

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVI / Santa Fe, Jueves 16 de Mayo de 2024 /

MAYO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles
EDICION DE 61 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/24

En el marco del Programa ABRE ESCUELA, se efectúa el siguiente llamado a Licitación Pública:

OBJETO: "Programa Abre Escuela ejecución de aulas en escuelas de Santa Fe y Santo Tomé".

PRESUPUESTO OFICIAL Componente 1 Santa Fe: \$787.418.500,00.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA Componente 1: \$7.874.185,00.-

PRESUPUESTO OFICIAL Componente 2 Santo Tomé: \$640.411.550,00.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA Componente 2: \$6.404.115,50.-

PRESUPUESTO OFICIAL (Componente 1 + Componente 2): \$1.427.830.050,00.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA (Componente 1 + Componente 2): \$14.278.300,50.-

PLAZO DE OBRA: 120 días corridos.-

FECHA DE APERTURA: 04/06/2024 - HORA: 11:00 hs.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Sala Manuel Belgrano del Ministerio de Educación sito en Av. Arturo Illia 1153 - 5° Piso de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-

LUGAR DE RETIRO DEL PLIEGO: El legajo licitatorio deberá descargarse de la web del gobierno de la provincia de Santa Fe:

https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras.

FINANCIAMIENTO: GOBIERNO DE SANTA FE

S/C 42712 May. 16 May. 17

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

PRORROGA FECHA DE APERTURA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 24 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO TÉCNICO PARA LA LIBRERÍA DE CINTAS VIRTUALES (VTL) CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA".

NUEVA FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sito en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

NUEVA FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 31 de Mayo de 2024 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sito en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 23.330 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 42713 May. 16 May. 17

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N°17/2024
Expediente N°16108-0004800-0

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "RUTA PROVINCIAL N°25 -

TRAMO: a012 (ricardone) – ap01. Pavimento de refuerzo"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$5.457.393.285,03

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 07 de junio de 2024

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Sede del Gobierno en Rosario, sito en calle Santa Fe 1950, Ciudad de Rosario.

HORA: 11:00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección General de Proyecto sito en Bv. Multis 880, Santa Fe - Tel. (0342) 4573729 o vía correo electrónico a: proyec-tosdpv@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA

www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Sede del Gobierno en Rosario, sito en calle Santa Fe 1950, Ciudad de Rosario, de 9:30 a 10:30 horas del 07 de junio de 2024.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 42733 May. 16 May. 20

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000931

OBJETO: REPARACIÓN U 3088-MECÁNICA GENERAL IVECCO DAILY 70C16 DCMOD 2018

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.228.000 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 31/05/2024 - HORA: 09:30

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Bv Oroño 1260 – 1° Piso –

Tel: (0341) 4207729/31 - www.epe.santafe.gov.ar

eMail: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 42710 May. 16 May. 20

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22138/2024
DECRETO N° 18.330 - EXPEDIENTE N° 272.468-C-2024

Para la adquisición de 1000 TN de ripio destinado a reparación y mantenimiento de caminos urbanos.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 21-05-2024, a las 09:00.

INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420009 internos: 120, 225 y 227.

ESPERANZA, 10 de Mayo de 2024.

DANIELA MARA RIVOLTA

Secretaria de Hacienda y Finanzas

\$ 100 520012 May. 16 May. 17

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA
(Nro. de Expte. 5111 – 2024)

OBJETO: Servicio de contratación de Alquiler de UPS con actualización y reacondicionamiento del sistema de conexión.

Fecha de solicitud: 13 de Mayo de 2024.

Repartición solicitante: Jefatura de Gabinete.

Tipo de contratación: Licitación Pública.
 Nro. de Expediente: 5111-2024
 Presupuesto Oficial: \$ 316.915.569.- (Pesos trescientos dieciséis millones novecientos quince mil quinientos sesenta y nueve).
 Valor del Pliego: \$ 100.000.- (Pesos cien mil).
 Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Consulta y venta del pliego: Lugar: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711, 1er. Piso. Teléfono: 0341 - 4802111
 Recepción de ofertas: Lugar: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 1er. Piso. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.
 Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 04 de Junio de 2024 a las 10,00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.
 Lugar: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711, 1º Piso.
 \$ 500 520279 May. 16 May. 29

LICITACIONES ANTERIORES

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA 16/24 – CUIJ 21-20599495-2

OBJETO: "Contratación servicio de contenedores Tribunales Provinciales y Centro de Justicia Penal Rosario".
 APERTURA: 7 de Junio de 2024 - 10:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 – Rosario.
 MONTO IMPUTADO: VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NUEVE CON 56/100.- (\$ 29.957.509,56.-) VALOR DEL PLIEGO: PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- (\$ 11.983,00.-)
 INFORMES: Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) – 4300 (Intendencia Palacio de los Tribunales Provinciales de Rosario) - 5510 (Intendencia Centro de Justicia Penal).
 El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar
 S/C 42694 May. 15 May. 16

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

PRORROGA FECHA DE APERTURA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL CON DESTINO A LA DELEGACION DE GOBIERNO EN LA CIUDAD DE ROSARIO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA".
 NUEVA FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.
 NUEVA FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 28 de Mayo de 2024 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 137.815 -
 VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -
 INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Pliegos y Aperturas Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar
 S/C 42674 May. 15 May. 16

LICITACIÓN PÚBLICA N° 32 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A "EL MOLINO" FÁBRICA CULTURAL DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA".
 FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la

ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 28 de Mayo de 2024 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas – Sala de Aperturas Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.710 -
 VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -
 INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas
 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar
 Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 42734 May. 15 May. 16

AEROPUERTO SAUCE VIEJO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024
 (Expte. N° 01916-0000792-1)

OBJETO: Explotación comercial de servicio de restaurante, bar y cafetería en la terminal de pasajeros del Aeropuerto Sauce Viejo.

Fecha de Apertura: 03/06/2024 - 10:00 horas
 Organismo: Ente Aeropuerto Sauce Viejo
 Canon Oficial: \$ 66.396.832,00 (pesos sesenta y seis millones trescientos noventa y seis mil ochocientos treinta y dos con 00/100).
 PLAZO: 60 (sesenta) meses
 CONSULTA Y CONTACTO: enteaeropuertosaucievejo@santafe.gov.ar; mpistarino@santafe.gov.ar - Expediente N° 01916-0000792-1

S/C 42732 May. 15 May. 16

HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22 / 2.024
 EXPEDIENTE: 000238/2024

MONTO AUTORIZADO: \$ 682.647.822,42 (Pesos seiscientos ochenta y dos millones seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos veinte dos con 42/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 09.00 hs del día

04 / 06 / 2024 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 04 / 06 / 2024 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS
 DESTINO: SERV. DE FARMACIA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.
 FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 273.060,00 (Pesos doscientos setenta y tres mil sesenta con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B. ITURRASPE"
 *Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 2.268,00.-
 Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1º Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.
 Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal
 HOSPITAL J.B. ITURRASPE
 DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS
 S/C 42714 May. 15 May. 16

HOSPITAL ESCUELA EVA PERON

LICITACIÓN PÚBLICA N° 012/2024
 (Expte. N°: 28979)

OBJETO: Contratación en alquiler de equipos multifunción/impresoras / scanners/ fotocopiadoras laser blanco y negro solicitados por el servicio de imprenta del Hospital Escuela "Eva Perón" de Granadero Baigorria, dependiente del Ministerio de Salud.

DIA DE APERTURA: 30/05/2024
 HORA: 10:00 HS.
 VALOR DEL PLIEGO: \$4.800,00 (pesos cuatro mil ochocientos C/00)
 SELLADO FISCAL: \$2.268,00 (pesos dos mil doscientos sesenta y ocho C/00)

DESTINO: Hospital Escuela Eva Perón - C.P. 2152, GRANADERO BAIGORRIA.

Los pliegos deberán hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente 5805/03 del Banco de Santa Fe. Suc. N° 001 - Lisandro de la Torre o transferencia electrónica bancaria.

LUGAR DE APERTURA E INFORMES: Dto. de Compras, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645 - Granadero Baigorria, Sta. Fe. LUNES A VIERNES - 8 A 12 HORAS - TEL (0341) 156497042 - Mail comprasheep@gmail.com.

S/C 42711 May. 15 May. 2024

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/24
 EXPEDIENTE NRO: 1128/24

APERTURA: 31/5/24

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir MATERIALES DESCARTABLES para un período de tres meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$ 19.000.- (pesos diecinueve mil).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar

División Compras - Patricia Capurro - 13/5/24

S/C 42715 May. 15 May. 2024

S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

LICITACION PUBLICA N° 16/24

APERTURA: 30/05/2024

HORARIO: 09.00 HS.

OBJETO: ADQUISICIÓN MATERIAL CURACIÓN Y/O DESCARTABLE

DESTINO: S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

DECISION INTERNA N°: 146/24

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" - Lisandro de la Torre 737 - 2300 - Rafaela

INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" - Lisandro de la Torre 737 - 2300 Rafaela - TE: Directo: 03492-433615 o 03492-421621 - 421721 - 427264 interno 116 o 212- email: compras@samcorrafaela.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: el valor del pliego es de \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 0/100) Se deberá adjuntar a la propuesta constancia de compra del mismo. El pago del pliego debe efectuarse antes de la apertura, mediante depósito en la cuenta N° 5244/07 del S.A.M.Co Rafaela en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A, sucursal 520 de Rafaela.

S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

SECCION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 42735 May. 15 May. 2024

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

LICITACION PUBLICA N° 04/2024

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N° 04/2024 para adquisición de un (1) servidor para 64 cámaras, ocho (8) cámaras de seguridad y doce (12) domos a los fines de fortalecer y ampliar el sistema de monitoreo actual.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$39.224.833,00.-

La apertura se efectuará el día 06 de junio de 2024, a las 11:15 horas, con las oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.

VALOR DEL PLIEGO: \$7.700.-

\$ 225 519838 May. 15 May. 2024

MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

LICITACION PUBLICA N° 08/2024.

OBJETO: Para la venta de un (1) terreno de propiedad municipal: Según el siguiente detalle: -Lote según Partida inmobiliaria 12-15-00-172836/0000-0, plano de Mensura N° 237679. Superficie según mensura de 2000 m2, ubicado sobre la Ruta 13 de nuestra ciudad.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 28/05/2024, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000 (veinte mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 28/05/2024, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 28/05/2024, a las 11:00 Hs., en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 —El Trébol.

\$ 450 519879 May. 15 May. 2024

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA N.º 7060002053

OBJETO: ACONDICIONAMIENTO DE RED DE M.T. ASOCIADA A SET 9 PARA INCORPORACION DE NUEVAS SETs DS095-02, DS211-01, DS211-02 Y DS226.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 657.749.077,51 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUUESTAS: 07/06/2024 - HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS - Bv. Oroño 1260 - 1er Piso - (2000) ROSARIO

CONSULTAS: errucci@epe.santafe.gov.ar

jprodriguez@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A

TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

www.epe.santafe.gov.ar

S/C 42703 May. 14 May. 2024

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13 (LP 13-SDUGH-24)

Resolución 157/24

MOTIVO: "Adquisición de Motobombas, Generadores y Herramientas Varias, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 19.008.000,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 27 de mayo de 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz)

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 519965 May. 14 May. 2024

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14 (LP 14-SHF-24)

Resolución 158/24

MOTIVO: "Adquisición de papel y servicio de impresión de TGI, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 12.331.800,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 24 de mayo de 2024 a las 11:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz)

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.

\$ 135 519964 May. 14 May. 2024

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 08/2024

OBJETO: Mano de obra, materiales y equipos para la construcción de Bicisenda en Bv. Tortugas.

FECHA DE APERTURA: Día 30 de Mayo de 2024, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se recibirán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, 08 de Mayo de 2024.

\$ 450 519843 May. 14 May. 27

MUNICIPALIDAD DE VILLA G. GALVEZLICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N° 1240/24)

OBJETO: Para la "provisión de indumentaria, ropa de trabajo y calzado de seguridad".

PRESUPUESTO OFICIAL: 152.820.201,00 - (Pesos ciento cincuenta y dos millones ochocientos veinte mil doscientos uno con 00/100)

APERTURA OFERTAS: 04/06/24 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Ing. Mosconi 1541.

CONSULTA: Secretaría de Hacienda en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs. antes de la apertura de sobres en la Secretaría de hacienda en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa GobernadorGálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 225 519841 May. 14 May. 20

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 015/24

OBJETO: Provisión de hormigón elaborado puesto en obra.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$165.000.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8,30 del 29/05/24, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 29/05/24.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 29/05/24.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 135 519907 May. 14 May. 16

COMUNA DE LUIS PALACIOSLICITACION PÚBLICA N° 2/2024
(Ordenanza N° 20/2024)

OBJETO: Adquisición de materiales para suministro de materiales para tendido eléctrico, cuyas demás características y especificaciones técnicas obran en el Pliego de Bases y Condiciones.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 15.000.000,00 (quince millones)

PLIEGOS DISPONIBLES: Desde el día 08 de mayo hasta el día 23 de mayo de 2024, en la Comuna de Luis Palacios, ubicada en calle Facundo Quiroga y J.M. Estrada, de esa localidad, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, en días y horarios administrativos.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-)

Recepción de Ofertas: Hasta las 10:00 hs. del día 27 de mayo de 2024, en la Comuna de Luis Palacios.

Fecha de Apertura: 27 de mayo de 2024, a las 11:00 hs. en la Comuna de Luis Palacios.

\$ 500 519782 May. 13 May. 24

**LICITACION PÚBLICA N° 3/2024
(Ordenanza N° 21/2024)**

OBJETO: Adquisición de materiales para suministro de materiales para tendido eléctrico, cuyas demás características y especificaciones técnicas obran en el Pliego de Bases y Condiciones.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 21.000.000,00 (veintiún millones)

PLIEGOS DISPONIBLES: Desde el día 08 de mayo hasta el día 23 de mayo de 2024, en la Comuna de Luis Palacios, ubicada en calle Facundo Quiroga y J.M. Estrada, de esa localidad, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, en días y horarios administrativos.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cincuenta mil (\$ 60.000.-)

Recepción de Ofertas: Hasta las 11:00 hs. del día 27 de mayo de 2024, en la Comuna de Luis Palacios.

Fecha de Apertura: 27 de mayo de 2024, a las 12:00 hs. en la Comuna de Luis Palacios.

\$ 500 519781 May. 13 May. 24

MUNICIPALIDAD IE AVELLANEDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2024

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 002/2024, para la Adquisición de 420 m3 de Hormigón elaborado H25 CPN40 Fast Track.

OBRA: "Pavimento Calle 121 - Plan Incluir.

APERTURA DE LOS SOBRES: 21 de mayo de 2024, a las 12:00 horas.

ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 21 de mayo de 2024, a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 20 mayo de 2024, a las 13:00 horas.

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000,00 (Pesos diez mil c/00/100).

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492 Santa Fe;

INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 14:00 Hs.

\$ 1000 519438 May. 10 May. 23

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2024

OBJETO: Compra de 20 columnas para alumbrado público de 8.00 metros libres, largo total 9.00m. Detalle de las columnas: Primer Tramo esp. 4mm, diam. 114mm largo 2.7m; Segundo Tramo esp. 3.2mm, diam. 88.9mm largo 2m y Tercer Tramo esp. 3.2mm diam.76.2mm largo 2.5m. Con pescante de brazo de 1.50m.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 31/05/2024.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 8:30 hs. del 31/05/2024. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 8:45 hs. del 31/05/2024. Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos cien mil (\$ 100.000).

\$ 450 519549 May. 10 May. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2024

OBJETO: Compra de 20 luminarias led 150 watts con tecnología SMD (chips Philips y driver meanwell).

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 31/05/2024.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 8:45 hs. del 31/05/2024. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:00 hs. del 31/05/2024.

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos cien mil (\$ 100.000).

\$ 450 519550 May. 10 May. 23

COMUNA DE HUMBERTO 1°LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2.024
(Ordenanza N° 2663/2024)

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 3/2.024 para la venta del automóvil marca Volkswagen modelo 282 Bora TDI, tipo sedan de cuatro (4) puertas, Modelo Año 2.007, Dominio GMG605.-

Base: El automóvil saldrá a la venta con una base de pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000.-).

Valor del Pliego: \$ 5.000.-

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1º, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 23 de mayo de 2.024 a las 9:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1º, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 23 de mayo de 2.024 a las 9:45 horas.

Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1º, Provincia de Santa Fe, el día 23 de mayo de 2.024 a las 10 horas.-Información: Podrá solicitarse información en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidenciahumbertoprino.gov.ar o iairascahumbertoprino.gov.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 22 de mayo de 2.024 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 3/2.024 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1º - www.humbertoprino.com

\$ 670 519226 May. 6 May. 22

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2.024 (Ordenanza N° 2664/2024)

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 4/2.024 para la venta de la Pick Up marca Ford, Modelo WN-RANGER2 DC 4X2 XL 2.5L N, Modelo Año 2.013, Dominio MDB106.-

Base: La Pick Up saldrá a la venta con una base de pesos catorce millones cuatrocientos mil (\$ 14.400.000.-).-

Valor del Pliego: \$ 5.000.-

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1º, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 23 de mayo de 2.024 a las 10:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1º, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 23 de mayo de 2.024 a las 10:45 horas.

Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1º, Provincia de Santa Fe, el día 23 de mayo de 2.024 a las 11 horas. Información: Podrá solicitarse información en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprino.gov.ar o iairasca@humbertoprino.gov.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 22 de mayo de 2.024 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 4/2.024 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1º - www.humbertoprino.com

\$ 670 519225 May. 6 May. 22

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024

OBJETO: Concesión de calesita.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462)470130/002 hasta el 23/5/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:30 hs. del 24/5/2024.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:45 hs. del 24/5/2024.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$5.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos treinta mil (\$ 30.000).

\$ 450 519288 May. 2 May. 20

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ

LICITACIÓN PÚBLICA (Resolución N° 9.288/24)

OBJETO: Convocatoria a licitación pública, a los fines de adquisición de materiales y contratación de mano de obra, para la construcción de un cuerpo de nichos (152 nichos) en cementerio local, bajo la modalidad establecida en el respectivo pliego de bases y condiciones.

RECEPCIÓN DE OFERTAS hasta las 10:00 horas del día 17 de Mayo de 2024.

APERTURA DE SOBRES: El día 17 de Mayo de 2024 a las 11:00 horas, ambos actos por ante la División Compras de la Municipalidad de Cañada de Gómez — Ocampo N°

920. Si el día fijado resultará feriado o inhábil, la apertura se realizará el

primer día hábil posterior a la misma hora.

VALOR DEL PLIEGO: \$5.000.- (pesos cinco mil).

\$ 500 519023 Abr. 30 May. 17

LEY 11867 ANTERIOR

Silvio Germán Cesini, CUIT 20-24784032-0, con domicilio en la Ruta 9 Km. 280.5, Lote 124 de la localidad de Alvear, Provincia de Santa Fe, informa que transferirá a favor de SCLAB S.A.S. CUIT 30-71828527-1, con domicilio en la Ruta 9 Km. 280.5, Lote 124 de la localidad de Alvear, Provincia de Santa Fe, su fondo de comercio de elaboración, fraccionamiento, distribución, importación y exportación de productos de uso en medicina veterinaria que se desarrolla en el domicilio antes mencionado, consistente en la transferencia de ciertos productos registrados ante SENASA, extensiones de certificado, contratos de elaboración con terceros, las marcas usadas de hecho, inventario, cartera de clientes, cuentas a cobrar y demás activos y proveedores de la empresa en marcha, libre de cualquier deuda, reclamo, opción, prenda y/o gravamen. Reclamamos de ley respecto de la presente transferencia de fondo de comercio en Ruta 9 Km. 280.5, Lote 124 de la localidad de Alvear, Provincia de Santa Fe.

\$ 250 519618 May. 13 May. 17

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. BIZZOCCHI SARA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26 de Abril de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 519272 May. 2 May. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. CUELLO JORGE LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26 de Abril de 2024. Pr. Carolina P. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 519265 May. 2 May. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada ROSA NELIDA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25 de Abril de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 519266 May. 2 May. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada CORONEL ESTHER MANUELA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25 de Abril de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 519267 May. 2 May. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MONDAINI NORA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24 de Abril de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 519268 May. 2 May. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado ROSALES HECTOR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a

probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23 de Abril de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 50 519270 May. 2 May. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. NICOLAS MIGUEL ANGEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23 de Abril de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 50 519271 May. 2 May. 20

Silvio Germán Cesini, CUIT 20-24784032-0, con domicilio en la Ruta 9 Km. 280.5, Lote 124 de la localidad de Alvear, Provincia de Santa Fe, informa que transferirá a favor de SCLAB S.A.S. CUIT 30-71828527-1, con domicilio en la Ruta 9 Km. 280.5, Lote 124 de la localidad de Alvear, Provincia de Santa Fe, su fondo de comercio de elaboración, fraccionamiento, distribución, importación y exportación de productos de uso en medicina veterinaria que se desarrolla en el domicilio antes mencionado, consistente en la transferencia de ciertos productos registrados ante SENASA, extensiones de certificado, contratos de elaboración con terceros, las marcas usadas de hecho, inventario, cartera de clientes, cuentas a cobrar y demás activos y proveedores de la empresa en marcha, libre de cualquier deuda, reclamo, opción, prenda y/o gravamen. Reclamamos de ley respecto de la presente transferencia de fondo de comercio en Ruta 9 Km. 280.5, Lote 124 de la localidad de Alvear, Provincia de Santa Fe.
\$ 250 519618 May. 13 May. 17

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado SCOLA JORGE RAMON, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/05/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 50 519632 May. 13 May. 24

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. HERNANDEZ JUANA ESTHER, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/05/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 519633 May. 13 May. 24

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada CARDOZO NORMA BEATRIZ, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/05/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 519634 May. 13 May. 24

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado QUEVEDO HUGO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30/04/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 519636 May. 13 May. 24

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. SULSENTE OMAR DANTE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30/04/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 50 519638 May. 13 May. 24

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren

con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. TORNO ADRIAN ANDRES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30/04/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 519639 May. 13 May. 24

AVISOS

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESOLUCIÓN N° GRAL 017/2024

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 10 DE MAYO DE 2024
VISTO:

El expediente N° 13301-0334975-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de la Resolución General N° 07/2008 y de su modificatoria la Resolución General N° 40/2021 de la Administración Provincial de Impuestos; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1148/2008 la Provincia de Santa Fe adhirió al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRC-CREB), aprobado por la Resolución General 104/2004 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18.8.77;
Que esta Administración Provincial de Impuestos por RG N° 07/2008 reglamentó el régimen en el ámbito de la Provincia de Santa Fe, definiendo los alcances y modalidad del mismo;
Que en su artículo 5º, se detallan las acreditaciones exceptuadas del régimen de recaudación;
Que por Resolución Interna N° 4/2022 de la Comisión Arbitral recopila todas las reglas vigentes que rigen al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRC-CREB), a través de dos anexos: "Anexo I – REGLAS /PAUTAS DE EMPADRONAMIENTO" y "Anexo II – Operaciones Exceptuadas";
Que en el Anexo II se incorporan excepciones al régimen SIRC-CREB;
Que por Resolución Interna N° 3/2024 de la Comisión Arbitral se ha modificado el punto 20 de las operaciones exceptuadas del Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRC-CREB) del Anexo II de la Resolución Interna N° 4/2022 - CA;
Que, resulta conveniente, a los efectos de mantener la unidad de criterio en la materia, reeceptar lo convenido en el ámbito de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18.8.77 -Comité de Administración SURA- en relación al régimen SIRC-CREB;
Que atento a ello, corresponde modificar el artículo 5º de la RG N° 07/2008 – API.;
Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y c.c. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);
Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante el Dictamen N° 126/2024 de fs. 17, no encontrando objeciones que formular;
POR ELLO:

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS
RESUELVE:

- ARTÍCULO 1º - Modifícase el artículo 5º de la RG N° 07/2008 el que quedará redactado de la siguiente forma:
"ARTÍCULO 5º - Se encuentran excluidos de la aplicación del presente régimen, los importes acreditados en concepto de:
a) Remuneraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y préstamos de cualquier naturaleza, otorgados por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación o por el Banco de Inversión y Comercio Exterior y demás entidades financieras de segundo grado.
b) Contraasientos por error.
c) Acreditaciones efectuadas como consecuencia de la transformación a pesos de todos los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero (pesificación de depósitos).
d) Los importes que se acrediten en concepto de intereses devengados con relación al saldo de la propia cuenta.
e) Los importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación de mercaderías (según la definición del Código Aduanero). Incluye a los ingresos por ventas, anticipos, prefinanciaciones para exportación y como así también la acreditación proveniente de las devoluciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
f) Los créditos provenientes de la acreditación de plazos fijos, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.
g) El ajuste realizado por las entidades financieras a fin de poder reali-

zar el cierre de las cuentas bancarias que presenten saldos deudores en mora.

h) Los créditos provenientes de rescate de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC), suscriptas con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

i) Las acreditaciones provenientes de los rescates de fondos comunes de inversión, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas del mismo titular.

j) Los importes que se acrediten en concepto de reintegro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) como consecuencia de operaciones con tarjetas de compra, crédito y débito.

k) Los importes que se acrediten como consecuencia de operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, como así también aquellos que correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetaria.

l) Los créditos hipotecarios y los subsidios del Estado Nacional que se acrediten en las cuentas de los beneficiarios del programa Pro.Cre.Ar. en todas sus modalidades.

m) Las siguientes operaciones, hasta el 30/06/2020, renovándose automáticamente por períodos semestrales si no hay manifestación en contrario:

1. Las transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, excepto mediante el uso de cheque, con destino a otras cuentas donde figure como titular o cotitular el mismo ordenante de la transferencia. Esta excepción incluye a las provenientes de cuentas de pago (CVU).

2. Transferencias producto de la venta de inmuebles cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista, en los mismos términos establecidos por el Decreto PEN 463/2018, sus modificaciones y reglamentación, para la excepción del Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios.

3. Transferencias producto de la venta de bienes registrables cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista y se trata de una persona humana.

4. Transferencias provenientes del exterior.

5. Transferencias como producto de la suscripción de obligaciones negociables a cuentas de personas jurídicas.

6. Transferencias como producto del aporte de capital a cuentas de personas jurídicas o de personas humanas abiertas a tal efecto, como así también las transferencias de los aportes fiduciarios a cuentas de fideicomisos de carácter estatal.

7. Transferencias como producto del reintegro de obras sociales y empresas de medicina prepaga.

8. Transferencias como producto de pago de siniestros ordenadas por las compañías de seguros.

9. Transferencias efectuadas por el Estado por indemnizaciones originadas por expropiaciones y otras operaciones no alcanzadas por el impuesto.

10. Transferencias cuyo ordenante sea un juzgado y que se efectúen en concepto de cuotas alimentarias, ajustes de pensiones y jubilaciones, indemnizaciones laborales y por accidentes.

11. Restitución de fondos previamente embargados y debitados de las cuentas bancarias.

n) Las acreditaciones en concepto de devoluciones por promociones de tarjetas crédito, compra y débito emitidas por la misma entidad bancaria obligada a actuar como agente de recaudación.

o) Los importes que se acrediten desde el 1ro. de abril de 2020 en concepto de Asignación Universal por Hijo (AUH), Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) y aquellas prestaciones monetarias no contributivas de carácter excepcional que en el futuro se dispongan en el marco de la emergencia sanitaria establecida en el Decreto Nacional N° 260/2020, normas complementarias y modificatorias.

p) Los importes que se acrediten a personas humanas en concepto de subsidios, planes, asignaciones, becas, tarjetas alimentarias y cualquier otro tipo de beneficio social (inclusive fondos de desempleo), ingresos de emergencias y aquellas prestaciones monetarias no contributivas que disponga el gobierno nacional, provincial, municipal o cualquier ente descentralizado del estado, como así también los préstamos de cualquier naturaleza otorgados por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

q) Los importes que se acrediten en cuentas abiertas en dólares estadounidenses.

r) Las acreditaciones efectuadas como consecuencia de la devolución de impuestos ordenadas por las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

s) Las acreditaciones realizadas en cuentas de pago por la restitución de fondos como consecuencia de la renovación de la aceptación de productos o servicios contratados, en los términos de los artículos 34° de la Ley 24.240 y 1.110° del Código Civil y Comercial de la Nación (Botón de arrepentimiento).

t) Las acreditaciones provenientes de las recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones que los agrupadores y/o concentradores del sistema de cobranza que efectúen a usuarios/clientes en el marco

del "Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIR-TAC)."

ARTÍCULO 2° - Las presente resolución entrará en vigencia a partir de su emisión.

ARTÍCULO 3° - Regístrese, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación y en forma fehaciente, a la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral 18.8.77, a través de la Dirección de Secretaría General, publíquese y archívese.

Firma: C.P. DANIELA MA. DE LUJÁN BOSCO
ADMINISTRADORA PROVINCIAL
Administración Provincial de Impuestos

S/C 42729 May. 16

RESOLUCIÓN N° GRAL 018/2024

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 15 DE MAYO DE 2024

VISTO:

El expediente N° 13301-0335132-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se tramita la actualización del Aplicativo IBSF y las disposiciones de la Ley N° 14244; y

CONSIDERANDO :

Que por el artículo 28 de la Ley N° 14244 se estableció la posibilidad de realizar deducciones a un determinado grupo de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, las cuales deben ser declaradas a través del aplicativo IBSF para aquellos que efectúan la presentación de sus declaraciones juradas mensuales a través del citado aplicativo; Que asimismo, en la versión vigente del aplicativo IBSF se han reportado problemas en relación a los montos de las bases imponibles que el mismo permite declarar;

Que atento a todo ello, resulta necesario la actualización del aplicativo IBSF, motivo por el cual se han realizado las modificaciones correspondientes;

Que las citadas adecuaciones han dado origen a una nueva versión del aplicativo IBSF;

Que la presente se dicta de conformidad a lo dispuesto en los artículos 18, 19 y concordantes del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante el Dictamen N° 137/2024 de fs. 5, no advirtiendo objeciones de índole legal que formular;

POR ELLO:

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Aprobar la Versión 6 - Release 2 del Aplicativo IBSF – Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el cual oportunamente se incorporará a la página web www.santafe.gov.ar/api en Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Aplicativos, como así también el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°- Disponer la vigencia de la Versión 6 - Release 2 del Aplicativo IBSF, para la presentación y pago del anticipo Abril 2024.

ARTÍCULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Firma: C.P. DANIELA MA. DE LUJÁN BOSCO
ADMINISTRADORA PROVINCIAL
Administración Provincial de Impuestos

ANEXO I

Aplicativo IBSF - IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Versión 6 – Release 2

formulario otros pagos (frmOtrosPagos).

Se agregó el concepto "Beneficio – Art. 28 Ley 14244".

Se agregó el concepto "Beneficio – Art. 13 Ley 14244".

Base de datos Sistemas (Sistema.mdb).

Se modificaron los valores de la tabla RegistroSad.

Registro 08 paso de 38 a 39.

S/C 42750 May. 16

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos dependiente del Departamento Judicial (D.5) de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

SEÑOR: Suboficial de Policía N.I 747.998 NOEL GASPAR FRANCISCI.

Conforme el expediente identificado como S.A. Nro. 124, nº 85, año 2.023, que por orden de la Jefatura de Policía de la Provincia se instruye por ante esta Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5) y para su notificación:

"RECRESO, 13 de mayo de 2024. A efectos de recibírsele declaración en carácter de imputado al Suboficial de Policía N.I 747.998 NOEL GASPAR FRANCISCI, conforme lo prevé el Art. 40 del R.S.A., Ello en relación a la ausencia injustificada a sus obligaciones laborales desde el 06/07/2023 al 07/12/2023. Emplázase para que comparezca a la audiencia fijada para el día jueves 23 de mayo del corriente año, a la hora 10:00, bajo apercibimientos del Art. 41 de la misma reglamentación en caso de incomparecencia sin causa justificada. Notifíquese. Fdo.: ESTELA GUADALUPE VENENCIA – Inspector– Subjefa 2da. de la Sección Sumarios Administrativos (D.5) – Instructora; NATALI MARTINEZ BOGOSAVLJEVICH – Oficial de Policía – Secretaria de actuaciones.

En consecuencia, queda debidamente notificado de lo resuelto en autos, haciendo constar que la Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5), se encuentra ubicada en la Ruta Nacional Nro. 11, Km. 482 – Recreo-, C.P. 3018, Tel.: 0342- 4962088 – correo electrónico oficial sumariosadmd5@santafe.gov.ar.

Artículo 40 del R.S.A. (Dcto. 4055/77): "El instructor debe emplazar al responsable y recibirle declaración con referencia a los hechos cuya autoría se le atribuye".

Artículo 41 del R.S.A. (Dcto. 4055/77): "Si el responsable no comparece dentro del término del emplazamiento sin causa justificada, se continuará el trámite del sumario previa declaración de su rebeldía, la que será notificada por cédula al interesado".

Firmado: Subdirector de Policía CRISTIAN MARCELO PRIMON – Subjefe del Departamento Judicial (D-5), Policía de la Provincia de Santa Fe. S/C 42719 May. 16 May. 17

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N.º 0300

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 14 MAYO 2024

VISTO:

El Expediente N° 00101-0324486-5 del entonces Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, mediante el cual se gestiona la designación de Escribanos en el marco del concurso convocado por Resolución N° 483/23 de la citada jurisdicción; y

CONSIDERANDO:

Que obran en las actuaciones los antecedentes relacionados con la convocatoria a concurso para la cobertura de vacantes de los Registros Notariales enumerados en la resolución citada precedentemente, conforme la Ley N° 6898, modificada por sus similares Nros. 12655 y 12754 y el Decreto N° 2783/08;

Que asimismo obra Acta del Colegio de Escribanos de la Primera Circunscripción donde consta el cierre de la Inscripción a Concursos de Vacantes 2023 con la nómina de inscriptos y las respectivas Actas del Tribunal Calificador -prueba de oposición y listado de asistencia de concursantes-, Acta de Cuarto Intermedio -examen escrito, planilla de asistencia examen de Oposición-, Actas de inicio y finalización de exámenes escritos, Acta de Clave Alfabética y Acta de Identificación de postulantes y puntaje de examen escrito, Planilla de Asistencia a Examen Oral, Acta de inicio de Prueba Oral y por último Actas de puntaje de examen oral;

Que también constan en los actuados la documentación referida a las Entrevistas Personales, Planilla de Asistencia, Actas de Inicio, Actas de Calificación de Antecedentes y puntaje, Actas de Calificación final por Departamento y de Calificación Final por Departamento y Localidad y Acta de Constancia de Registros Notariales 2023,

Que habiendo concluido el proceso de oposición y antecedentes, y con los resultados obtenidos, han tomado debida intervención la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales y la Secretaría Legal y Técnica jurisdiccional;

Que se han cumplimentado los extremos legales, conforme lo prevé el artículo 18 bis y siguientes de la Ley N° 6898, Decreto Reglamentario N° 1612/95 modif. por sus similares Nros. 3968/15, 980/18 y 1661/21;

Que dicho artículo 18 bis de la citada normativa establece que "Declarada la vacancia de un Registro o producida la creación de uno nuevo, dentro de los treinta días el Poder Ejecutivo llamará a inscripción para el concurso de oposición y antecedentes tendiente a su cobertura, mediante publicaciones por cinco días en el Boletín Oficial y circular por vía de los Colegios profesionales a quienes reúnan las condiciones para el cargo, sin perjuicio de la mayor publicidad que se creyere oportuno dar." (incorporado por Ley N° 12655);

Que la citada normativa en su artículo 18 ter reza: "El concurso será tomado por un Tribunal Calificador que estará integrado por el Ministro de Gobierno, -quien ejercerá la Presidencia- y/o una persona de acreditado nivel académico en la materia que éste designe; el Subsecretario de Justicia y Culto, un representante del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe y un docente titular de una universidad nacional, especial-

lista en Derecho Privado, de la Circunscripción a la que corresponde el asiento del Registro Notarial que se concursará. El Tribunal dictará su reglamento de funcionamiento y uno de Calificación de antecedentes y de oposición, el que será aprobado por el Poder Ejecutivo;

Que consta la intervención de los organismos pertinentes -Consejo Directivo de la Primera Circunscripción y del Consejo Superior del Colegio de Escribanos- como así también del señor Secretario de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública;

Que conforme lo expuesto, la procedencia de lo solicitado cumple con todos los requisitos del procedimiento ordenado por las reglamentaciones precedentemente citadas;

Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional, mediante Dictamen N° 41/2024 y de conformidad con lo estipulado por el artículo 14 inciso 40) de la Ley N° 14224, no formulando reparos a la gestión en los términos propuestos y; conforme la Delegación de facultades dispuesta por Decreto N° 916/08;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA RESUELVE:

ARTICULO 1° - Adjudicar la titularidad de los Registros Notariales Vacantes de la Primera Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, conforme lo expresado en los considerandos de la presente norma legal, a los siguientes aspirantes:

REGISTROS CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SANTA FE: se adjudican por orden numérico de registro de menor a mayor y orden de mérito de aspirantes de mayor a menor:

REGISTRO NOTARIAL N° 275 a la Escribana DOELLO, Daiana Pamela, D.N.I. N° 36.001.094

REGISTRO NOTARIAL N° 414 a la Escribana VEGLIA, María José, D.N.I. N° 36.265.616

REGISTRO NOTARIAL N° 427 a la Escribana FERNANDEZ CORIA María Eugenia, D.N.I. N° 30.060.955

REGISTRO NOTARIAL N° 536 a la Escribana GURPEGUI, María Cristina, D.N.I. N° 29.560.642

REGISTRO NOTARIAL N° 539 a la Escribana FILIPPI, Ginna Victoria, D.N.I. N° 37.701.706

REGISTRO NOTARIAL N° 540 al Escribano TULJAK, Juan José, D.N.I. N° 31.419.370

REGISTRO NOTARIAL N° 564 al Escribano GRIOTTI, Leandro Nicolás, D.N.I. N° 32.895.506

REGISTRO NOTARIAL N° 570 a la Escribana FERRERO, Agustina, D.N.I. N° 39.687.703

REGISTROS CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE FRANCK: se adjudican por orden numérico de registro de menor a mayor y orden de mérito de aspirantes de mayor a menor:

REGISTRO NOTARIAL N° 249 a la Escribana del MILANESIO, Antonela, D.N.I. N° 40.925.648

REGISTROS CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE HERSILIA: se adjudican por orden numérico de registro de menor a mayor y orden de mérito de aspirantes de mayor a menor:

REGISTRO NOTARIAL N° 276 a la Escribana RIEDEL, María Pilar, D.N.I. N° 38.715.658

REGISTROS CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE EL TRÉBOL: se adjudican por orden numérico de registro de menor a mayor y orden de mérito de aspirantes de mayor a menor:

REGISTRO NOTARIAL N° 646 a la Escribana del TSCHANZ, Shirley, D.N.I. N° 32.292.709

REGISTROS CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SASTRE: se adjudican por orden numérico de registro de menor a mayor y orden de mérito de aspirantes de mayor a menor:

REGISTRO NOTARIAL N° 036 a la Escribana JAQUELIN, Gisela, D.N.I. N° 31.766.435

ARTÍCULO 2° : Declarar vacante el siguiente Registro Notarial:

REGISTRO NOTARIAL N° 006, con asiento en la localidad de Cayastá.

ARTÍCULO 3° : Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Abog. Fabián Lionel Bastía
Ministro de Gobierno e
Innovación Pública

S/C 42747 May. 16 May. 20

RESOLUCIÓN N.º 0301

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 14 mayo 2024

VISTO:

El Expediente N° 02004-0008872-7 del registro del sistema de Información de Expedientes -ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos-, mediante el cual se gestiona la designación de Escribanos en el marco del concurso convocado por Resoluciones Nros. 482/23, 494/23 y 531/23 de la citada jurisdicción; y

CONSIDERANDO:

Que obran en las actuaciones los antecedentes relacionados con la convocatoria a concursos para la cobertura de vacantes de los Registros Notariales de la Segunda Circunscripción provincial, enumerados en las resoluciones citadas precedentemente, conforme la Ley N° 6898, modificada por sus similares Nros. 12655 y 12754 y el Decreto N° 2783/08;

Que se acompañan las Actas de Reunión de Miembros del Tribunal Calificador, fijando la fecha de exámenes orales para los postulantes que aprobaron el examen escrito, con el listado y notas de las evaluaciones de ambos, el Acta de Reunión y planilla de calificación final de los postulantes, como asimismo las publicaciones en Diarios y Boletín Oficial, y la Circular N° 5337/23 del Colegio de Escribanos;

Que interviene el Secretario de Gestión de Registros Provinciales jurisdiccional señalando que, habiendo concluido el proceso de concurso de oposición y antecedentes para cubrir vacantes, se procede a informar los resultados obtenidos a los efectos de la adjudicación de los registros concursados según el orden de mérito;

Que la Ley N° 6898 en su artículo 18 bis establece que: "Declarada la vacancia de un Registro o producida la creación de uno nuevo, dentro de los treinta días el Poder Ejecutivo llamará a inscripción para el concurso de oposición y antecedentes tendiente a su cobertura, mediante publicaciones por cinco días en el Boletín Oficial y circular por vía de los Colegios profesionales a quienes reúnan las condiciones para el cargo, sin perjuicio de la mayor publicidad que se creyere oportuno dar" (incorporado por Ley N° 12655);

Que el artículo 18 ter dice: "El concurso será tomado por un Tribunal Calificador que estará integrado por el Ministro de Gobierno, quién ejercerá la Presidencia y/o una persona de acreditado nivel académico en la materia que éste designe; el Subsecretario de Justicia y Culto, un representante del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe y un docente titular de una universidad nacional, especialista en Derecho Privado, de la Circunscripción a la que corresponde el asiento del Registro Notarial que se concursará. El Tribunal dictará su reglamento de funcionamiento y uno de Calificación de antecedentes y de oposición, el que será aprobado por el Poder Ejecutivo";

Que dicho articulado contempla cuales son los requisitos que deben cumplimentarse, previsión contemplada también en el Decreto Reglamentario N° 1612/95 modificada por sus similares Nros. 3968/15, 980/18 y 1661/21;

Que obrando en las actuaciones la intervención del Consejo Directivo de la Segunda Circunscripción y del Consejo Superior del Colegio de Escribanos corresponde proceder conforme lo dispuesto por el artículo 17 de la citada Ley N.º 6898 el cual reza: "Compete al Poder Ejecutivo en el modo y forma previstos en la presente ley, la designación y remoción de los Escribanos de Registros (...)";

Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional, mediante Dictamen N° 42/2024 y de conformidad con lo estipulado por el artículo 14 inciso 40) de la Ley N° 14224, no formulando reparos a la gestión en los términos propuestos y; conforme la Delegación de facultades dispuesta por Decreto N° 916/08;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicar la titularidad de los Registros Notariales Vacantes de la Segunda Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, a los siguientes aspirantes:

REGISTROS CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE ROSARIO: se adjudican por orden numérico de registro de menor a mayor y orden de mérito de aspirantes de mayor a menor.

REGISTRO NOTARIAL N° 040 a la Escribana BALDOMIR CALVET, Agustina - D.N.I. N° 34.277.456

REGISTRO NOTARIAL N° 054 a la Escribana ECHECURY, Natalia Andrea - D.N.I. N° 30.254.522

REGISTRO NOTARIAL N° 069 al Escribano AMSLER, Martín Rodolfo - D.N.I. N° 34.492.234

REGISTRO NOTARIAL N° 082 al Escribano UBIETA, Ignacio - D.N.I. N° 30.686.070

REGISTRO NOTARIAL N° 197 a la Escribana ARANGUREN, Alejandra Melisa - D.N.I. N° 35.225.320

REGISTRO NOTARIAL N° 260 a la Escribana ARGÜELLES, Carolina

- D.N.I. N° 40.891.561

REGISTRO NOTARIAL N° 294 al Escribano POZZI, Héctor Ricardo - D.N.I. N° 33.573.365

REGISTRO NOTARIAL N° 306 a la Escribana CUCCHIARA, Lucrecia - D.N.I. N° 40.056.339

REGISTRO NOTARIAL N° 841 al Escribano PASQUINELLI, Agustín - D.N.I. N° 37.079.235

REGISTRO NOTARIAL N° 900 al Escribano PEÑA, Joaquín - D.N.I. N° 35.703.821

REGISTROS CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE ARMSTRONG: se adjudican por orden numérico de registro de menor a mayor y orden de mérito de aspirantes de mayor a menor.

REGISTRO NOTARIAL N° 765 al Escribano BRUNO, Alfredo - D.N.I. N° 37.264.759

REGISTROS CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN: se adjudican por orden numérico de registro de menor a mayor y orden de mérito de aspirantes de mayor a menor.

REGISTRO NOTARIAL N° 304 a la Escribana D'ALONSO, Lucrecia Victoria - D.N.I. N° 30.208.936

ARTÍCULO 2º : Declarar vacante los siguientes Registros Notariales:

REGISTRO NOTARIAL N° 181, con asiento en la localidad de Chañar Ladeado

REGISTRO NOTARIAL N° 492, con asiento en la localidad de San Lorenzo

REGISTRO NOTARIAL N° 595, con asiento en la localidad de San Lorenzo

REGISTRO NOTARIAL N° 653, con asiento en la localidad de Venado Tuerto

REGISTRO NOTARIAL N° 468, con asiento en la localidad de Zavalla

REGISTRO NOTARIAL N° 742, con asiento en la localidad de Alcorta

REGISTRO NOTARIAL N° 233, con asiento en la localidad de Arequito

REGISTRO NOTARIAL N° 298, con asiento en la localidad de Totoras

ARTÍCULO 3º : Regístrese, pubíquese, comuníquese y archívese.

S/C 42728 May. 16 Mayo. 20

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA
SANTA FE**

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/MEDIDA DE PROTECCIÓN AGUSTINA MAGALI SEGOVIA, ROCIO SEGOVIA Y UMA VALENTINA RAMIREZ. LEGAJOS 2-015556, 2-015557 Y 2-015558", Expediente N° 01503-0009191-5 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona V; se cita, llama y emplaza a Jonatan Daniel RAMIREZ, D.N.I. 39.370.525. con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000067, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 23 de abril de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Se adopta la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la niña Uma Valentina Ramirez D.N.I. N° 58.775.380, con fecha de nacimiento el 30 de marzo de 2021; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Eugenia Macarena Segovia, D.N.I N° 43.436.230, domiciliada en el asentamiento "Las Cañitas" de B° El Pozo, de la ciudad de Santa Fe, y el Sr. Ramirez Jonatan Daniel, D.N.I. N° 39.370.525, con domicilio desconocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, continuando con la separación de la convivencia con su progenitora, quedando la misma alojada dentro de su familia ampliada, sugiriéndose una tutela a favor de su abuela paterna Sra. Norma Ramirez, D.N.I. N° 25.937.122, calle Payares N.º 8149 de B° Los Troncos de la ciudad de Santa Fe. ARTÍCULO N° 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe zona V, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de la niña. ARTÍCULO N° 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: Que en el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de

la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por I que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 42751 May. 16 May. 20

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL PARA OJEDA MA CRISTINA SIGNA 15128 – OJEDA MA CLAUDIA SIGNA 15129 – GONZALEZ ROXANA DOLORES SIGNA 15127 – OJEDA ANDREA SOLEDAD" Expediente N° 01503-0008596-9, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Zona II; se cita, llama y emplaza a Ida Nelidá OJEDA, D.N.I. 26.713.116. con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000062, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 23 de abril de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Atento el tiempo transcurrido y la necesidad de regularizar la situación legal de esta adolescente, se dispone Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010; de acuerdo a su modificatoria Ley Provincial N° 13.237, en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater; y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la adolescente María Claudia Petrona Ojeda, D.N.I. N.º 47.538.459, con fecha de nacimiento 30 de diciembre 2006, siendo su progenitora en ejercicio de la responsabilidad parental Sra. Ida Nelidá Ojeda, D.N.I. N.º 26.713.116 con domicilio en calle Larrea 4500 de la ciudad de Santa Fe. ARTICULO N° 2: Que la Resolución Definitiva de la Me-

didada de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar su situación legal declarando oportunamente, y previo trámites de ley, la privación del ejercicio de la responsabilidad parental de su progenitora, situación que no tendrá el carácter transitorio y excepcional, sino será permanente; y permaneciendo alojada dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; y/o en un contexto que viabilice su desarrollo personal en pos de un plan de vida autónomo. ARTICULO N° 3: En el transcurso de la Resolución Definitiva se instrumentará el plan de acción propuesto por el Equipo Interdisciplinario interviniente, el mismo podrá modificarse en razón de la variación de sus circunstancias de hecho. Estas modificaciones serán comunicadas a los responsables de la adolescente y al tribunal interviniente en el control de legalidad de la medida. ARTICULO N° 4: El Área Legal del Secretaria de la Niñez, Adolescencia y Familia efectuará el procedimiento destinado a la Notificación de la Resolución de la Medida de Protección Excepcional, como así la solicitud del pertinente Control de Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por I que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 42752 May. 16 May. 20

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL PARA OJEDA MA CRISTINA SIGNA 15128 – OJEDA MA CLAUDIA SIGNA 15129 – GONZALEZ ROXANA DOLORES SIGNA 15127 – OJEDA ANDREA SOLEDAD" Expediente N° 01503-0008596-9, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Zona II; se cita, llama y emplaza a Ida Nelidá OJEDA, D.N.I. 26.713.116. con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000063, Santa Fe, "Cuna de la Constitución",

23 de abril de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Se Resuelva Definitivamente la Medida de Protección Excepcional, con la sugerencia de declaración en situación de adoptabilidad, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la niña ROXANA DOLORES GONZÁLEZ, D.N.I. N.º 55.773.714, fecha de nacimiento 09 de enero de 2017; siendo sus progenitores, la Sra. Ojeda, Ida Nelida, D.N.I. N.º 26.713.116 con domicilio conocido en Larrea 4500 de la ciudad de Santa Fe y el Sr. Gonzales, Ramón Roberto, D.N.I. N.º 28.758.240, quien se encuentra privado de su libertad alojado en la Unidad Penal II ubicada en Blas Parera N.º 8800 de la ciudad de Santa Fe. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, continuando con la separación de la convivencia con su familia, quedando la misma alojada dentro del Sistema de Cuidados Alternativos Institucionales, resolviendo definitivamente la medida de protección sugiriéndose la declaración de situación de adoptabilidad, dado que su familia nuclear no se ha constituido como un vínculo significativo de sostén y acompañamiento, sumado a que la familia ampliada y referentes afectivos de la misma, han explicitado su falta de compromiso en asumir los cuidados de la niña de manera definitiva. ARTICULO N° 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social será ejercida por el equipo Técnico interviniente en articulación con el equipo de Procesos Adoptivos y de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada, hasta tanto se resuelva la situación de la misma. ARTICULO N° 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y solicitará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notifi-

cado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 42753 May. 16 May. 20

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PRTECCION PARA CAROD URIEL, YORIS MILENA, GARCIA CLATA Y GARCIA CANDELA.-" Expediente N° 01503-0006188-8, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario del Distrito Santa Fe Zona 1; se cita, llama y emplaza a Abel Diego GARCIA, D.N.I. 34.267.328. con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000059, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 19 de abril de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a YORIS MILENA DNI 47.442.086, fecha de nacimiento 08/08/2016; GARCIA CANDELA ESTELA GUADALUPE, DNI N.º 50.556.802, fecha de nacimiento 09/02/2010 y GARCIA CLARA MI-CAELA, DNI N° 48.738.977, fecha de nacimiento 30/06/2008, siendo sus progenitores en el ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Carod Carolina Raquel, DNI N° 26.163.227, el Sr. Yoris Diego Jesus, DNI N° 30.285.357 ambos con domicilio Riobamba 8400 del Barrio Playa Norte de la ciudad de Santa Fe y el Sr. Garcia Abel Diego, DNI N° 34.267.328 con domicilio desconocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de las hermanas, continuando con la separación de la convivencia con sus progenitores, quedando las mismas alojadas dentro de su familia ampliada, sugiriéndose una tutela a favor de su abuela la Sra Sra Zarza Stell Carmen, DNI N° 12.471.659 domiciliada en calle Teniente Loza y Pasaje Publico 9728 del Baarrio San Agustin de la ciudad de Santa Fe. ARTICULO N° 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario del Distrito Santa Fe Zona 1, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de la niña. ARTICULO N° 3: Efectuar desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y solicitará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la

Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 42754 May. 16 May. 20

LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACEUTICO
Sociedad del Estado

ESTADOS CONTABLES (en moneda homogénea)

Por el Ejercicio Anual N° 25
Fecha del Cierre del Ejercicio

Iniciado el 01 de enero de 2023
31 de diciembre de 2023

Denominación de la sociedad:



LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO
Sociedad del Estado

Domicilio Legal:

Domingo French N° 4950 S 3006 ETP CIUDAD DE SANTA FE SANTA FE

Actividad Principal:

Laboratorio Industrial Farmacéutico

Inscripción en el

Del Estatuto o del Contrato Social
Santa Fe, 04 de marzo de 2002, bajo el N° 07
al folio 07, libro 1° de Estatutos de
Sociedades del Estado

Registro Público
de Comercio

De las modificaciones:

Santa Fe, 25 de setiembre de 2007, bajo N° 09, al folio
07 del libro 01 de Estatutos de Sociedades del Estado

Santa Fe, 25 de Agosto de 2009, bajo N° 12, al folio
07 del libro 01 de Estatutos de Sociedades del Estado

Santa Fe, 22 de setiembre de 2011, bajo N°14, al folio
08 del libro 01 de Estatutos de Sociedades del Estado

Inscripción en la Inspección de Personas Jurídicas:

Santa Fe, 02 de Junio de 1999
Dictamen 836 Exp. 30510/99

Fecha de vencimiento del Estatuto o Contrato Social: 04 de marzo de 2052

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL

Capital Suscripto \$ 1.800.000,00
Capital Integrado \$ 1.800.000,00

Denominación de la empresa:

LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO S.E.**ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL**

Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2023 en moneda homogénea

cifras en pesos, comparativo con el ejercicio anterior

ACTIVO	31-12-23		31-12-22		PASIVO	31-12-23		31-12-22	
ACTIVO CORRIENTE					PASIVO CORRIENTE				
Caja y Bancos (Nota 2)	332.465.631,53		525.794.790,26		Cuentas por Pagar (Nota 7)	1.555.584.859,84		1.033.862.859,94	
Créditos (Nota 3)	1.359.531.529,12		534.598.680,09		Remuneraciones y cargas Sociales (Nota 8)	27.652.904,08		26.394.631,39	
Bienes de Cambio (Nota 4)	1.734.729.216,40		1.605.569.575,00		Otros Pasivos (Nota 9)	387.194,56		387.194,56	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	3.426.726.377,05		2.665.963.045,35		TOTAL PASIVO CORRIENTE	1.583.624.958,48		1.060.644.685,89	
ACTIVO NO CORRIENTE					PASIVO NO CORRIENTE				
Bienes de Uso - Anexo I (Nota 5)	3.683.663.859,93		3.872.810.916,88		No existen	-		-	
Activos Intangibles Anexo III (Nota 6)	186.635,50		186.635,50		TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	-		-	
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	3.683.850.495,43		3.872.997.552,38		TOTAL DEL PASIVO	1.583.624.958,48		1.060.644.685,89	
TOTAL DEL ACTIVO	7.110.576.872,48		6.538.960.597,73		PATRIMONIO NETO				
					Según estado respectivo	5.526.951.914,00		5.478.315.911,84	
					TOTAL PATRIMONIO NETO	5.526.951.914,00		5.478.315.911,84	
					TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	7.110.576.872,48		6.538.960.597,73	

Firmado a los efectos de su identificación con mi Informe de fecha 04/04/2024

Las notas y anexos que se acompañan forman parte integrantes de estos estados contables.

Denominación de la empresa:

LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO S.E.**ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS**

Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2023 - En moneda homogénea

Cifras en pesos

	31/12/2023	31/12/2022
RESULTADOS ORDINARIOS RECURSOS		
Recursos específicos		
RECURSOS CORRIENTES FUENTE 201 (Nota N°10)	1.970.909.983,45	2.667.130.765,57
RECURSOS CORRIENTES FUENTE 111 (Nota N°10)	9.408.823.986,10	6.508.466.496,02
RECURSOS FIG. APLICADOS A SUELDOS PERS. M.SALUD(Nota N°10)	1.093.362.122,18	893.891.175,34
RECURSOS APORTE ANLAP FUENTE 5140 (Nota N°10)	30.580.000,00	120.293.484,91
RECURSOS PROGRAMA SOLUCIONA II (Nota N°10)	24.700.000,00	-
RECURSOS NO TRIBUTARIOS FUENTE 201 (Nota N°10)	4.969.621,49	-
TOTAL	12.533.345.713,22	10.189.781.921,84
GASTOS		
Generales de Administración (Anexo VII)	(1.276.767.116,84)	(1.286.766.306,23)
Específicos		
Costos de Producción (Anexo VI)	(3.314.541.551,26)	(3.070.335.552,09)
De Control de Calidad (Anexo VII)	(406.748.342,46)	(434.932.332,95)
De Gestión Adquic.centralizada de medicamentos (Anexo VI)	(9.104.208.683,95)	(5.082.132.047,70)
TOTAL	(14.102.265.694,51)	(9.874.166.238,97)
Resultados Fcieras y por Tenencia incluido el RECPAM	1.455.982.649,76	133.701.378,07
TOTAL RESULTADOS ORDINARIOS		
RESULTADO FINAL DEL EJERCICIO	(112.937.331,53)	449.317.060,94

Firmado a los efectos de su identificación con mi Informe de fecha 04/04/2024

Las notas y anexos que se acompañan forman parte integrantes de estos estados contables.

Detalle	Cifras en pesos						
	CAPITAL SUSCRITO	AJUSTES AL CAPITAL	RESERVA - FDO LEY N° 11857 (Nota 11)	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (Nota 11)	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL Pat. Neto 31/12/2023	TOTAL Pat. Neto 31/12/2022
Saldos Iniciales	1.800.000,00	277.984.638,15	83.313.583,43	4.977.357.713,16	137.859.977,10	5.478.315.911,84	4.262.094.293,96
Transferencias de capital	-	-	-	161.573.333,69	-	161.573.333,69	766.904.556,94
Resultado del ejercicio	-	-	-	-	(112.937.331,53)	(112.937.331,53)	449.317.060,94
Saldos al final del ejercicio	1.800.000,00	277.984.638,15	83.313.583,43	5.138.931.046,85	24.922.645,57	5.526.951.914,00	5.478.315.911,84

Firmado a los efectos de su identificación con mi informe de fecha 04/04/2024

Las notas y anexos que se acompañan forman parte integrantes de estos estados contables

Denominación de la empresa:

LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO S.E.**ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO**

Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2023 - En moneda homogénea

Cifras en pesos

	31-12-23	31-12-22
VARIACIONES DEL EFECTIVO		
Efectivo y equivalentes al inicio del ejercicio		
Caja y Bancos	525.794.790,26	5.265.646.393,91
Total al inicio del ejercicio	525.794.790,26	5.265.646.393,91
Efectivo y equivalentes al cierre del ejercicio		
Caja y Bancos	332.465.631,53	525.794.790,26
Total al cierre del ejercicio	332.465.631,53	525.794.790,26
Variaciones del ejercicio		
Aumentos/Disminuciones en Caja y Bancos	(193.329.158,73)	(4.739.851.603,65)
Aumento (disminución) neto del efectivo y equivalentes	(193.329.158,73)	(4.739.851.603,65)
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO		
ACTIVIDADES OPERATIVAS		
Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas	(230.670.018,43)	(4.610.044.281,04)
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión	37.340.859,70	(129.807.322,61)
AUMENTO (DISMINUCIÓN) NETO DEL EFECTIVO	(193.329.158,73)	(4.739.851.603,65)

Firmado a los efectos de su identificación con mi informe de fecha 04/04/2024

Las notas y anexos que se acompañan forman parte integrantes de estos estados contables

LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO
Sociedad del Estado**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2023

1.- BASES DE PREPARACION DE LOS ESTADOS CONTABLES**1.1 - Unidad de medida**

Los Estados Contables han sido preparados en moneda homogénea, de conformidad a las Normas contables Profesionales argentinas (NCPA) de la FACPCE y aprobadas por el CPCE de Santa Fe.

Durante el primer semestre de 2018, diversos factores macroeconómicos produjeron una reversión de la tendencia inflacionaria, superándose el 100% acumulado en tres años.

En ese sentido los indicadores de alta inflación previstos en el punto 3.1 de la RT N° 17 mostraron evidencias consistentes para retomar el procedimiento de Ajuste por Inflación.

Dando cumplimiento a lo señalado en el párrafo precedente, la FACPCE dictó la Resolución de JG 539/18 ratificada por el CPCE de SF por la Resolución N°25/18 modificada por la R 553/19 ratificada por el CPCE de Santa Fe por R 18/19 y en virtud de la norma debe aplicarse la RT N° 6, para los ejercicios cerrados a partir del 31.12.2018.

Los resultados financieros y por tenencia (incluido el RECPAM) se determinan y presentan en una sola línea. La falta de apertura de los resultados financieros y por tenencia (incluido el RECPAM) genera la imposibilidad de determinar las magnitudes reales de los diferentes componentes de los resultados financieros y por tenencia, así como las magnitudes nominales ajustadas por inflación de los mismos y el efecto del RECPAM sobre dichos resultados. Esta limitación también impide la determinación de ciertos ratios financieros, tales como el rendimiento de los activos financieros, el costo de endeudamiento, el efecto "palanca", etc.

El Estado de Flujo de Efectivo se ha preparado por el método directo, presentando la información ajustada en forma sintética con los renglones siguientes: a) saldo al inicio; b) saldo al cierre; c) variación en el ejercicio; y d) explicación de las causas a nivel de totales (operativas, inversión). La falta de desagregación de las causas de generación y aplicación del efectivo y sus equivalentes dentro de cada categoría (operativas, inversión) genera la imposibilidad de conocer en detalle cuáles han sido las actividades que generaron los movimientos de efectivos y equivalentes y por qué magnitud cada una de ellas, limitando el análisis de la evolución financiera de la entidad durante el ejercicio.

Se optó por no informar en notas la composición de la causa del estado de flujo de efectivo identificada como "resultados financieros y por tenencia generados por el EyEE" requerida por la Interpretación 2°, esto imposibilita determinados análisis sobre la base de este estado al no reflejar el impacto de la pérdida de poder adquisitivo del efectivo y sus equivalentes.

1.2 - Criterios de medición

Se han utilizado en este ejercicio los criterios generales del R.T. N° 17 de la FACPCE.

1.3 - Exposición

Se han seguido las normas de exposición contenidas en la R.T. N°8 y R.T. N° 11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas con las modificaciones de la R.T. N°25.

2.- CAJA Y BANCOS

Corresponde a las siguientes disponibilidades

Cta. Cta. Nuevo Bco. Sta. Fe 19475/08
Cta. Cta. Nuevo Bco. Sta. Fe 219932/10

	31-12-23	31-12-22
	\$ 332.465.631,53	\$ 525.794.790,26
	\$ 307.765.631,53	\$ 525.794.790,26
	\$ 24.700.000,00	

3.- CREDITOS

	31-12-23	31-12-22
	\$ 1.359.531.529,12	\$ 534.598.680,09

	31-12-23	31-12-22
4.- BIENES DE CAMBIO	\$ 1.734.729.216,40	\$ 1.805.569.675,00
Corresponde a las existencias finales de materias primas y materiales, valuadas a precio de costo, según el siguiente detalle:		
Bienes de Consumo de Producción (conformado por principios activos-excipientes y otros)	\$ 552.873.032,95	\$ 467.736.489,32
Producción en proceso y prod.Terminada	\$ 1.181.856.183,45	\$ 1.137.833.085,68

5.- BIENES DE USO

Los bienes de uso se encuentran expresados a su costo de adquisición ajustado a fecha de cierre.
Los mismos se encuentran disminuidos en sus respectivas amortizaciones.
Sus valores residuales no exceden su valor posible de realización en plaza.

6.- ACTIVOS INTANGIBLES

Compuesto por activación de la marca "LIF" del Laboratorio Industrial Farmacéutico S.E. ante el Registro Nacional de marcas y Patente de la Nación.
Además, monografías de fórmulas farmacéuticas propias, las cuales ya están amortizadas en su totalidad.
En el caso de Marcas no es procedente su amortización.

7.- CUENTAS POR PAGAR

	31-12-23	31-12-22
Proveedores comerciales Bienes	\$ 1.555.584.859,84	\$ 1.033.862.859,94
Proveedores contratistas	\$ 1.544.941.589,42	\$ 969.022.862,07
Retenciones Impuestos a Pagar	\$ 2.003.046,02	\$ 43.650.487,95
Otras cuentas por pagar	\$ 7.164.338,90	\$ 20.953.243,64
Corresponden a compromisos definitivos devengados y exigibles con proveedores al cierre del ejercicio.	\$ 1.475.885,50	\$ 236.266,28

8.- REMUNERACIONES Y CARGAS SOCIALES

	31-12-23	31-12-22
Sueldos a Pagar	\$ 27.652.904,08	\$ 26.394.831,39
Contribuciones Patronales a Pagar	\$ 281.752,81	\$ 843.547,63
Pasantes devengados a Pagar	\$ 15.125.010,33	\$ 14.182.959,46
Retenciones Personales a Pagar	\$ -	\$ 6.566,88
	\$ 12.246.140,94	\$ 11.381.557,42

9.- OTROS PASIVOS

	31-12-23	31-12-22
Previsión p/ Aportes y Contribuciones Sociales	\$ 387.194,56	\$ 387.194,56
	\$ 387.194,56	\$ 387.194,56

10.- RECURSOS CORRIENTES

Conformados por:

	31/12/2023	31/12/2022
Transf. Corrientes Fuente 201	\$ 1.970.909.983,45	\$ 2.687.130.765,57
Recursos Fisqu岸ivos aplicados a sueldos Pers. Mtro. de Salud	\$ 1.093.382.122,18	\$ 883.891.175,34
Transf. Corrientes Fuente 111	\$ 5.408.823.985,10	\$ 5.508.486.486,02
Aporte ANLAP - Fuente 8140	\$ 30.580.000,00	\$ 120.293.484,91
Recursos Programa Soluciones II - Fuente 6206	\$ 24.700.000,00	\$ -
Ingresos no tributarios - Fuente 281	\$ 4.969.821,49	\$ -
Totales	\$ 12.833.345.713,22	\$ 10.189.781.821,84

11.- FONDO LEY N° 11657 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Ambos se exponen en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto. La conformación y evolución del "Fondo Ley N° 11657" es en función a lo dispuesto en la Ley de creación del Laboratorio Industrial Farmacéutico S.E.
El monto de "Transferencias de Capital" está conformado por la asignación de Recursos de Capital según presupuesto Ley 13065 y sus modificaciones.

12.- COMPRAS DEL EJERCICIO: DE GESTION ADQ. CENTRALIZADA MEDICAMENTOS.

En el anexo de costos de los bienes y servicios prestados se incorporan los costos correspondientes a la compra centralizada de medicamentos que no se producen en el laboratorio.
La decisión de incluir los mismos en dicho anexo se fundamenta en la intención de reflejar el destino específico de los fondos recibidos para abastecer a los distintos servicios de salud pública provinciales, municipales y comunales.
Dichas compras no integran el costo de producción del laboratorio y se exponen en el Estado de Recursos y Gastos como gastos específicos.

Denominación de la empresa: **LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO S.E.** ANEXO II

BIENES DE USO

Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2023

Cifras en pesos

Rubros	Saldo al comienzo	Bajas	Altas	Saldo al Cierre	AMORTIZACIONES					Valores Residuales Netos	
					Anteriores	Del	Ejercicio	Bajas	Total	31/12/2023	31/12/2022
Muebles y Útiles e Inifals.	791.355.353,52	0,00	0,00	791.355.353,52	562.732.061,09	10,00	54.822.432,50	0,00	617.554.493,59	173.800.859,93	228.623.292,43
Maquinarias y Equipos	1.888.073.809,18	0,00	16.818.314,53	1.904.892.123,71	1.094.399.405,92	20,00	225.015.276,60	0,00	1.319.414.682,52	585.477.441,19	793.874.403,26
Equipamiento de computación	66.935.548,59	0,00	0,00	66.935.548,59	49.465.332,03	20,00	6.899.472,01	0,00	56.164.804,04	10.770.744,55	17.470.216,56
Equipos de Refrigeración	188.145.907,37	0,00	0,00	188.145.907,37	163.886.984,66	20,00	7.128.728,36	0,00	170.815.713,02	17.330.194,36	24.458.922,71
Edificios y Mejoras Edificas	2.894.451.249,68	0,00	156.542.989,62	3.050.994.249,30	268.819.180,80	2,00	61.053.860,82	0,00	329.873.041,62	2.721.121.207,68	2.625.632.068,88
Herramientas	16.441.484,91	0,00	0,00	16.441.484,91	2.783.013,59	10,00	1.621.651,31	0,00	4.404.664,90	12.036.820,01	13.658.471,32
Libros y Revistas de Colcción	3.086.319,53	0,00	0,00	3.086.319,53	2.598.158,56	10,00	189.002,63	0,00	2.787.161,19	299.158,34	488.160,97
Programas de Computación	59.610.188,00	0,00	6.151.159,84	65.761.347,84	33.154.125,15	10,00	4.396.292,88	0,00	37.560.418,03	28.200.929,81	26.446.062,85
Rodados	78.029.775,76	12.932.116,57	0,00	65.097.659,19	34.636.495,69	10,00	6.509.948,01	12.932.116,57	28.214.327,12	36.883.332,07	43.393.280,08
Tierras y Terrenos	57.713.606,25	0,00	0,00	57.713.606,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	57.713.606,25	57.713.606,25
Nueva Pta.Industrial LIF	61.141.436,16	0,00	0,00	61.141.436,16	19.889.004,59	2,00	1.222.865,82	0,00	21.111.870,41	40.029.565,75	41.252.431,57
Totales	6.104.984.678,95	12.932.116,57	179.512.473,99	6.271.565.036,37	2.232.173.762,07		368.859.530,94	12.932.116,57	2.587.901.176,44	3.663.663.859,93	3.672.810.916,89

Denominación de la empresa: **LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO S.E.** ANEXO III

ACTIVOS INTANGIBLES

Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2023

Cifras en pesos

Rubros	Saldo al comienzo	Bajas	Altas	Saldo al Cierre	AMORTIZACIONES					Valores Residuales Netos	
					Anteriores	Del	Ejercicio	Bajas	Total	31/12/2023	31/12/2022
MARCAS	186.635,50	-	-	186.635,50	-	-	-	-	-	186.635,50	186.635,50
MONOGRAFÍAS	9.609.854,94	-	-	9.609.854,94	9.609.854,94	-	-	-	9.609.854,94	-	-
Totales	9.796.490,44	-	-	9.796.490,44	9.609.854,94		-	-	9.609.854,94	186.635,50	186.635,50

Denominación de la empresa:

LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO S.E.**ANEXO VI****COSTOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS PRESTADOS**

Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2023

Cifras en pesos

Detalle	31/12/2023	31/12/2022
Existencias Iniciales	1.605.569.575,00	908.169.734,88
Compras del ejercicio	1.940.916.761,12	2.499.717.714,59
de Producción de Medicamentos	1.940.916.761,12	
de Gestión Adq. Centralizada Medicamentos (Nota N° 12)	9.104.208.683,95	
menos: Existencias Finales	1.734.729.216,40	1.605.569.575,00
Sub Total	1.811.757.119,72	1.802.317.874,47
Costo de Producción (Anexo VII)	1.502.784.431,54	1.268.017.677,62
TOTAL DE COSTOS	3.314.541.551,26	3.070.335.552,09

Denominación de la empresa:

LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO S.E.**ANEXO VII****INFORMACION SOBRE RUBROS DE GASTOS Y SU APLICACIÓN**

Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2023

Cifras en pesos

Detalle	Costo Prod.	Gtos. Adm.	Gtos. C. Calidad	Gtos. Fin.	31/12/2023	31/12/2022
Sueldos a cargo de Mtro. Salud	383.059.511,51	400.876.232,98	106.900.328,80	-	890.836.073,29	735.259.692,79
Remunerac./Complementos /Retrib. Autoridades LIF	428.503.944,35	455.718.736,36	119.473.999,04	-	1.003.696.679,75	888.408.517,53
Servicio Especializados, Técnicos y Profesionales	78.574.146,82	144.874.648,62	42.746.103,84	-	266.194.899,28	409.026.924,99
Contribuciones Patronales a cargo Mtro. Salud	103.288.284,94	70.884.117,10	28.353.646,85	-	202.526.048,89	158.631.482,55
Contribuciones Patronales LIF S.E.	76.315.927,56	52.766.497,26	21.376.689,02	-	150.459.113,84	131.290.014,33
Teléfono e Internet y Correo	1.416.184,36	1.920.880,22	1.416.184,36	-	4.753.248,94	4.823.493,99
Gastos de Funcionamiento Bienes Consumo	46.352.128,43	8.006.400,40	983.411,84	-	55.341.940,67	86.457.132,09
Útiles de escritorio, Librería y Papelería	54.634.371,70	2.196.562,13	7.337,78	-	56.838.271,61	31.494.318,36
Gtos. de Representación, Viáticos y Movilidad	1.121.513,42	7.733.808,01	111.147,28	-	8.966.468,71	9.311.972,14
Gtos. Mantenimiento-Repuestos y Accesorios	17.123.162,68	1.994.945,49	1.433.804,40	-	20.551.912,57	26.420.876,57
Gastos de Funcionamiento Servicios	40.092.943,18	19.204.357,62	5.118.667,20	-	64.415.968,20	48.297.822,05
Publicaciones	243.316,47	48.591,31	10.792,32	-	302.700,10	1.375.592,77
Servicios Comerciales	5.436.074,93	11.984.247,58	830.128,81	-	18.250.451,32	45.664.526,10
Amortizaciones	239.628.695,11	73.731.906,19	55.298.929,64	-	368.659.530,94	326.424.013,32
Servicios de Vigilancia	9.154.225,05	6.102.816,70	5.085.680,57	-	20.342.722,32	22.531.839,21
Alquileres fotocopiadoras y Otros	1.090.332,90	1.465.134,84	851.822,58	-	3.407.290,32	2.906.582,65
Impuestos Ley N°25.413 y Tasas retributivas	16.749.668,13	17.257.233,83	16.749.668,13	-	50.756.570,09	61.391.515,34
Totales	1.502.784.431,54	1.276.767.116,84	406.748.342,46	-	3.186.299.890,84	2.989.716.316,80

Firmado a los efectos de su identificación con mi informe de fecha 04/04/2024

Las notas y anexos que se acompañan forman parte integrantes de estos estados contables



CPN Pablo G. Robello
CPCE SF Mat. N° 13.456
Ley 8738



Guillermo D. Clet
Director Titular



María Daniela Blanche
Director Titular



Carlos F. Arqués
Director Titular



Nicolás M. Micheloud
Director Titular



Silvia S. Ciancio
Presidente



CPN Gerardo Zocola
CPCE SF Mat. N° 11.567
Ley 8738
Síndico

Firmado a los efectos de su identificación con mi informe de fecha 08/04/2024

INFORME DEL SINDICO
LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACEUTICO S.E.
CUIT N° 30-70761871-6
Domicilio legal: Domingo French N° 4950

Informe sobre los controles realizados como síndico respecto de los estados contables y la memoria de los administradores

Opinión

He llevado a cabo los controles que me imponen como síndico la legislación vigente el estatuto social las regulaciones pertinentes y las normas profesionales para contadores públicos, acerca de los estados contables de Laboratorio Industrial Farmacéutico S.E., que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de Diciembre de 2023 el estado de recursos y gastos el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 12 y los anexos II, III, VI y VII el Inventario y la memoria de los administradores correspondientes al ejercicio finalizado en dicha fecha.

En mi opinión los estados contables mencionados en el párrafo precedente que se adjuntan a este informe y firmo a los fines de su identificación, presentan razonablemente en todos los aspectos significativos la situación patrimonial de Laboratorio Industrial Farmacéutico S.E. al 31 de Diciembre de 2023 así como sus resultados y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

Asimismo en mi opinión la memoria de los administradores cumple con los requisitos legales y estatutarios resultando las afirmaciones acerca de la gestión llevada a cabo y de las perspectivas futuras de exclusiva responsabilidad de la Dirección.

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mis controles cumpliendo las normas legales y profesionales vigentes para el síndico societario, contempladas, entre otras, en la Ley General de Sociedades y en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) la cual tiene en cuenta que los controles de la información deben llevarse a cabo cumpliendo con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de dicha Federación. Mis responsabilidades de acuerdo con las normas mencionadas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del síndico en relación con los controles de los estados contables y la memoria de los administradores.

Para realizar mi tarea profesional sobre los estados contables citados en el primer párrafo, planifiqué y ejecuté determinados procedimientos sobre la documentación de la auditoría efectuada por el CPN Pablo G. Robello, quien emitió su informe de fecha 04 de Abril de 2024 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes. Entre los procedimientos llevados a cabo se incluyeron la planificación del encargo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dicho profesional, quien manifiesta haber llevado a cabo su examen sobre los estados contables adjuntos de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Dado que no es responsabilidad del síndico efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de los administradores.

Asimismo, con relación a la memoria de Los administradores correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 2023 he verificado que contiene la información requerida por el artículo 66 de la Ley General Sociedades y otra información requerida por las organismos de control y, en lo que es materia de mi competencia, que sus datos numéricos concuerdan con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.

Dejo expresa mención que soy independiente de Laboratorio Industrial Farmacéutico S.E. y he cumplido con los demás requisitos de ética de conformidad con el código de ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe y de las RT N° 15 Y 37 de FACPCE. Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Responsabilidades de la Dirección de Laboratorio Industrial Farmacéutico S.E. en relación con los estados contables

La Dirección de Laboratorio Industrial Farmacéutico S.E. es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrección significativa

En la preparación de los estados contables la Dirección es responsable de la evaluación de la capacidad de Laboratorio Industrial Farmacéutico S.E. para continuar como empresa en funcionamiento revelando en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con empresa en funciona-

miento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si la Dirección tuviera intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones o bien no existiera otra alternativa realista.

Respecto de la memoria los administradores son responsables de cumplir con la Ley General de Sociedades y las disposiciones de los organismos de control en cuanto a su contenido.

Responsabilidades del síndico en relación con la auditoría de los estados contables y la memoria de los administradores

Mis objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados contables en su conjunto están libres de Incorrección significativa que la memoria cumple con las prescripciones legales y reglamentarias y emitir un Informe como síndico que contenga mi opinión Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la RT N° 37 de FACPCE siempre detecte una incorrección significativa cuando exista Las incorrecciones se consideran significativas si individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados contables y el contenido de la memoria en aquellos temas de mi incumbencia profesional.

Como parte de los controles sobre los estados contables empleando normas de auditoría de conformidad con la RT N° 37 de FACPCE aplico mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante mi actuación como síndico. También:

a) Identifico y evalúo los riesgos de incorrección significativa en los estados contables diseño aplico procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtengo elementos de juicio suficientes y adecuados para proporcionar una base para mi opinión.

b) Obtengo conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad.

c) Evalúo si las políticas contables aplicadas son adecuadas así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Dirección de Laboratorio Industrial Farmacéutico S.E..

d) Concluyo sobre lo adecuado de la utilización por la Dirección de Laboratorio Industrial Farmacéutico S.E., del principio contable de empresa en funcionamiento y basándome en los elementos de juicio obtenidos concluyo sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas importantes sobre la capacidad de Laboratorio Industrial Farmacéutico S.E.. para continuar como empresa en funcionamiento Si concluyo que existe una incertidumbre significativa se requiere que fleme la atención en mi informe como síndico sobre la información expuesta en los estados contables o en la memoria, o, si dicha información expuesta no es adecuada que exprese una opinión modificada. Mis conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de mi informe como síndico Sin embargo hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.

e) Evalúo la presentación general, la estructura y el contenido de los estados contables, incluida la información revelada y si los estados contables representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.

f) Me comunico con la Dirección de Laboratorio Industrial Farmacéutico S.E. en relación con, entre otras cuestiones la estrategia general de la planificación y ejecución de mis procedimientos de auditoría como síndico y los hallazgos significativos en mi actuación como responsable de la fiscalización privada, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de mi actuación como síndico.

También proporciono a la Dirección de Laboratorio Industrial Farmacéutico S.E. una declaración de que he cumplido los requerimientos de ética aplicables relacionados con mi independencia.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

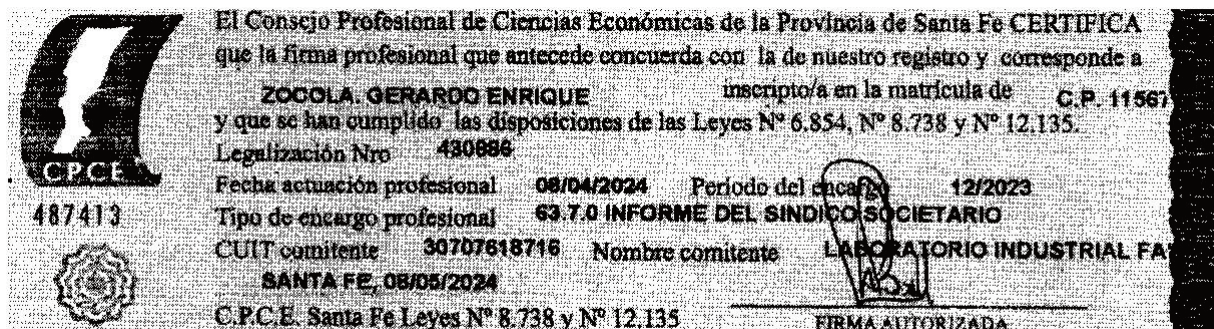
a) Según surge de los registros contables del Laboratorio Industrial Farmacéutico S.E., no existe pasivo devengado al 31 de Diciembre de 2023 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales, debido a que no es contribuyente del sistema.

b) He aplicado los procedimientos sobre prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previstos en la Resolución 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales, en Ciencias Económicas.

c) Los estados contables adjuntos y el correspondiente inventario surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

d) En el desempeño de mi función considero haber cumplido con mis deberes como síndico conforme lo prescribe la Ley General de Sociedades y el estatuto social.

Santa Fe, 08 de Abril de 2024.



INFORME DE AUDITORIA
EMITIDO POR EL AUDITOR INDEPENDIENTE

Señores
Presidente y Directores del
LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACEUTICO S.E.
CUIT N° 30-70761871-6
Domicilio legal: Domingo French N° 4950

Informe sobre la auditoría de los estados contables

Opinión

He auditado los estados contables adjuntos del Laboratorio Industrial Farmacéutico S.E., que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de Diciembre de 2023, el estado de recursos y gastos el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 12 y los anexos II, III, VI y VII.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 2022 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación patrimonial del Laboratorio Industrial Farmacéutico S.E. al 31 de Diciembre de 2023 así como sus resultados la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondiente al ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las Normas Contables Profesionales Argentinas.

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la sección III. A de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Mis responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con lo auditoría de los estados contables de mi informe. Soy independiente del Laboratorio Industrial Farmacéutico S.E. y he cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe y de la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE. Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Información distinta de los estados contables y del Informe de auditoría correspondiente (Otra Información)

La Dirección de la Sociedad es responsable de la otra información, que comprende: la Memoria.

Esta otra información no es parte de los estados contables ni de mi informe de auditoría correspondiente.

Mi opinión sobre los estados contables no cubre la otra información y, por lo tanto, no expreso ninguna forma de conclusión que proporcione un grado de seguridad sobre ésta.

En relación con mi auditoría de los estados contables, mi responsabilidad es leer la otra información y, al hacerlo, considerar si existe una incongruencia significativa entre la otra información y los estados contables o el conocimiento obtenido en la auditoría o si parece que existe una incorrección significativa en la otra información

Si basándome en el trabajo que he realizado, concluyo que existe una incorrección significativa en la Otra información, estoy obligado a informar de ello. No tengo riada que informar al respecto.

Responsabilidades de la Dirección del Laboratorio Industrial Farmacéutico S.E. en relación con los estados contables

La Dirección del Laboratorio Industrial Farmacéutico S.E. es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las Normas Contables Profesionales Argentinas, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrección significativa.

En la preparación de los estados contables, la Dirección es responsable de la evaluación de la capacidad del Laboratorio Industrial Farmacéutico S.E. para continuar como empresa en funcionamiento revelando en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con este aspecto y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la Dirección tuviera intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista.

Cabe mencionar que las registraciones contables, que sirven de base de los presentes Estados Contables, surgen de la información de los resúmenes mensuales que son auditados trimestralmente por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe (órgano de contralor externo de la Provincia) los que se encuentran incluidos en el SIPAF (Sistema de Administración Financiera) de la Provincia de Santa Fe.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados contables

Mis objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados contables en su conjunto están libres de incorrección significativa y emitir un informe de auditoría que contenga mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados contables.

Como parte de una auditoría de conformidad con la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE aplico mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

a) Identifico y evalúo los riesgos de incorrección significativa en los estados contables, diseño y aplico procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtengo elementos de juicio suficientes y adecuados para proporcionar una base para mi opinión.

b) Obtengo conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad.

c) Evalúo si las políticas contables aplicadas son adecuadas así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Dirección del Laboratorio Industrial Farmacéutico S.E..

d) Concluyo sobre lo adecuado de la utilización por la Dirección del Laboratorio Industrial Farmacéutico del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en los elementos de juicio obtenidos concluyo sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas importantes sobre la capacidad del laboratorio Industrial Farmacéutico S.E. para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluyo que existe una incertidumbre significativa se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la información expuesta en los estados contables o, si dicha información expuesta no es adecuada, que exprese una opinión modificada. Mis conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.

e) Evalúo la presentación general, la estructura y el contenido de los estados contables, incluida la información revelada, y si los estados contables representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.

Me comunico con la Dirección del Laboratorio Industrial Farmacéutico S.E. en relación con, entre otras cuestiones la estrategia general de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de la auditoría.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

a) Según surge de los registros contables del Laboratorio Industrial Farmacéutico S.E., no existe pasivo devengado al 31 de Diciembre de 2023 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales, debido a que no es contribuyente del sistema.

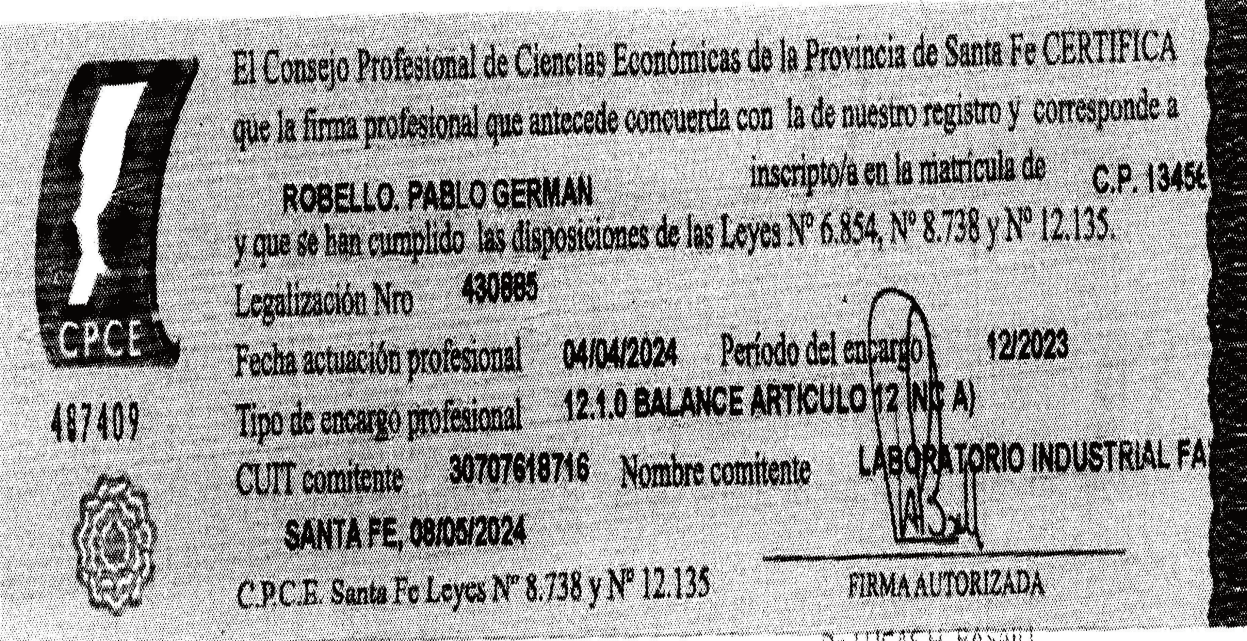
b) Al 31 de diciembre de 2.023 la deuda devengada no exigible a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia asciende a la suma de pesos \$ 20.666.501,37 correspondiente al mes de Diciembre de 2.023.

c) En cumplimiento de la Resolución 3/96 de CPCE Santa Fe, informo que al 31 de Diciembre de 2023 el total en moneda homogénea del Activo es de \$ 7.110.576.872,48, del Pasivo de \$ 1.583.624.958,48, el Patrimonio Neto de \$ 5.526.951.914., el Estado de Resultado arroja un resultado negativo de \$ 112.937.331,53.

d) En cumplimiento de la Resolución 5/88 API Santa Fe dejo constancia que a la fecha de cierre del ejercicio la deuda en concepto de retenciones practicadas por el impuesto a los sellos e ingresos brutos asciende a \$ 37.831,62 y \$ 37.790.- respectivamente, siendo la misma devengada y no exigible.

e) He aplicado los procedimientos sobre prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previsto en la Resolución N° 420/11 de la FACPCE.

Santa Fe, 4 de abril de 2024.



El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe CERTIFICA que la firma profesional que antecede concuerda con la de nuestro registro y corresponde a

ROBELLO, PABLO GERMAN inscripto/a en la matrícula de **C.P. 13456**
y que se han cumplido las disposiciones de las Leyes N° 6.854, N° 8.738 y N° 12.135.

Legalización Nro **430885**

Fecha actuación profesional **04/04/2024** Período del encargo **12/2023**

Tipo de encargo profesional **12.1.0 BALANCE ARTICULO 12 INC A)**

CUIT comitente **30707618716** Nombre comitente **LABORATORIO INDUSTRIAL FA**

SANTA FE, 08/05/2024

C.P.C.E. Santa Fe Leyes N° 8.738 y N° 12.135

FIRMA AUTORIZADA

Dr. LUCAS H. BASAILL
CONTADOR PÚBLICO NACIONAL
GERENTE DE LEGALIZACIONES Y MATRICULAS
CÁMARA PRIMERA
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - Ley 8733

S/C

42737

May 16

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AMÉRICA S.A.
INGENIERÍA Y PILOTES S.R.L

Por estar así ordenado en el Expediente N° 01906-0002168-7 relacionado con la notificación de la Resolución N° 411 - MOP de fecha 18 de abril de 2024, a la UT "CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AMÉRICA S.A. - INGENIERÍA Y PILOTES S.R.L.", con último domicilio conocido en Av. Madres de Plaza de Mayo N° 3020 - Piso 11 - Of. 1 Rosario (CP 2000), se ha dispuesto publicar el presente edicto en el Boletín Oficial a fin de proceder a la notificación de la mencionada Resolución, la que se transcribe a continuación en su parte pertinente: "EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE: ARTICULO 1º: Encuádrase la presente gestión en las disposiciones establecidas por los Artículos Nros. 61º y 62º de la Ley de Obras Públicas y en el Decreto N° 2266/16. ARTICULO 2º: Apruébase el Estudio de Agregados y Supresiones - Adicional N° 1 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN JARDÍN DE INFANTES POSPANDEMIA N° 82 'COLMENTITAS' - CASILDA - DEPARTAMENTO CASEROS" y autorizase a la contratista de la obra principal UT "CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AMÉRICA SA - INGENIERÍA Y PILOTES SRL" a su ejecución por la suma de \$ 28.337.798,98 (PESOS: VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 98/100).AR-

TITULO 3°: La UT "CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AMÉRICA SA – INGENIERÍA Y PILOTES SRL" deberá ampliar su garantía de contrato en el equivalente al 5 % del monto del presente adicional de obra, según lo establecido por la Ley de Obras Públicas N° 5.188 y su Decreto Reglamentario. ARTICULO 4°: El gasto de \$ 28.337.798,98 (PESOS: VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 98/100) que demanda la gestión, se deberá imputar con cargo al Presupuesto Vigente – Carácter 1 – Sector 1 – Subsector 1 – Jurisdicción 67 – SAF 01 – Programa 16 – Subprograma 0 – Proyecto 5 – Obra 384 – Fuente de Financiamiento 111 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 01 – Partida Subparcial 2 – Ubicación Geográfica 82-14-59 – Finalidad 3 – Función 41. ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 42740 May. 15 May. 17

SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACIÓN OESTE

NOTIFICACIÓN

Sr. Daniel Ismael STÉFANO, DNI 37.451.966

Quien suscribe, Leandro ROCCHIA, Coordinador de la Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndosele saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 21 de marzo de 2024 – Disposición Administrativa Nro. 037/2024; Artículo 1°: RESOLVER DEFINITIVAMENTE la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tiene por sujetos de protección a Briana Narela LEGUIZAMÓN, DNI 52.960.721, fecha de nacimiento: 30/08/2012, Betania LEGUIZAMÓN STÉFANO, DNI 54.450.246, fecha de nacimiento: 07/01/2015, y Eva Angelina LEGUIZAMÓN, DNI 56.381.297, fecha de nacimiento: 07/07/2017, respecto de su progenitora en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. Micaela Aye-lén LEGUIZAMÓN, DNI 40.555.481, domiciliada en calle Erasmo Poggi Nro. 1460 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe); y Sr. Daniel Ismael STÉFANO, DNI 37.451.966, progenitor de Betania Leguizamón Stéfano, con domicilio actual desconocido, de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 Ley 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario N° 615/10; Artículo 2°: Sugerir al órgano judicial por ante el que tramita el control de legalidad de la medida que, oportunamente y previo trámites de ley, otorgue la tutela y/o la figura jurídica que considere pertinente de Briana Narela LEGUIZAMÓN, DNI 52.960.721, fecha de nacimiento: 30/08/2012, a Carlos Daniel TORANZO, DNI 24.684.442, de Betania LEGUIZAMÓN STÉFANO, DNI 54.450.246, fecha de nacimiento: 07/01/2015, a María Alejandra AGUILAR, DNI 25.098.815, y de Eva Angelina LEGUIZAMÓN, DNI 56.381.297, fecha de nacimiento: 07/07/2017, a Lorena Valeria CORDOBA, DNI 26.252.354; Artículo 3°: El Área Legal de esta Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Pcia. De Santa Fe, indicará el procedimiento destinado a la notificación de la resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, y del desarrollo del expediente judicial de control de legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; Artículo 4°: Otórguese el trámite correspondiente; regístrese, notifíquese a las partes interesadas y archívese.-"

Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967:

ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva.

ARTICULO N° 61: NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.

ARTICULO N° 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.

REGLAMENTACION LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL N° 10.2104.-

ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas.

ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de

la Provincia de Santa e y/o la norma que la ley 12.071.

En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60°, 61° y 62° de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.

ARTICULO N° 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

Por lo que queda Ud. debidamente notificado de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela resuelve definitivamente una Medida de Protección Excepcional, con copia de la disposición N° 045/2024 que se adjunta de fecha 10 de abril de 2024.- Publíquese de manera gratuita en el Boletín Oficial, 14 de mayo de 2024.-

S/C 42728 May. 15 May. 17

NOTIFICACIÓN

Sr. Daniel Ismael STÉFANO, DNI 37.451.966

Quien suscribe, Leandro ROCCHIA, Coordinador de la Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndosele saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 10/04/2024, DISPOSICION N° 045/2024 – VISTO: CONSIDERANDO: DISPONGO: Rectificar la Disposición Administrativa Nro. 037/2024 de fecha 21/03/2024, la que quedará redactada de la siguiente manera: Artículo 1°: RESOLVER DEFINITIVAMENTE la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tiene por sujetos de protección a Briana Narela LEGUIZAMÓN, DNI 52.960.721, fecha de nacimiento: 30/08/2012, Betania LEGUIZAMÓN STÉFANO, DNI 54.450.246, fecha de nacimiento: 07/01/2015, y Eva Angelina LEGUIZAMÓN, DNI 56.381.297, fecha de nacimiento: 07/07/2017, respecto de su progenitora en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. Micaela Aye-lén LEGUIZAMÓN, DNI 40.555.481, domiciliada en calle Erasmo Poggi Nro. 1460 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe); y Sr. Daniel Ismael STÉFANO, DNI 37.451.966, progenitor de Betania Leguizamón Stéfano, con domicilio actual desconocido, de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 Ley 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario N° 615/10; Artículo 2°: Sugerir al órgano judicial por ante el que tramita el control de legalidad de la medida que, oportunamente y previo trámites de ley, otorgue la tutela y/o la figura jurídica que considere pertinente de Briana Narela LEGUIZAMÓN, DNI 52.960.721, fecha de nacimiento: 30/08/2012, a Carlos Daniel TORANZO, DNI 24.684.442, de Betania LEGUIZAMÓN STÉFANO, DNI 54.450.246, fecha de nacimiento: 07/01/2015, a María Alejandra AGUILAR, DNI 25.098.815, y de Eva Angelina LEGUIZAMÓN, DNI 56.381.297, fecha de nacimiento: 07/07/2017, a Lorena Valeria CORDOBA, DNI 26.252.354; Artículo 3°: El Área Legal de esta Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Pcia. De Santa Fe, indicará el procedimiento destinado a la notificación de la resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, y del desarrollo del expediente judicial de control de legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; Artículo 4°: Otórguese el trámite correspondiente; regístrese, notifíquese a las partes interesadas y archívese.-"

Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967:

ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva.

ARTICULO N° 61: NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.

ARTICULO N° 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida

dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.

REGLAMENTACION LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL N° 10.2104.-

ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas.

ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la ley 12.071.

En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60°, 61° y 62° de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.

ARTICULO N° 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

Por lo que queda Ud. debidamente notificado de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela resuelve definitivamente una Medida de Protección Excepcional, con copia de la disposición N° 045/2024 que se adjunta de fecha 10 de abril de 2024.- Publíquese de manera gratuita en el Boletín Oficial, 14 de mayo de 2024.-

S/C 42729 May. 15 May. 17

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 105/24 de Fecha 08 de Mayo de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.898 referenciados administrativamente como "JUAREZ, AMBAR – DNI N.º En Trámite – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. DANIELA JUAREZ - DNI N.º 39.567.893 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE GURUPAITI N.º 5865 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo que se transcribe seguidamente: "Rosario, 08 de Mayo de 2024; DISPOSICIÓN N° 105/24. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña AMBAR JUAREZ - DNI N° En Trámite - Nacida en Fecha 28 de Febrero de 2024 - hija de la Sra. Daniela Juarez - DNI N.º 39.567.893 – con último domicilio conocido en calle Gurupaiti N.º 5865 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a la progenitora y/o representantes legales y/o guardadores de la niña.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que

podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42743 May. 15 May. 17

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber al Sr. Claudio Marcelo Derito, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0097027-5 TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro. 1990 de fecha 15/12/2023, referida al Balance de Movimiento de Fondos del MINISTERIO DE SEGURIDAD, correspondiente al período Abril a Junio de 2019, la cual en su parte pertinente establece: "VISTO:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: Artículo 1º: Rectificar la Resolución S.II N.º 1147/23, quedando su artículo 1ro. redactado de la siguiente manera: " Declarar admisible y parcialmente procedente el Recurso de Revocatoria que el Sr. Walter Tomás Micheloud, en su condición de entonces Director del Instituto de Detención U.6 - Rosario interpusiera en contra de la Resolución de formulación de cargo S.I.n.º 1140/21, ello en atención a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la Resolución S.II N.º 1147/23, y conforme a lo establecido en la Resolución n.º 006/06 TCP, reglamentaria del artículo 238º de la Ley n.º 12.510; dejándose parcialmente sin efecto el citado decisorio, por la suma total de \$ 491.870,55 (pesos cuatrocientos noventa y un mil ochocientos setenta y cincuenta y cinco centavos), conformada por \$ 181.034,43 de capital, más \$ 310.836,12 de intereses, manteniéndose consecuentemente tanto con relación al nombrado señor Micheloud, como respecto del señor Claudio Marcelo Derito, en su carácter de Habilitado del nombrado Instituto, el cargo que se les formulara por la suma de \$203.068,72 (pesos doscientos tres mil sesenta y ocho con setenta y dos centavos), integrada por \$74.740,05 de monto inicial, más \$ 128.328,66 de intereses, confirmándose así el artículo 2º de esa Resolución condenatoria n.º 1140/21, de intimación a los nominados responsables para que procedan al reintegro de

dicho importe. Artículo 2º: Hacer saber al señor Walter Tomás Micheloud que, de acuerdo con lo previsto en la Ley n.º 12071, tiene derecho a interponer Recurso de Apelación ante el Tribunal de Cuentas reunido en Acuerdo Plenario; ello de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Resolución n.º 006/2006 TCP, el que textualmente reza: "Contra las Resoluciones de las Salas que no hagan lugar al Recurso de Revocatoria, procederá el Recurso de Apelación ante el Tribunal de Cuentas reunido en Plenario, el que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días de la notificación del acto desestimatorio de la revocatoria." Artículo 3º: Dejar sin efecto el Artículo 4º de la Resolución S. II N.º 1147/23. Artículo 4º: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del plazo acordado.

Firmado: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente
CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal
Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal
CPN Claudia E. Aragno – Secretaria Sala II"

S/C 42741 May. 15 May. 17

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACION PUBLICA SECRETARIA DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION

RESOLUCIÓN N° 0028

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 13 MAY 2024

VISTO:

El Expediente N° 00108-0017721-9 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Director Provincial de Sistema del Ministerio de Educación, gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la Ley N° 14224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -a) Para el caso de proyectos nuevos, cuando se trate de sistemas de misión crítica, es decir aquellos que por su trascendencia o impacto en la operación diaria de la organización no admiten pérdidas temporarias de información, ni demoras en el tiempo de recuperación de fallas y no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido. O aún cuando se haya podido encontrar un software en los términos del Artículo 1° de la Ley, no sea posible adquirir el necesario soporte y/o respaldo técnico por parte del fabricante o de un tercero equivalente, de forma de garantizar el adecuado mantenimiento, guarda y conservación de los datos involucrados y/o no sea posible determinar la continuidad y permanencia del desarrollo, mantenimiento y soporte del software en un horizonte de tiempo razonable", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecno-

logías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Dirección Provincial de Sistema del Ministerio de Educación, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario peticionado; Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Dirección Provincial de Sistema del Ministerio de Educación, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- (4) cuatro licencias MS -Windows 10.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 42725 May. 15 May. 17

RESOLUCIÓN N° 0029

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 13 MAY 2024

VISTO:

El Expediente N° 00701-0146308-2 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Director Provincial de Comunicación del Ministerio de Desarrollo Productivo, gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario....", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la Ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -a) "Para el caso de proyectos nuevos, cuando se trate de sistemas de misión crítica, es decir aquellos que por su trascendencia o impacto en la operación diaria de la organización no admiten pérdidas temporarias de información, ni demoras en el tiempo de recuperación de fallas y no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido. O aún cuando se haya podido encontrar un software en los términos del Artículo 1° de la Ley, no sea posible adquirir el necesario soporte y/o respaldo técnico por parte del fabricante o de un tercero equivalente, de forma de garantizar el adecuado mantenimiento, guarda y conservación de los datos involucrados y/o no sea posible determinar a continuidad y permanencia del desarrollo, mantenimiento y soporte del software en un horizonte de tiempo razonable", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionali-

dades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Dirección Provincial de Comunicación del Ministerio de Desarrollo Productivo, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario petitionado;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Dirección Provincial de Comunicación del Ministerio de Desarrollo Productivo, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

-(4) cuatro licencias MS -Windows 11.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 42726 May. 15 May. 17

RESOLUCIÓN N° 0030

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 13 MAY 2024

VISTO:

El Expediente N° 00108-0017670-4 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Secretario de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, gestiona autorización para utilizar software propietario; y dado el error involuntario en el dictado de la Resolución 0025/2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la Ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimientos aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto N° 0205/2005 establece en el Art. 4° inciso -a) "Para el caso de nuevos, cuando se trate de sistemas de misión crítica, es decir aquellos que por su trascendencia o impacto en la operación diaria de la organización no admiten pérdidas de información, ni demoras en el tiempo de recuperación de fallas y no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido. O aún cuando se haya podido encontrar un software en los términos del Artículo 1° de la Ley, no sea posible adquirir el necesario soporte y/o respaldo técnica por parte del fabricante o de un tercero equivalente, de forma de garantizar el adecuado mantenimiento, guarda y conservación de los datos involucrados y/o no sea posible determinar la continuidad y permanencia del desarrollo, mantenimiento y soporte del software en un horizonte de tiempo razonable", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y sí bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de re-

cursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que se dictó la resolución N° 0025/2024, y que por un error involuntario en el RESUELVE se autorizó al Director Provincial de Producción y Desarrollo Audiovisual de la Provincia de Santa Fe a la compra de software, cuando se debió autorizar al Secretario de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública.

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Secretario de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, en carácter de excepción, a usar el software propietario petitionado;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Secretario de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

—(1) Una licencia MS -Windows 11 o posterior.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 42727 May. 15 May. 17

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
ROSARIO,**

**EDICTO NOTIFICATORIO
MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA**

Por Orden Administrativa N° 47/24 de fecha 10 de Mayo de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo N.º 16.977 referenciado administrativamente como "DBB/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. MARIA DE LOS ANGELES DURE, DNI 39.855.954, con domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 10 de Mayo de 2024. Sra. Maria de los Angeles Dure, DNI 39.855.954 Domicilio: desconocido Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "DBB S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: Rosario, 10 de Mayo de 2024.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.-ORDEN N° 47/24.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la niña D, BB DNI XXXXXX F.N: XXX, hija de la Sra. Sra. Maria de los Angeles Dure, DNI 39.855.954 Domicilio: desconocido; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que atento a las entrevistas realizadas por el equipo interviniente, la niña se encuentra en situación de grave riesgo psicofísico, sin adulto responsable que pueda garantizar sus cuidados, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la

orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial conforme art. 52 inc. B de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables." Fdo. DR. RODRIGO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.--SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42721 May. 14 May. 2024

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 107/2024 de fecha 13 de Mayo de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.738 - 15.739, referenciado administrativamente como " JANA NATASHA SOSA DNI N.º 53.274.696 LEGAJOS N.º 15.739, SANTINO AYRTON BRANDON SOSA DNI N.º 50.698.759 LEGAJOS N.º 15.738 s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Andrea Soledad Gonzalez, DNI 32.962.608, con último domicilio conocido en calle Esmeralda N° 4212 de Rosario, y al Sr. Sergio Daniel Sosa, DNI 24.351.774, con domicilio desconocido; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 13 de mayo de 2024, DISPOSICIÓN N° 107/2024 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA

correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a JANA NATASHA SOSA DNI N.º 53.274.696, nacida en fecha 05/03/2013 y SANTINO AYRTON BRANDON SOSA DNI N.º 50.698.759, nacido en fecha 15/10/2010, hijos de Andrea Soledad Gonzalez DNI 32.962.608, con domicilio en calle Esmeralda N° 4212 de Rosario, y de Sergio Daniel Sosa, DNI 24.351.774, con domicilio desconocido. B.- SUGERIR accedan a una tutela en los términos de los arts. 101, 107 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación y/o la figura que VS estime pertinente en favor de LILIANA DEL CARMEN COLLA DNI 21.579.444, con domicilio en calle Cochabamba 77 bis de Rosario. C- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.- D.- DISPONER notificar la resolución definitivamente y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42720 May. 14 May. 2024

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACIÓN SUDOESTE DE SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Dentro del Expediente Administrativo N° 1180, en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL al Sr. CRIS-

TIAN EDUARDO LUCERO, titular de D.N.I. N° 38.134.948, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber: VENADO TUERTO, 25 DE ABRIL DE 2024. RESOLUCION N° 39 Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... LA DELEGADA DE LA DELEGACIÓN SUDOESTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DISPONE: 1) La prórroga de la permanencia temporal por un plazo máximo de 90 días de Thian Cristian Lucero, titular de D.N.I. N° 55.409.609, fecha de nacimiento 22/02/2016, y Loan Eduardo Lucero, titular de D.N.I. N° 56.163.782, fecha de nacimiento 04/04/2017, en el Centro Residencial Nelly Motto sito en calle Ayacucho 236 de la localidad de Máximo Paz Santa Fe. 2) La prórroga de la permanencia temporal por un plazo máximo de 90 días de Oliver Valentín Lucero, titular de D.N.I. N° 58.728.985, fecha de nacimiento 23/02/2021, ordenando la continuación de su permanencia en el Centro Residencial Maria Figueroa Valdez sito en calle Ituzaingó 368 de la localidad de Máximo Paz. 3) La prórroga de la permanencia temporal por un plazo máximo de 90 días de Pedro Ignacio Debía, titular de D.N.I. N° 59.910.782, fecha de nacimiento 09/06/2023, ordenando la continuación de su permanencia en una familia inscripta en el Registro de Familias Solidarias de esta Delegación, a fin de resguardar su protección integral. 4) La continuación del trabajo del primer nivel de intervención y ejecución del plan de acción pensado en su situación. 5) Solicitar al Juzgado competente en cuestiones de Familia de la Ciudad de Venado Tuerto el control de legalidad de la presente medida. Archívese, regístrese y hágase saber. Asimismo se les notifica que tiene derecho a recurrirla conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial. 12.967 y su decreto reglamentario.

VENADO TUERTO, 30 de abril de 2024.
S/C 519748 May. 14 May. 16

MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN

AVISO

La Municipalidad de Fray Luis Beltrán, por medio del presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, la sanción y vigencia de la ORDENANZA N° 013/20241 sancionada el 25 de Abril de 2024 por el Honorable Concejo Municipal que actualiza los valores de la normativa tributaria municipal. La norma podrá ser consultada en el sitio oficial de la Municipalidad: <http://www.frayluisbeltran.gov.ar> y/o solicitarse al correo electrónico: gobierno@frayluisbeltran.gov.ar.

\$ 450 519641 May. 13 May. 24

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: 099 N°: 099 suscrito en fecha 18-05-2012 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y Prieri Patricia Liliana, DNI: 23.336.237, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 519623 May. 13 May. 24

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE MAYO DE 2024

(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 502,50 (QUINIENTOS DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan

como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1005,00 (MIL CINCO CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1067,00 (MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 42672 May. 10 May., 23

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

AVISO

CEMENTERIO: TRASLADO.

Habiendo sido solicitada el traslado al Complejo Crematorio Pehumayen de la ciudad de Junín de los restos cadavéricos de quien en vida fuera, CARMONA, Ramón de la Cruz, fallecido el 14 de julio de 2004, sepultado en el Nicho 278, Fila 2; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al traslado solicitado, de lo contrario se considerará que presunta su conformidad y se procederá según lo requerido.

\$ 225 519401 May. 10 May. 16

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F05-173, suscrito con fecha 12/08/2014 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sra. Stival Cintia Estefanía, DNI 33.335.917, ha sido extraviado por la misma. Publicar por cinco días hábiles.

\$ 250 519462 May. 10 May. 16

CONVOCATORIAS DEL DIA

ASOCIACIÓN CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA CLUB ATLÉTICO BELGRANO DE TARTAGAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la asoc. civil Club Atlético Belgrano de Tartagal, conforme lo dispone su Estatuto, convoca a los sres socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de Mayo de 2024 a las 20:00 hs en las instalaciones del Club, sito en Zona Urbana S/N de la localidad de Tartagal, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos socios presentes para que, juntamente con las autoridades de la asamblea, firmen el acta respectiva.
- 2) Lectura y consideración de: Memoria, Balance General, Informe del Revisor de Cuentas e Informe del órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio cerrado el 30/04/2024
- 3) Renovación de Comisión Directiva para el período 2024 - 2026

Aclaración: de acuerdo a lo estipulado en el art 44 del Estatuto, la asamblea será válida cualquiera fuera el número de asociados concurrentes media hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad mas uno de los socios con derecho a voto.

Claudio Acosta Fain
Presidente

Silvia Vaca

Secretaria

\$ 300 520256 May. 16 May. 22

FORMABA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la localidad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, a los 28 días del mes de abril de 2024 se reúnen en la sede social de FORMABA S.A sita en 12 de Octubre 502 de esta ciudad los miembros del Directorios. Acto seguido toma la palabra el Sr. Presidente don José Raúl Ban, quien da por iniciado el acto y expone que la reunión tiene por objeto la consi-

deración del Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Utilidades y Memoria, correspondiente al ejercicio económico número 23 cerrado el 31 de diciembre de 2023. El mismo manifiesta que ya es de conocimiento de los presentes en la reunión, el contenido de los documentos mencionados por el Presidente por haberlos recibido con antelación, proponiendo se omita su lectura y que si no hay objeción se aprueben dichos documentos. La moción es aprobada por unanimidad, en consecuencia también es aprobada por unanimidad la siguiente documentación: MEMORIA, la cual está dirigida a los señores accionistas y expresa lo siguiente:

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de tiene el agrado de someter a vuestra consideración esta Memoria, los Estados Contables, Notas y Anexos correspondientes, que reflejan la evolución y estado de la empresa al finalizar el vigésimo tercer ejercicio económico. En primer lugar decimos a los señores Accionistas que los estados contables correspondientes al vigésimo tercer Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2023 están expresados a Moneda Constante.

Luego de efectuadas todas las aclaraciones, creemos importante mencionar que el resultado del ejercicio ascendió a una ganancia de \$ 1.411.651,10. Efectuadas esta aclaración queremos proponer a los accionistas la distribución del mencionado resultado de la siguiente manera: a nuevo ejercicio \$ 1.411.651,10.

CONVOCATORIA: convócase a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria para el día 28 de mayo de 2024 a las 11 horas en la sede social de la empresa, en primera y segunda convocatoria respectivamente, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO: Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc.1° de la ley 19550. SEGUNDO: Distribución de Utilidades y Retribución del Directorio. TERCERO: Designación de los socios para firmar el acta de asamblea.

Aprobada la convocatoria y el orden del día, el presidente dispone que se efectúe la comunicación de rigor a los accionistas. Luego de un breve debate donde se aprueba por unanimidad todo lo actuado en el ejercicio y lo tratado en la presente reunión, se levanta la sesión siendo las 12 horas.

\$ 605 519674 May. 16 May. 22

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SELECCIÓN DIGITAL S.A.S.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(CUIT 30-71607798-1) Convocase a los socios de Selección Digital S.A.S. a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de junio de 2024, en primera convocatoria para las 14.00 horas, la que se llevará a cabo en Sarmiento 722, Piso 4°, Departamento "A", de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establecido en el artículo 11 del estatuto social de la sociedad, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea; 2) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1°, de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio regular finalizado el 30 de abril de 2023; 3) Consideración de los resultados del ejercicio. 4) Consideración de la gestión de la administración. 5) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos. Se hace saber que los libros societarios a ser considerados en la Asamblea que se convoca se encuentran a disposición de los señores socios en el domicilio de la sede social, conforme artículo 67 de la Ley 19.550.

Nota: A fin de asistir a la Asamblea, los socios deberán cumplir con lo previsto por el artículo 238 de la Ley 19.550, notificando su asistencia fehacientemente en el domicilio de la sede social u electrónicamente a emiliojosemazza@gmail.com; con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada en esta convocatoria. Emilio José Mazza. Administrador designado por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 17 de junio de 2021.

\$ 250 520142 May. 15 May. 21

CENTRO UNION DEPENDIENTES (Asociación de Protección Mutua)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocase a los señores delegados y demás miembros de la Asamblea, a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Paraguay 751, el día 27 de junio de 2024, a las 10:00 horas, para

tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos Delegados de Socios Activos, para que refrenden el acta de la sesión;
2) Consideración Proyecto Cálculo de Recursos y Egresos preparado por Comisión Directiva para el Ejercicio 01 de Julio 2024 al 30 de Junio 2025;
3) Reajuste de la cuota societaria.

ROSARIO, 06 de mayo de 2024

EUGENIO MARTINEZ
Presidente

EDUARDO BOHNHOFF
Secretario

NOTA:

Artículo 75° Estatuto: El quórum para cualquier tipo de Asamblea, será de la mitad más uno de los delegados con derecho a participar en las mismas. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después, con los delegados presentes, cuyo número, empero, no podrá ser menor que el de los miembros de la C.D. y Comisión Fiscalizadora.

Se comunica a los señores socios, que la Convocatoria y sus anexos pueden ser retirados en la Administración de la Institución, de lunes a viernes de 8.15 a 17 horas (Artículo 73° Estatuto).

\$ 300 519991 May. 15 May. 17

ASOCIACIÓN CIVIL ESPACIO DE IGUALDAD

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Espacio de Igualdad convoca a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en fecha 28 de Junio de 2023, a las 20:00 horas en las Instalaciones de su sede social cita en Belgrano 848 de la ciudad de Carcarañá, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta.
2) Consideración de Memoria Anual y Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre 2023.

EVANGELINA GRACIOSI
Presidenta

\$ 450 519859 May. 15 May. 17

JAGUARES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase Asamblea General Ordinaria de accionistas de JAGUARES S.A. el día 30 de mayo de 2024, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruta Nacional 8 Km. 371,5.-, ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de la documentación que prescribe el Art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023. Causales de la convocatoria tardía.
3) Gestión del Directorio para dicho ejercicio.
4) Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023.

NOTA:

Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550.

\$ 243 520029 May. 15 May. 21

MUNICIPALIDAD DE CERES

ASAMBLEA CONSTITUTIVA

En cumplimiento de la Ord. 1796/22 la Municipalidad de Ceres convoca a Asamblea Constitutiva para lo conformación de la Comisión de Apoyo para la implementación del programa "Caminos de la Ruralidad", que se llevará a cabo el día martes 28 de mayo de 2024 a las 20:30 hs. en la sede de la Municipalidad de Ceres sita en calle Hipólito Yrigoyen N° 4 de esta Ciudad, a los siguientes representantes: Uno (1) de Ganaderos de

Ceres; Uno (1) de Tradición Ganadera; Uno (1) de Aceitera Gral. Deheza; Uno (1) del Centro Comercial, Industrial, Rural de Servicios de Ceres; Uno (1) de CERLAC S.A.; Uno (1) de las Empresas de Transporte; Uno (1) de APDR; Uno (1) de INTA; Uno (1) de Cooperativa de Tamberos Ceres Ltda.; Dos (2) del Ejecutivo Municipal (Sec. de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Local); Dos (2) por el Concejo Municipal (Uno del Oficialismo y Uno de la Oposición); Un (1) productor rural por cada uno de los Cuatro (4) puntos cardinales del Distrito (art. 6 Ord. 1796/22); y así tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Conformación y creación de la Comisión de Apoyo para el programa "Caminos de la Ruralidad".
- 2) Elección de la Comisión Directiva.
- 3) Normas de funcionamiento de la misma.

NOTA:

Esperando contar con vuestra presencia, saludamos atentamente.

\$ 159,30 519932 May. 15 May. 17

CERES SALUD S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 2024 a las 20:30 horas en primera convocatoria y a las 21:30 horas en segunda convocatoria; en el local social de calle Alte. Brown N° 301 de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de asamblea, junto al presidente del Directorio;
- 2) Presentación de informes contables de la empresa, informando acreedores, pasivo, ingresos, créditos a cobrar y vencimientos futuros.
- 3) Consideración de la marcha de los negocios sociales. Acciones a seguir, análisis de alternativas de la sociedad.
- 4) Renuncia al directorio presentada por el Dr. Zenobi Luciano, en su cargo de Director suplente.

LUCIANO ZENOBI
Director Suplente

MARCELO FLORES
Vicepresidente

\$ 119,79 519986 May. 15 May. 17

**COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y
OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE NELSON LIMITADA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo de Administración de la "Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Nelson Limitada", convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 06 de junio de 2024 a las 19:00 horas en el Salón del "Club Boca de Nelson", sito en calle J. M. Aragón N° 149 de la localidad de Nelson, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asambleístas para que conjuntamente con presidente y secretario firmen el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria. Balance General, Estado de Resultados y demás Cuadros Anexos, Informe de Auditoría en Informe del Síndico, correspondientes al Cuadragésimo Cuarto Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2023.
- 3) Proyecto de asignación de resultados.
- 4) Tratamiento y consideración del destino de los importes del ajuste de capital del ejercicio 2023 según resoluciones del INAES.
- 5) Explicaciones a dar por el Consejo de Administración respecto a la demora en la convocatoria a Asamblea.
- 6) Renovación parcial del Consejo de Administración. Se renovarán:
 - 6.1) Cuatro (4) cargos de consejeros titulares por el término de dos (2) años; y
 - 6.2) Dos (2) cargos de consejeros suplentes por el término de dos (2) años.
- 7) Retribución de los miembros del Consejo de Administración.

PEZZOLI CARLOS A.
Presidente

CARLOS H. DURE
Secretario

NOTA:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 48 del Estatuto Social, se po-

drán presentar listas hasta el día lunes 27 de mayo de 2024, que serán recibidas en la sede de la Cooperativa sita en calle Sarmiento Nro 291 de la localidad de Nelson, provincia de Santa Fe, en el horario de 08:00 a 12:00 horas.

Se hace saber que en la sede de la cooperativa y dentro del horario mencionado anteriormente, se encuentran a disposición de los asociados la documentación a tratar en la Asamblea.

Para el caso no se reúna el quórum indicado en el artículo 32 del Estatuto Social, la Asamblea se constituirá válidamente una hora después con el número de asociados presentes.

\$ 135 520019 May. 15 May. 17

CASILDA GOLF CLUB S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1° y 2° Convocatoria)**

Se convoca a los Sres. Accionistas de CASILDA GOLF CLUB S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 06 de junio de 2024, a las 19 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria para una hora después, en la sede Social sita en Ruta Nacional N° 33 Km. 749, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea junto al Presidente del Directorio.
- 2) Tratamiento y consideración del Balance General, Estado de situación patrimonial, memoria, cuadros anexos e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Consideración y aprobación del resultado del ejercicio considerado.-
- 4) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.-
- 5) Elección por terminación de mandato de Directores Titulares en el número que fije la Asamblea, entre un mínimo de cuatro y un máximo de ocho, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios.
- 6) Elección por terminación de mandato de Directores Suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo período.
- 7) Elección de un Síndico Titular y un suplente, por el término de tres ejercicios.

NOTA: Conforme lo establecido por el art. 238 de la ley general de sociedades, los Sres. Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de ser inscriptos en el libro de asistencia.

\$ 250 519891 May. 14 May. 16

Sociedad Anónima MAPACI LABORAL**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los señores accionistas de Sociedad Anónima MAPACI LABORAL a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de mayo de 2024, en su sede social de la ciudad de Rosario, a las 12,00 horas en primera convocatoria, o a las 13,00 horas en segunda convocatoria -si en la primera no se hubiera reunido el quórum suficiente para sesionar-; con la finalidad de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas presentes para suscribir, conjuntamente al Presidente, el acta de la asamblea.
 - 2) Consideración de la Memoria y de los Estados Contables y demás documentación establecida en 234 inc. 10 de Ley de Sociedades Comerciales (LSC), correspondientes al ejercicio social cerrado al 31.12.2023;
 - 3) Consideración y destino del resultado del ejercicio;
 - 4) Consideración y eventual aprobación de la gestión y honorarios de los miembros del Directorio y Comité de Gestión;
- ROSARIO, Mayo de 2024.

VÍCTOR M. GIORGIO
Presidente

NOTA: de conformidad al Art. 238, 2do. pfo, de la LSC, los accionistas que deseen concurrir deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas correspondiente y en los términos legales.- Documentación a considerar en la asamblea a disposición en la sede social conforme a Ley en horario administrativo.

\$ 250 519787 May. 13 May. 17

XOXO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a los Sres. Accionistas de XOXO S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 5 de junio de 2024 a las 16:00 horas, en primera convocatoria, y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la empresa sita en Brown 2955, de la ciudad de Rosario, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Señor Presidente.
- 2) Tratamiento de la renuncia del Director Titular y Presidente del Directorio. Elección de un nuevo Director Titular y Presidente.
- 3) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos.

JORGE A. ROBIOLO
Presidente

NOTA:

Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

\$ 250 519785 May. 13 May. 17

MUTUAL DE ENCARGADOS DE EDIFICIOS RENTA Y HORIZONTALES**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

LA ASOCIACION MUTUAL DE ENCARGADOS DE EDIFICIOS RENTA Y HORIZONTALES, CONVOCA A SUS ASOCIADOS A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL 15 DE JUNIO DE 2024 A LAS 11.30HS EN EL LOCAL DE VALPARAISO 1524 P.A CON EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

* DESIGNACION DE DOS SOCIOS PARA REFRENTAR EL ACTA, TRATAMIENTO DEL EJERCICIO CERRADO AL 31/12/23, INFORME DE LA JUNTA FISCALIZADORA, INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE, LECTURA Y CONSIDERACION DE LA MEMORIA.

GABRIEL ALBERTO IRALA
Presidente

MONICA LENOCI
Secretaria

\$ 250 519747 May. 13 May. 17

ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA DE LA ESCUELA DE ENSEÑANZA MEDIA N° 250 "MARIANO MORENO"**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Civil Cooperadora de la Escuela de Enseñanza Media N° 250 "Mariano Moreno" solicita publicar el siguiente texto:
Asamblea Anual Ordinaria 2024 Asoc. Civil Coop. de la Esc. de Ens. Med. N° 250. Día: 24/05
Hora: 20:30
Lugar: Local escolar

\$ 40 519597 May. 13 May. 17

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TACUARENDI**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

POR ESTE MEDIO SE CONVOCA A UD. COMO ASOCIADO, A PARTICIPAR DE LA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA A REALIZARSE EN EL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TACUARENDI, EL DIA 28/05/2024 A LAS 20 HS. A FIN DE TRATAR LOS SIGUIENTES TEMAS:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Leer y aprobar el balance anual certificado por contador publico y la memoria anual, correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2023.
- 2) Leer y aprobar la cuenta de gastos y recursos, el inventario y el informe de la comisión revisora de cuentas.
- 3) Establecer el monto de la cuota mensual para el año 2024.

\$ 45 519697 May. 13 May. 17

MARCONETTI DISTRIBUCIONES S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convóquese a los Sres. accionistas de MARCONETTI DISTRIBUCIONES S.A., en Primera y Segunda convocatoria en forma simultánea, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de MAYO de 2024; siendo la primera a las 16 hs. y la segunda convocatoria a las 17 hs., en la Sede Administrativa de la Sociedad, ubicada en calle Ageo Culzoni n° 2100 de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) DESIGNACION DE UN ACCIONISTA PARA FIRMAR EL ACTA DE ASAMBLEA.-
- 2) RAZONES QUE MOTIVARON LA CONVOCATORIA FUERA DE TERMINO LEGAL.-
- 3) CONSIDERACION DEL BALANCE GENERAL, ESTADOS CONTABLES Y DEMAS DOCUMENTACION 5 art. 234 LEY 19.550 POR EJERCICIO CERRADO EL 31/12/2023 - SU APROBACION.-
- 4) CONSIDERACION DE LA GESTION DEL DIRECTORIO - SU APROBACION.-
- 5) CONSIDERACION DEL RESULTADO DEL EJERCICIO Y SU DESTINO.-
- 6) CONSIDERACION DE LA POLITICA DE DISTRIBUCION DE RESULTADOS PARA EL PROXIMO EJERCICIO.
- 7) DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO PARA EL PERIODO 2024/2025.-

IVANA E. ROMERO
Presidente

NOTA:

Toda la documentación a ser considerada queda a disposición de los accionistas en sede administrativa, sita en calle Ageo Culzoni N° 2100 de Rafaela, Santa Fe y será enviada por medios electrónicos de comunicación a los Sres. Accionistas.

Los accionistas deberán cursar comunicación, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, para que se los inscriba en el libro de asistencia. Las comunicaciones deberán efectuarse por medio de correo electrónico a la siguiente dirección: administracion@marconettidistribuciones.com.ar

\$ 410 519663 May. 13 May. 17

GRANDES ALMACENES ESPERANZA SAIYC**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Mayo de 2024 a las 19:00 horas, en el local social de la entidad, sito en calle Sarmiento N° 1.931 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Ratificación del llamado a Asamblea. Firma del acta.
- 2) Aclaración cantidad de accionistas que asistieron a la asamblea de fecha 10 de Noviembre de 2023.
- 3) Aclaración razón social que figura en el acta de fecha 10 de Noviembre de 2023.
- 4) Ratificación de lo tratado y resuelto en la Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de Noviembre de 2023.

NOTA: Estatuto Social Artículo 13: "Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el Art. 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera".

Se recuerda a los señores Accionistas que deben cursar comunicación sobre su asistencia a la Asamblea con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha fijada (Art. 238 Ley 19.550).

\$ 350 519574 May. 13 May. 17

ORTOPEDIA CENTRO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de Junio de 2024, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede comercial ubicada en Santa Fe 742 de la ciudad de Rafaela, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Elección de un accionista presente para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente de la misma.

2) Tratamiento de los documentos prescriptos por el art. 24, inciso 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio cenado el 31 de agosto de 2023, comparativos con el ejercicio anterior.

3) Elección de un miembro en reemplazo de Mandrille Gregorio Claudia Andrea, como Directora Titular y de García Sebastián Arturo, como director suplente, Ambos por terminación de su mandato.

\$ 250 519491 May. 10 May. 16

SERVICIOS PERSONALES S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de Mayo de 2024 a las 14.30 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el local social sito en calle Teniente Loza y Acceso Norte de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Aprobación de lo actuado por el Directorio durante el Ejercicio Económico N° 29 cerrado el 31 de Diciembre de 2.023;

2) Consideración y resolución sobre los documentos que menciona el Artículo 234 - Apartado Primero- Ley N° 22.903 correspondiente al Ejercicio Económico N° 29 cerrado el 31 de Diciembre de 2.023;

3) Retribución de los miembros del Directorio por el Ejercicio Económico N° 29 cerrado el 31 de Diciembre de 2023;

4) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. SANTA FE, Abril de 2024.

CARLOS ROBERTO OTRINO
Presidente

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley N° 22.903, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a la Asamblea.

\$ 500 519371 May. 10 May. 16

IMAGENOLOGIA SANTA FE S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Mayo de 2024 a las 10 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el local social sito en calle Belgrano N° 3049 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Aprobación de lo actuado por el Directorio durante el Ejercicio Económico N° 27 cerrado el 31 de Diciembre de 2.023;

2) Consideración y resolución sobre los documentos que menciona el Artículo 234 - Apartado Primero- Ley N° 22.903 correspondiente al Ejercicio Económico N° 27 cerrado el 31 de Diciembre de 2.023;

3) Retribución de los miembros del Directorio;

4) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección por el término estatutario de tres ejercicios;

5) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. SANTA FE, Abril de 2024.

CARLOS M. RODRIGUEZ SANUDO
Presidente

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley N° 22.903, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a la Asamblea.

\$ 500 519369 May. 10 May. 16

SANATORIO MEDICO QUIRURGICO SANTA FE S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que

se celebrará el día 24 de Mayo de 2024 a las 12 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el predio de titularidad del mismo ubicado en el Km. 10,5 de la Ruta Provincial N° 1 que pertenece a la Comuna de Arroyo Leyes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Aprobación de lo actuado por el Directorio y Sindicatura durante el Ejercicio Económico N° 30 cerrado el 31 de Diciembre de 2023;

2) Consideración y resolución sobre los documentos que menciona el Artículo 234 -Apartado Primero- Ley N° 22.903 correspondiente al Ejercicio Económico N° 30 cerrado el 31 de Diciembre de 2023;

3) Retribución de los miembros del Directorio;

4) Remuneración del Síndico Titular (Art. 292 - Ley 22903);

5) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. SANTA FE, Abril de 2024.

CARLOS M. RODRIGUEZ SAÑUDO
Presidente

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley N° 22.903, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a la Asamblea.

\$ 500 519368 May. 10 May. 16

ASOCIACION MUTUAL PERSONAL BRITANICO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en el artículo treinta y dos del Estatuto de la ASOCIACION MUTUAL PERSONAL BRITANICO se comunica que se celebrará la Asamblea Ordinaria Anual, de la entidad, el día 28 de junio de 2024 a las 12 horas, en la sede social, sita en calle Paraguay 40 de la ciudad de Rosario, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos (2) consejeros para firmar el Acta de Reunión;

2) Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuadros de Gastos y Recursos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023.

Dr. RODRIGO SANCHEZ ALMEYRA
Presidente

NOTA:

1.- El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto; en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros (Art. 39 del Estatuto).

\$ 250 519365 May. 10 May. 16

GREGORIO BROQUETAS SACIlyA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 07 de junio 2024, a las 15 horas, en el domicilio social de calle Avda. Arjón 12 bis, Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos socios para firmar -juntamente con el Presidente - el acta de la Asamblea.

2) Tratamiento de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Eado de Evolución del Patrimonio Neto. Notas y Anexos complementarios, correspondientes al ejercicio social N° 46 concluido el 31 de diciembre de 2023. Consideración de la gestión de los directores, Remuneración. al directorio y destino de resultado no asignados.

3) Elección de Directores titulares y suplentes por el término de tres ejercicios.

ROSARIO, 02 de mayo de 2024.

CARLOS A. MORCHIO
Presidente

\$ 250 519507 May. 10 May. 16

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD , CRÉDITOS, SERVICIOS SOCIALES Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE SOLDINI LIMITADA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución del Consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Créditos, Servicios Sociales y otros Servicios Públicos de Soldini Limitada, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de mayo de 2024 a las 18.30 hs. en calle Almirante Brown Nro. 1753 de la localidad de Soldini, Provincia de Santa Fe; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Explicaciones por la demora en la convocatoria a la presente asamblea;
- 2) Elección de dos asociados a los fines de aprobar y firmar el acta de asamblea;
- 3) Consideración de la memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, el inventario, balance general y demás cuadros anejos; como así también la propuesta de distribución de excedentes en relación a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023;
- 4) Consideración de los informes del síndico y del auditor.
- 5) Consideración del ajuste del capital del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023.
- 6) Consideración de la gestión de los consejeros y síndico.
- 7) Modificación de estatuto.

LEONARDO PABLO COSTA
Presidente

SILVINA ANDREA OCHOA
Secretaria

NOTA:

Se hace saber que la documentación a considerar se halla a disposición de los asociados en la sede de la cooperativa. Asimismo, se hace saber que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del Estatuto, la asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 500 519433 May. 10 May. 2016

COMPAÑÍA ASTURIAS S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Accionistas de COMPAÑÍA ASTURIAS S.A. En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas de COMPAÑÍA ASTURIAS S.A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social sita en Córdoba 1147 piso 2º de la ciudad de Rosario el día 28 de mayo de 2024 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de los responsables de redactar y firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Razones por la que esta Asamblea fue convocada fuera de los plazos legales.
- 3) Consideración de la documentación establecida por el art. 234 de la Ley N° 19.550 y sus modificaciones, correspondientes al ejercicio económico n° 46 finalizado el 31/12/2023.
- 4) Consideración de la gestión cumplida por el Directorio y por la Sindicatura durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 5) Consideración de las remuneraciones al Directorio y al Síndico por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 6) Consideración del destino de los resultados acumulados al 31 de diciembre de 2023.

ROSARIO, 29 de abril de 2024

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplimentar el art. 238 de la ley 19550, comunicando su intención de hacerlo con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha de realización, a fin de que se los inscriba en el libro respectivo. La comunicación podrá ser realizada mediante correo electrónico a la dirección info@asturiaspropiedades.com.ar

\$ 250 519506 May. 10 May. 2016

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

POPULAR SANTA FE S.A.S.**ESTATUTO**

Por disposición del Registro Público de Santa Fe en autos Caratulados "POPULAR SANTA FE SAS S/ CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD (CUIJ

21-25134380-9) se publican edictos conforme lo normado en el art. 10 de la L.G.S. para dar conocimientos de los siguientes datos de la sociedad en Constitución: 1) Datos de los socios: Darío German QUIROGA, D.N.I. N° 25.546.901, CUIT N° 20-25546901-1, nacido el día 08 de Febrero de 1977, estado civil soltero, nacionalidad Argentina, sexo masculino, comerciante, con domicilio real en Miguel de Azcuénaga N° 163, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio; Lisandro Javier MULLOR, D.N.I. N° 22.737.532, CUIT 20-22737532-9, nacido el 22 de Septiembre de 1.972, estado civil soltero, sexo masculino, abogado, nacionalidad Argentina, con domicilio real en calle Tucumán N° 245 1º "A" de la ciudad de Paraná, departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio; Emiliano SOLARI, D.N.I. N° 22.342.392, CUIT 20-22342392-3, nacido el 24 de Noviembre de 1.971, estado civil casado en primeras nupcias con Valeria Ruth Frenkel D.N.I. N° 22.342.064, sexo masculino, Arquitecto, nacionalidad Argentina, con domicilio real en calle Santiago del Estero N° 140 de la ciudad de Paraná, departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos; Sergio Eduardo GASTIAZORO, D.N.I. N° 13.182.678, CUIT 20-13182678-9, nacido el 29 Octubre de 1957, estado civil casado en primeras nupcias con Nélida Petrona Panizza DNI 13.382.108, sexo masculino, Ingeniero en Construcción, nacionalidad Argentina, con domicilio real en calle Perú 614 de la ciudad de Paraná, departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos; Edith Liliana BERNHARDT, DNI N.º 14.367.514 CUIT 27-14367514-4, nacido el 23 de Mayo de 1.962, estado civil casada en primeras nupcias con Luis Adrián Bassi D.N.I. N° 14.830.310, sexo femenino, comerciante, nacionalidad Argentina, con domicilio real en calle Rosario Del Tala N.º 423 de la ciudad de Paraná, departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Edmundo ARMANDO, DNI N.º 25.904.338, CUIT 20-25904338-8, nacido el 4 de Noviembre de 1977, estado civil soltero, sexo masculino, comerciante, nacionalidad Argentina, con domicilio real en calle Presidente Perón N° 636 de la ciudad de Resistencia, departamento de San Bernardo, provincia de Chaco; 2) Fecha del instrumento de constitución: 01/11/2023; 3) Denominación de la sociedad: POPULAR SANTA FE S.A.S.; 4) Domicilio de la sociedad: Ituzaingó N° 1117 de la ciudad de Santa Fe, departamento la Capital, de la Provincia de Santa Fe; 5) Objeto social: realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades a) El desarrollo de actividades del rubro gastronómico, mediante la explotación de bares, confiterías, restaurantes, pizzerías, cafeterías y casas de comidas para llevar, b) La compra, venta, distribución y comercialización de productos alimenticios, comestibles y bebidas en general. Pudiendo asociarse con otras empresas o sociedades radicadas en el país o en el extranjero, o con terceros independientes, tomar representaciones, distribuciones, comisiones de productos al por mayor y realizar operaciones afines o complementarias de cualquier clase, c) Explotar concesiones, patentes y/o franquicias nacionales o extranjeras y/o concederlas, d) Explotación, organización y/o participación en eventos gastronómicos, ferias, espectáculos y/o actividades similares. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto; 6) Plazo de duración: cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público; 7) Capital social: pesos dos millones con/00(\$ 2.000.000); 8) Órganos de administración y fiscalización, accionistas Edith Liliana Bernhardt y Emiliano Solari, revestirán el carácter de administradores titulares (durando en sus funciones hasta ser removidos por justa causa) y prescinde de órgano de fiscalización; 9) Representación Legal: accionistas Edith Liliana Bernhardt y Emiliano Solari, revestirán el carácter de administradores titulares y accionista Sergio Eduardo Gastiazoro, revestirá el carácter de Director Suplente; 10) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Junio de cada año. Santa Fe, 10 de mayo de 2024. Dr. Freyre, Secretario.

\$ 200 520283 May. 16

'RPB ENVASE S.A.S.'**ESTATUTO**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela se ha ordenado la publicación del siguiente edicto por un día de 'RPB ENVASE S.A.S.' s/ constitución de sociedad – Expediente N° 230 /2024

Integrantes: Basano Rene Pedro, apellido materno Trucco, DNI N° 14.506.828, CUIT N° 20-14506828-3, de nacionalidad argentino, nacido el 11/08/1961, de estado civil casado en primeras nupcias con Falchini Cristina Marisa de Pompeya; de profesión comerciante, con domicilio en Crucero General Belgrano N° 64 de la localidad de Rafaela, provincia de Santa Fe; la Sra. Falchini Cristina Marisa de Pompeya, apellido materno Viglianco, DNI N° 17.390.731, CUIT N° 27-17390731-7, de nacionalidad Argentina, nacida el 20/11/1964, de estado civil casada en primeras nupcias con Basano Rene Pedro; jubilada, con domicilio en Crucero General Belgrano N° 64 de la localidad de Rafaela, provincia de Santa Fe.

Denominación de la sociedad: 'RPB ENVASE S.A.S.' -
Domicilio social: Crucero General Belgrano N° 64 de Rafaela, departamento Castellanos, de la provincia de Santa Fe.

Objeto social: Tiene por objeto las siguientes actividades:

A) Servicios: representaciones, comisiones, consignaciones por intermediación en la compra-venta de envases de cartón, etiquetas y afines; en proceso de producción o en cualquiera de sus formas por cuenta propia o de terceros.

B) Comercialización, distribución y venta de productos elaborados por terceros; de envases de cartón, etiquetas y afines; y cualquier otro objeto que revistiere la calidad de accesorio al principal con la finalidad del cumplimiento de este objeto.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Plazo de duración: Su duración es de CINCUENTA (50) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Capital Social: El capital social es de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00), representado por QUINIENTAS (500) acciones ordinarias de MIL(\$1.000,00) pesos, de valor nominal cada una.

Órgano de administración: Se designa para integrar el Órgano de Administración: Administrador – Representante - Titular: BASSANO, RENÉ PEDRO, DNI N° 14.506.828, CUIT.20-14506828-3 y Suplente: FALCHINI, CRISTINA MARISA DE POMPEYA, DNI N° 17.390.731, CUIT.27-17390731-7.

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año.-

RAFAELA, 10 de mayo de 2024. Dra. Marina Alejandra Borsotti. Secretaria.

\$ 180 520232 May. 16

MIGUEL TORRES S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez en Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público de Comercio, Dra. María Celeste Rosso, Dra. María Julia Petracco (Secretaria) se hace saber que en autos: "MIGUEL TORRES S.A. S/ DESIGNACION DE ADMINISTRADORES" CUIJ 21-05794089-9, se hace saber que con fecha 22/02/2023 se ordena la publicación del siguiente edicto

Por acta de Asamblea General Ordinaria N°30 de fecha 29/04/2022 se aprobó la designación de un nuevo Directorio por un periodo de tres ejercicios con la siguiente distribución de cargos:

Director Titular Presidente Sr. PEDRO JUAN TORRES, D.N.I. N°10.411.608, nacido el 10/09/1955, argentino, casado, con domicilio en Zona Rural (2631) Pueblo Miguel Torres, provincia de Santa Fe.-

Director Suplente Sra. ROSA MARIA TORRES, D..N.I. N°17.130.360, nacida el 24/12/1964, argentina, soltera, bailarina, con domicilio en Maipú N°506 1er. Piso A de Rosario, provincia de Santa Fe.-

Venado Tuerto, 19 de Agosto de 2022. Dra. María Julia Petracco (Secretaria).-

\$ 100 519887 May. 16

AVL INDUMENTARIA Y SEGURIDAD S.R.L.

CONTRATO

1- Datos de los Socios: HERNÁN JUAN JIMENEZ, fecha de nacimiento 13 de Noviembre de 1974, DNI N° 23.761.506, CUIT N° 23-23761506-9, argentino, casado en primeras nupcias con la Sra. Carolina Massei, de profesión comerciante, domicilio electrónico oceanica@hotmail.com.ar, con domicilio real en calle Moreno 1296 de la ciudad de Totoras, Santa Fe, Argentina; MAILIN GLADYS VIERO, fecha de nacimiento 04 de Abril de 1985, DNI N° 31.535.711, CUIT N° 27-31535711-5, argentina, soltera, de profesión comerciante, domicilio electrónico maiviero@hotmail.com.ar, con domicilio real en calle Av. Jorge Cura 2642, de la ciudad de Rosario, Santa Fe, Argentina y CRISTIAN OMAR AYALA, fecha de nacimiento 05 de Junio de 1982, DNI N° 29.480.977, CUIT 20-29480977-6, soltero, de profesión comerciante, domicilio electrónico ayalaco@hotmail.com.ar, con domicilio real en calle Av. Jorge Cura 2642, de la ciudad de Rosario, Santa Fe, Argentina.

2- Fecha del Contrato Social: 10 de Abril 2024.

3- Domicilio Legal: Jorge Cura 2642, Rosario, Provincia de Santa Fe.

4- Denominación Social: AVL INDUMENTARIA Y SEGURIDAD S.R.L.

5- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en los ramos minoristas o mayoristas a: 1) La fabricación y/o venta, sea como mayorista, distribuidor minorista y/o distribuidor de prendas y accesorios de vestir, productos textiles, elementos de protección personal, ropa de trabajo y/o prendas de cuero. A esos fines, la sociedad podrá efectuar la totalidad de los actos legalmente permitidos tendientes a la consecución del objeto propuesto, pudiendo comercializar, importar o exportar artículos vinculados a su actividad, y/o tomar financiación; realizar inversiones, recurrir a préstamo y

financiamiento bancario y/o financiero sea como acreedora y/o deudora, prestar fianzas, avales y/o garantías y la realización de cuanto acto sea necesario a los fines propuestos.

6- Plazo de Duración: 20 años a contar desde fecha de inscripción en el Registro Público.

7- Capital Social: El capital Social es de Dos Millones quinientos mil pesos (2.500.000), representado por cien (100) cuotas sociales de veinticinco mil (25000) pesos, valor nominal cada una.

8- Órganos de Administración y Fiscalización: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes duraran en sus cargos mientras los socios reunidos en asamblea no revoquen sus mandatos. A tal fin se usaran sus propias firmas con el aditamento de "gerente" o "socio gerente" según sea el caso, actuando en forma individual, indistinta y alternativa-mente cualesquiera de ellos.

9- Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Junio de cada año
\$ 300 519801 May. 16

AGROINDUSTRIAS REGIONALES S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, conforme al expediente N° 228/2024 CUIJ 21-05396625-7, se publica lo siguiente. La sociedad AGROINDUSTRIAS REGIONALES S.A. (CUIT N° 30-70973139-0) mediante Asamblea General Ordinaria N° 22 de fecha 10/04/2024 procedió a elegir a los integrantes de su directorio, conforme plazo de duración previsto estatutariamente, designando a las siguientes personas para su conformación: PRESIDENTE: Boustani, María del Mar, DNI 26.349.746 (CUIT 27-26349746-0), apellido materno Bertola, nacida el 08/12/1977, de estado civil casada, domiciliada en calle México 2077 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe. DIRECTORES TITULARES: Boustani, Antonio Carlos, DNI 8.027.676 (CUIT 20-08027676-2), apellido materno Gatas, nacido el 22/06/1945, de estado civil casado, domiciliado en Av. Zobboli 416 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe; Y Parisenti, Román Rodolfo, DNI 22.364.859 (CUIT 20-22364859-3), apellido materno Espinola, nacido el 03/10/1971, de estado civil casado, domiciliado en México 2077 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe. DIRECTOR SUPLENTE: Albertengo, Nicolás, DNI 29.012.559 (CUIT 20-29012559-7), apellido materno Scarafia, nacido el 10/09/1981, de estado civil casado, domiciliado en Bernardo Irigoyen 644 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe. El presente deberá publicarse por un día en el BOLETÍN OFICIAL (Art. 10 Inc. "a", Ley 19.550). Verónica Carignano, Secretaria.

\$ 80 519713 May. 16

AGROFEDERAL S.A.

ESTATUTO

Por acta de asamblea N° fecha 03 de Julio del 2023 y por acta de directorio de distribución de cargos se aprobó la nueva conformación del directorio de AGROFEDERAL S.A. quedando el mismo compuesto de la siguiente manera: Presidente: VICTOR PABLO MONTI DNI N° 25.204.260 CUIT N° 20-25204260-2 VICEPRESIDENTE, MARIA LAURA ARNOLFO DNI N° 24.720.395 CUIT N° 27-24720395-3, ambos domiciliados en Av. Fuerza Aérea N° 2350 de la ciudad de Funes, Pcia de Santa Fe, barrio Funes Hill lote 241 DIRECTORA SUPLENTE: MARIA INES MONTI DNI N° 23.848.854 CUIT N° 27-23848854-6, domiciliada en Independencia N° 2638 de la ciudad de Funes, Pcia de Santa Fe. El presente edicto, fue ordenado en autos AGROFEDERAL S.A. s/Directorio - CUIJ n° 1586/2024) en trámite ante el Registro Público de Comercio.

\$ 50 519798 May. 16

AGROFIDI COMERCIAL S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: "AGROFIDI COMERCIAL S.R.L. s/Transferencia de Cuotas Por Fallecimiento Socio", Expte. N° 2105538223-6, 1532/2024, se ordenó la publicación del presente Edicto por el término de un día, a los efectos legales que pudiera corresponder, en el Decreto que establece lo que sigue: "ROSARIO, 02 de Mayo de 2024 Acompañé publicación de ley, un informe sobre el estado concursal y declaración jurada (p.e.p) de los herederos. Vista a la A.P.I. Acompañé declaración jurada informando beneficiario final de la persona jurídica, con firma certificada. Acredite la libre inhibición del causante y de Graciela Meiners." Fdo. Dr. Coronel. Secretario. Todo ello para poner en conocimiento que en los autos caratulados: "OSSOLA, LUIS BAUTISTA s/Sucesorio" (CUIJ 21-02962513-9), en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios, radicados ante el Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ma. Nominación Rosario, a cargo del Dr. Villa-

nueva (juez), secretaria de la Dra. Vanina Carla Grande, se ha ordenado al Registro Público que sirva transferir las cuotas sociales de LUIS BAUTISTA OSSOLA, D.N.I. 6.297.271, en la Sociedad "AGROFIDI COMERCIAL SRL", CUIT 30-71570295-5, con domicilio en calle Rioja 1474 Piso 6 de Rosario, inscripta en el Registro Público de Rosario en "Contratos" al T° 168 F° 23173 N° 1410 de fecha 10 de Agosto de 2017. La transferencia se hace a las herederas declaradas en autos, según los siguientes datos y en la siguiente proporción: a) La cantidad de 122.500 cuotas sociales a GRACIELA BEATRIZ MEINERS, DNI 5.588.251, CUIL 27-05588251-2, con domicilio en calle San Luis 401 P°16 de Rosario, Pcia. De Santa Fe, de estado civil Viuda, Jubilada, fecha de nacimiento 27/02/1947. b) La cantidad de 122.500 cuotas sociales a MARIELA OSSOLA MEINERS, DNI 25.648.810, CUIL 27-25648810-3, con domicilio en calle San Luis 401 P°16 de Rosario Pcia. de Santa Fe, de estado civil Divorciada, de Profesión Veterinaria, fecha de nacimiento 17/05/1977. Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley.

\$ 200 519655 May. 16

ACOPLADOS RURALES S.A.

CAMBIO DE DOMICILIO

Se hace saber que por resolución en Acta de Directores de Acoplados Rurales SA de fecha 01/07/2023 se ha dispuesto Cambio domicilio sede Social y fiscal de Acoplados Rurales S.A. en un edificio de oficinas en calle Córdoba N° 01.330 piso 5 of. 4 de la localidad de Rosario.

\$ 50 519628 May. 16

BISIGNANO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar dispuesto e los autos caratulados: "BISIGNANO S.A. s/Designación de Autoridades" CUIJ N° 20-05213098-8, que tramitan ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto a fines de publicar la designación de autoridades de la firma "BISIGNANO S.A.", establecida en asamblea general ordinaria N° 33 realizada el 31 de octubre de 2023, aceptados y distribuidos los cargos en reunión de directorio N° 158 de fecha 31 de octubre de 2023 de la siguiente manera:

Presidente: Carlos Dante Bisignano, DNI N° 23.350.753, domicilio en Lisandro de la Torre 577, San Carlos Centro; Provincia de Santa Fe.

Vicepresidente: Rubén Horacio Paporello, DNI N° 13.105.031, domicilio en Pasaje Obreros del Vidrio 2295, San Carlos Centro, Provincia de Santa Fe.

Vocal Titular: Fabián Víctor Jesús Valentini DNJ N° 16424488, domicilio en Sarmiento 273, San Carlos Centro, Provincia de Santa Fe.

Director Suplente: Dante Leonardo Bisignano, DNI N° 6.208.156, domicilio en Tomas Lubary 571, San Carlos Centro, Provincia de Santa Fe.

Director Suplente: Jorge Luis Bocca, DNI N° 11.118.161, domicilio en Zona Rural S/N Costa Hermosa, Cayasta, Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 26 de abril de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 70 519671 May. 16

CHACREANDO S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición de la Señora Jueza en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, DRA. MARÍA CELESTE ROSSO, Secretaria de la DRA. MARIA JULIA PETRACCO, en autos: "CHACREANDO S.R.L. s/Designacion De Gerentes", se procede a realizar la siguiente publicación, conforme al art. 10 de la Ley N2 19.550 y de acuerdo a Dictamen de fecha 06 de mayo de 2.024:

Por medio del Acta de Reunión de Socios N° 04 de fecha 05 de abril de 2024, se resuelve por unanimidad designar como Socio Gerente, de "CHACREANDO S.R.L." a la señorita MARCELA VERONICA MATSUDA, D.N.I. N° 30.830.192, CUIT N° 27-30830192-9, de apellido materno Biorocco, nacida el 14 de febrero de 1.984, argentina, de profesión Ingeniera Agrónoma, de estado civil soltera, domiciliada en Lisandro de la Torre N° 849 piso 2 Dto.B de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, quien acepta el cargo y se compromete a actuar en un todo de acuerdo a lo regulado en el Contrato Social y la Ley 19.550 y sus modificatorias. VENADO TUERTO, 07 de mayo de 2.024.

\$ 65 519802 May. 16

BLD FINANZAS S.A.

ESTATUTO

El Sr. Juez en Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la

Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público, hace saber que, por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 3 de abril de 2024, los accionistas de BLD FINANZAS S.A. han resuelto la siguiente integración del Directorio:

- Director Titular y Presidente del Directorio Señor Fabio Jesús Bini: titular del Documento Nacional de Identidad N° 22.142.164, constituyendo domicilio en Av. Pellegrini 2394, Piso 12 A, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

- Director Titular y Vicepresidente del Directorio Señor Sebastián Raúl Albanesi: titular del Documento Nacional de Identidad N° 25.116.325, constituyendo domicilio en Avenida Illia 1515 bis UF 172, ciudad de Funes, provincia de Santa Fe.

- Director Titular del Directorio Señor Marco Julián Brunori: titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 25.951.739, constituyendo domicilio en calle 9 de julio 1045, Camilo Aldao, Córdoba.

- Director Suplente Señora Georgina Ivón Taormina: titular del Documento Nacional de Identidad N° 27.965.280, constituyendo domicilio en calle Santiago 1070 Piso 1ro., de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Asimismo, han resuelto mantener el régimen de Sindicatura, designando a:

- Síndico titular Señor Guillermo Cubilledo: titular del Documento Nacional de Identidad N° 20.923.324, constituyendo domicilio en Chacabuco 1330 Piso 8, de la ciudad de Rosario.

- Síndico suplente Señora Maria Gabriela de Bonis: titular del Documento Nacional de Identidad N° 18.466.564, constituyendo domicilio en Chacabuco 1330 Piso 8 de la ciudad de Rosario.

\$ 200 519706 May. 16

BELCAB S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

A los efectos legales se hace saber que ha sido ordenada la inscripción en el RPC de la Incorporación de Socio, Aumento de Capital y redacción de un texto ordenado, bajo las siguientes bases:

En la localidad de Chapuy, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, a los 17 días del mes de marzo de 2023, entre ANTONIO GUILLERMO CABRER, argentino, nacido el 21 de septiembre de 1961, de apellido materno Cifre, DNI N°14.586.921, CUIT: 20-14586921-9, de profesión productor agropecuario, domiciliado en Avda. Roperti N° 391 de la ciudad de Teodelina, Departamento General López, divorciado según acta N° 633, T° XXIII, Folio 154 de fecha 2 de junio de 2017, en la Ciudad de Venado Tuerto, FEDERICO CABRER de apellido materno Beltrán, argentino, nacido el 21 de abril de 1990, DNI 35.032.064, CUIT N° 20-35032064-5 de profesión comerciante, soltero, domiciliado en calle 59 N° 435 de Villa Cañas, todos los nombrados hábiles para contratar, y únicos socios de BELCAB SRL, inscripta en el Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, en Contratos con fecha 6 de agosto de 2002, al Tomo 1, Folio 247/248, N° 254, modificada con fecha 6 de diciembre de 2005, inscripta la modificación en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Venado Tuerto, en Contratos con fecha 20 de junio de 2006, al Tomo IV, Folio 065, N° 924, modificada con fecha 1° de enero de 2016, inscripta la modificación en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Venado Tuerto, en Contratos al Tomo 12, Folio 152 N° 2997, con fecha 14 de septiembre de 2016, resuelven por unanimidad: PRIMERO: la incorporación de ROSANA SABINA CORNA de apellido materno SUCHETTI, nacida el 14 de octubre de 1976, de profesión productor agropecuario, domiciliada en Avda. Roperti N° 391 de la ciudad de Teodelina Departamento General u López, soltera, SEGUNDO: AUMENTAR EL CAPITAL: El capital social establecido en el artículo Y se incrementará en la suma de pesos SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$687.500,00)- (seiscientos ochenta y siete mil cuotas de \$1 cada una). El señor FEDERICO CABRER suscribe la cantidad de trescientos treinta y un mil doscientos cincuenta (331.250) cuotas de \$1 cada una, o sea Pesos TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$331.250,00), integrando el veinticinco por ciento (25%) o sea la cantidad de pesos ochenta y dos mil ochocientos doce con 30/100 (\$82.812,50), en este acto, y el saldo de pesos doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y siete con 50/100 (\$248.437,50), dentro de los veinticuatro meses de la fecha de modificación del contrato, y la señora ROSANA SABINA CORNA suscribe la cantidad de trescientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta (356.250) cuotas de \$1 cada una, o sea Pesos TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$356.250,00), integrando el veinticinco por ciento (25%) o sea la cantidad de pesos ochenta y nueve mil sesenta y dos con 50/100(\$89.062550), y el saldo de pesos doscientos sesenta y siete mil ciento ochenta y siete con 501100 (\$267.187,50), dentro de los veinticuatro meses de la fecha de modificación del contrato, quedando redactado el artículo de la siguiente manera: ARTICULO Y: CAPITAL Y APORTES: El Capital Social se fija en la suma de PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$1.187.500), dividido en UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS DE CUOTAS (1.187.500) por un valor nominal de PESOS UNO (\$1) Cada una, que los socios suscriben: El señor ANTONIO GUILLERMO CABRER suscribe cuatrocientos setenta y cinco mil (475.000) cuotas :(1e capital, o

sea pesos cuatrocientos setenta y cinco mil (\$475.000,00) los cuales se encuentran totalmente suscriptos e integrados, el señor FEDERICO CABRER, quien suscribe trescientos cincuenta y seis mil doscientas cincuenta (356.250) cuotas de capital, o sea, la cantidad de pesos trescientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta (\$356.250,00) de los que ya ha integrado pesos veinticinco mil (\$25.000,00), en este acto integra la cantidad de pesos ochenta y dos mil ochocientos doce con 50/100 (\$82.812,50) y el saldo restante de doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y siete con 50/100 (\$248.437,50) dentro de los veinticuatro meses de la fecha de modificación, y ROSANA SABINA CORNA suscribe la cantidad de trescientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta (356.250) cuotas de \$1 cada una, o sea Pesos trescientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta (\$356.250,00), integrando el veinticinco por ciento (25%) o sea la cantidad de pesos ochenta y nueve mil sesenta y dos con 50/100 (\$89.062,50), en este acto, y el saldo de pesos doscientos sesenta y siete mil ciento ochenta y siete con 50/100 (\$267.187,50), dentro de los veinticuatro meses de la fecha de modificación del contrato. TERCERO: Los socios convienen, según la modificación realizada; redactar el siguiente TEXTO ORDENADO: BELCAB SRL

ARTICULO 1: DENOMINACION: La sociedad girara bajo la denominación de "BELCAB SRL".- ARTICULO II.- DOMICILIO: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la localidad de Chapuy, Departamento de General López de la Provincia de Santa Fe, Republica Argentina, pudiendo por resolución unánime de los socios, cambiarlo posteriormente conforme a las necesidades de su giro, como asimismo, establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier lugar del País y/o del Extranjero.- ARTICULO III: DURACION: El termino de duración se fija en NOVENTA Y NUEVE AÑOS a partir de la inscripción de la proroga en el Registro Público de Comercio.- ARTICULO IV: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con estos, la producción, elaboración, transporte, comercialización, importación y exportación de productos agrarios, sus insumos y sus derivados o subproductos y la realización de servicios conexos. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto.- ARTICULO V: CAPITAL Y APORTES: El Capital Social se fija en la suma de UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS, (\$1.187.500,00) dividido en UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS DE CUOTAS por un valor nominal de PESOS UNO (\$) cada una, que los socios suscriben: El señor ANTONIO GUILLERMO CABRER suscribe cuatrocientos setenta y cinco mil (475.000) cuotas de capital, o sea pesos cuatrocientos setenta y cinco mil (\$475.000,00) los cuales se encuentran totalmente suscriptos e integrados, el señor FEDERICO CABRER, quien suscribe trescientos cincuenta y seis mil doscientas cincuenta (356.250) cuotas de capital, o sea, la cantidad de pesos trescientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta (\$356.250,00) de los que ya ha integrado pesos veinticinco mil (\$25.000,00), en este acto integra la cantidad de pesos ochenta y dos mil ochocientos doce con 50/100 (\$82.812,50) y el saldo restante de doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y siete con 50/100 (\$248.437,50) dentro de los veinticuatro meses de la fecha de modificación, y ROSANA SABINA CORNA suscribe la cantidad de trescientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta (356.250) cuotas de \$1 cada una, o sea Pesos trescientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta (\$356.250,00), integrando el veinticinco por ciento (25%) o sea la cantidad de pesos ochenta y nueve mil sesenta y dos con 50/100 (\$89.062,50) en este acto, y el saldo de pesos doscientos sesenta y siete mil ciento ochenta y siete con 50/100 (\$267.187,50), dentro de los veinticuatro meses de la fecha de modificación del contrato. ARTICULO VI: ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION: La Administración de la Sociedad estará a cargo de uno o mas gerentes, que podrán ser o no socios de la sociedad, quienes ejercerán indistintamente uno cualesquiera de ellos la representación social y cuyas firmas con el aditamento de "Gerente", precedidas de la denominación social, obligaran legalmente a la misma.- Duraran en el cargo por el plazo de duración de la sociedad y tendrán todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales.- No podrán comprometer a la Sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros o en operaciones ajenas al objeto societario. Los gerentes tendrán amplias facultades para: a)- Administrar libremente la sociedad, llevando a cabo todos los actos previstos por los incisos uno al cuatro y siete al quince, del artículo 1881 del Código Civil y artículo 9° del Decreto "5965/63"; b)- Tomar representaciones, comisiones y distribución de los servicios que hacen a su objeto o asociarse a terceros; c)- Celebrar todos los actos y contratos nominados e innominados que fueren necesarios realizar para que la sociedad pueda cumplir con los fines de su constitución sin limitación alguna; d)- Efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la Republica Argentina y cualquier otro establecimiento o institución de crédito, nacional, provincial o municipal, mixto o privado del país o extranjero, creado o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; e)- Otorgar poderes general y/o especiales a terceros para que ejerzan la representación de la sociedad con facultad para sustituirlos y en general, efectuar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que tiendan al cumplimiento de los fines de la sociedad o que se relacionen directa o indirectamente con ellos.- ARTICULO VII.- FISCALIZACION- REUNION DE SOCIOS: La fiscalización de la socie-

dad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la Sociedad, expresaran su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro de Actas de la Sociedad y firmadas por todos los presentes.- Se reuniran cuantas veces lo requieran los negocios

sociales, convocados por uno cualesquiera de los socios o los gerentes.- La convocatoria se hará por un medio fehaciente, con cinco días de anticipación, de modo que quede constancia en la sociedad, detallando los puntos a considerar.- Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el artículo 160 de la Ley 19.550.- Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización, según lo previsto en el artículo 158 de la Ley-ARTICULO VIII.- BALANCES Y DISTRIBUCION DE GANANCIAS Y PERDIDAS: La sociedad cerrara su ejercicio el día treinta (30) de Junio de cada año, fecha en la cual se confeccionará un Balance General, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también el estado de resultados del ejercicio.- Una vez confeccionado el Balance General, por intermedio de uno de los gerentes, se convocará a reunión de socios a fin de ponerlos a disposición de estos para su conocimiento y consideración, en la forma que prevé para dichas reuniones, la cláusula séptima.- Si por circunstancias imprevistas o falta de quórum, la reunión no pudiera realizarse, el Balance se considerará automáticamente aprobado, si dentro de los diez días corridos, a contar desde la fecha fijada para la reunión de socios, no fuera objetada por la mayoría del capital social, objeciones que, en tal caso, deben efectuarse por escrito y fundadas.- El balance deberá ser considerado dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con quince días de anticipación.- Si en el ejercicio arroja ganancias, de estas se destinarán, el cinco por ciento (5%) para la constitución de la "reserva legal", hasta que la misma alcance el veinte Pro ciento (20%), del Capital Social.- Podrán constituirse, además, otras reservas facultativas que los socios decidan, movilizables dentro de los términos del artículo 70 de la Ley 19.550.- Salvo lo dispuesto por el artículo 71 de la misma Ley, para el caso de existir arrastre de quebrantos de años anteriores, el remanente de ganancias se distribuirá a los entre los socios a prorrata de importes y tiempo de sus respectivas integraciones de capital, acreditándose en sus cuentas particulares.- Si el ejercicio arroja pérdidas, estas se cargarán a las reservas especiales y en su defecto a la reserva legal, en cuyo caso no distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro.- No contando esta última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta que sea cubierto por futuras utilidades, teniendo presente al respecto lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley 19.550.- Las pérdidas de capital que insuman el capital social no importaran la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro.- ARTICULOS IX.- CESION DE CUOTAS: Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse libremente y sin limitación de ningún tipo.- Las que se otorgaren, estarán sujetas a todas las condiciones establecidas por la Ley 19.550, en el artículo 152.- Las cuotas del capital no podrán ser transferidas o cedidas a terceros, sino con el consentimiento unánime de los socios.- El socio que se propone ceder sus cuotas a terceros deberá comunicar por medio fehaciente las circunstancias a sus consocios, quienes deberán notificar su decisión en un plazo no mayor de treinta días, vencido el cual, se tendrá como autorizada la decisión y desistida la preferencia: en la comunicación que el socio cedente haga a sus consocios, deberá indicar el nombre y apellido del interesado, monto de la cesión y forma de pago.- A iguales condiciones, los socios tienen derecho de preferencia de compra.- Se deberá dejar constancia en los Libros de Actas de la Sociedad sobre la resolución que hubieren adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio.- Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o de administración.- ARTICULO X.- FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD: En caso de fallecimiento o por cualquier otra causal legal que importe el retiro o desvinculación de algunos de los socios, sus herederos o sucesores, podrán optar por: a)- Continuar en la Sociedad en el lugar del socio fallecido, ausente, incapaz o eliminado.- En este caso, los sucesores, o sus representantes legales, deberán unificar su personería y representación en un solo y único representante frente a la sociedad y en sus relaciones con la misma, que no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores: o b)- Por retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, incapaz o eliminado puedan tener, con relación al Balance General que se practicara a la fecha del fallecimiento, declaración de ausencia, incapacidad o exclusión del socio.- Este balance deberá ser confeccionado dentro de los sesenta días de acaecida la muerte o declarada la ausencia, incapacidad o eliminación del socio, con citación de los herederos, sucesores o representantes a cuyo efecto deberán los mismos actuar bajo única y sola representación unificando su personería.- En el caso del apartado b), el importe resultante se le abonara a los herederos o sucesores en seis cuotas iguales, trimestrales y consecutivas, con mas el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales a treinta días, no pudiendo pretender los herederos o sucesores, participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insania, exclusión, etc.- El representante de los herederos

podrá o no ser socio de la sociedad; en caso de ser socio quedara sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente o liquidador de la sociedad.- La decisión de los herederos deberá comunicarse por éstos a la sociedad en el termino de diez días de ocurrido el fallecimiento, declaración de insanía, ausencia o. exclusión, con nombramiento del representante frente a la sociedad.- En defecto de esta comunicación se entenderá que deciden continuar en la sociedad en las condiciones fijadas por este artículo.-ARTICULO XI: DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el artículo 94 de la Ley 19.550.- En tal caso, la liquidación se practicara por los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los socios, por las mayorías establecidas en la cláusula séptima de este contrato, decidan nombrar un liquidador, en cuyo caso lo harán dentro de los 30 días de haber entrado la sociedad en este estado.- Los liquidadores actuaran de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 112 de la Ley 19.550 e instrucciones de los socios.- Realizado el activo y cancelado el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a)- Se reembolsaran las cuotas del Capital según su valor actualizado a moneda constante y b)- El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias.- ARTICULO XII.- PROHIBICIONES A LOS SOCIOS: Queda terminantemente prohibido a los socios intervenir en ningún trabajo o actividad a fin al objeto de la sociedad, fuera de la misma.- La utilidad proveniente de cualquier negocio realizado en transgresión a esta cláusula se considerara utilidad de la sociedad y habiendo perdidas será de cuenta exclusiva del socio interviniente, salvo expresa autorización de los demás socios formalmente manifestada. ARTICULO XIII, DIFERENCIA ENTRE LOS SOCIOS: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad de Rufino, a cuya competencia se someten los socios expresamente renunciando a cualquier otro fuero de excepción, inclusive el Federal, si pudiere corresponderle.- Ante este acto los socios acuerdan: a)- Establecer la sede social en Ruta 90 km 143, de la localidad de C, Departamento General López de la Provincia de Santa Fe, b) Designar gerente de la sociedad al señor ANTONIO GUILLERMO CABRER, cuyos datos personales se han consignado supra, quien actuara de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social.- Y continúan diciendo los comparecientes que bajo las cláusulas que anteceden dejan constituida la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada. La fecha del instrumento modificatorio es el 17 de marzo de 2023.

\$ 650 519593 May. 16

BATTAGLIA SRL

CONTRATO

SOCIOS: YOLANDA MABEL BATIAGLIA, nacida en Rosario el 8/9/1953, casada en primeras nupcias con Hugo Bufarini, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle Ibarlucea Norte N° 431 de la ciudad de Rosario, DNI N° 10.865.606. RENATA FLORA BIASIN, nacida en Rosario el 13/09/1980, divorciada, argentina, de profesión comerciante, domiciliada en calle Av. Wheelwright N° 1707 Piso 11 Dpto. "A" en la ciudad de Rosario, D.N.I. N° 28.407.042. HANNA DANIELA MARIA, nacida en Rosario el 20/06/1964, casada en primeras nupcias con José Dardo Battaglia, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliada en Avda. Fuerza Aérea 3104 de la ciudad de Funes, DNI N° 17.229.284. Fecha de la resolución de la sociedad que aprobó la Prórroga 24 de Abril de 2024. Denominación Social: BATTAGLIA S.R.L. Domicilio de la Sociedad: Reconquista 798 de la ciudad de Rosario.

PLAZO DE DURACION: 30 años a partir de su inscripción de la Re-conducción (12/05/2009) NUEVO VENCIMIENTO: 12/05/2039.

CLAUSULA TERCERA: La sociedad tendrá una duración de 30 años a partir de la inscripción de la reconducción (12/05/2009). Nuevo vencimiento 12/05/2039. Lo que se publica a los efectos legales. Rosario: 3 de Mayo del 2024.

\$ 50 519613 May. 16

CREVA S.A.

EDICTO COMPLEMENTARIO

Cumplimentando las disposiciones del artículo 100 inc. b) y 60 de la Ley General de Soc. N° 19.550, se informa lo sgte.:

DATOS DEL PRESIDENTE: Marcelo Horacio Cudos, argentino, D.N.I. N° 26.193.882, C.U.I.T. N° 20-26193882-1, nacido el 15 de febrero de 1978, estado civil divorciado de primeras nupcias de María Fernanda Sánchez según sentencia de fecha 23/02/2017 dictada por el Juzgado de Familia N° 5 de Rosario, de profesión empresario, domiciliado en Avenida Cándido Carballo N° 230, Edificio 5, Dpto. "C", de la ciudad de Rosario.

\$ 50 519767 May. 16

CUATROMASUNO S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Modificada el 17 de Noviembre de 2023. SOCIOS: Sr. MARTIN RODRIGO BALARINO, argentino, de apellido materno de la Lama, nacido el 4 de Agosto de 1975, D.N.I. N° 24.586.339, CUIT N° 20-245863390, de estado civil soltero, comerciante, domiciliado en calle Iriondo N° 1260, 7D. de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, martinbalarino@transban.com.ar Sra. MARIA CRISTINA CAICIA, argentina, de apellido materno Travaglini, nacida el 3 de Agosto de 1952, D.N.I. N° 10.594.1551 CUIT N° 27-10594155-8, de estado civil divorciada, comerciante, domiciliada en calle 2509 Terracina TRL, Venice, FL 34293, del Estado de la Florida, EE.UU: y Sr. GUSTAVO FABIAN VALLEJOS, argentino, de apellido materno Gonzalez, nacido el 2.15, de Noviembre de 1982, D.N.I. N° 30.002.723, CUIL 20-30.002.723-8, de estado civil soltero, comerciante, domiciliado en calle Alem N° 4052, de la Ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe. gustallejos82@gmail.com, CEDENTE: Sra. MARIA CRISTINA CAICIA. CESIONARIOS Sr. MARTIN RODRIGO BALLARINO y GUSTAVO FABIAN VALLEJOS. La Sra. MARIA CRISTINA CAICIA, titular de 28 (Veintiocho) cuotas sociales, cede, vende y transfiere el total de las cuotas sociales que tiene suscripta e integradas o sea la cantidad de 28 (Veintiocho) cuotas en "CUATROMASUNO de valor nominal \$ 1.000v- (Pesos Mil) cada una de dichas cuotas, de siguiente manera: al Sr. MARTIN RODRIGO BALARINO, día cantidad de 3 (Tres) cuotas de \$ 1.000.. (Pesos un mil) que representan la cantidad de \$ 3.000. (Pesos tres mil) y al Sr. GUSTAVO FABIAN VALLEJOS, la cantidad de 25 (Veinticinco) cuotas de \$ 1.000.- (Pesos un mil) que representan la cantidad de \$ 25.000. (Pesos Veinticinco mil) del capital social. DENOMINACION: CUATROMASUNO S.R.L, DOMICILIO: Av. De la Libertad 94 (y Necochea), de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, CAPITAL SOCIAL: \$ 280.000, (Pesos mil). DIRECCION Y ADMINISTRACION: a cargo un gerente el Sr. MARTIN RODRIGO BALARINO.

\$ 200 519784 May. 16

CABLE Y DIARIO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En los autos caratulados: "CABLE Y DIARIO SOCIEDAD ANONIMA s/ Designación De Autoridades" Expte. 2105213711-7 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito - Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, que por Acta de Asamblea Extraordinaria del 05 de abril de 2024 se ha resuelto designar nuevos integrantes del Directorio por un período anual, quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Sr. José Manuel Bartes, apellido materno Bachini, argentino, empresario, casado, DNI 20.149.141, CUIL 2020149141 -0, con domicilio en calle San Jerónimo N° 2067 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; Vicepresidente: Carlos Hugo Pensiero, casado, apellido materno Pasquinelli, CUIL 2314760543-9, DNI 14.760.543, argentino, Contador Público Nacional - empleado, domiciliado en Luciano Torrent 943 de esta ciudad; Director Suplente al Sr. Enrique Guillermo Llapur, casado, de apellido materno Ibellinzona, CUIL 20-14830976-1, DNI 14.830.976, argentino, empleado, con domicilio en Llerena 765 de esta ciudad.. El presente se firma para ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 25 de Abril de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 50 519711 May. 16

CONSTRUYA AL COSTO

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL

Socios Cedentes: GUSTAVO MARTIN ETCHANCHÚ, DNI N° 22.551.109, CUIT 2022551109-9, argentino, soltero, nacido el 24/03/1972, con domicilio en Laprida 1337 P 1 Dto 1, Rosario, Prov. de Santa Fe, de Profesión Ingeniero Mecánico y SERNA DAVID JOSE, DNI 21.503.084, CUIT 23-21503084-9, casado en primeras nupcias con María Carolina Olivera, DNI 23.214.153, argentino, nacido el 19/4/1970, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en Laprida 1337 P1 Of 1, Rosario.

Socio Adquirente: DIEGO SEBASTIAN AGUIRRE, DNI 26.058.102, CUIT 20 26058102 4, argentino, nacido el 24/06/1977, Casado en primeras nupcias con Romina Fernanda Carretero, con domicilio Rioja 1275, Rosario, de profesión Contador Público

Cuotas Cedidas: Gustavo Etchanchú: dos (2) cuotas de capital de pesos cinco mil (\$ 5.000) cada una por un total nominal de pesos diez mil (\$ 10.000) y David Serna tres (3) cuotas de capital de pesos cinco mil (\$ 5.000) cada una por un total nominal de pesos quince mil (\$ 15.000).

Objeto: Comercial: Compra venta de materiales para la construcción, tanto al por mayor como al por, menor. Compra venta de maquinaria para la construcción. Compra venta al por mayor y por menor de equipos de uso doméstico

Fabricación: Fabricación y Venta de productos herrería, aberturas de aluminio y productos de PVC. Fabricación y venta de muebles tanto de

madera como metálicos. Elaboración y venta de hormigón.

Constructora: Construcción de inmuebles y sus partes.

Servicios: Alquiler de maquinaria para la construcción. Servicios de transporte automotor de cargas y almacenamiento.

Importadora: Importación de productos y exportación de los mismos incluso los de propia fabricación.

Financiera: Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras, así como todo tipo de operaciones mediante aporte de capital, a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacional o extranjeras, Financiación de créditos con o sin garantía, constituir prendas, hipotecas y otras garantías reales. Todo con ahorros propios.

La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes.

En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto.

Fecha de Resolución societaria: 13 de marzo de 2024.

\$ 100 519589 May. 16

DOBLE VALOR S.R.L.

CONTRATO

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, entre el Sr. JOSÉ IGNACIO CHORZEPA, apellido materno Casim, de nacionalidad argentina, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Stefani Garzón, de profesión contador, nacido el 1 de mayo de 1983, mayor de edad, D.N.I. Nro. 30.256.011, CUIT Nro. 20-30256011-1, domiciliado en calle Alvear 656 de la ciudad de Rosario y el Sr. BOCCA JOSE LUIS ANDRES, apellido materno Tempesti, de nacionalidad argentina, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Cerrano María Florencia, de profesión contador y corredor inmobiliario Matrícula 1771 del Colegio de Corredores Inmobiliarios de Santa Fe sede Rosario, nacido el 04 de febrero de 1983, mayor de edad, D.N.I. Nro. 30.048.451, CUIT Nro. 20-30048451-5, domiciliado en calle Ernesto Palacio N° 9153 de la ciudad de Rosario, todos hábiles para contratar, convienen la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrará por las siguientes cláusulas en particular y por las de la Ley 19.550 y modificatorias en general.

1) DENOMINACION: La sociedad girará bajo la denominación de "DOBLE VALOR S.R.L." DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en calle Ernesto Palacio 9153.

2) DURACION: El término de duración se fija en treinta (30) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

4) OBJETO: La sociedad tendrá los siguientes objetos: 1) La promoción, rehabilitación y reformas de todo tipo de edificaciones; 2) Las inversiones en propiedades inmuebles para enajenarlos, arrendarlos o desarrollar proyectos de edificios por cuenta propia sin intermediación o asociada a terceros. 3) Compraventa de inmuebles propios. Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica de adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y estos estatutos.

3) CAPITAL: El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-) divididos en tres mil (3.000) cuotas de pesos un mil (\$1.000.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: JOSE IGNACIO CHORZEPA, suscribe mil quinientas (1500) cuotas, de pesos un mil (\$1.000.-) cada una, o sea un capital de pesos un millón quinientos (\$1.500.000.-) y JOSÉ LUIS ANDRES BOCCA suscribe mil quinientas (1500) cuotas, de pesos un mil (\$1.000.-) cada una, o sea un capital de pesos un millón quinientos (\$1.500.000.-). Los socios integran las cuotas de capital por cada uno de ellos suscriptas, en efectivo. El 25% lo han integrado al constituir la sociedad, lo que se justifica con la respectiva boleta de depósito al inscribir el presente en el Registro Público de Comercio y el saldo del 75% se obligan a integrarlo en efectivo en el plazo de un año.

4) ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION: Estará a cargo de una o más personas socios o no. -En este acto se designa a JOSE IGNACIO CHORZEPA como socio gerente.

5) FISCALIZACION - REUNION DE SOCIOS: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar y sus resoluciones, las que adoptarán según las mayorías establecidas en el art. 160 de la Ley 19.550.

6) BALANCE GENERAL Y RESULTADOS: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales, en materia administrativa y contables, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio.

\$ 130 519690 May. 16

DISTRIBUIDORA INTEGRAL KING S.R.L.

CONTRATO

- 1) Denominación: Distribuidora integral King SRL
- 2) Socios VICTOR HUGO GRIMALDI, de nacionalidad Argentina, nacido el 21 de febrero de 1984, de profesión empleado, soltero, domiciliado en Mendoza 1155 4 "A" de la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, documento de identidad DNI 30.530.166 CUIT 20-30530166-4, mail distribuidoraintegralking@gmail.com y la Sra EVANGELINA CELESTE STRAVALACI, de nacionalidad Argentina, nacida el 25 de noviembre de 1987, estado civil soltera, comerciante, domiciliada en Larrea 1250, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, documento de identidad DNI 33.213.484, CUIT 27-33213484-7 mail evangecestralvalaci@gmail.com
- 3) Fecha de constitución: 16/04/2024
- 4) Domicilio legal: Mendoza 1155 4 A, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.
- 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la comercialización al por mayor y por menor de productos de limpieza e higiene
- 6) Plazo: El término de duración se fija en 50 años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.
- 7) Capital: \$3.000.000. Son 3.000 cuotas de \$1.000 cada una.-
- 8) Administración: Estará a cargo de uno o más gerentes socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Se designa como socio gerente al Sr Víctor Hugo Grimaldi.
- 9) Fiscalización: estará a cargo de todos los socios.-
- 10) Fecha de Cierre del ejercicio económico: 31 de marzo de cada año.

\$ 100 519587 May. 16

ESPASA S.A

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Cumplimentando las disposiciones del artículo 102 inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que por asamblea general ordinaria del 30/04/2023, se procede a:

1) Designación del directorio, compuesto por 1 Director Titular a cargo de la Presidencia y 1 Director Suplente, a saber:

DIRECTOR TITULAR (PRESIDENTE): Ariel Osvaldo ESPASA, DNI 16.777.719, CUIT 20-16777719-9, argentino, de profesión comerciante, estado civil divorciado, con domicilio en calle Congreso 506 de la ciudad de Rosario (Santa Fe), aespasa@inform.com.ar DIRECTOR SUPLENTE: Giuliana ESPASA, DNI 41.161.636, CUIT 27-41161636-9, argentina, de profesión chef, estado civil soltera, nacida en fecha 24/04/1998, con domicilio en calle Chiclana 737 de la ciudad de Rosario (Santa Fe), giulianaespasa24@gmail.com. Se fija domicilio especial de los señores directores en calle Magallanes 3146 de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe.

\$ 100 519688 May. 16

EL GOSIR S.R.L.

CONTRATO

Fecha del Instrumento: 03 de Octubre de 2023.

Socios: SIREROL, GONZALO GERMAN, nacido el 02 de Agosto de 1990, argentino, comerciante, domiciliado en calle San Martín N° 804 de la localidad de Montes De Oca, departamento Belgrano, soltero, quien acredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad N° 34.991.234. CUIT 20-34991234-2 y SIREROL, ALBERTO MIGUEL, nacido el 20 de Octubre de 1956, argentino, comerciante, domiciliado en calle Dr. Alem N° 957, piso 8, departamento B, de la Ciudad Pergamino, departamento Pergamino, casado en primeras nupcias con ROSSA, MONICA MARGARITA, quien acredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad N92.495.088, CUIT 20-12495088-1.

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en calle San Martín N° 804, en la localidad de Montes De Oca, código postal 2521, Provincia de Santa Fe, pudiendo en el futuro los socios fijarlo en cualquier otro lugar de esta localidad o fuera de ella, como así también fijar agencias o sucursales.

Razón Social: La sociedad tendrá la denominación de AG COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Plazo: El término de duración de la firma será de cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

CUARTA: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros con las limitaciones de ley, a las siguientes actividades: a) Servicios de Cobranza de créditos otorgados a personas físicas y/o jurídicas, estatales y/o privadas por terceros; b) Comercialización y/o compraventa por mayor o menor de , Automóviles y Motocicletas nuevos o usados; c) Construcciones: M.- la realización de

toda clase de proyectos estudios, construcciones y remodelaciones de viviendas individuales locales, galería, obras Civiles, de arquitectura y de ingeniería en general ya sean de carácter público y/o privado, por intermedio de los profesionales que correspondan; d) Comercialización y/o compraventa al por mayor y/o menor, importación y exportación, representación distribución, de productos, accesorios, partes y piezas para minería, ferrocarriles y agroindustria nuevos y/o usados; e) Mandataria: Mediante el ejercicio de mandatos, representaciones, agencias, comisiones, gestión de negocios, administración de bienes, propiedades y empresa de firmas radicadas en el país o en el extranjero relacionada con el objeto de la sociedad; f) Transportes de cargas, mercaderías, caudales, valores circulatorios, valores mobiliarios y documentos negociables en general, así como la admisión, transporte y entrega de correspondencia en general..

A ti J fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos (\$ 3.000.000) divididos en tres millones de cuotas de 1 peso cada una, que han sido suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: SIREROL, GONZALO GERMAN, suscribe un millón quinientas mil cuotas de 1 peso cada una, que

representan un millón quinientos mil pesos del capital social; SIREROL, ALBERTO MIGUEL, suscribe un millón quinientas mil cuotas de 1 peso cada una, que representan un millón quinientos mil pesos del capital social. Los socios integran el capital de la siguiente manera: veinticinco por ciento en efectivo, lo que se acredita con la correspondiente boleta de depósito del Nuevo Banco de Santa Fe y el resto del saldo será integrado en efectivo, en un máximo de dos años, a partir de la fecha del presente

Administración: La administración y representación estará a cargo del socio, SIREROL, GONZALO GERMAN, quien queda designado gerente. Los gerentes gozaran de todas las atribuciones que les fija la ley, pudiendo representar a la sociedad ante terceros, instituciones o reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales, debiendo preceder a la firma con la denominación social.

La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

de Cierre del Ejercicio: 31 de Julio de cada año.

\$ 300 519599 May. 16

ENERGETICA INTEGRAL S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición de la Dra. María Celeste Rosso, Juez a cargo del Registro Público de la Ciudad de Venado Tuerto, Secretaría de la Dra. María Julia Petracco, en los autos caratulados: "ENERGETICA INTEGRAL S.A. s/ Designación de Autoridades" CUIJ 21-05794901-2, en fecha 06 de Mayo de 2024, se ordenó la publicación del presente edicto a los efectos legales que pudiera corresponder.

Se hace saber a terceros que mediante acta de Asamblea General Ordinaria N° 22, de fecha 28 de Febrero de 2024, se eligieron los integrantes del Directorio de Energética Integral S.A., el que queda compuesto de la siguiente forma: Presidente: Carlos Alberto Oscar Rey, DNI N° 16.630.484; Vicepresidente: Analía María Urreta, DNI N° 21.534.292; Director Suplente: María Florencia Rey Urreta, D.N.I. N° 40.008.697, quienes constituyeron domicilio especial (art. 256 de la Ley 19550) en calle Centenario N° 45, de Rufino.

En la Ciudad de Venado Tuerto, a los 06 días del mes de Mayo de 2024.- Dra. María Celeste Rosso.- Jueza.- Dra. María Julia Petracco, Secretaria.

\$ 50 519836 May. 16

ESTRUCTURARG S.A.S.

ESTATUTO

Por disposición del Registro Público de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de la Dra. María Julia Petracco, por decreto de fecha 29 de abril del 2024, se ordena la siguiente publicación de edicto:

1) SOCIO: - PELLEGRINI IBAÑEZ LUCAS , DNI N.º 28.956.412, CUIT 20-28956412-9, de nacionalidad argentino, nacido el 15 de noviembre de 1981, de profesión ingeniero civil, de estado civil casado en primeras nupcias con María Marta Paulucci, domiciliado en calle Carlos XXII N C 654 de la ciudad de Firmat, provincia de Santa Fe.

2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 06 de marzo 2024.

3) DENOMINACIÓN: "ESTRUCTURARG S.A.S."

4) DOMICILIO: Se fija la sede social en calle Lisandro de la Torre Nro 1937 de la ciudad de Firmat, departamento Gral. López, provincia de Santa Fe.

5) OBJETO SOCIAL:

La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terce-

ros o asociada a terceros, de las siguientes actividades:

A) Ejecutar, proyectar, asesorar, dirigir y/o administrar la construcción de viviendas, edificios de departamentos en propiedad horizontal, edificios o instalaciones industriales, comerciales o rurales, planes colectivos de viviendas, urbanizaciones, obras civiles, estructuras metálicas o de hormigón y todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Podrá ser contratista del estado nacional, provincial o municipal.

B) Relevamientos topográficos y movimientos de suelos.

C) Refaccionar, mejorar y remodelar edificios, casas, departamentos, y en general, todo tipo de inmueble construido.

D) Compra y venta, consignación, representación o distribución de materiales para la construcción y módulos habitacionales prefabricados o industrializados de materiales diversos, armado y ensamblado de los mismos.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) PLAZO DE DURACIÓN: Su duración es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

7) CAPITAL SOCIAL: \$500.000 (pesos trescientos mil), representado por 500 acciones de \$1000 (cien pesos), valor nominal cada una.

8) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:

Se establece su composición unipersonal, designándose como Administrador y Representante Titular a PELLEGRINI IBAÑEZ LUCAS , DNI N.º 28.956.412, CUIT 20-28956412-9, de nacionalidad argentino, nacido el 15 de noviembre de 1981, de profesión ingeniero civil, de estado civil 'asado en primeras nupcias con María Marta Paulucci, domiciliado en calle Carlos XXII N.º 1 654 de la ciudad de Firmat, provincia de Santa Fe. Y designándose como Administradora y Representante Suplente a Paulucci Maria Marta, DNI N° 29.35 1 .168, CUIT 27-29351168-9, de nacionalidad argentina, nacida el 04 de septiembre de 1982, de profesión empresaria, de estado civil casada en primeras nupcias con Pellegrini Ibañez Lucas, domiciliada en calle Hipólito Yrigoyen N° 1723 de la ciudad de Firmat, provincia de Santa Fe.

9) FISCALIZACIÓN: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

10) CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

\$ 170 519676 May. 16

EASY PAQ S.A.

ESTATUTO

Se hace saber que "Easy Paq S.A" con domicilio social en Ruta 34 S N°. 4444 Unidad Funcional N° 377 de la ciudad de Funes, Pcia. de Santa Fe, por decisión unánime de la Asamblea General Ordinaria N°. 1 celebrada el 7 de marzo de 2024, ha quedado integrado el Directorio de la siguiente manera: Presidente: JULIETA VERÓNICA FORTUNATO, de apellido materno Garnier, argentina, soltera, D.N.I. N°. 25.017.756, CUIT N° 27-25017756-4, domiciliada Uruguay 2279 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión Contadora Pública y Director Suplente: CRISTIAN LEONEL URÍA, de apellido materno Sforza, argentino, divorciado, D.N.I. N°. 22.896.337, CUIT N°. 20-22896667-3, domiciliado en calle Alvear N°. 916, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión Empleado; los designados aceptan los respectivos cargos en este acto y fijan todos ellos su domicilio especial conforme a lo previsto por el Art. 256 de la Ley General de Sociedades, en Uruguay N°. 2279 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe.

\$ 100 519763 May. 16

FLORES ACARREOS S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Venado Tuerto, 10 Nominación, Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de Dra. María Julia Petracco, se hace saber en los autos: FLORES ACARREOS S.R.L. s/Cesión de cuotas sociales, Expte. Nro. 448/2023, se ha dispuesto lo siguiente: Los Sres. DURAND CARLOS ALBERTO, argentino, nacida el 04 de Diciembre de 1980, con D.N.I. N°: 28.420.969, CUIT 20-28420989-4, de profesión Contador Público, casado en primeras nupcias con CAPECCKI GABRIELA, con domicilio en calle Uruguay 104 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe y CISNEROS LORENA GISELA, argentina, nacida el 17 de Noviembre de 1985 con D.N.I. N°: 31.663.383, CUIT 27-31663383-3, de profesión comerciante, soltera, con domicilio en Laprida 341 de la localidad de Murphy, provincia de Santa Fe, se declaran únicos socios de la sociedad FLORES ACARREOS SRL". - Sociedad constituida conforme a contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, el 3110512019, en Contratos, al Tomo 15 Folio

22 N° 3464. Con fecha 22 de mayo de 2023 el Sr. DURAND CARLOS ALBERTO resuelve ceder dos mil quinientas (2.500) cuotas sociales al señor ARRIETA NESTOR ADRIAN, D.N.I. 27.317.743, CUIT 20-27317743-5, argentino, nacido el 03 de mayo de 1979, comerciante, domiciliado en Belgrano 591 de la ciudad de Murphy, provincia de Santa Fe. La venta, cesión y transferencia que realiza el señor DURAND CARLOS ALBERTO a favor del señor ARRIETA NESTOR ADRIAN se realiza por la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000) y ambas partes declaran que dicha suma fue abonada con anterioridad a este acto en dinero en efectivo.-. Presentes todos los socios integrantes de "FLORES ACARREOS SRL" prestan su total conformidad a esta cesión de cuotas sociales del socio DURAND CARLOS ALBERTO.- De este modo el Capital Social queda así conformado: CAPITAL: Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000), es decir, VEINTICINCO MIL (25.000) cuotas de capital de pesos diez (\$10) cada una; la Sra. CISNEROS LORENA GISELA posee veintidós mil quinientas (22.500) cuotas de pesos diez (\$10) cada una, es decir pesos doscientos veinticinco mil (\$225.000) y el Sr. ARRIETA NESTOR ADRIAN, posee dos mil quinientas (2.500) cuotas de pesos diez (\$10) cada una, es decir pesos veinticinco mil (\$25.000).- Los socios en forma unánime acuerdan: Designar como gerente de la Sociedad a la señora CISNEROS LORENA GISELA, argentina, nacida el 17 de Noviembre de 1985 con D.N.I. N°: 31.663.383, CUIT 27-31663383-3, de profesión comerciante, soltera, con domicilio en Laprida 341 de la localidad de Murphy, quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social. La Señora CAPECCHI GABRIELA, argentina, DNI 29.362.222, casada en primeras nupcias con DURAND CARLOS ALBERTO, presente en este acto, presta su consentimiento en los términos del art. 470 del código civil y comercial de la Nación a la cesión de cuotas sociales del Señor DURAND CARLOS ALBERTO. Venado Tuerto, 03 de mayo de 2024.

\$ 220 519590 May. 16

BRAIDOT HÉCTOR LUIS Y BRAIDOT HUGO ALBERTO S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición de L. Sr. Juez del Juzgado de Instancia de Distrito N°4 en lo Civil y Comercial —tercera nominación- Dr. Ramiro. Avilé Crespo, a cargo del Registro Público de Reconquista, hace saber que en los autos caratulados: Braidot Héctor Luis y Braidot Hugo Alberto »S.R.L., s/ adjudicación de cuotas sociales por sucesorio (mod. Claus. Quinta, capital) - designación de autoridades Expte. N° 16/2024 - CUIJ: 21-05292642-1, se ha ordenado la siguiente publicación:

En autos Braidot, Héctor Luis s/ Sucesorio", Expte. N° 395/2018 - CUIJ 21 24878218-53 tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito 4 Civil y Comercial -primera nominación de Reconquista Provincia de Santa Fe, a cargo, del Dr. José María Zarza 'Juez-', Dra. Paola Milazzo -Secretaria-, » se dictó la Resolución» que se transcribe a continuación: Reconquista, 08 de marzo de 2019: AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados "Braidot, Héctor Luis s/ Sucesorio, Expte. N° 395/2018, los que se tramitan por ante Oeste Juzgado de Primera" Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la primera nominación, y; CONSIDERANDO: RESUELVO: Declarar que por ' fallecimiento de Héctor Luis, Braidot, son sus únicos y universales herederos, sin perjuicios de terceros su cónyuge supérstite, Alicia María Paulin y sus hijas llamadas Antonella Manen, Aneley Nazarena y Cindi Lara todas de apellido Braidot. Póngasele en posesión de, los bienes de la herencia no poseídos por terceras personas. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia e inscribanse en el Registro de Procesos Sucesorios. Notifique mediante cédula q los herederos en su domicilio, real. Fdo: Dr. Juan Manuel Antesiano Secretario-Dr. José María Zarza» -Juez. Habiéndose practicado las operaciones de inventario, avalúo, partición- y adjudicación se detalla a continuación las cuotas sociales adjudicadas en- la- entidad societaria: 'Braidot Héctor Luis » y Braidot Hugo Alberto S.R.L., seguro lo siguiente: 1) Antonella Marlén Braidot, DNI: 37.713.509.2000 cuotas sociales 2) Aneley Nazarena Braidot, DNI 38.816.296, 2.000 cuotas sociales y 3) Cindi Lara Braidot, DNI: 40.056.479 2.000 cuotas sociales.

Por Resolución: Reconquista, 02 de marzo de 2023. Autos y vistos: Estos caratulados: Braidot, Héctor Luis s/Sucesorio. CUIJ: 21-24878218-5- Expte. N° ' 395/2-018, los que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de 'Distrito n 4 Civil y Comercial de la primera nominación, de esta Ciudad de Reconquista,..., y; CONSIDERANDO. Que, puesta de manifiesto la ampliación de operaciones de inventario y avalúo, las mismas no fueron observadas. Que se ha corrido vista a la Caja. Forense, practicando dicho organismo la planilla de verificación correspondiente. Sin perjuicio de ello y previamente -oficiar que-ha de recabar la informativa registral pertinente, Se cumplimentará asimismo con las reposiciones pertinentes que se liquidarán por Secretaría; por todo lo expuesto es que; RESUELVO aprobar en cuanto por derecho corresponda las operaciones de partición y adjudicación practicadas a fs. . 167/170 -(cargo del 21/12/2022) ordenándose inscribir los bienes inventariados en favor, de los.- herederos adjudicatarios. A sus efectos librense los oficios pertinentes, Hágase saber, insértese el, original, agréguese copia. Notifíquese

mediante cédula a los herederos en su domicilio real. Fdo: Dra. Paola Milazzo -Secretaria-; Dr. José María Zarza -Juez.

Por Acta de reunión de socios N° 7 del día 30 de septiembre de 2023 se resolvió inscribir las cuotas sociales a nombre de las herederas adjudicatarias (Antonella Marlén Braidot, DNI: 37.713.5095 2.000 cuotas sociales; Aneley Nazarena Braidot, DNI: 38.816.296, 2.000 cuotas sociales y Cindi Lara Braidot, DNI: 40.056.547, 2.000 cuotas sociales.), modificar la cláusula quinta de capital y designar autoridades.

QUINTA: El capital social se fija en la suma de Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$1.200.000), dividido en Doce Mil (12.000) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100.-) de valor nominal cada una, que los socios suscriben totalmente en este acto de la siguiente forma: Braidot Hugo Alberto Seis Mil (6.000) cuotas sociales por un valor total de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000.-); Braidot Antonella Marlén Dos Mil (2.000) cuotas sociales por un valor total de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000); Braidot Aneley Nazarena Dos Mil (2.000) cuotas sociales por un valor total de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000); Braidot Cindi Lara Dos Mil (2.000) cuotas sociales por un total de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000). Las cuotas sociales se integran de acuerdo al balance de subsanación confeccionado al 31/12/2017, que se aprueba conjuntamente con el presente contrato. Resuelven por unanimidad designar GERENTE TITULAR: al Sr. HUGO ALBERTO BRAIDOT, D.N.I. 17.747.682, CUIT: 20-17747682-0, de profesión empresario, de apellido materno Deán, argentino, casado, nacido el 01 de junio de 1966, de 57 años de edad, domiciliado en Zona Rural, Colonia Santa Ana, Provincia de Santa Fe. Designar GERENTE SUPLENTE: a ANELEY NAZARENA BRAIDOT, D.N.I. 38.816.296, CUIT: 27-38816296-75 de oficio administrativa, de apellido materno Paulin, argentina, soltera, nacida el 07 de septiembre de 1995, de 28 años de edad, domiciliada en Calle 107 N° 257, Avellaneda, Provincia de Santa Fe. Dra. María Antonieta Nalip —Secretaria subrogante. Reconquista, 29 de abril de 2024.

\$ 1000 519687 May. 16

EMPREDIMIENTOS SAN CEFERINO S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 1ra Nominación a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de la Dra. María Julia Petracco y por Resolución de fecha 13/03/2024 se ordenó la siguiente publicación de ADJUDICACION DE CUOTAS POR OFICIO SUCESORIO en "EMPREDIMIENTOS SAN CEFERINO S.R.L."- Por Oficio n° 1840 de fecha 05 de octubre de 2023 en los autos caratulados: MACCARINI, TERESITA PASCUALINA s/Sucesión Testamentaria - CUIJ n° 21-26416394-0, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito n° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral, única nominación, de la Ciudad de Firmat, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Laura Barco. Secretaria a cargo del Dr. Darío Loto se ha dispuesto dirigir al Registro Público de Venado Tuerto el presente a fin de que se sirva TOMAR RAZON Y PROCEDA A INSCRIBIR LA TRANSFERENCIA de la totalidad de las cuotas sociales que poseía la causante TERESITA PASCUALINA MACCARINI, LC n° 4.607.651, soltera, argentina, de profesión comerciante, nacida el 29/05/1944, apellido materno Boldrin, domiciliada en Ruta 93 s/n de la localidad de Chañar Ladeado, departamento Caseros, provincia de Santa Fe, CUIT n° 27-04607651-1.. en la sociedad denominada EMPREDIMIENTOS SAN CEFERINO SRL, CUIT n° 30-70819102-3, con domicilio legal en Ruta Provincial 93 Norte, de la localidad de Chañar Ladeado, provincia de Santa Fe, inscripta en el Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, en la Sección Contratos el 26/12/2002 al Tomo II, Folio 79/80 N° 340; consistente la participación de la causante en Diez Mil (10000) cuotas de \$ 10,- de valor nominal cada una, representativas de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,-) del capital social a favor de los herederos testamentarios declarados en autos: CAMILA CONTI CAVALLERA, DNI n° 51.356.728, soltera, argentina, nacida el 01/11/2011, apellido materno Cavallera, domiciliada en Calle Centenario 94 de Chañar Ladeado, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, CUIL n2 27-51356728-1, la cantidad de Cinco Mil (5000) cuotas de \$ 10 cada una, representativas de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) del capital social; FRANCISCO CONTI CAVALLERA, DNI n° 51.356.729, soltero, argentino, nacido el 01/11/2011, apellido materno Cavallera, domiciliado en Calle Centenario 94 de Chañar Ladeado, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, CUIL n° 20-51356729-5, la cantidad de Cinco Mil (5000) cuotas de \$ 10 cada una, representativas de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) del capital social.- Asimismo se transcribe íntegramente el decreto que ordena la presente inscripción: "FIRMAT, 27/09/2023.- Proveyendo escrito cargo n° 15874/2023: Agréguese las constancias acompañadas con cargo de incorporar los originales en autos cuando sea requerido por el Tribunal. Librese oficio al Registro Público de Comercio de la Ciudad de Venado Tuerto a los fines y como lo solicita. Por acompañado. Por autorizada" Fdo: Dr. Darío Loto (Secretario) Dra. Laura Barco (Juez).

\$ 250 519579 May. 16

GPS CONGELADOS S.R.L.**CONTRATO**

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo del Registro Público de Comercio, se ha dispuesto la publicación de la constitución de: "GPS CONGELADOS S.R.L.": Datos de los Socios: GUSTAVO JAVIER TORIBIO, de nacionalidad argentina, nacido el 30 de Agosto de 1965, de profesión piloto de línea aérea y estado civil casado en segundas nupcias con Ana Clara Rodríguez, con domicilio legal en calle Conesa número 2235 Piso 14, de Capital Federal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; titular del DNI número 17.366.821 y C.U.I.L. 20-17366821-0; PAOLA ALEJANDRA D'ALLEVA, de nacionalidad argentina, nacida el 24 de Junio de 1979, de profesión comerciante y estado civil casada en primeras nupcias con Santiago Rodríguez, con domicilio legal en calle La Rastra número 3014 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe; titular del DNI número 27.290.880 y C.U.I.T 2727290880-5 y; SANTIAGO RODRIGUEZ, de nacionalidad argentina, nacido el 05 de Septiembre de 1978, de profesión comerciante y estado civil casado en primeras nupcias con Paola Alejandra D'Alleva, con domicilio legal en calle La Rastra número 3014 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe; titular del DNI número 26.912.341 y CUIT 23-26912341-9, todos hábiles para contratar. Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle La Rastra número 3014, de la ciudad de Funes provincia de Santa Fe. Duración: El término de duración se fija hasta el día 30 de abril de 2034. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra y/o importación, depósito, fraccionamiento, envasado y; venta, distribución, exportación, consignación y cualquier otra forma de intermediación comercial, minorista y mayorista de productos alimenticios y helados. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000,00). Administración, Dirección y Representación: Estará a cargo de los socios Paola Alejandra D'Alleva y Santiago Rodríguez, quienes la asumen con el carácter de "socio gerente", actuando en forma indistinta. Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios quienes la ejercerán por sí mismos. Ejercicio Económico: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de abril de cada año. Patrocinante: Dr. C.P. Carlos F. Rodríguez. Lugar y Fecha del Instrumento de Constitución de la Sociedad: Rosario, 04 de abril de 2024.

\$ 200 519659 May. 16

FORMABA S.A.**ESTATUTO**

En la localidad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, a los 28 días del mes de abril de 2024 se reúnen en la sede social de FORMABA S.A. sita en 12 de Octubre 502 de esta ciudad los miembros del Directorio. Acto seguido toma la palabra el Sr. Presidente don José Raúl Ban, quien da por iniciado el acto y expone que la reunión tiene por objeto la consideración del Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Utilidades y la Memoria, correspondiente al ejercicio económico número 23 cerrado el 31 de diciembre de 2023. El mismo manifiesta que ya es de conocimiento de los presentes en la reunión, el contenido de los documentos mencionados por el Presidente por haberlos recibido con antelación, proponiendo se omita su lectura y que si no hay objeción se aprueben dichos documentos. La moción es aprobada por unanimidad, en consecuencia también es aprobada por unanimidad la siguiente documentación: MEMORIA, la cual es dirigida a los señores accionistas y expresa lo siguiente: En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes. el Directorio de tiene el agrado de someter a vuestra consideración esta Memoria, los Estados Contables, Notas y Anexos correspondientes, que reflejan la evolución y estado de la empresa al finalizar el vigésimo tercer ejercicio económico. En primer lugar decimos a los señores Accionistas que los estados contables correspondientes al mismo tercer Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2023 están expresados a Moneda Constante.

Luego de efectuadas todas las aclaraciones, creemos importante mencionar que el resultado del ejercicio ascendió a una ganancia de \$1411651,10. Efectuadas esta aclaración queremos proponer a los accionistas la distribución del mencionado resultado de la siguiente manera: a nuevo ejercicio \$ 1.411.651,10.

CONVOCATORIA: convócase a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria para el día 28 de mayo de 2024 a las 11 horas en la sede social de la empresa, en primera y segunda convocatoria respectivamente, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO: Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 INC.1 de la Ley 19550. SEGUNDO: Distribución de Utilidades y retribución del Directorio. TERCERO: Designación de los socios para firmar el acta de asamblea.

Aprobada la convocatoria y el orden del día, el presidente dispone que se efectúe la comunicación de rigor a los accionistas. Luego de un breve

debate donde se aprueba por unanimidad todo lo actuado en el ejercicio y lo tratado en la presente reunión, se levanta la sesión siendo las 12 horas.

\$ 605 519674 May. 16 May. 22

GAVIA S.A.**AUMENTO DE CAPITAL**

De conformidad con lo normado en el artículo 10 de la ley general de sociedades N° 19550, se hace saber que por reunión de socios de fecha 28 días del mes de Enero del 2021, realizada en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, los accionistas de GAVIA SA, CUIT N° 30-71193408-8 sociedad que consta inscrita al TOMO 93, FOLIO 397, NÚMERO 16 de ESTATUTOS en fecha 09 de Enero de 2012 y modificaciones acordaron aumentar el capital social actual dentro del quintuplo por un importe de pesos veintinueve (\$29), elevándolo a la suma de pesos un millón novecientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta y seis (\$1.999.356) mediante la emisión de veintiséis acciones preferidas nominativas no endosables categoría B de un peso de valor nominal cada una de ellas, con más una prima a considerarse y fijarse y conexas a prestaciones accesorias conforme artículo 05 del estatuto y tres acciones preferidas nominativas no endosables categoría A de un peso de valor nominal cada una de ellas con más una prima a considerarse y fijarse y conexas a prestaciones accesorias conforme artículo 05 del estatuto, ambas con prima de emisión, mediante la capitalización de obligaciones y deudas preexistentes de la sociedad.

\$ 100 519648 May. 16

GRUPO ZECOM S.R.L.**CONTRATO**

Se informa que por instrumento de fecha 7 de diciembre de 2021 la sociedad resolvió: 1) Reconducir la sociedad, cuyo plazo venciera el día 09/10/2021, estableciendo un plazo de duración de diez (10) años contados a partir de la inscripción reconducción. En consecuencia la cláusula segunda del contrato social queda redactada de la siguiente manera: "Segunda - Plazo: El término de duración de la sociedad se fija en diez (10) años a partir de la inscripción de la reconducción en el Registro Público de Comercio"; 2) Aumentar el capital social de la sociedad en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000), fijándolo en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000). En consecuencia, la cláusula cuarta del contrato social queda redactada de la siguiente forma: "Cláusula cuarta -: Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000) dividido en quinientas (500) cuotas de Pesos Un Mil (\$ 1.000) cada una de ellas, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el socio Sebastián Zega suscribe ciento doce (112) cuotas de \$ 1.000 cada una de ellas equivalente a \$ 112.000 de capital social, el socio Mariano Zega suscribe ciento doce (112) cuotas de \$ 1.000 cada una de ellas equivalente a \$ 112.000 de capital social, el socio Enrique Zega (hijo) suscribe ciento doce (112) cuotas de \$ 1.000 cada una de ellas equivalente a \$ 112.000 de capital social; y el socio Enrique Zega (padre) suscribe ciento sesenta y cuatro (164) cuotas de \$ 1.000 cada una de ellas equivalente a \$ 164.000 de capital social. El capital queda integrado con el capital anterior de \$ 300.000 más el aumento de \$ 200.000 integrando el 25% en este acto y el resto a partir del presente Instrumento y dentro de los dos años, todo en efectivo.

\$ 150 519717 May. 16

INTERMMETAL S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

- 1) Lugar y fecha: Rosario, 30 de Abril de 2024.
- 2) Se decide la reconducción de la sociedad por el término de 25 años a partir de su inscripción en el R.P.C.S
- 3) Aumentar el capital: de \$ 5.000.- a \$ 6.000.000.- mediante capitalización de ajuste al capital y resultados no asignados.

Composición del capital luego del aumento:

QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de: Pesos seis millones (\$ 6.000.000), dividido en seiscientos mil cuotas (600.000) de pesos diez (\$ 10) cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente de la siguiente manera: Juan María Oglietti (420.000) cuotas de capital de pesos diez (\$ 10) cada una, o la suma de pesos Cuatro millones doscientos mil (\$ 4.200.000.-), y Paula Gabriela Oglietti (180.000) cuotas de capital de pesos diez (\$ 10) cada una, o la suma de pesos Un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000.-).

4) Se ratifica como Socio Gerente al Sr. Juan María Oglietti

5) Se ratifica la sede social en Avda. 16 Nro. 445 P.B. Las Parejas.

\$ 100 519696 May. 16

INDUSTRIAS CROSSIO S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Jueza Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Julia Petracco, en los autos: "INDUSTRIAS CROSSIO S.A s/Designación de Autoridades, se dispuso por Resolución de fecha 02/05/2024 inscribir el Directorio que fue designado y distribuidos los cargos, por Asamblea General Ordinaria N° 17 del 5 de abril de 2024 y Acta de Directorio N° 49 del 5 de abril de 2024, por las cuales el Directorio por un período de tres (3) ejercicios queda integrado de la siguiente forma: PRESIDENTE: LORENA ELENA CROSSIO, D.N.I. N° 23.356.669, domiciliada en calle Junín 255 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, nacida el 25/12/1973, de nacionalidad argentina y de estado civil casada en primeras nupcias con Marcelo Ferraris; VICEPRESIDENTE: JOSE LUIS CROSSIO, D.N.I. N° 20.195.131, domiciliado en calle 3 de Febrero 71 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, nacido el 10/03/1968, de nacionalidad argentina y de estado civil casado en primeras nupcias con Rosana Marisa Sudack; DIRECTOR SUPLENTE: MIRTHA ELENA NEGRUCHI, D.N.I. N° 5.789.474, domiciliada en calle Junín 255 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, nacida el 26/03/1948, de nacionalidad argentina y de estado civil viuda.

\$ 75 519684 May. 16

Primera Circunscripción**REMATES ANTERIORES****CERES****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**

POR
NANCY M. RIBOTTA

El Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, Pcia. Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, Dra. Viviana Gorosito Palacios en autos: ASOCIACION MUTUAL DEL CLUB TIRO FEDERAL Y DEPORTIVO MORTEROS c/Otra (DNI 23.994.265) s/Ejecución Prendaria; (CUIJ 21-17429755-7) ha dispuesto que la Martillera Nancy M. Ribotta, Matrícula N° 8541 CUIJ N° 27-18040345-6 proceda a vender en pública subasta el día 28 de junio de 2024 a las 10:00 horas o el día hábil inmediato posterior y a la misma hora si aquel resultare feriado en las Puertas del Juzgado de Distrito N° 10, sito en calle Mariano Moreno N° 338 de la ciudad de Ceres, Pcia. de Santa Fe; UN AUTOMOTOR marca Renault, modelo DUSTER 2.0, tipo Todo Terreno, año 2013, motor N° F4RA400C049768, chasis N° 93YHSR253EJ797988, dominio NGL448, inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor de la localidad de Suardi de la provincia de Santa Fe. La venta se hará por el monto del crédito \$ 3.975.345,09, y si no hubiese postores, con la retasa del 25%, y en caso de persistir la falta de los mismos, nuevamente saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Quien resulte comprador deberá abonar diez por ciento (10%) de seña a cuenta del precio y el diez por ciento (10%) de comisión del martillero, en dinero en efectivo. Informa el Registro Automotor: que el dominio subsiste a nombre de la demandada y que sobre el mismo se registra los siguientes embargos: embargo de fecha: 16/09/2021 por monto de \$ 48.000 más intereses \$ 14.400 embargo de fecha 25/04/2022 por monto de \$ 803.789,35 y a favor de estos autos por la suma de \$ 1.120.000 más intereses \$ 560.000 Informa la Municipalidad de Suardi: el dominio posee deuda por patente de \$ 98.030,97. No registra deuda por infracciones. Informa el A.P.I. que adeuda en concepto de patentes la suma de \$ 80.249,38 - Períodos: 2021, (cuota 5 y 6) año 2022 y 2023 total. Informa la señora Oficial de Justicia: buen estado general de uso y conservación, buen estado de chapa y pintura, sin abolladuras y/o rayones notorios, salvo por un golpe (rotura) una ralladura y una mancha de herrumbre en la parte trasera del vehículo, posee colocados cuatro cubiertas en buen estado aunque las delanteras se encuentran levemente desinfladas, cuenta con cinco asientos tapizados en tela en perfecto estado de conservación, todos sus vidrios están sanos y sin defecto alguno, el paragolpes delantero se encuentra en buen estado y el paragolpes trasero es el que presenta rotura y ralladura antes mencionadas. El vehículo no puede ser encendido por lo que no es posible constatar funcionamiento de equipo de radio y la reproductora de música, del motor, ni kilometraje del mismo. La Sra. atendente manifiesta que hace tres meses, aproximadamente, que el automóvil no es puesto en marcha, por lo que es posible que necesite que se le haga un puente para arrancar. Constatando que el modelo es "DUSTER" 2.0. - Condiciones de venta: El comprador abonará en el acto el 10% del precio en concepto de seña, con más el 10% de comisión de ley de la martillera, IVA si correspondiere y el impuesto a la compraventa de automotores. Las tasas, impuestos, contribuciones y/o gravámenes de cualquier otra naturaleza que recaigan sobre el bien subastado, serán a cargo del adquirente a partir de la fecha de la subasta. Publíquense los edictos en la cantidad y forma que la ley establece, en el BOLETIN OFICIAL, un periódico local y puertas del Juzgado. Autorízase a los fines de la publicidad del remate, la impresión de 200 volantes y la propagación radial y/o por medios electrónicos) Día de visita para ver y revisar el automotor: jueves 27 de Junio de 16:30 a 18:30 horas. Para mayor información dirigirse a la Secretaría del Juzgado o a las martilleras actuantes TE. 342-4327818. Fdo. Dra. Viviana Gorosito Palacios (Secretaria).

\$ 200 519620 May. 15 May. 17

EDICTOS DEL DIA**SANTA FE**

Por disposición de la Señora Jueza de Distrito N° 17 de la Ciudad de Villa Ocampo, Santa Fe, en autos: "PAREDES, SERGIO DIMAN S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26325995-2; se ha ordenado: "VILLA OCAMPO, 11 de Marzo de 2024. Por cumplimentado. Estando justificado el falecimiento del causante con el certificado de defunción agregados en autos, téngase por iniciada la declaratoria de herederos de SERGIO DIMAN PAREDES. Cítese y emplácese a todos los que se creyeren con derecho a los bienes de la herencia, para que dentro del término de ley comparezcan a hacerlos valer. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado de conformidad al art. 2340 del CCC. Dése intervención al Ministerio Fiscal. Cumplímétese los informes previstos por la Ley 5110. Agréguese a autos la documental acompañada. Todo previo cumplimiento de la ley 8744. Cumplimente en debida forma con el art. 2340. Notifiquen los empleados Bosch, Catalani, Fernández, Feresin y/o Masin. -Notifíquese. Fdo. Marta Migueletto, Secretaria; María Isabel Arroyo, Jueza. Villa Ocampo, 15 de Mayo de 2024.

\$ 45 May. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de esta ciudad de Santa Fe), en los autos: "GALARZA, IRMA INES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ n.º 21-02045649-0), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante IRMA INES GALARZA, DNI n.º 3.074.644, para que los hagan valer dentro del término de ley (art. 2340 C.C.C.). Fdo. Dra. María Romina KILGELMANN: JUEZA. Santa Fe, mayo de 2024.-

\$ 45 May. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 Esperanza, en los autos "PASTORELLI DORA TERESA Y SCHNEIDER ODULIO ERCILIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26304903-6) SE CITA, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los Sres. SCHNEIDER ODULIO ERCILIO, DNI N° 06.203.121, argentino, casado, con último domicilio en calle Belgrano N° 1266 de la localidad de Esperanza, Prov. de Santa Fe, fallecido el 13 de septiembre de 2014 en la localidad de Esperanza, Provincia de Santa Fe; y; PASTORELLI DORA TERESA, DNI N.º 06.114.217, argentina, casada, con último domicilio en calle Belgrano N.º 1266, de la localidad de Esperanza, Prov. De Santa Fe, fallecida el 07 de abril de 2012 en la localidad de Esperanza, Provincia de Santa Fe; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales.- Lo que es publicado a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Esperanza, de del año 2024.

\$ 45 May. 16

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito n° 17 en I Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Sr. José Antonio Alereté, para que en el término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho en autos: "FAVATIER, Tulio Rene s/ Sucesorio" (Cuij n° 21-26326268-6).- Villa Ocampo 15 de mayo de 2.024

\$ 45 May. 16

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial y Laboral nro 19 de Esperanza (pcia de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a todos aquellos a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del Sr. Juan Carlos BERTOTTI DNI M 6.262.888, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "Bertotti, Juan Carlos s/ sucesorio" CUIJ 21-26305172-3 en trámite ante el Juzgado mencionado con domicilio en calle Berutti 1516 de esta ciudad, dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibe en el Hall del Palacio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la ley 11.287 y lo resulto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 07/02/96, Acta Nro. 3. Esperanza, de de 2024.-

\$ 45 May. 16

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito n° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Héctor Norberto Sandoval, D.N.I. n° 10.975.511, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley en autos "Sandoval, Héctor Norberto s/ Sucesorio" C.U.I.J. n° 21-26326321-6. Villa Ocampo (Santa Fe), 15 de mayo de 2024

\$ 45 May. 16

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, de esta ciudad, en los autos caratulados: "FAUDA, MIGUEL ANTONIO AGUSTIN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CIJ N° 21-02046389-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Miguel Antonio Agustín FAUDA, DNI N° 6.541.410, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Ana Rosa Álvarez -Jueza a/c-; Santa Fe, 10 de Mayo del 2024.

\$ 45 May. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios-Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma Nominación), en autos caratulados "SALIVA, GABRIEL JOSE S/ SUCESORIO" (CUIJ N°: 21-02046020-9/ AÑO 2024), se cita, llama y emplaza a todos los herederos

ros, acreedores y legatarios de SALIVA GABRIEL JOSE, DNI. N° M5.408.799 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. MARIA ROMINA KILGELMAN (JUEZA).
\$ 45 May. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial – Primera Nominación) en autos caratulados, CANO, LUIS OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02045850-7 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CANO LUIS OSCAR DNI 16.548.119, fallecido en esta ciudad de Santa Fe, el 06/04/2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial.-FDO: Dra. ANA ROSA ALVAREZ (Jueza a/c)
\$ 45 May. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: "MEDINA JUAN DOMINGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. CUIJ N° 21-02046162-1 año 2024), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JUAN DOMINGO MEDINA, D.N.I N° 7.709.592, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- (Fdo.) Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez - Santa Fe, 13 de Mayo de 2024.-
\$ 45 May. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "SIMONI, SANTIAGO OSVALDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02046372-1 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SIMONI, SANTIAGO OSVALDO titular del D.N.I 6.304.185, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firma: Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez a/c.
\$ 45 May. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, De la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "PUENTE, ALICIA MYRIAN S/DECLARATORIA DE HEREDEROS – CUIJ 21-02043907-3", RADICADO EN: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la SRA. ALICIA MYRIAN PUENTE, argentina, casada, con DNI: 3.385.529, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Santa Fe de mayo del 2024. Dr. Iván G. Di Chiazza (Juez a/c).
\$ 45 May. 16

SAN JORGE

Por disposición del Juzgado de Distrito n° 11 , en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos " MENNA, Nora Susana s. Sucesorio " – CUIJ 21-26267346-1 , se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante NORA SUSANA MENNA, DNI 14.485.533, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial .- FDO: Dr. Tailleur, Secretario.
\$ 45 May. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANDRES DEL PILAR DEL GESSO, DNI N° 8.618.392, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DEL GESSO, ANDRES DEL PILAR S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26265725-3). Fdo. Dra. MARIA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE, (Secretaria), DR. DANIEL MARCELO ZOSO, (Juez). San Jorge, de mayo de 2024.-

\$ 45 MAY. 16

RAFAELA

En "Expte. CUIJ N° 21-24207286-0 – GALLO, Ivana Evangelina s/ SUCESORIO", tramitados ante el Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela (Santa Fe), iniciado por la Dra. Carina D'Intino, se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de IVANA EVANGELINA GALLO, DNI 18.228.252, domiciliada en Lincoln 796 de Rafaela (SF), fallecida en Rafaela el día 15.09.2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Firmado: Dra. Verónica Carignano (Secretaria) - Dr. Guillermo Vales (Juez a/c) - RAFAELA 15 Mayo de 2024.

\$ 45 May. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, Provincia de Santa Fe (Jueza: Dra. Ana Laura MENDOZA, Juez a/c.- Secretaria: Dra. Carolina CASTELLANO.), en autos: "CUIJ 21-24200812-7 MANCILLA, Nicolás y Otros s/Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Nicolás MANCILLA D.N.I. N° M.3.737.719, con último domicilio en Carlos Gardel N°577 de la ciudad de Sunchales – Provincia Santa Fe, fallecido en fecha 16 de Febrero de 2013 en la ciudad de Sunchales, y RICARTE Julia Inés, D.N.I. N° 1.540.180, con último domicilio en Carlos Gardel N°577 de la ciudad de Sunchales – Provincia Santa Fe, fallecido en fecha 2 de Junio de 1995 en la ciudad de Rafaela para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro

del término de 30 días bajo los apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales a sus efectos.- Jueza: Dra. Ana Laura MENDOZA. Juez a/c.- Secretaria: Dra. Carolina CASTELLANO. Abogada-Secretaria.- Rafaela, 15 DE MAYO DE 2024.
\$ 45 May. 16

POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 5 CIVIL Y COMERCIAL DE LA 3ERA. NOMINACION DE LA CIUDAD DE RAFAELA, EN LOS AUTOS CARATULADOS "MANSUTTI RAUL SANTIAGO S/ SUCESORIO" CUIJ NRO 21-24206563-5. SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE RAUL SANTIAGO MANSUTTI DNI 6.279.215, CON ULTIMO DOMICILIO EN CALLE LAS HERAS 1264 DE RAFAELA, FALLECIDO EN FECHA 14/06/2023, BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY, LOS QUE SE PUBLICAN EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN EL HALL DE TRIBUNALES .FDO:DRA VERÓNICA CARIGNANO ABOGADA - SECRETARIA.- DR GUILLERMO A. VALES JUEZ A/C. RAFAELA, 15 DE MAYO DE 2024.-.
\$ 45 May. 16

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, en los autos caratulados: "MAGALLAN RICARDO DANIEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24207048-5 en trámite ante el Juzgado de 1ª. Instancia C y C. de 2da. Nominación de la ciudad de Rafaela se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del causante Ricardo Daniel Magallán, DNI N° 12.314.887 para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de treinta días y bajo apercibimientos de ley. Rafaela, 15 de Mayo de 2024.-
\$ 45 May. 16

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, en los autos caratulados: "MAGALLAN RICARDO DANIEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24207048-5 en trámite ante el Juzgado de 1ª. Instancia C y C. de 2da. Nominación de la ciudad de Rafaela se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del causante Ricardo Daniel Magallán, DNI N° 12.314.887 para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de treinta días y bajo apercibimientos de ley. Rafaela, 15 de Mayo de 2024.-
\$ 45 May. 16

RECONQUISTA

En los autos caratulados: "ASOC. MUTUAL DE SOC. DEL CLUB SOC. Y DEP. DEFENSORES DE LA COSTA C/HACEN LILIANA Y OTROS S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA" Cuij N° 21-25031110-6, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la Primera Nominación, de la Ciudad de Reconquista (Santa Fe), a cargo del Dr. GUILLERMO ANGARAMO, Secretario; JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a/c; se ha dispuesto citar de remate a las deudoras SILVINA HACEN, DNI 18.111.195 y LILIANA MIRIAM HACEN, DNI 25.831.824, y a terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por el termino de CINCO (5) días contados desde la última publicación para que paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados en cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha (art. 511 CPCC). Para mayor recaudo se transcribe el decreto que ordena la medida: RECONQUISTA, 25 de Marzo de 2024 Agréguese, téngase presente. Cítese como se solicita. Transcribese en las cédulas de notificación y en el edicto a publicar las disposiciones del art. 511 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dr. GUILLERMO ANGARAMO, Secretario; JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a/c.-
ARTÍCULO 511º.- Evacuados los informes, se publicarán edictos por cinco veces en cinco días citando al deudor y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de cinco días contados desde la última publicación paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados en cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. En el mismo edicto se hará saber la iniciación del juicio a los otros acreedores hipotecarios. Cuando exista domicilio constituido, se hará en él además, la citación por cédula. La citación a los herederos es válida aunque no estén individualizados.
RECONQUISTA, 19 de abril de 2024
\$ 1000 519390 May. 16 May. 22

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "SCARPIN BILMA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ: 21-25030558-0), se llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. BILMA BEATRIZ SCARPIN DNI N° F 5.944.898 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 15 de Mayo del 2024.-
\$ 45 May. 16

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "ZUPEL ABEL JOSÉ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-25032005-9) llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. ABEL JOSÉ ZUPEL DNI N° 10.597.343 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 15 de mayo del 2024.-
\$ 45 May. 16

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados ALFONSO MARCOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ: 21-

25031886-0 llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. MARCOS ALFONSO DNI N° M 6.352.557 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 15 de Mayo del 2024.-
\$ 45 May. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "SCARPIN BILMA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-25030558-0), se llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. BILMA BEATRIZ SCARPIN DNI N° F 5.944.898 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 15 de Mayo de 2024.-
\$ 45 May. 16

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "SCARPIN BILMA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-25030558-0), se llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. BILMA BEATRIZ SCARPIN DNI N° F 5.944.898 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 15 de Mayo del 2024.-
\$ 45 May. 16

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados ALFONSO MARCOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ: 21-25031886-0 llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. MARCOS ALFONSO DNI N° M 6.352.557 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 15 de Mayo del 2024.-
\$ 45 May. 16

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito del Trabajo Primera Nominación, Santa Fe- en autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-04585507-1, (182/1991) - MEDINA, José María c/DELTA S.A. s/C.P.L.; Santa Fe, 18 de Abril de 2024. Cítese por Edictos a los causahabientes del Sr. José María Medina L.E. 6.296.499, para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley. Notifíquese. Firmado: Dr. Aníbal M. López, Secretario.03 de mayo 2024.
S/C 519685 May. 15 May. 17

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Primera Secretaria, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/LOPEZ, TAMARA GUADALUPE Y OJEDA, SERGIO RAUL S/CONTROL DE LEGALIDAD DE RESOLUCION DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" C.U.I.J. 21-10762175-7, se notifica por edictos a la Sra. Tamara Guadalupe Lopez, D.N.I. 37.420.889, que en dichos autos se ha corrido el siguiente traslado: "SANTA FE, 6 de febrero de 2024.- Proveyendo escrito cargo nro. 196/2024: Atento la integración subjetiva del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, designase como Jueza de Trámite a la Dra. Liliana Lourdes MICHELASSI (Art 543 CPCC). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Al punto 1: Por promovida Formal Notificación de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad, ordenada por Disposición N° 000184 de fecha 28/11/2023 respecto al niño JOSUE MIQUEAS OJEDA, DNI nro. 53.033.028, la que se registró por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes y concordantes de la Ley N° 12967. Cítese a la Sra. Tamara Guadalupe LOPEZ, DNI nro. 37.420.889 y el Sr. Sergio Raúl OJEDA, DNI nro. 34.618.761, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Subsecretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto 2: Agréguese la documental acompañada. Al punto 3: Téngase presente la autorización efectuada a favor de los profesionales mencionados a tenor del apartado V del presente. Al punto 4: Atento la conexidad invocada en la foja 0, y en la presente demanda, y dado la identidad objetiva y subjetiva, procédase a la acumulación material de las presentes actuaciones al expediente tramitado por ante este mismo Tribunal, caratulado "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ LOPEZ, TAMARA GUADALUPE Y RAMIREZ, JUAN CARLOS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" CUIJ 21-10734168-1. Al punto 4: Téngase presente lo peticionado para su oportunidad, y en caso de corresponder, se proveerá. Dese intervención a la Defensoría General. Hágase saber que en virtud de no haberse instrumentado hasta la fecha lo dispuesto en el último párrafo del artículo 65 de la Ley 12967 (ref. Por Ley 13237), por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo compareciente. Notifíquese.- Fdo. Dr. Rubén Angel Cottet Juez a cargo - Dra. Silvana Carolina Fertoni, Secretaria". Santa Fe, de mayo de 2024.
S/C 42722 May. 14 May. 16

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Primera Secretaria, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/LOPEZ, TAMARA GUADALUPE Y OJEDA, SERGIO RAUL S/CONTROL DE LEGALIDAD DE RESOLUCION DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" C.U.I.J. 21-10762175-7, se notifica por edictos a la Sra. Tamara Guadalupe Lopez, D.N.I. 37.420.889, que en dichos autos se ha dictado la siguiente sentencia: "SANTA FE, 29 de Abril de 2024. Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar en estado de adoptabilidad a JOSUE MIQUEAS OJEDA, DNI nro. 53.033.028, ofreciéndose al RUAGA, a los fines de que adjunte legajos de aspirantes a guarda con fines de adopción. 2) Comunicar a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Sra. Defensora nro. 1. Notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Liliana Lourdes Michelassi - Jueza - Dra. Silvana Carolina Fertoni, Secretaria". Santa Fe, .. de mayo de 2024.
S/C 42723 May. 14 May. 16

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Primera Secretaria, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ LOPEZ, TAMARA GUADALUPE Y RAMIREZ, JUAN CARLOS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" CUIJ 21-10734168-1, se notifica por edictos a la Sra. Tamara Guadalupe Lopez, D.N.I. 37.420.889, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: "SANTA FE, de Febrero de 2024.- Y VISTOS: ... RESULTA: RESUELVE: 1) Declarar el estado de adoptabilidad de los niños MARCOS JESUS RAMIREZ, DNI nro. 55.356.556, JOSÉ NICOLAS LOPEZ, DNI nro. 56.380.621 y XIOMARA MARGARITA RAMIREZ, DNI nro. 57.328.040.- 2) Firme la presente, ofíciase al Registro Único Provincial de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (R.U.A.G.A.) de la Provincia de Santa Fe, acompañando a sus efectos (2) dos copias certificadas de la presente resolución. Asimismo, y a los fines de que se proceda a realizar una adecuada búsqueda de familias con deseos de prohijar, córrase vista de las presentes actuaciones a dicho organismo administrativo por el plazo de (5) cinco días, debiendo posteriormente remitir a éste Tribunal al menos (5) cinco legajos de aspirantes a guarda con fines de adopción. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese al Sr. Defensor General N° 1. Notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Liliana Lourdes Michelassi, Jueza - Dra. Silvana Carolina Fertoni, Secretaria".- OTRO DECRETO: "SANTA FE, 04 de Abril de 2024. Proveyendo escrito cargo nro. 8720/2024: Por recibido. Agréguese a autos. Atento a que la progenitora no pudo ser notificada en virtud de contar con un domicilio que no existe y no poder dar con su paradero, procédase a notificarla mediante edictos en el boletín oficial y por el término de ley. Atento a que los niños se encuentran institucionalizados y a los fines de evitar seguir vulnerando sus derechos, otórgase a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia un plazo de cinco días para cumplimentar con la publicación de edictos, bajo apercibimientos de desobediencia a un mandato legal. Notifíquese.- Fdo. Dra. Liliana Lourdes Michelassi, Jueza - Dra. Silvana Carolina Fertoni, Secretaria".- Santa Fe, de abril de 2024.-
S/C 42724 May. 14 May. 16

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 3- Secretaria Primera en autos caratulados: NICKLE JUAN JOSE MARTIN c/BURLANDO JUAN CARLOS s/filiación extramatrimonial; CUIJ 21-10526843-9 se cita, llama y emplaza a todos los herederos del causante Juan Carlos Burlando para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Silvana Loza, secretaria; Dr. Fabio Della Siega, Juez, Santa Fe, de abril, de 2.024. A continuación y para mayor recaudo se transcriben los decretos que, así lo ordenan: "Santa Fe 24 de mayo 2016. Cítese y emplazase a los herederos del Sr. Juan Carlos Burlando por edictos para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. (art. 597 CPCC). Notifíquese. Fdo. Adolfo Drewanz, secretario; Fabio Della Siega, Juez. Santa Fe, 25 de octubre de 2023. Téngase presente lo informado por Mesa de Entradas. Proveyendo escrito cargo Nro 22913: A fin de evitar futuras nulidades previamente cumplimentese con el proveído del 24/05/16- (fs. 31)- citación y emplazamiento de los herederos del Sr. Juan Carlos Burlando por edictos. Notifíquese. Fdo. Silvana Loza, secretaria, Dr. Fabio Della Siega, Juez.
\$ 100 519435 May. 13 May. 17

Por disposición de la Dra. Mariana Herz, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaria Primera de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAF c/MARTINEZ, DANIEL ALBERTO y BARRETO GABRIELA NOEMI s/Resolución Definitiva De Medida de Protección Excepcional y Solicitud De Control De Legalidad; CUIJ 21-10753327-0, se notifica por edicto a los Sres. GABRIELA NOEMI BARRETO DNI 33.559.119 y DANIEL ALBERTO MARTINEZ DNI 28.275.033, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 5 SANTA FE, 21 de Abril de 2023; Hágase saber que ha sido designada Juez de Trámite en las presentes actuaciones a la Dra. Mariana Herz (cfr. Art. 543 del C.P.C.C.). Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal correspondiente. Por iniciada FORMAL DEMANDA DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL de derechos adoptada por la Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe respecto de las adolescentes MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ (D.N.I. 48.187.529) y ANGELA ANABELA MARTINEZ (D.N.I. 47.209.072). Al punto 3): Téngase presente la sugerencia de PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL formulada. En virtud de ello, cítese y emplázase a GABRIELA NOEMI BARRETO DNI 33.559.119 y DANIEL ALBERTO MARTINEZ DNI 28.275.033 - progenitores de las adolescentes según partidas que obran a fs. 89/90 de autos conexos- para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Al punto 4): Agréguese la documental acompañada. Al punto 5): Concédase la autorización solicitada. En este estado, ofíciase al Colegio de Abogados de Santa Fe para que acompañe en el término de 48 horas terna de abogado de niñas, niños y adolescentes para designar abogado representante de los adolescentes antes mencionados (conf. Art. 10 y 13 inc. A Ley 13923). Córrase vista al Defensor General que por turno corresponda. Respecto de LUDMILA AYELEN MARTINEZ, ofíciase al MPA para que informe el estado de la búsqueda de paradero. Notifíquese. Firmado: Dr. Antonio Fabián González, Secre-

tario; Dra. Mariana Herz, Juez; OTRO DECRETO: SANTA FE, 02 de Mayo de 2024. En este estado, atento las constancias de autos, a los fines notificarlos de los sres. MARTINEZ, DANIEL ALBERTO y BARRETO GABRIELA NOEMI procedase a publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL con transcripción del decreto de fecha 21/4/2023 y a fijar edicto en el Hall de Tribunales, a sus efectos oficiase al Nuevo Banco de Santa Fe. Notifíquese. Firmado: Dr. Antonio Fabián González, Secretario; Dra. Mariana Herz, Juez.
S/C 519571 May. 15 May. 17

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Primera Secretaria, sito en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SDNAF c/MARTINEZ, JOSE LUIS y ARANDA TATIANA YAMILA s/RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y CONTROL DE LEGALIDAD; 21-10756495-8, se ha dispuesto NOTIFICAR a los SRES. ARANDA TATIANA YAMILA, DNI 39.856.176 y MARTINEZ JOSE LUIS, DNI 37.075.431 de que en los autos mencionados ut supra se ha dictado lo siguiente: SANTA FE, 20 de Septiembre de 2023 Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite en la presente causa a la Dra. Claudia Brown (art. 543 del C.P.C.C.). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente NOTIFICACION DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD adoptada por la Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de KATERNIA NAHARA ARANDA DNI 58.775.334, ABRIL VERÓNICA MARTINEZ DNI 55.654.083, MIA BETIANA MARTINEZ DNI 54.339.729 y JUAN IGNACIO MARTINEZ DNI 52.633.087. Al punto 3°) Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de TUTELA formulada. En virtud de ello, citase y emplázase a TATIANA YAMILA ARANDA DNI 39.856.176 y a JOSE LUIS MARTINEZ DNI 37.075.431, progenitores de los niños, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Al punto 4°): Autorízase a los profesionales propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Atento la conexidad existente, unase por cuerda las presentes actuaciones a los autos SDNAF c/MARTINEZ, JOSE LUIS y ARANDA TATIANA YAMILA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES; CUIJ 21-10750265-0, dejando debida constancia en el sistema informático. Dese intervención al Defensor General interviniente. Notifíquese. Dra. BROWN (JUEZ); DR. GONZALEZ (SECRETARIO). Santa Fe, 19 de Abril de 2024.
S/C 519775 May. 15 May. 17

Por disposición de la Dra. CLAUDIA BROWN, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaria Primera de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAF Y OTROS c/URRUTIA, RUBEN ANDRES Y OTROS s/Formal Demanda De Cese Y Restitución Definitiva De La Medida De Protección Excepcional; CUIJ 21-10755776-5, se notifica por edicto a los Sres. Rubén Andrés Urrutia DNI 31.272.608 y Gisel Sabrina Lopez DNI 32.179.013 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 5 - SANTA FE, 07 de Mayo de 2024. En este estado, atento las constancias de autos, a los fines notificarlos de los sres. URRUTIA, RUBEN ANDRES y LOPEZ GISEL SABRINA procedase a publicar edictos en el Boletín Oficial con transcripción del decreto de fecha 09/02/2024 y a fijar edicto en el Hall de Tribunales. Notifíquese. Firmado: Dr. Antonio Fabian González, Secretario; OTRO DECRETO: SANTA FE, SANTA FE, 09 de Febrero de 2024. Venidos al despacho en este estado y proveyendo escrito cargo N° 1274/2024: Por recibido el informe. Agréguese. Téngase presente la Adecuación de la figura legal solicitada respecto de la joven Milagros Soledad Urrutia y la nueva sugerencia de Privación de la patria potestad respecto del Sr. Rubén Andrés Urrutia DNI 31.272.608 y Gisel Sabrina Lopez DNI 32.179.013. En virtud de ello, citase y emplázase a RUBEN ANDRES URRUTIA y GISEL SABRINA LOPEZ - progenitores de la menor- para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezca las pruebas de que intenten valerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Córrese vista a la Sra. Defensora General N° 1 y a la Dra. Jessica Taboro Abogada de la niña. Oficiase al Equipo de Autonomía Progresiva. Autorízase a los profesionales intervinientes al diligenciamiento. Notifíquese. Firmado: Dr. Antonio Fabián González, Secretario; Dra. CLAUDIA BROWN, Juez. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL.
S/C 517806 May. 15 May. 17

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. CLAUDIA BROWN, en los autos caratulados: SDNAF c/BENITEZ, IVAN ALFREDO Y OTROS s/Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967, RESOLUCION DEFINITIVA - 21-10761058-5, que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a BENITEZ, IVAN ALFREDO, D.N.I. 38.904.206, con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 6 de Mayo de 2024; AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: i) Tener por efectuado el control de legalidad de la adopción de resolución definitiva de la medida de protección excepcional adoptada por disposición N° 000162 de fecha 24 de octubre de 2023 (fs. 15/18). 2) Declarar en situación de adoptabilidad a LAUREANO GUILLERMO ANDRES BENITEZ GONZÁLEZ, D.N.I. N° 56.297.461, nacido el 24 de julio de 2017; GUILLERMINA IVON BENITEZ GONZÁLEZ, D.N.I. N° 54.847.464, nacida el 3 de julio de 2015; EMILY SOLANGE BENITEZ GONZÁLEZ, D.N.I. N° 52.751.444, nacida el 17 de octubre de 2012; y CATALINA NAJARÁ GONZÁLEZ, D.N.I. N° 50.037.465, nacida el 16 de noviembre de 2009. 3) Atento lo resuelto en el punto 2), oficiase al RUAGA a los efectos de que en el término de 5 días remitan los legajos de aspirantes inscriptos en dicho registro, con sus datos de contacto, que se encuentren en condiciones de adoptar a los referidos niños de 6, 8, 11 y 14 años de edad respectivamente. Hágase saber que los autos se encuentran a su disposición en la Secretaría del Tribunal para su consulta. 3) Notifíquese la presente a la Sra. Defensora General. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Fdo.: Dra. Claudia Brown (Jueza); Dra. María Inés Ascuá (Secretaría). SANTA FE, 07 de Mayo de 2024.
S/C 519805 May. 15 May. 17

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Primera Secretaria, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/RUIZ HECTOR ARIEL y CASA, DAIANA ALEXANDRA s/Control De Legalidad De Resolución Definitiva De Medida De Protección Excepcional CUIJ 21-10764421-8, NOTIFICAR A LA SRA. CASA DAIANA ALEXANDRA, DNI 37.765.753, que en dichos

autos se ha dictado la siguiente resolución: SANTA FE, 17 de Abril de 2024. Atento la integración subjetiva de este Tribunal Colegiado de Familia N° 2, designase Juez de Trámite a Rubén Angel COTTET (art. 543 CPCC). Proveyendo escrito cargo N° 10505/2024. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Al punto 1°): Por promovida Formal Notificación de Adopción de Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional y Solicitudes de Control de Legalidad, dispuesta por Disposición N° 000031 de fecha 20/02/2024, respecto del joven BENJAMÍN MAXIMILIANO RUIZ, DNI N° 49.393.273, la que se registrará por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes, y concordantes de la Ley N° 12967. Cítese a DAIANA ALEXANDRA CASA, DNI N° 37.765.753 con domicilio actual desconocido y a HECTOR ARIEL RUIZ, DNI N° 26.594.086, domiciliado en calle Fidela Valdez N° 3920 de la ciudad de Santo Tomé, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Subsecretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia, y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto 2°): Téngase presente la autorización efectuada a los profesionales mencionados en el punto V de la presente demanda, a fin de efectuar la procuración en las presentes actuaciones y proceder al retiro de los autos en los casos en que corresponda. Hágase saber que en virtud de no haberse instrumentado hasta la fecha lo dispuesto en el último párrafo del artículo 65 de la Ley 12967 (ref. por Ley 13237), por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo compareciente. Al punto 3°): Atento la conexidad invocada en la foja 0, y en el punto VI) de la presente demanda, y dado la identidad objetiva y subjetiva, procedase a la acumulación material de las presentes actuaciones al expediente de éste Tribunal caratulado SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/SANDOVAL, CLAUDIO OSMAR; RUIZ ECTOR ARIEL Y CASA, DAIANA ALEXANDRA s/AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA; CUIJ 21-10744039-6. Al punto 4°): Téngase presente lo peticionado para su oportunidad, y en caso de corresponder, se proveerá. Dese intervención a la Defensoría General Civil N° 2. Agréguese la documental acompañada. Notifíquese; Fdo. Dr. COTTET, (JUEZ); Dra. FERTONANI, (SECRETARIO). Santa Fe 06 de Mayo de 2024.
S/C 519777 May. 15 May. 17

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Primera Secretaria, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/SANDOVAL, CLAUDIO OSMAR y CASA, DAIANA ALEXANDRA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ 21-10764423-4, NOTIFICAR A LA SRA. CASA DAIANA ALEXANDRA, DNI 37.765.753, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: SANTA FE, 17 de Abril de 2024; Atento la integración subjetiva de este Tribunal Colegiado de Familia N° 2, designase Juez de Trámite a Rubén Angel COTTET (art. 543 CPCC). Proveyendo escrito cargo N° 10506/2024: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Al punto 1°): Por promovida Formal Notificación de Adopción de Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional y Solicitudes de Control de Legalidad, dispuesta por Disposición N° 000031 de fecha 20/02/2024, respecto de la niña MICAELA SAMIRA SANDOVAL, DNI N° 57.328.592 y el niño CLAUDIO OSMAR SANDOVAL, DNI N° 55.356.182, la que se registra por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes, y concordantes de la Ley N° 12967. Cítese a DAIANA ALEXANDRA CASA, DNI N° 37.765.753 con domicilio actual desconocido y a CLAUDIO OSMAR SANDOVAL, DNI N° 57.328.592, domiciliado en calle 19 N° 1923 de la localidad de Sauce Viejo, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Subsecretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia, y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto 2°): Téngase presente la autorización efectuada a los profesionales mencionados en el punto V de la presente demanda, a fin de efectuar la procuración en las presentes actuaciones y proceder al retiro de los autos en los casos en que corresponda. Hágase saber que en virtud de no haberse instrumentado hasta la fecha lo dispuesto en el último párrafo del artículo 65 de la Ley 12967 (ref. por Ley 13237), por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo compareciente. Al punto 3°): Atento la conexidad invocada en la foja 0, y en el punto VI) de la presente demanda, y dado la identidad objetiva y subjetiva, procedase a la acumulación material de las presentes actuaciones al expediente de éste Tribunal caratulado SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/SANDOVAL, CLAUDIO OSMAR; RUIZ ECTOR ARIEL Y CASA, DAIANA ALEXANDRA s/AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA; CUIJ 21-10744039-6. Al punto 4°): Téngase presente lo peticionado para su oportunidad, y en caso de corresponder, se proveerá. Dese intervención a la Defensoría General Civil N° 2. Agréguese la documental acompañada. Notifíquese. Fdo. Dr. COTTET (JUEZ); Dra. FERTONANI (SECRETARIO). Santa Fe, de 2024.
S/C 519776 May. 15 May. 17

Por disposición de la Sra. Jueza del TRIBUNAL COLEGIADO N° 3 - SECRETARIA 1°, en los autos caratulados: RUFINO, DAIANA SOLEDAD c/MALTESE, MARCOS CRISTIAN Y OTROS s/FILIACION POST MORTEM; (CUIJ 21-10709351-3), se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de MARCOS EXEQUIEL MALTESE, D.N.I. N° 36.264.787, para que comparezcan en la presente causa a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley, notificándolos que se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 11 de Septiembre de 2018. Habiéndose acogido el Dr. Raúl Francisco Fosero a los beneficios de la jubilación a partir 01/09/2017 designase transitoriamente Jueza de Trámite a la Dra. Susana M. ROMERO. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado; acuérdasele la participación legal que por derecho corresponda. Téngase por iniciada demanda de FILIACION EX-TRAMATRIMONIAL de Daiana Soledad RUFINO en representación de Marcos Bautista RUFINO contra los herederos -progenitores- de Marcos Exequiel MALTESE, los Sres. Claudia del Carmen LEVRAND y Marcos Cristian MALTESE a quienes se cita y emplaza a estar a derecho y contestar la demanda en el término y bajo apercibimientos de ley. Córrese traslado de la demanda con copia. Dese intervención al Defensor General. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Agréguese la documental adjuntada. Resérvese el sobre acompañado en Secretaría. A lo demás, téngase presente para su oportunidad. Notifiquen los empleados de esta Secretaría. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 1° del CPCC). Fdo. Dra. ROMERO (Jueza) - Dr. DREWANZ (Secretario). OTRO DECRETO: SANTA FE, 26 de Marzo de 2024 A fin de determinar la eventual existencia de familiares sobre los que pueda llevarse a cabo la prueba pericial genética, publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las

previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dr. GASTIAZORO (Juez) - Dr. DREWANZ (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y exhibidor del Hall de la Planta Baja de los Tribunales (Art. 67 del C.P.C.C. modificado por Ley 11.287). El presente es tramitado por la Defensoría General Civil N° 3, razón por la cual reviste el carácter de gestión sin cargo (art. 138, inc. 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe - Ley N° 10.160). Santa Fe, de Abril de 2024.

S/C 519635 May. 15 May. 21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez en autos caratulados: "DIP. ENRIQUE RODOLFO C/GASTRICINI Y ROMANI SOCIEDAD MERCANTIL COLECTIVA Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ N° 21-01985045-2, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado resolución N° 525, F° 420, T° 56, Año 2023, en los siguientes términos: "SANTA FE, 29 de Diciembre de 2023 AUTOS Y VISTOS: RESULTA (); CONSIDERANDO: (); RESUELVO: I). Hacer lugar a la demanda y en consecuencia, declarar que se ha operado la prescripción adquisitiva del inmueble objeto de la acción -individualizado en el plano de mensura y antecedentes obrantes en autos- a favor del Sr. Enrique Rodolfo Dip. II). Imponer las costas a la actora. Expídase copia, insértese el original y hágase saber." Fdo. DRA. MA. ROMINA BOTTO (Secretaria) - DR. GABRIEL O. ABAD (Juez A/C). Santa Fe 11 de abril de 2024.

\$ 50 518336 May. 14 May. 16

Por disposición de la Sra. Jueza de la Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados CONFALONIERI, LUCIA ROSA PAULINA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02021094-7) se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 25 de Abril de 2024: VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... Aclarar el pronunciamiento de fecha 16 de Febrero 2024 rectificándose las siguientes fechas: el día 13 de Mayo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 24 de Junio de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 05 de Septiembre de 2024 para que presente el informe general. Publíquense edictos. Regístrese, hágase saber y tómesese razón en nota marginal de la Resolución N° 147 Año 2024 del Protocolo de Autos y Sentencias de este Juzgado. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Silvina Romero, Secretaria. La Sindica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi N° 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12 hs. y de 16:00 a 19:00 hs Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com. Celular: 342-4085265. Publicación (cinco) días sin cargo, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, 30 de abril de 2024.

S/C 519499 May. 13 May. 17

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 20 de MARZO de 2024, y complementaria del 19 de ABRIL de 2024 por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial N° 1 se hace saber que en los autos caratulados: CANO RICARDO OMAR s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ 21-02045214-2, se ha procedido al sorteo del Síndico que intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 30 de MAYO de 2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 31 de JULIO de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 11 de SETIEMBRE de 2024 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETÍN OFICIAL. FDO. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, (Juez) y Dra. Romina Soledad Freyre, (Secretaria). Santa Fe, 24 de ABRIL de 2024. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de la ley 24522.

S/C 519534 May. 13 May. 17

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos caratulados: GALIER, FRANCISCO OSMAR s/Quiebra; Expte. CUIJ 21-02044710-6 ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 20 de Marzo de 2024, AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra FRANCISCO OSMAR LIER, D.N.I. 10.877.949, domiciliado realmente en calle Belgrano N° 520 de la ciudad de Recreo y legalmente en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso Cuarto, Departamento B, esta ciudad de Santa Fe. ... 12) Fijar el día 14/05/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la reciente incorporación de Tics dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la ratificación de créditos en forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que los pedidos se dieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al correo enunciado por la propia Sindicatura. Además, la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 1/05/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. 14) Señalar el día 27/06/2024 como fecha hasta la cuales Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/08/2024 para la presentación del informe General. Fdo. Dr. Gabriel Abad, JUEZ; Dra. Verónica Gisela Toloza, SECRETARIA. Se Hace saber que el CPN JAVIER DARIO FALCO, fija su domicilio a los efectos legales en calle AV. FACUNDO ZUVIRIA 3675 y atenderá a los Sres. Acreedores los días hábiles en el horario de 8 a 12 y de 16 a 19 hs. Asimismo, se informa que, haciendo uso de los beneficios que nos brinda la incorporación de las Tics, las solicitudes de verificación de créditos y la documentación respaldatoria que la LCQ ordena se presenten "por escrito" puedan ser enviados y presentados en soporte digital -correo electrónico-, disponiendo en el asunto el expediente completo identificando el carácter en el que se hace la solicitud y adjunto

el pago del arancel verificadorio, el cual deberá efectuarse al CBU 1910335255133500183253 quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional, haciéndolo a los correos: jfalcoyasoc@gmail.com; am-despachojuridico1@gmail.com. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 519429 May. 13 May. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: GALIER, FRANCISCO OSMAR s/Quiebra; Expte. CUIJ 21-02044710-6), se hace saber lo siguiente: En la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, a los cuatro (4) días del mes de abril de 2024, ante la Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la SEXTA Nominación de Santa Fe, Dra. Verónica Gisela TOLOZZA, en autos GALIER, Francisco Osmar s/Quiebra - Expediente C.U.I.J. N° 21-02044710-6, el Contador Público Nacional, Javier Dario FALCO, inscripto en la matrícula N° 8974 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, Documento Nacional de Identidad N° 16.547.029, designado Síndico en los autos mencionados presenta a aceptar el cargo, informa medio electrónico j domicilio el sito en Avenida Facundo Zuviria (ex calle 9 de julio) 3675 de la Ciudad de Santa Fe en el horario de 08 a 12 horas y 16 a 19 horas todos los días hábiles judiciales. Santa Fe, 17 de Abril de 2024. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 519422 May. 13 May. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: SUAREZ, MELANI ITATI s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ 21-02021367-9), ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 03 de Abril de 2024 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de Melani Itati Suárez, DNI N° 39.048.443, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la Ley N° 24.522 y su modificatoria Ley N° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Es-tando acreditadas las conformidades de la Caja Forense y del Consejo Profesional de Ciencias Económicas con los aportes realizados y el pago de la tasa de justicia y actuación, disponer el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial. 3. Ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL y oficial al Registro de Procesos Concursales, oficiándose a sus efectos. Encomiéndase a la Sindicatura su diligenciamiento. Regístrese y hágase saber. FIRMADO DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE Secretaria; DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN Juez a/c. Santa Fe, 09 de abril de 2024.

S/C 519423 May. 13 May. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: CANO, GRISELDA NIDIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02018839-9) ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 25 DE MARZO DE 2024 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de GRISELDA NIDIA CANO D.N.I. N° 16.199.548 con los efectos del art. 228 de la Ley 24.522, dándose por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; y 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial. FIRMADO DRA. VERÓNICA G. TOLOZA, Secretaria; DR. GABRIEL O. ABAD, Juez. Dr. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 519428 May. 13 May. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: TABOGA, RICARDO MARIO s/Concurso Preventivo; (Expte. N° 21-02045758-6) de trámite por ante el Juzgado de mención, en fecha 25 de Abril de 2024 se ordenó la apertura del concurso preventivo de Ricardo Mario Taboga, DNI N° 8.485.239, CUIT 20-8485239-3, domiciliado en J. M. Zuviria N° 3169 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en calle Facundo Zuviria (ex 9 de Julio) 3675 de esta ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Los acreedores deberán efectuar las respectivas solicitudes de verificación de créditos a la Sindicatura designada en autos, CPN ERNESTO GARCÍA, en el domicilio sito en la calle Ángel Cassanello N° 680 de esta ciudad de Santa Fe, provincia homónima de Lunes a Viernes en el, horario de 8:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, hasta el día 24 de Junio de 2024. Asimismo, el domicilio electrónico de la Sindicatura es el siguiente: ernestongarcia@hotmail.com. Por su parte, las solicitudes de verificación podrán ser presentadas en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. Firmado D. IGNACIO LIZASOAIN, Juez a/c; Dra. ROMINA BOTTO, secretaria. Santa Fe 21 de Abril de 2024. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.

S/C 519359 May. 13 May. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: SECCOMAT S.A. s/Concurso Preventivo; (Expte. N° 21-02045989-9) de trámite por ante el Juzgado de mención, en fecha 30 de Abril de 2024, se ordenó la apertura del concurso preventivo de la firma SECCOMAT SA, CUIT N° 33717890529, inscripta en el Registro Público de la ciudad de Santa Fe bajo el Número 2050, Folio 379 del Libro 13 de SA, Legajo N° 4623, en fecha 17 de abril de 2023, con domicilio social en calle 25 de mayo N° 3606 de esta ciudad de Santa Fe, y con domicilio procesal en calle Facundo Zuviria (ex 9 de Julio) 3675 de esta ciudad de Santa Fe. Los acreedores deberán efectuar las respectivas solicitudes de verificación de créditos a la Sindicatura designada en autos, hasta el día 28 de Junio de 2024. Fdo. Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, Juez; Dr. NESTOR ANTONIO TOSOLINI, Secretaria. Santa Fe de Mayo de 2024.

S/C 519565 May. 13 May. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: TABOGA, MIRTA YOLANDA s/Concurso Preventivo; (Expte. N° 21-02045774-8) de trámite por ante el Juzgado de mención, en fecha 25

de Abril de 2024 se ordenó la apertura del concurso preventivo de Mirta Yolanda Taboga DNI N° 5.802.556, CUIJ 27-05802556-4 domiciliado en Urquiza N° 5498 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en calle Facundo Zuviria (ex 9 de Julio) 3675 de esta ciudad. Los acreedores deberán efectuar las respectivas solicitudes de verificación de créditos a la Sindicatura designada en autos, CPN ERNESTO GARCIA, en el domicilio sito en la calle Angel Cassanello N° 680 de esta ciudad de Santa Fe, provincia homónima de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, hasta el día 24 de junio de 2024. Asimismo, el domicilio electrónico de Sindicatura es el siguiente: ernestongarcia@hotmail.com. por su parte, las solicitudes de verificación podrán ser presentadas en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. Fdo. Dr. IGNACIO LIZASOAIN, Juez a/c; Dra. ROMINA BOTTO, Secretaria. Santa Fe 29 de Abril de 2024. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.
S/C 519360 May. 13 May. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados TABOGA, HUGO CARLOS s/Concurso Preventivo; (Expte. N° 21-02045759-4), de trámite por ante el Juzgado de mención, en fecha 25 de Abril de 2024, se ordenó la apertura del concurso preventivo de Hugo Carlos Taboga DNI N° 7.891.376 CUIJ 20-07891376-3 -domiciliado en Martín Zapata N° 2067 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en calle Facundo Zuviria (ex 9 de Julio) 3675 de esta ciudad. Los acreedores deberán efectuar las respectivas solicitudes de verificación de créditos a la Sindicatura designada en autos, CPN ERNESTO GARCIA, en el domicilio sito en la calle Angel Cassanello N° 680 de esta ciudad de Santa Fe, provincia homónima de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, hasta el día 24 de Junio de 2024. Asimismo, el domicilio electrónico de la Sindicatura es el siguiente: ernestongarcia@hotmail.com. Por su parte, las solicitudes de verificación podrán ser preseas en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. Fdo. Dr. IGNACIO LIZASOAIN, Juez a/c; Dra. ROMINA BOTTO, Secretaria. Santa Fe 29 de Abril de 2014. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.
S/C 519361 May. 13 May. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados TABOGA, ENRIQUE ALBERTO s/Concurso Preventivo; (Expte. N° 21-02045762-4) de trámite por ante el Juzgado de mención, en fecha 25 de Abril de 2024 se ordenó la apertura del concurso preventivo de Enrique Alberto Taboga, DNI N° 11.790.366, CUIJ 20-11790366-5, domiciliado en Alberti N° 810 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en calle Facundo Zuviria (ex 9 de Julio) 3675 de esta ciudad. Los acreedores deberán efectuar las respectivas solicitudes de verificación de créditos a la Sindicatura designada en autos, CPN ERNESTO GARCIA, en el domicilio sito en la calle Angel Cassanello N° 680 de esta ciudad de Santa Fe, provincia homónima de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, hasta el día 24 de junio de 2024. Asimismo, el domicilio electrónico de la Sindicatura es el siguiente: ernestongarcia@hotmail.com. Por su parte, las solicitudes de verificación podrán ser presentadas en forma presencial como no presencial, quedando el rem3tente don los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. Fdo. Dr. IGNACIO LIZASOAIN, Juez a/c; Dra. ROMINA BOTTO, Secretaria. Santa Fe 29 de Abril de 2024. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.
S/C 519362 May. 13 May. 17

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, secretario autorizante, en los autos caratulados: "RUBIA, JUAN MANUEL c/ BANCO MACRO SA y Otros s/ Daños y Perjuicios", CUIJ: 21-26184402-5, se ha dispuesto notifica por este medio al . Sr. José Ricardo Lombart Oviedo, la resolución y decretos que a continuación en su parte pertinente se transcriben: "SAN JUSTO, 11 de Octubre de 2023. AUTOS y VISTOS. Estos caratulados "RUBIA, JUAN MANUEL c/ BANCO MACRO SA y otros s/ Daños y Perjuicios" (Expte. 665/2018), que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 Civil, Comercial y Laboral de San Justo. . . . RESUELVO.- 1- Hacer lugar a la demanda, y en consecuencia condenar a Banco Macro S.A., Banco Credicoop Ltda, y Red Banelco a que en el término de 15 días abonen a la parte actora el capital reclamado, según lo dispuesto en los Considerandos, con más sus intereses conforme las pautas vertidas en los Considerandos, rechazando la demanda respecto de Ricardo José Lombart Oviedo. II- Costas a las vencidas. III- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación. Regístrese el original, expídase copia, hágase saber." Fdo..* Dra. SUSANA CAROLINA CARLETTI, Secretaria, Dra. LAURA MARIA ALESSIO, Jueza.
"SAN JUSTO, 23 de Octubre de 2023 Proveyendo escrito cargo N° 17901 (fs. 499): Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito a la copia de poder general acompañada, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por interpuestos Recursos de Nulidad y Apelación contra la sentencia de fecha 11/10/2023 (fs. 480/491 vto). En modo libre y con efecto suspensivo concédase los mismos. Elévense los autos por ante el Superior con nota de estilo tomando razón Mesa de entradas. Téngase presente el domicilio legal constituido ante la Alzada. Téngase presente. Fdo.: Dra. Susana C. CARLETTI, Secretaria, Dra. Laura María ALESSIO, Jueza."SAN JUSTO, 2 de Noviembre de 2023 Venidos los autos y proveyendo escrito cargo N° 18382 (fs. 502): Téngase presente. Por interpuesto Recursos Apelación contra la sentencia de fecha 11/10/2023 (fs. 480/491 vto). En modo libre y con efecto suspensivo concédase el mismo. Elévense los autos por ante el Superior con nota de estilo tomando razón Mesa de entradas. Sin perjuicio de ello, constituya domicilio legal ante la Alzada. Proveyendo escrito cargo N° 18386 (fs. 503): Téngase presente. Por interpuesto Recursos Apelación contra la sentencia de fecha 11/10/2023 (fs. 480/491 vto). En modo libre y con efecto suspensivo concédase el mismo. Elévense los autos por ante el Superior con nota de estilo tomando razón Mesa de entradas. Sin perjuicio de ello, constituya domicilio legal ante la Alzada. Proveyendo escrito cargo N° 18980 (fs. 505): Téngase presente. Estese a lo ut-supra ordenado. Notifíquese. " Fdo. :

Dra. Susana C. CARLETTI, Secretaria, Dra. Laura María ALESSIO, Jueza.
"SAN JUSTO, 22 de Febrero de 2024 Atento al estado de las actuaciones y las constancias de autos, autorícese a la peticionante a la publicación de edictos a los fines de la notificación del Sr. José Ricardo Lombart Oviedo. Notifíquese." Fdo.: Dra. Susana C. CARLETTI, Secretaria, Dra. Laura María ALESSIO, Jueza.
\$ 200 517579 May. 13 May. 17

Por disposición de la Dra. Laura María Alessio Jueza a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 20 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "RIOS MARIO VALENTIN s/Quiebras" (CUIJ N° 21-26170170-4), por resolución de fecha 15 de febrero de 2024. Autos y Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1°) Fijar los honorarios totales en la suma de \$1.509.686,36, equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia, a distribuir como sigue: \$1.056.780,45 (70%), para la sindicatura de autos C.P.N. MABEL CECILIA TONIUTTI; y \$452.905,91 (30%) equivalente a 9,48 unidades Jus para el Dr. ENZO JAVIER ZIMMERMANN -apoderado de la fallida-. 2°) Proceda Sindicatura oportunamente a reformular proyecto de distribución de los fondos, una vez deducidos los gastos del presente proceso. 3°) Córrase vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 4°) Hágase saber, insértese el original. Notifíquese.- Fdo: Dra. Laura María Alessio (Jueza a cargo); Dr. Diego Escudero (Secretario Subrogante). Otro decreto: " SAN JAVIER, 18 de abril de 2024. Proveyendo conjuntamente escritos cargo N° 437/24 y 1687/24: Agréguese conformidad de Caja Forense con la regulación de honorarios de fecha 15/2/24. Téngase presente. Agréguese la documental acompañada y el Proyecto de Distribución Reformulado acompañado por la Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez (10) días podrán realizar las observaciones correspondientes. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL conforme ley 11.287 (art. 218 LCQ). Notifíquese por cédulas (art. 219 LCQ), si correspondiente. Notifíquese. Fdo: Dra. Laura María Alessio (Jueza a cargo); Dr. Diego Escudero (Secretario Subrogante).San Javier 29/4/24.
S/C 519354 May. 13 May. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Santa Fe, en los autos caratulados: "ZAPATA, JOSE ALEJANDRO s/Quiebra". —CUIJ N° 21-26186536-7, ha dispuesto lo siguiente: "SAN JUSTO, 11 de Marzo de 2024 Venidos los autos y proveyendo escrito cargo N° 267 (fs. 235 vto): De manifiesto Informe Final y Proyecto de Distribución, por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art 218 de la ley concursal. Proveyendo escrito cargo N° 458 (fs. 238): Téngase presente lo manifestado. Córrase vista a la Sindicatura. Notifíquese. — FDO DRA. SUSANA CAROLINA CARLETTI Secretaria, Dra. LAURA M ALESSIO Jueza. San Justo 3 de abril de 2024. Ciniá D. Lo Presti,prosecretaria.
S/C 519427 May. 13 May. 17

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "CANTERO EDUARDO ALBERTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02045156-1", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 23/05/2024 se ha declarado la quiebra de EDUARDO ALBERTO CANTERO, D.N.I. 06.083.048, apellido materno Bassi, casado, con domicilio real en calle Chacabuco 2330 de la ciudad de Laguna Paiva, provincia de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 23/05/2024 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benitez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Pablo Silvestrini, Secretario".
S/C 519895 May. 13 May. 17

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 1ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02039145-3, Pierozzi, Isabel Guadalupe s/ Solicitudes propia quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 218, 7º párrafo de la ley N° 24.522, haciendo conocer la presentación del informe final, el proyecto de distribución readequado y la regulación de honorarios de primera instancia. A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: "SANTA FE, 25 de Abril de 2024 VISTOS:... CONSIDERANDO:..... RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$1.396.641,03 los honorarios profesionales del Síndico interviniente en autos, CPN Rubén Fernando Baretta y en la suma de \$598.560,44 los correspondientes al abogado de la fallida, Dr. Alejandro Agustín González. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrase vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Regístrese, hágase saber. Notifíquese. Firmado: Dra. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA; Dra. SANDRA SILVINA ROMERO, SECRETARIA".-
"SANTA FE, 02 de Mayo de 2024 Por presentado proyecto de distribución readequado. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Sin perjuicio de ello, acompañe vista al Consejo de Ciencias Económicas. Notifíquese. Firmado: Dra. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA; Dra. SANDRA SILVINA ROMERO, SECRETARIA". Santa Fe, Mayo de 2024.
S/C 519904 May. 15 May. 16

Por estar así ordenado en los autos caratulados: SOSA, Sergio Raúl s/Quiebra; C.U.I.J. N° 21-01991193-1, Año 2017, que se tramitan ante el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el 3º párr. Art. 218 Ley N° 24.522, se hace saber que por decreto del 23 de Abril de 2024, V.S. ha puesto de manifiesto por el término de ley el Informe Final y Proyecto de Distribución presentado por la Sindicatura en fecha 22 de Abril de 2024. Asimismo, se informa que el fallido posee C.U.I.L. N° 20-17368060-1. SANTA FE, 25/04/24. María Ester Noe de Ferro, secretaria.
S/C 519651 May. 15 May. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, a cargo del Dr. GABRIEL O. ABAD Juez A Cargo y Secretaria a cargo de la Dra. VERÓNICA G. TOLDOZA (Secretaria), sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, conforme a lo dispuesto en el Art. N°

218 de la Ley 24.522 (L. C. Q.) se hace saber, que en los autos caratulados: "RAMOS, BRIAN s/ Solicitudo Propia Quiebra" EXPTE. CUIJ N° 21-02035372-ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución presentado por la Sindicatura y se ha ordenado la publicación de Edictos. A sus efectos se transcribe el decreto que así lo ordena: "SANTA FE, de 10 de abril de 2024. Al escrito cargo N° 2629/2024: Agréguese. Al escrito cargo N° 2628/2024: Sin perjuicio de ello: Por presentado proyecto de distribución (art. 218 LCQ). Publíquense edictos. Notifíquese. -DRA. VERÓNICA G. TOLOZA Secretaria DR. GABRIEL O. ABAD- Juez. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 519630 May. 15 May. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la sexta Nominación, a cargo del Dr. GABRIEL O. ABAD Juez A Cargo y Secretaria a cargo de la Dra. VERÓNICA G. TOLOZA (Secretaria), sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, conforme a lo dispuesto en el Art. N° 218 de la Ley 24.522 (L. C. Q.) se hace saber, que en los autos caratulados: "GOMEZ, RAMON ENRIQUE s/Quiebra" CUIJ 21-02031054-2 se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución presentado por la Sindicatura y se ha ordenado la publicación de Edictos. A sus efectos se transcribe el decreto que así lo ordena: "...TA FE, de 25 de abril de 2024 Proveyendo escrito cargo N°3554/24: Agréguese. Por presentado Informe Final y Proyecto de Distribución. Notifíquese conforme art. 218 LCQ. Notifíquese. DRA. VERÓNICA G. TOLOZA- Secretaria DR. GABRIEL O. ABAD- Juez.29 de abril de 2024.
S/C 519631 May. 15 May. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, se hace saber que en los autos "BAUDUCCO, ARACELI ANA s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ 21-02030262-0) se ha dispuesto: "SANTA FE, 26 de Abril de 2024.- Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL..." Fdo. DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria) - DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez). OTRO DECRETO: "SANTA FE, 25 de Agosto de 2023.- VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Regular los honorarios profesionales correspondientes a la síndico CPN MARIA DEL PILAR PIVA en la suma de \$ 594.381,28 - y regular los estipendios del Dr. JOSE MARIA BERLANGA por su actuación en autos en la suma de \$ 254.734,84-.....Fdo. DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria) - DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez).02 de mayo de 2024.
S/C 519730 May. 15 May. 16

Por disposición del Sr. Juez A/C del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, secretaria Dra. Viviana Naveda Marcó, en autos: OROME EDUARDO RAUL s/quiebra 21-02033642-8 se hace saber que por decreto de fecha SANTA FE, 26 de abril de 2024 se pone de manifiesto el proyecto de distribución readequado presentado por la Sindicatura en fecha 25/05/2024.DRA. Dra. Viviana Naveda Marcó, Secretaria - Juez A/C.Santa Fe,06 de Mayo de 2024.DRA. Marisa Wagner, prosecretaria.
S/C 519720 May. 15 May. 16

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "MUGICA, Javier Donald s/ QUIEBRA", C.U.I.J. N° 21-02031166-2. Año 2022, que se tramitan ante el Juzgado de 1ra Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el 3° párr. Art. 218 Ley N° 24.522, se hace saber que por decreto del 04/04/2024, V.S. ha puesto de manifiesto por el término de ley el Informe Final y 1° Proyecto de Distribución que se detalla: 1) Sindicatura: A cuenta de Honorarios \$ 28.622,89, de Aportes C.P.C.E. \$ 2.862,29, de Gastos \$ 1.360,41 e Intereses \$ 477.917,33; y 2) Apoderada: A cuenta de Honorarios \$ 12.266,95, de Aportes C.F.A.P. \$ 1.594,70 e Intereses \$ 204.821,71. Total a Distribuir: \$ 729.446,28. Asimismo, se informa que el fallido posee C.U.I.L. N° 20-26461376-1.Santa Fe, 12 de abril de 2024.Pablo Silvestrini,secretario.
S/C 519652 May. 15 May. 16

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Carlos Marcolín, Secretario Dr. Pablo Silvestrini, por resolución de fecha 17/04/2024 se hace saber que en los autos: "MOUA, Mariano Armando s/Quiebra" - CUIJ 21-02034810-8, se han regulado los honorarios de la sindicatura (\$ 1.396.641,04) y letrado actuante (\$ 598.560,44), se han corrido las vistas a Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas y por decreto del 03/05/2024 se ha ordenado la puesta de manifiesto del informe final del art. 218 a través de la publicación del siguiente edicto.Santa Fe,07 de mayo de 2024 - Dr. Pablo Silvestrini -Secretario.
\$ 1 519869 May. 15 May. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "BELLAFRONTA, VALERIA EDIT sobre Solicitudo Propia Quiebra" (Expte. N° CUIJ 2102045621-0) se ha declarado la quiebra en fecha 08.05.2023 de VALERIA EDIT BELLAFRONTA, de apellido materno "Barissi", DNI. N° 214768.608, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Jose Doldan nro. 4474, y legalmente en calle Primera Junta nro. 2507 - Piso 3 - Oficina 4, ambos de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 15/05/2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 26/06/2024. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley n° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) - Dra Romina S. Freyre (Secretario).
S/C 519605 May. 15 May. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima,

hace saber que en los autos caratulados: "DUMAS, LUCAS GASTON s/ Solicitudo Propia Quiebra" "CUIJ 21-02035135-4", se ha dispuesto: "SANTA FE, 15 DE Abril de 2024. Designase Síndico para actuar en los presentes, al sorteado en la fecha, CPN EDUARDO PABLO DIEDIC domiciliado legalmente en calle Avda. Facundo Zuviria 3675 y quien comparecerá a aceptar el cargo en el término de 48 hs. de notificado, en día y hora hábil bajo apercibimientos de ser considerada falta grave a los fines de la ley. Oficiése. Notifíquese." Fdo: Carlos Federico Marcolin - JUEZ - Pablo Silvestrini - SECRETARIO.OTRO DECRETO: Santa Fe 17 de Abril del 2024. Téngase por aceptado el cargo por el Síndico designado. Publíquense edictos. Encomendándose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento. Notifíquese." Fdo: Carlos Federico Marcolin - JUEZ - Pablo Silvestrini - SECRETARIO.Se deja expresa constancia que el Síndico en autos es el CPN Eduardo Pablo Diedic con domicilio en calle Facundo Zuviria Nro. 3675 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 Ley 24.522) serán todos los días de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 16:00.Asimismo se recuerda a los pretensos acreedores que el plazo establecido en autos para la presentación de las insinuaciones crediticias vence el día 09 de Mayo del 2023 inclusive, y que las mismas podrán realizarse de manera presencial a través de los correos amdespachojudicial@gmail.com y/o indicando los autos de referencia y acompañando la documental repaldatoria como también el comprobante de transferencia del arancel verificación el cual deberá de realizarse al a CBU 330050562505803920004.29 de abril de 2024.
S/C 519668 May. 15 May. 21

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1RA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, comunica por dos días que en los autos: ORELLANO, PABLA RAMONA s/ Solicitudo Propia Quiebra 21-01995834-2 que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ira. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha presentado proyecto de distribución de fondos y su reformulado, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes: \$98.106,80 (70%) para la sindicatura de autos C.P.N. Ma. Lucila Claus; \$28.030,51 (20% - 6,32 jus) para la Dra. Lucila Rossi Gerard y \$14.015,26 (10% - 3,16 jus) para el Dr. Jorge Morel. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe de de 2024. DRA. MA. ROMINA BOTTO—secretaria - Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS —juez a/c.
\$ 1 519870 May. 15 May. 16

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1RA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, comunica por dos días que en los autos: MAINARDI, MONICA GUADALUPE s/ Pedido De Quiebra 21-01993670-5 que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ira. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha presentado proyecto de distribución de fondos complementario.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe 30 de abril de 2024.Maria Romina Botto,secretaria.
\$ 1 519871 May. 15 May. 16

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 5TA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, LA JUEZA A CARGO, comunica por dos días que en los autos: "SALOMON FABIAN LUIS s/ Solicitudo Propia Quiebra" -CUIJ: 21-02028860-1, se ha declarado la conclusión de la quiebra al Tomo: 2024 Folio: Resolución: 89 de fecha 22/03/2024: "VISTOS...CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1) Declararla conclusión de la quiebra de Fabián Luis Salomón, DNI: 32.868.554, dando por concluida la intervención de la Sindicatura.- 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como la finalización de este proceso concursal; y 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial. Insértese. Agréguese copia. Notifíquese y oportunamente archívese.- PDO: Dra. Mercedes Dellamónica- Secretaria.- Dra. M. Ana Rosa Alvarez— Juez A/C.Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe de 2024. Secretaria.25 de abril de 2024.
\$ 1 519872 May. 15 May. 16

En los autos caratulados: "DALLIA, ERIC JOEL s/Quiebra" (CUZ) n° 2102036718-8), que tramitan por ante el Juzgado de Ira Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe se hace que se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos art. 218 LCyQ), regulándose los honorarios de la Sindicatura CPN María Delia Prono en la suma de \$ 1.396.641.04 y apoderada del fallido. Dra. María Clara Talamé en la suma de \$ 598.560.45 . Lo que se publica a los fines previstos por el art. 218 LCyQ
Santa Fe, de mayo de 2024.
\$ 1 519875 May. 15 May. 16

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA Sta NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del DR. GABRIEL ABAD, comunica por dos días que en los autos: "CABRERA, SAMANTA BELEN s/ SOLICITUDO PROPIA QUIEBRA 21-02036038-8, se ha presentado informe final, proyecto de distribución de fondos, y SU REFORMULADO y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes, Síndica Ma. Florencia Santiago en la suma de \$ 1.396.641 y los honorarios de la abogada de la fallida, Dra. Ma. Clara Talamé en la suma de \$ 598.560. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe de 2024. Secretaria.
\$ 1 519877 May. 15 May. 16

En los autos caratulados: "DALLIA, ERIC JOEL s/Quiebra" (CUIJ n° 21-02036718-8) que tramitan por ante el Juzgado de 1ra Instancia de Distrito en lo Civil y comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe se hace que se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos (art. 218 LCyQ), regulándose los honorarios de la Sindicatura CPN María Delia Prono en la suma de \$ 1.396.641.04 y apoderada del fallido, Dra. María Clara Talamé en la suma de \$ 598.560.45. Lo que se publica a los fines previstos por el art. 218 LCyQ
Santa Fe, 2 mayo de 2024.
\$ 1 519546 May. 15 May. 16

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 6TA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del DR. GABRIEL O. ABAD, comunica por dos días que en los autos: "VERA, MERCEDES CARMEN s/Quiebra" CUIJ: 21- 0201 6592-5, se ha declarado la conclusión de quiebra al Tomo: 2024 Folio: Resolución: 37 de fecha 01/03/2024: "VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declararla conclusión de la quiebra de MERCEDES CARMEN VERA, D.N.I N° 30.904.224, con los efectos del art. 231 de la ley 24.522, dándose por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL. Hágase saber, insértese, agréguese. FDO: Dra. Verónica Gisela Toloza-Secretaria.- Dr. Gabriel Abad- Juez". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe 5 de abril de 2024. Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

§ 1 519510 May. 15 May. 16

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA QUINTA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del DR. DIEGO RAUL ALDAO, comunica por dos días que en los autos: "MARQUEZ, DARIO EMANUEL s/ solicitud propia quiebra" -CUIJ: 21-02035633-9, se ha presentado informe final, proyecto de distribución de fondos y su REFORMULADO y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes, \$1.247.000,94.- para el CPN Martin Marcos Rossi, y 30% para las apoderadas del fallido, esto es, la suma de \$534.428,97.- (9,48 jus) para la Dra. María Clara Talame y la Dra. Barbara Amador en conjunto y proporción de ley Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe de 2024. Secretaria.

§ 1 519511 May. 15 May. 16

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1RA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, comunica por dos días que en los autos: MAINARDI, MONICA GUADALUPE s/ Pedido De Quiebra 21-01993670-5 que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ira. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha presentado proyecto de distribución de fondos complementario.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de 2024. Secretaria.

§ 1 519512 May. 15 May. 16

Autos: "CABRAL, HUGO GUSTAVO s/Quiebra" (CUIJ n° 21- 02036123-6) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos un millón doscientos cuarenta y siete mil con noventa y tres centavos (\$1.247.000,93.) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos veintiocho con noventa y siete centavos (\$534.428,97) (más 13 % de aportes). Santa Fe, 03 de mayo de 2024.

S/C 519760 May. 15 May. 16

Autos: "MARTINEZ, RAUL RODOLFO s/quiebra" (CUIJ n° 2102033786-6) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos setecientos cuarenta y ocho mil doscientos con cincuenta y cinco centavos (\$748.200,55.) (más 10% aportes); Honorario letrado del Síndico: pesos cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y siete centavos; Honorarios abogado del fallido: pesos quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos veintiocho con noventa y siete centavos (\$534.428,97) (más 13 % de aportes).

S/C 519759 May. 15 May. 16

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe se hace saber que en los autos: "SANCHEZ NANCI GRACIELA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02045228-2) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 17 de abril de 2024. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de SANCHEZ NANCI GRACIELA apellido materno Vertovec, argentina, D.N.I N° 21.413.297, CUIL N° 23- 21413297-4, mayor de edad, jubilada, con domicilio real en calle Pastor Barrios 1359 de la localidad de Laguna Paiva y legal en calle Saavedra N° 2236 de la localidad de Santa Fe. 12) Fijar el día 07/06/2024, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presente, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formularlas observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 2 7.1 70, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 25/06/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 05/10/2024 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/10/2024 para la presentación del Informe General". Fir-

mado: DRA. VIVIANA NAVEDA MARCÓ (Secretaria) - DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN (Jueza a/c). El síndico designado es el CPN Juan Luis Tomat, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijas días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs a 16.00 hs Su telefonos 344 2 13997 y su correo, Uanluistomat@gurfinkel.com.ar.
S/C 519762 May. 15 May. 21

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "PANUCO, IGNACIO LUIS s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-02019493-3, se ha dispuesto: SANTA FE, 1) Declarar la quiebra de IGNACIO LUIS PANUCCO, D.N.I. 40.052.789, domiciliada realmente en calle Juan de Garay 2165, de la ciudad de Coronada y legalmente en calle San Jerónimo 3194, Of. 14 de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella.- 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico.- 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (23/09/2024). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente.- 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 08/05/2024 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de el fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a 1 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 27/06/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la Sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que los pedidos se pudieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al correo denunciado por la propia Sindicatura. Además la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación.- 13) Fijar el día 15/07/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines.- como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 12/08/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/09/2024 para la presentación del Informe General.- 15) Requirirse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiase. Fecha: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Diferírase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas.- Firmado: DR. GABRIEL O. ABAD - JUEZ- DRA. VERONICA G. TOLOZA - SECRETARIA- Secretaria. Dra Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 519794 May. 15 May. 21

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "MERCOLAB S.A. s/ Concurso Preventivo - Hoy Quiebra" (CUIJ N° 21-02035753-0), se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que el 30 de Noviembre de 2023: 1°)- Se ha declarado la quiebra de MERCOLAB S.A., inscrita en el Registro Público de Comercio de Santa Fe bajo el N° 422, Folio 211 del Libro 80 de Estatutos, Legajo 2177, en 25 de marzo de 1997; reforma de los Estatutos Sociales inscrita en el mismo Registro en 8 de abril de 2022, bajo el N° 1459, folio 270 del Libro 13 de Estatutos, mismo legajo, con domicilio social en calle Obispo Gelabert n° 2656 de esta ciudad y con domicilio procesal en calle 1ero. de enero 65, Edificio Puerto Amarras II, piso 20, oficio 1 de la ciudad de Santa Fe. 2) Intimar a la fallida y a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos de la fallida para que dentro del término de 48 horas los entreguen a la Sindicatura. 3) Disponer que Sindicatura proceda al recálculo de los créditos verificados según su estado, y hacer saber a los acreedores que no tendrán necesidad de verificar nuevamente. Los acreedores posteriores a la presentación pueden requerir la verificación por vía incidental, en la que no se aplican las costas sino en caso de pedido u oposición manifiestamente improcedente.

4) Declarar que, conforme el art. 253 inc. 7) de la ley 24.522, el síndico designado en el concurso preventivo continuará actuando en la quiebra decretada como consecuencia de la frustración del concurso. Asimismo se han reprogramado las fechas y en consecuencia: Se ha fijado hasta el 10 de Junio de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. Fdo: Dr. Carlos F. Marcolin - Juez a/c. Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, de Mayo de 2024. Dra. Maria Botto, secretaria.
S/C 519773 May. 15 May. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, con sede en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "VITTORI, MARIANA c/ RIPPETTI, JORGE ALBERTO s/Usucapación" (CUIJ 21-01998628-1), se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 19 de Abril de 2024. AUTOS Y VISTOS: . . . CONSIDERANDO: . . . RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y en consecuencia, declarar que se ha operado la prescripción adquisitiva del inmueble objeto de la acción -individualizado en el plano de mensura y antecedentes obrantes en autos - a favor de la Sra. Mariana Vittori. 2) Imponer las costas conforme los considerando que anteceden. Expídase copia, insértese el original y hágase saber. Fdo.: Dra. MA. ROMINA BOTTO (Secretaria). DR. LUCIO A. PALACIOS (Juez a/c)06 de marzo de 2024.
\$ 50 519803 May. 15 May. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado la publicación del presente a los fines de la notificación al Sr. CHRISTIAN FABIAN ROMERO DNI 23.933.960 de los proveídos que seguidamente se transcriben, dictados en el marco de los autos caratulados: "NUEVO BANCO BISEL SA c/ ROMERO, CHRISTIAN FABIAN s/Ordinario" CUIJ N° 21-00955820-6, de trámite ante dicho Juzgado con domicilio en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad o/c Santa Fe, a saber: "Santa Fe. 25 de octubre de 2011.- Atento las constancias de autos y lo solicitado, ofíciase a la Contaduría General del Ejército (División Jurídica) a los fines de efectivizar la cautelar ordenada en autos. A sus efectos ofíciase, autorizándose a la propuesta a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo: Monella (Jueza) - Gómez (Secretario)". OTRO DECRETO: "Santa Fe, 6 de julio de 2012.- Téngase presente el nuevo domicilio real del demandado denunciado. Autorízase la notificación postal solicitada quedando la misma sujeta a la efectiva recepción por parte del destinatario. Notifíquese. Fdo: Ríos (Juez a cargo) Gómez (Secretario)".

OTRO DECRETO: "Santa Fe, 6 de noviembre de 2012.- A los fines noticiosos librese cédula ley 22.172 autorizándose a los propuestos a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo: Buzzani (Juez a/c) - Gómez (Secretario)

OTRO DECRETO: "Santa Fe, 2 de julio de 2013.- Agréguese. Atento lo manifestado y a los mismos fines, librese nueva cédula ley 22.172 autorizándose a los propuestos a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo: Sodero (Juez a/c) - Gómez (Secretario) OTRO DECRETO: "Santa Fe, 01 de Septiembre de 2014. Téngase presente lo manifestado y atento a ello librese nueva cédula ley 22.172, autorizándose a los propuestos a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese.- Fdo. Buzzani (Juez a cargo) - Gómez (Secretario). OTRO DECRETO: "SANTA FE, 19 de Febrero de 2016.- Atento a lo dispuesto en los artículos 1,2,4,6,8, 32, concordantes y aplicables de la ley 6767 (t.o. Ley 12.851), regular en la suma de \$ 6.697,19 y en la cantidad de 6,13 jus los honorarios profesionales del Dr. Elvio Lenarduzzi por su labor en autos. Dicha suma, de corresponder, devengará un interés moratorio equivalente a la tasa pasiva promedio contemplada en el decreto 941/91 (comunicado 14290 del B.C.R.A). Vista a Caja Forense. Notifíquese. Fdo: Pagliano (Juez) —Gómez (Secretario). OTRO DECRETO: "SANTA FE, 15 de Abril de 2016.- Por contestada la vista. Pasen los autos a resolución de la revocatoria interpuesta contra la regulación de honorarios. Notifíquese por cédula. Notifíquese. Fdo: Pagliano (Juez) - Salzman (Prosecretario). OTRO DECRETO: "SANTA FE, 06 de Septiembre de 2016 Agréguese. A los mismos fines librese nueva cédula ley 22172, autorizándose a los propuestos a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo: Pagliano (Juez) - Gómez (Secretario)". OTRO DECRETO: "SANTA FE, 18 de Octubre de 2017.- Téngase presente el nuevo domicilio legal constituido. Al 2: Atento lo manifestado y a los mismos fines librese nueva cédula ley 22172. Autorízase a los propuestos a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo: Palacios (Juez) —Gómez (Secretario)". DECRETO: "SANTA FE, 04 de Febrero de 209 Téngase presente y atento lo Manifestado y a los mismos fines librese nueva cédula ley 22.172. Autorízase a los propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese.- Fdo. Palacios (Juez) —Gómez (Secretario). OTRO DECRETO: "SANTA FE, 06 de Septiembre de 2019 Téngase presente lo manifestado. Librese nueva cédula ley 22.172 como lo solicita. Notifíquese.- Fdo. Palacios (Juez) - Gómez (Secretario). OTRO DECRETO: "SANTA FE, 18 de Febrero de 2022.- Agréguese la cédula ley 22172 sin diligenciar. Librese nueva cédula como lo solicita. Notifíquese".- Fdo.: Dr JORGE A. GÓMEZ, Secretario - Dr. LUCIO A. PALACIOS, Juez. OTRO DECRETO: "SANTA FE, 30 de Noviembre de 2022. Autorízase la notificación solicitada por cédula ley no. 22.172. Autorízase al peticionante a intervenir en su diligenciamiento. Al punto 2) Autorízase al peticionante y/o a quien este autorice al retiro de los autos a los fines requeridos con cargo de devolución. Notifíquese.- Fdo: Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria - DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez. OTRO DECRETO: "SANTA FE, 06 de Noviembre de 2023. Agréguese. Téngase presente el nuevo domicilio denunciado en calle Avda. Presidente Arturo Lilia N° 275- Casinó de Suboficiales - Campo de Mayo - San Miguel, Prov. de Buenos Aires. Autorízase la notificación postal solicitada la que quedará sujeta a la efectiva recepción por parte del Sr. Christian Fabián Romero. Notifíquese.- Fdo: Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria - DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez. OTRO DECRETO: "SANTA FE, 28 de Febrero de 2024. Agréguese. Atento lo manifestado, autorízase al peticionante a notificar al Sr. Romero mediante edictos a publicarse por el término de ley en el Boletín Oficial en Santa Fe y Buenos Aires y en el Hall de estos Tribunales conforme al Art. 67 CPCC. Notifíquese.- Fdo: Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria - DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez. Santa Fe, 15 de abril de 2024.
\$ 218 519757 May. 15 May. 16

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "LAGGER, RUBEN MARCELO s/Concurso Preventivo" (CUIJ) 21-02039916-0) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 5 de abril de 2024. Advertido en este estado que se incurrió en un error material involuntario por el cual se fijó la fecha de la Audiencia Informativa para el día domingo 07/04/2024,

corresponde reprogramar la audiencia referida. Consecuentemente, fríese nueva fecha para la celebración de la Audiencia Informativa para el día Miércoles 12/06/2024 Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de dar a conocer el presente. Encomiéndese a la sindicatura su diligenciamiento. Notifíquese. Firmado: Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretario) - DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez a/c).3 de mayo de 2024.
S/C 519758 May. 15 May. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos de la Sra. Maria Josefina Donati, DNI F 4.221.206, para que en los términos del artículo 597 del CPCC, comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley en los autos caratulados: "BANCO MACRO SA Y OTROS c/ DONATI MARIA JOSEFINA s/ Incidente De Apremio" CUIL N° 21-02011071-3, de trámite ante dicho Juzgado con domicilio en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibe en el Hall del Palacio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la ley 11.287 y lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 07/02/96, Acta No. 3.

Santa Fe, 26 de Marzo de 2024. Maria Romina Botto, Secretaria.
\$ 33 519754 May. 15 May. 16

Por disposición del señor Juez a cargo de 1a. Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial n° 2 de esta ciudad de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo 1411 de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: "BARRAGAN, NAIR ESTEFANIA c/ RIVIGLIO ROSA HAYDEE s/Usucapación" CUIJ;21-02022043-8, se hace saber que el Sr. Juez a ordenado en el decreto de fecha 12 de abril de 2024 ". Admitase la prueba ofrecida por la actora.....CONFESIONAL: Para que tenga lugar la absolución de posiciones por parte de la sra. ROSA HAYDEE RIVIGLIO, fijase fecha de audiencia el día 22 de Mayo de 2024 a las 10.00 horas cíteselo por edictos, bajo apercibimientos del art. 162 del CPCC, con su transcripción que reza: "-Solicitada la absolución de posiciones, se decretará día y hora de audiencia y el apercibimiento de que si el citado no compareciera sin justa causa o no concurre a la que nuevamente se determine cuando esta exista o si compareciendo se negare a declarar, será tenido por confeso en la sentencia. La citación del absolvente deberá hacerse con una anticipación no menor de tres días al acto en el domicilio real de aquel. . .La absolución de posiciones debe prestarse ante el Juez de la causa ,si el absolvente reside dentro de su jurisdicción , en caso contrario, ante el juez del mismo grado y fuero que corresponda al domicilio del absolvente. Fdo. Dra. Gabriela Suárez, Secretaria , Dr. Javier F.Deud Juez a/c Lo que publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL(art.67 CPCC).Santa Fe, 17 de abril de 2024.Dra. Adriana Lorena Dávalos prosecretaria.
\$ 100 519699 May. 15 May. 17

Por encontrarse así dispuesto por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE a cargo de la Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, en los autos caratulados: "AGUIRRE, JONATAN GONZALO s/ Concurso Preventivo" (CUIJ 21-02045561-3) se ha dispuesto: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Jonatan Gonzalo Aguirre, D.N.I.: 34.526.567, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Francia N° 3401 piso 3 dto. 2 de la Ciudad de Santa Fe, y con domicilio legal constituido en calle Monseñor Zaspé N° 2670 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general del concursado, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como síndico el día 08 de mayo de 2024, oficiándose de conformidad a lo dispuesto por la acordada de la Suprema Corte de Justicia de Fecha 5/12/17-acta 48 pto 12. 4) Aceptado que sea el cargo por el síndico, correrle vista para que pronuncie sobre las tres cuestiones previstas en el inciso 11 del artículo 14 de la Ley de Concursos y Quiebras (t.o. Ley 26.086). 5) Hacer saber al síndico que mensualmente deberá emitir el informe establecido en el inciso 12 del artículo 14 de la Ley de Concursos y Quiebras, agregado por ley 26.086. 6) Hacer saber al concursado, que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 25 de la ley 24.522, deberá comunicar al juzgado en caso de viaje al exterior, el plazo de duración del mismo. Intimar al concursado para que en el término de tres días de notificada la presente resolución deposite la suma de \$10.000 para abonar gastos de correspondencia. Fijar el día 05 de julio de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fijar el día 30 de agosto de 2024 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 11 de noviembre de 2024 para que presente el informe general. Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa que prevé el inciso 10) del artículo 14, el día 21 de mayo de 2025 a las 11.00 o el día hábil inmediato posterior a la misma hora si aquel resultare feriado, a los fines previstos por el artículo 45 de la L.C.Q; y como fecha para el vencimiento del período de exclusividad, el 24 de octubre de 2025. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario El Litoral, dentro de los cinco días, conforme lo establece el art. 27 y 28 de la Ley de Concurso y Quiebra. Exhortar a los señores jueces requiriendo la remisión de los expedientes tramitados contra el concursado, conforme lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 24.522 y las pautas modificatorias de la ley 26.086. Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales, Mayo de 2024. Dra. MARIA ESTER NOE DE FERRO, secretaria.6/5/24.
S/C 519667 May. 15 May. 21

Por disposición del Juzgado en los autos caratulados: "VIVAS BARBARA BELEN c/CABRERA JORGE ALBERTO s/Filiación Extramatrimonial (CUIJ N° 21-10762462-4)" radicados ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. CABRERA, JORGE ALBERTO DNI N° 24.050.937 quien falleció el día 05/09/2023, con último domicilio en calle Barrio villa oculta Casa 16 S/N, ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Iván Di Chiazza (Juez), Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria). Santa Fe, 24 de Abril de 2024.
\$ 50 519646 May. 15 May. 21

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ FERREYRA, WALTER RAMON s/ Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-24395345-3), en trámite ante

ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 15 de Abril de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra WALTER RAMON FERREYRA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16407410002-7; por el cobro de la suma de \$ 139.868,95, en concepto de tasa de servicios y obra de agua, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 139.868,95, con más la suma de \$ 69.934,47, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. -EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA.-Sastre.24/04/2024. Daniela Tantera, secretaria.

S/C 519742 May. 15 May. 17

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ CHAMORRO, PEDRO s/ Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-24395350-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 15 de Abril de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra PEDRO CHAMORRO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16624510005-0, por el cobro de la suma de \$ 128.288,47, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 128.288,47, con más la suma de \$ 64.144,23, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA.- Sastre,24/04/2024.

S/C 519741 May. 15 May. 17

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ BARRERA, AMALIA MARGARITA s/ Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-24395348-8), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 15 de Abril de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra AMALIA MARGARITA BARRERA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166344100004; por el cobro de la suma de \$ 260.292,19, en concepto de tasa de servicios, obras de agua, cloacas y pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 260.292,19, con más la suma de \$ 130.146,09, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA.-Sastre 24/04/2024.

S/C 519743 May. 15 May. 17

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ CORTEZ MAIRA SABINA Y OTROS s/ Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-24395267-8), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 07 de febrero de 2024. Por pre-

sentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra MARIANO GONZALO GAITKYMMRA SBRINA CORTEZ y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16466510001-9; por el cobro de la suma de \$ 324.804,11, en concepto de tasa de servicios y obra de cloacas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$324.804,11, con más la suma de \$162.402,055, oficiándose a sus efectos al Registro General-de -la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE.

Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA.-Sastre.24/04/2024.

S/C 519743 May. 15 May. 17

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ CASTRO, JOSE ANTONIO Y OTROS s/ Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-24395349-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 15 de abril de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra JOSE ANTONIO CASTRO Y MARIA ALEJANDRA REINHARD y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-164024100004; por el cobro de la suma de \$ 120.533,41, en concepto de tasa de servicios a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 120.533,41, con más la suma de \$ 60.266,70, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE.

Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA.-Sastre.29/02/2024.

S/C 519737 May. 15 May. 17

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ BARENGHI CELESTINO Y OTROS s/ APREMIO MUNICIPAL LEY 5066" (CUIJ 21-24395260-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 07 de febrero de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra LUCIA ROSA CHIAVAZZA, CELESTINO BARENGHI y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166404100004; por el cobro de la suma de \$ 116.484,11, en concepto de tasa de servicios a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 116.484,11, con más la suma de \$58.242,055, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA.

Sastre. 29/02/2028.
S/C 519733 May. 15 May. 17

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ ZABALZA, EMANUEL

ALEJANDRO Y OTROS s/Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-243953518), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 15 de Abril de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra EMANUEL ALEJANDRO ZABALZA Y SILVINA DUFLOS y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16437610001-5; por el cobro de la suma de \$ 111.419,92, en concepto de tasa de servicios a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 111.419,92, con más la suma de \$ 55.709,96, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. EN CONSECUCION QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA.

Sastre.24/08/2024.

S/C 519740 May. 15 May. 17

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ CARO, FABIAN ALEJANDRO Y OTROS s/ Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-24395347-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 15 de abril de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra FABIAN ALEJANDRO CARO Y GABRIELA CARINA ZAMORA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-164249/00054; por el cobro de la suma de \$ 268.792,38, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 268.792,38, con más la suma de \$ 134.396,19, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. EN CONSECUCION QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA.-Sastre.

S/C 519739

May. 15 May. 17

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ BARBERIS LIVIA ROSA Y OTROS s/Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-24395346-1), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 15 de abril de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra LIVIA ROSA BARBERIS, MARIA LUISA CARDOZO Y CARLOS ALBERTO CARDOZO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16424910014-2; por el cobro de la suma de \$ 98.981,11, en concepto de tasa de servicios a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 98.981,11, con más la suma de \$ 49.490,55, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. EN CONSECUCION QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE.

Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA.-Sastre.24/04/2024.

S/C 519738

May. 15 May. 17

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los

autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ CASTRO, JOSE ANTONIO Y OTROS s/ Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-24395349-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 15 de abril de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra JOSE ANTONIO CASTRO Y MARIA ALEJANDRA REINHARD y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-164024100004; por el cobro de la suma de \$ 120.533,41, en concepto de tasa de servicios a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 120.533,41, con más la suma de \$ 60.266,70, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. EN CONSECUCION QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA.-Sastre.24/04/2024.

S/C

519744

May. 15 May. 17

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito 25 de la ciudad de San Genaro, en autos caratulados: GOMEZ, CRISTIAN RAMON c/ACOSTA DE GOMEZ, PETRONA Y/O VERGARA, ADRIANA ANALIA Y VERGARA, GABRIELA MARCELA HEREDERAS DE GÓMEZ, CAMILA STEFANIA; Y OTROS Y/O QUIEN JURÍDICAMENTE CORRESPONDA s/Juicio Ordinario De Prescripción Adquisitiva 21-23440068-9 se notifica lo siguiente: "SAN GENARO, 08 de Abril de 2024.-Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese. - DRA. MARIANA ELOISA LABORDE -SECRETARIA - DR. RODOLFO JOSE BALDANI - JUEZ. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Juzgado de Circuito 25 de la ciudad de San Genaro. A los 18 días del mes de abril de 2024.

\$ 50

519604

May. 15 May. 16

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito 25 de la ciudad de San Genaro, en autos caratulados: "VASCHETTO, LILIANA c/ VÁZQUEZ, AMALIA Y OTROS Y/O QJ c/ Prescripción Adquisitiva (21 23440620 2), se notifica lo siguiente: SAN GENARO, 08 de Agosto de 2023. Agréguese. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, dese la participación que por derecho corresponda. Téngase por ampliada la presente. Por entablada formal demanda de prescripción adquisitiva, a la cual se le otorga el trámite ordinario contra Amalia Vázquez, Roberto Domingo Paoloni, María Esther Paoloni, Marta Amelia Paoloni, María Coca Pérez de Paoloni, Oscar Héctor Paoloni, Elida Beatriz Paoloni, Antonio Ricardo Paoloni, Marino Nicolás Paoloni, María Paoloni, Udilla Teresa Paoloni, y Delia Laura Paoloni y/o contra quien jurídicamente corresponda, todos con domicilio desconocidos. Emplácese a los demandados por edictos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Previo a todo trámite, REQUIERASE INFORME A LA CÁMARA NACIONAL ELECTORAL, a los fines de conocer el domicilio de los denunciados e INFORME ACTUALIZADO DE DOMINIO DEL BIEN INMUEBLE ANTES REFERENCIADO AL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DE CATASTRO DE LA CIUDAD DE SANTA Fe, oficiándose a sus efectos en la forma de estilo y autorizando a la actora a su diligenciamiento. 4) Citar con la formalidades de ley a la Municipalidad de San Genaro, a la Provincia de Santa Fe y al Estado Nacional a los fines de establecer si existe o no algún interés fiscal comprometido. Al pto.5) Agréguese, constituyendo ese al presentante como depositario judicial de la totalidad de la documental que en copia acompaña, debiendo presentar los originales de las mismas ante esta sede judicial cuando le sean requerida. Al pto.6) Téngase presente para su oportunidad. Notifíquese. DRA. MARIANA ELOISA LABORDE - SECRETARIA - DR. RODOLFO JOSE BALDANI - JUEZ". "San Genaro, 07/03/2024. Advirtiéndose el proveyente que varios de los demandados han fallecido y no surge de los informes del Registro de Procesos sucesorios la iniciación de trámites relacionados con los causantes, de Oficio se ordena, que previo a todo trámite notifique por edicto a los herederos de estos y/o cualquier persona que tenga interés en la causa del decreto de fecha 08/08/2023. Notifíquese. - DRA. MARIANA ELOISA LABORDE - SECRETARIA - Dr. Rodolfo Baldani, Juez."Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Juzgado de Circuito 25 de la ciudad de San Genaro. A los 11 días del mes de abril de 2024.

\$ 100

519607

May. 15 May. 16

El Juzgado de 1ra. Instancia del Circuito Judicial Nro. 29 de la localidad de San Vicente, pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados. "Consumo S.A. c/ Manganillo Pablo Javier s/ Apremio CUIJ: 21-23351951-8" hace saber que conforme a decreto de fecha 21 de Noviembre de 2023 se dispuso lo siguiente: "Como se solicita. Publíquese los edictos en la forma y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado: Telma S. Sánchez, secretaria; Juan Carlos Márchese, juez."

"San Vicente, 26/10/2023. Y vistos: ... Considerando: Resuelvo: 1° Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado de pesos SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$73.456,62.-) con más los intereses explicitados en los considerandos. 2° Imponer las costas del proceso a la accionada. 3° Diferir las regulaciones de honorarios profesionales hasta tanto se determine la base regulatoria y acompañen los profesionales constancia fiscal(Res AFIP 689/99 art. 2).insértese agréguese copia y hágase saber. Firmado: Telma S. Sánchez, secretaria; Juan Carlos Márchese, juez. Publíquese en BOLETIN OFICIAL y en sede judicial por tres (3) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. San Vicente,6/12/2023.

\$ 60

519793

May. 15 May. 17

El Juzgado de 1ra. Inst. del Circ. Judicial Nro. 29 de San Vicente, pcia. de Santa Fe, a cargo de los suscriptos, en los autos caratulados. "Consumo S.A. c/ Figueroa Ramón Rosa s/Apremio CUIJ: 21-23352480-5", hace saber que se ha ordenado notificar al demandado en autos: Figueroa Ramón Rosa D.N.I. 8044751, de lo siguiente: "San Vicente, 21/11/2023. ... Concédase la autorización solicitada. Firmado: TELMA S. SANCHEZ, secretaria, JUAN C. MARCHESE, juez." "San Vicente, 22/11/2023. Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1° Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado de pesos QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 15.373,72.-) con más los intereses explicitados en los considerandos. 2° Imponer las costas del proceso a la accionada. 3° Diferir las regulaciones de honorarios profesionales hasta tanto se determine la base regulatoria y acompañen los profesionales constancia fiscal (Res AFIP 689/99 art. 2). Insértese agréguese copia y hágase saber. Firmado: TELMA S. SANCHEZ, secretaria, JUAN C. MARCHESE, juez." Publíquese en Boletín Oficial y en sede judicial por tres (3) días. art. 73 CPCC. de Santa Fe San Vicente, 06/12/2023.
\$ 60 519792 May. 15 May. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 29 de San Vicente, pcia. de Santa Fe, a cargo de los suscriptos. En los autos caratulados Consumo S.A. c/ Bartolomeo Alejandra Inés s/Apremio N° 84/2017, hace saber que se ha ordenado notificar al demandado Bartolomeo Alejandra mes D.N.I. 23114300 lo siguiente: San Vicente, 04/12/2023. Como se solicita. Publíquense los edictos en la forma y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado: Telma S. Sánchez, secretaria; Juan Carlos Marchese, juez. "San Vicente, 08/08/2019- Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado de pesos CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON NUEVE CENTAVOS (\$41.863,09), con más los intereses explicitados. 2. Imponer las costas del proceso a la accionada. 3. Diferir las regulaciones de honorarios profesionales hasta tanto se determine la base regulatoria y acompañen los profesionales constancia fiscal (Res. AFIP 689/99 art. 2). Firmado: Telma Sánchez, secretaria, Juan Carlos Marchese, juez. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por tres (3) días. art. 73 CPCC. de Santa Fe. San Vicente, 21/12/2023.
\$ 60 519790 May. 15 May. 17

Por disposición de la Dra. Laura María Alessio, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 20 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "CANTERO, REBECA MARIANELA s/Pequeño Concurso Preventivo" (CUIJ: 21-26170878-4), por resolución de fecha 13 de Marzo de 2024 se ha resuelto: (...) 1) Declarar abierto el concurso preventivo de REBECA MARIANELA CANTEROS de apellido materno Gutiérrez, DNI 32.644.735, de estado civil casada, con domicilio procesal constituido en calle Libertad N° 1585 de esta ciudad y domicilio real en Barrio San Francisco Javier s/n, de esta ciudad de San Javier. (...) 3) Fijar el 23/04/24 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. Hágase saber que las solicitudes de verificación podrán ser presentadas en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. (...) 8) Fijar los días: 05/06/2024 para la presentación de los informes individuales, y 02/08/2024 para la presentación del informe general. (9) Fijar la fecha del 23/04/2024 para la audiencia informativa a las 10 hs. a realizarse por ante este Juzgado. El Síndico designado en autos es el CPN DIEGO EDUARDO BRANCATTO, con domicilio constituido en calle Nicasio Oroño 1750 de la ciudad de San Javier (Pcia. Sta. Fe), fijando horario de atención los días Lunes a Viernes de 9 a 12 hs. y de 17 a 19 horas. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley, en el BOLETÍN OFICIAL, medio gráfico, radial y espacios destinados a tal fin. SAN JAVIER, 6 de mayo de 2024.

Firmado: Dra. Laura María Alessio (Juez a/c) - Dr. Diego Escudero (Secretario subrogante).
S/C 519771 May. 15 May. 21

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Villa Ocampo (SF), en los autos caratulados: "TOME, ORLANDO DANIEL c/PAREDES, HERMELINDA Y OTROS s/ Usucapión - CUIJ: 21-26326099-3, se ha dictado la siguiente providencia: VILLA OCAMPO, 08 de Abril de 2024. Por iniciado Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva Veinteañal ó Usucapión, contra HERMELINDA PAREDES y/o AMANDA VIRGINIA MARIA GEROMETTA y/o ALBERTO RUBEN ANIBAL GEROMETTA y/o BERTA SCHMIDTKE VDA. DE GEROMETTA y/o MANUEL JUAN GEROMETTA y/o JUAN CARLOS MANUEL GEROMETTA y/o contra quien resulte titular registral del inmueble. Cítese y emplácese a los demandados por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado, para que dentro del término de diez días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Cítese y emplácese a estar a derecho a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Las Toscas (S.Fe) para que tomen la debida intervención en autos, si existe interés fiscal, por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la documental acompañada y la prueba ofrecida. Téngase presente las autorizaciones conferidas. Notifiquen los empleados Bosch, Catalani, Fernández, Feresin y/o Masin. Notifíquese. Fdo: Dra. María Isabel Arroyo-Juez; Dra. Marta Guadalupe Migueletto- Secretaria. Villa Ocampo, Pcia. de. Santa Fe, 2 de mayo de 2024.
\$ 45 519716 May. 15 May. 17

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial Nro. 19, Secretaría única de la ciudad de Esperanza, Dpto. Las Colonias, Pcia. de Santa Fe, en autos caratulados: "ALVAREZ CANTONI, Esteban c/ CANTONI HNOS. Y TARIS S.R.L. s/Prescripción Adquisitiva" (Expte. CUIJ 21-26304225-2) se ha dispuesto citar y emplazar a comparecer a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley, a la firma CANTONI HNOS. Y TARIS S.R.L. y/o a quienes resultaren propietarios y/o se considerasen con derechos sobre el bien inmueble cuya usucapión se pretende y/o a sus herederos o legatarios, el que se encuentra ubicado en calle Sarmiento 927/949 de la ciudad de Esperanza, Dpto. Las Colonias, Pcia. de Santa Fe, y que se identifica como Polígono ABCDEFA de la Manzana N° 13 de acuerdo al Plano de Mensura inscripto en fecha 27/02/2018 bajo el N° 208907 en la Dirección de Topografía de la Dirección de Catastro e Información Territorial de la Pcia. de Santa Fe, y que se encuentra inscripto bajo el Número 23.195, Folio 389, Tomo 137 Impar, Año 1961 (Título 1) y Número 17.603, Folio 1060, Tomo 166 Impar (Título II) -respectivamente- ambos de la Sección "Dominio" del Dpto. Las Colonias del Registro General. Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley en el

BOLETÍN OFICIAL y según la Acordada, vigente. Esperanza, mayo de 2024. Dra Victoria Lang Secretaria.
\$ 50 519795 Mar. 15 May. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Esperanza, hace saber que en los autos caratulados "LEZCANO CESAR LUIS s/ Quiebras - CUIJ 21-26300980-811, se ha presentado la readecuación del Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos, de acuerdo a lo establecido por el Art. 2180 de la LCyQ N° 24.522, regulándose los honorarios a la Sindicatura CPN Nancy C. Ortiz en la suma de \$ 1.247.000,93 y al apoderado del fallido Dr. Martín Alfredo Raffuffetti en la suma de \$ 534.428,96 equivalente a 9,48 jus, lo que se publica a los efectos previstos por la norma mencionada. Esperanza, Mayo 6 de 2024.
S/C 519675 May. 15 May. 16

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en [o Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Cristóbal, se ha dispuesto hacer saber por 2 días, que en los autos caratulados: "PALACIOS JOSÉ LUIS s/ Quiebra" CUIJ N° 21-26135347-1, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos reformulado con arreglo a lo normado por el art. 218 de la Ley 24.522 y sus mod., el que se transcribe a continuación: SAN CRISTÓBAL, de Marzo de 2024. Proveyendo escrito cargo N°492/2024: Déjese sin efecto la regulación de honorarios de fecha 15/08/2023. Téngase presente el Informe final y proyecto de distribución acompañado por la Sindicatura conforme a lo previsto por el art. 218 de la ley de concursos y quiebras. Del cálculo de los topes mínimos regulables, 4% del activo realizado (compuesto por el embargo de sueldo ordenado en autos) y tres sueldos de Secretario, como así también del monto máximo, 12% de dicho activo (pautas establecidas por el art. 267, Ley 24.522), se concluye que en el presente caso los tres sueldos de Secretario de Primera Instancia superan ampliamente el 12% citado; además, la aplicación del tope de tres sueldos de Secretario (1.781.429,91x3= 5.344.289,73), arroja un monto que no guarda adecuada relación con el Informe de la Sindicatura respecto a la conformación del activo, por lo que los emolumentos no se adecuarían a la situación patrimonial denunciada. En consecuencia, atendiendo a lo establecido por el art. 271 de la LCQ, que determina claramente el modo de solucionar situaciones de inequidad derivadas de la desproporción entre los parámetros analizados y contemplando de modo equitativo todos los elementos que surgen de la causa, estimo adecuado fijar como masa regulable un salario de Secretario de Primera Instancia. En consecuencia, regúlense los honorarios profesionales del DR. GUILLERMO J. EL HALL OBEID en la suma de Pesos quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos veintiocho con noventa y siete cvos. (\$534.428,97). Regúlense los honorarios profesionales de CPN HUGO A. BELDOMÉNICO, en la suma de Pesos trescientos once mil setecientos cincuenta con veintidós cvos. (\$311.750,22). P. DIEDIC, en la suma de Pesos trescientos once mil setecientos cincuenta con veintidós cvos.(\$311.750,22). Regúlense los honorarios profesionales del CPN JOSÉ O. CIBILS, en la suma de seiscientos veintitrés mil quinientos con cuarenta y cinco cvos. (\$623.500,45). Córrese vista a las cajas respectivas. Oportunamente y en estado, elévense a la Excma. Cámara de Apelaciones sirviendo este proveído de atenta nota de remisión (art. 272 de la ley 24.522). Hágase conocer el Informe final y Proyecto de Distribución presentado en la fecha, como así también el presente proveído, con transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado, pudiendo la fallida y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser apoderado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art. 221 de la ley 24.522. Notifíquese. Cecilia V. Tovar Secretaria Guillermo Valés Juez a/c.

S/C 519426 May. 13 May. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal- Santa Fe, en los autos caratulados: "WERRÓ MARIA ANDREA s/ Concurso Preventivo" CUIJ 21-26140680-9 ha dispuesto lo siguiente: "SAN CRISTOBAL, 29 de Noviembre de 2023. VISTOS:... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO . 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Werro, María Andrea argentina, mayor de edad, de profesión empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa fe, D.N.I. N° 28.133.294, domiciliado realmente en calle Laprida N° 1267 de esta ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, constituyendo domicilio legal en calle Caseros N° 633 de esta ciudad de San Cristóbal. 2) Calificar de pequeño concurso " al presente y disponer su tramitación con arreglo a los arts. 288 y 289 de la Ley 24522... ". FIRMADO Cecilia V. Tovar Secretaria Matías Colón Juez a/c

"San Cristóbal, 27 de Marzo de 2024. ... Publíquense edictos en los términos del Art. 89 LCQ. Atento lo solicitado y constancias de autos, reprográmense los plazos ordenados mediante resolución de fecha 29/11/2023 en los siguientes términos: 1)- Fase el día 12 de Junio 2024 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico actuante, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24.522. 2°) F/ase el día 8 de Agosto de 2024; a fin de que el Síndico acompañe el Informe Individual de los créditos, previsto por el art. 88 de la ley citada. 3°). Designase el día 23 de Septiembre de 2024 como fecha en el que el Síndico debe presentar el Informe General. Hágase saber. Notifíquese. ... " FIRMADO Cecilia V. Tovar Secretaria Guillermo Vales Juez a/c.

Se hace saber que: En la ciudad de Santa Fe, a los 12 días del mes de Marzo de 2024, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados "WERRÓ MARIA ANDREA s/Concurso Preventivo 21-26140680-9, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle Caseros N° 633 de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibilsjo@hotmail.com , teléfono 0342-154455457. San Cristóbal, 24 de abril de 2024.

S/C 519424 May. 13 May. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal Santa Fe, en los autos caratulados: "PEREZ, CARLA PAMELA s/Solicitud Propia Quiebra", CUIJ 21-26139122-5, ha dispuesto lo siguiente: "SAN CRISTOBAL 27/03/2024 Y VISTOS: . CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar concluida la quiebra de la Sra. GARLA PAMELA PEREZ D.N.I. 24.834.711. 2) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y puertas del juzgado por el término de un día. Cumplido ello, ordenase el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas a la fallida con la apertura de la presente quiebra. Oficiase a los Registros respectivos; autorizase al profesional actuante y/o quien designe a intervenir en el diligenciamiento. Insértese el original, hágase saber, agréguese y oportunamente archívese. Firmado: Cecilia V. Tovar, Secretaria. Guillermo A. Vales Juez a/c. San Cristóbal, 9 de abril de 2024.
S/C 519425 May. 13 May. 17

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: PEREZ CLAUDIA CATALINA Y OTROS c/FERREIRA GONZÁLEZ ADELIO DANIEL Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; (CUIJ 21-25276959-2) que no habiendo comparecido en autos, se declare rebelde a la Sra. Claudia Catalina Perez, D.N.I. 26.520.038 quien actúa como actora en los presentes autos en representación propia y su hija menor de edad Valentina Ramona Itatí Ayala, D.N.I. 50.211.417. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales de la ciudad de Vera (art. 67 del C.P.C.C. mod. Por ley 11.287). Para mayor recaudo, se transcribe —en su parte pertinente— el decreto que ordena la medida: VERA, 06 de Febrero de 2023 Declárese rebelde a la Actora Claudia Catalina Pérez. Notifíquese. Dra. MARGARITA SAVANT; Dra. JORGELINA YEDRO, Secretario Juez. VERA, 29 de Diciembre de 2023 Conforme lo solicitado y constancias de autos, publíquese edictos en el Boletín Oficial y puertas del Juzgado a los fines de la notificación del decreto de fecha 06 de Febrero de 2023 (fs. 63). Notifíquese. Dra. MARGARITA SAVANT; Dra. JORGELINA YEDRO, Secretario Juez. Vera, 05/02/24.
\$ 33 519681 May. 15 May. 21

Por disposición del Juzgado de PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA - DISTRITO JUDICIAL N° 13 - Secretaría Unica- de la ciudad de VERA, a cargo de Dr. Conrado Chaperó, Juez; Dr. Jorge Tessutto, Secretario, en los autos caratulados: MACCIO NORMA SOLEDAD c/ARAMBURU MAURICIO SEBASTIAN s/Reclamación De Filiación Y Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-23637802-8, se ha dispuesto notificar mediante edictos al demandado Sr. MAURICIO SEBASTIAN ARAMBURU del siguiente decreto, que a sus efectos se publican en el BOLETÍN OFICIAL Y PUERTAS DEL JUZGADO, por el término de dos días. Vera, 22 de Abril de 2024; No habiendo comparecido el demandado, Sr. MAURICIO SEBASTIAN ARAMBURU, a estar a derecho y haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase REBELDE. Notifíquese por edictos, que se publicarán por dos días (art. 77 CPCC). Notifíquese. Dr. JORGE TESSUTTO, Secretario; Dr. CONRADO CHAPERÓ, Juez.
\$ 33 519614 May. 15 May. 16

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "HERRERA GISELA MARINA s/Quiebras" CUIJ N° 21-25024947-8, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 17 de Febrero de 2023 AUTOS VISTOS: . . . CONSIDERANDO: . . . RESUELVO: 1) Dar por concluida la quiebra de GISELA MARINA HERRERA, argentina, mayor de edad, DNI N° 32.579.286, CUIL N° 27-32579286-3, domiciliado en Pasaje 3 N° 35 B° Itatí de la ciudad de Avellaneda (SF). 2) Levantar las inhabilitaciones y prohibiciones para salir del país. Oficiar a ese efecto. 3) Rehabilitar a GISELA MARINA HERRERA, argentina, mayor de edad, DNI N° 32.579.286, CUIL N° 27-32579286-3, domiciliado en Pasaje 3 N° 35 B° Itatí de la ciudad de Avellaneda (SF). 4) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones que pesan sobre el fallido, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 5) Publíquense edictos. 6) Procédase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de Gisela Marina Herrera, oficiándose a tales fines. 6) Regular los honorarios de los profesionales actuantes, de acuerdo a lo establecido en los considerandos, del CPN VICTOR HUGO FABRIZIO -Sindic- en la suma de \$165.000 y de los Dres. ESTEBAN NICOLAS CATTANEO y LUIS MAXIMILIANO BAZAN -apoderados de la fallida- en la suma de \$80.000 (4,6 JUS). 7) Fijase, sobre los honorarios regulados, una tasa de interés equivalente a la aplicada por el BNA en sus operaciones de descuento a treinta días. Vista a Caja Forense y al Consejo de Ciencias Económicas. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia y notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. Ma. Luz Cracogna, Jueza a/c - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, 23 de abril de 2024.
S/C 519363 May. 13 May. 17

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "GONZALEZ NORA BEATRIZ s/Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-25024472-7, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 18 de Abril de 2024 Por presentado proyecto de distribución. Pónganse en el mismo de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF) 23 de Abril 2024.
S/C 519501 May. 13 May. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: ROJAS SILVANA LORENA s/Solicitud Propia Quiebra (CUIJ: 2125025660-

1); Se ha dispuesto lo siguiente: " RECONQUISTA, 24 de Abril de 2024 Proveyendo: Cargo N° 2990/24: Agréguese el informe de saldo que acompaña. Cargo N° 3043/24: A lo solicitado, oportunamente. Cargo N° 3057/24: Por presentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de ley, Notifíquese.- . . . Firmado GUILLERMO ANGARÁMO Secretario RAMIRO AVILÉ CRESCO Juez a cargo. RECONQUISTA, 29 de abril de 2024.
S/C 519503 May. 13 May. 17

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "GUTIERREZ SUSANA ELIZABET s/Quiebra" CUIJ N° 21-25023587-6, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 12 de Abril de 2024 AUTOS VISTOS: . . . CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Dar por concluida la quiebra de SUSANA ELISABET GUTIERREZ, DNI N° 25.469.711, CUIL N° 27- 25469711-2, argentina, mayor de edad, domiciliada en Calle Iriondo N° 1445 de la ciudad de Reconquista (SF), con domicilio procesal en Calle Iriondo N° 716 de la misma ciudad. 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones que pesan sobre el fallido, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 3) Levantar la inhabilitación general de bienes y demás medidas restrictivas que pesan sobre el fallido, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 4) Publicar edictos y 5) A efecto de librar el orden de pago en con de Remanente (Capital), acompañe los datos pertinentes del profesional. Fecho, cesará la actuación del Síndico. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia y notifíquese por cédula.- Fdo. : Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, 12 abril de 2024.

S/C 519502 May. 13 May. 17

En los autos caratulados: "ASOC. MUTUAL DE SOC. DEL CLUB SOC, Y DEP. DEFENSORES DE LA COSTA c/ HACEN LILIANA Y OTROS s/ Ejecución Hipotecaria" CUIJ N° 21-25031110-6, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la Primera Nominación, de la Ciudad de Reconquista (Santa Fe), a cargo del Dr. GUILLERMO ANGARAMO, Secretario; JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a/c; se ha dispuesto citar de remate a las deudoras SILVINA HACEN, DNI 18.111.195 y LILIANA MIRIAM HACEN, DNI 25.831.824, y a terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por el termino de CINCO (5) días contados desde la última publicación para que paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima., bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados en cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha (art. 511 CPCC). Para mayor recaudo se transcribe el decreto que ordena la medida: RECONQUISTA, 25 de Marzo de 2024 Agréguese, téngase presente. Cítese como se solicita. Transcribese en las cédulas de notificación y en el edicto a publicar las disposiciones del art. 511 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dr. GUILLERMO ANGARAMO, Secretario; JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a/c. - AR-TÍCULO 511". - Evacuados los informes, se publicarán edictos por cinco veces en cinco días citando al deudor y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de cinco días contados desde la última publicación paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados en cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. En el mismo edicto se hará saber la iniciación del juicio a los otros acreedores hipotecarios. Cuando exista domicilio constituido, se hará en él además, la citación por cédula. La citación a los herederos es válida aunque no estén individualizados. RECONQUISTA, 19 de abril de 2024.
\$ 1000 519390 May. 13 May. 17

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial - Tercera Nominación de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, en los Autos caratulados: "AIJARCON HORACIO SEGUN-DINO s/Prescripción Adquisitiva" CUIJ N° 21-25031152-1, se ha ordenado lo siguiente: RECONQUISTA, 18 de Septiembre de 2023 Proveyendo el cargo N° 9804, 9811, 9812, 9814 y 9815: agréguese y téngase presente. Por presentado, domiciliado, en el carácter que invoca, acuérdese la intervención legal correspondiente. Por promovida demanda ordinaria de usucapción contra LIDIA NIDIA CASCINO DE DURIEUX y/o sus sucesores, con domicilio desconocido. Cítese y emplácese a la demandada y a quienes se consideren con derecho al bien a usucapir, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a estar a derecho. Publíquense edictos de ley conforme art. 67 C.P.C. Atento a lo manifestado, acompañe informe del RPU a los fines de acreditar si se encuentra en trámite el sucesorio de la demandada, en su caso por ante que Juzgado. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Reconquista, para que comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y manifiesten si tienen interés legítimo en esta causa. Téngase presente la documental detallada y acompañada. Conforme lo dispone el art. 1905 del CCyC procédase a anotar como litigioso el inmueble registrado bajo el Tomo 33 folio 463 número 0193 04 de fecha 16/12/1986 la ciudad de Reconquista (SF). Oficiase a sus efectos. Notifíquese. Fdo.: Dr. Fabian Lorenzini, Juez a/c - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF) 28 DIC. 2023.
\$ 500 519474 May. 13 May. 17

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 4 de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe), a cargo de la Dra. MARIA CECILIA BEL-FIORI, en autos: BERLANGA, Juan José c/BLANCH, Celia E. y Otros s/Usucapción" - (CUIJ 21-25031391-5) se ha ordenado dar por iniciada demanda de USUCAPCIÓN -trámite ordinario- contra CELIA ELVIRA VIRGINIA BLANCH, HAYDEE MARIA PERFECTA BLANCH, ELVIRA LEONOR CARMEN BLANCH, EDUARDO JOSÉ BLANCH y PERFECTA LILIA ESTHER BLANCH, con domicilio desconocido, y/o cualquier tenedor y/o poseedor y/o quien resultare legitimado pasivo. Se cita y emplaza a la parte demandada y a quienes se consideren con derecho al bien a usucapir, ubicado en Calle Roca N° 1.345, de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, P.I N° 03-20-00-010110/0000-2.-, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía; los que se publican a sus efectos legales. Firmado por María Cecilia Belfiori, Jueza; Marino Celli, Secretario. Reconquista, 17 de abril de 2024.
\$ 500 519473 May. 13 May. 17

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe en los autos caratulados: "ARANDA MELVA C/ FERNANDEZ MERCEDES ALEJANDRO Y OTROS S/ JUICIOS ORDINARIOS" CUIJ N° 21-24921412-1, cita y emplaza a los herederos de la Sra. MELVA ARANDA DNI N° 6.205.036, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de ley. Fdo.: Dr. DR. FABIAN LORENZINI - Juez - Dra. DRA. JANINA YORIS - Secretaria.- RECONQUISTA, de Marzo de 2024.- Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente del proveído que ordena la medida: "RECONQUISTA, 23 de Noviembre de 2023 Agréguese. Atento al fallecimiento de la actora MELVA ARANDA DNI N° 6.205.036 conforme el Acta de Defunción acompañada y atento a lo dispuesto por los Arts. 47, 597 y concordantes del C.P.C. y C., citese y emplácese por edictos a sus herederos por el término de ley, en el boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. (...) Notifíquese. Fdo. Dr. Fabian Lorenzini, Juez. Dra. Yoris, Secretaria " Yoris Janina Secretaria \$ 200 516442 May. 14 May. 20

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR SARA ESTHER HISKIN

Por disposición Señor Juez Primera Instancia Distrito 8° Nominación, de Rosario, autos: "COMMERCIAL GROUP SRL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", 21-02958550-1, (Demandado CUIT N° 30-71239507-5), Martillera Sara Esther Hiskin (C.U.I.T. N° 27118714658), venderá en pública subasta según se transcribe decreto: Rosario, 25 de abril de 2024. Por contestada vista, téngase presente. Procedáse a la fijación de día, hora, lugar y condiciones de realización de la subasta de los automotores de titularidad de la fallida, Commercial Group S.R.L.: i) Dominio KPW747, marca: Chevrolet, tipo: Todo Terreno, modelo: Captiva 2.0, Diesel Ltz. Automática, marca motor: Gmdat, número motor: Z20S1412467K, marca chasis: Chevrolet, número chasis: KL1FC6ER1AB109849, fabricación año: 2010, modelo año: 2011, país de fabricación: Corea Republicana, país de procedencia: Chile, y ii) Dominio HVH251, marca: AUDI, tipo: COUPE, modelo: A5 3.2 Quattro, Marca Motor: AUDI, número de motor: CAL018949, marca chasis: AUDI, número chasis: WAUDK68T39A015416, fabricación año: 2008, modelo año: 2009, país de fabricación y procedencia: República Federal de Alemania. La subasta se llevará a cabo, por separado respecto de cada vehículo, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros, sito en calle Moreno 1546 de Rosario, bajo el protocolo vigente de trabajo seguro aprobado por dicha entidad. En consecuencia, fijase fecha de remate para el día 12 de junio de 2024 a las 14:30 horas. De resultar inhábil el día fijado o si por razones de fuerza mayor no se pudiere realizar el acto, se fijará nueva fecha. El rodado dominio KPW747 (Chevrolet Captiva, 2011) saldrá a la venta en el estado en que se encuentra de acuerdo a las constancias de autos, con una primera base de pesos siete millones quinientos mil (\$7.500.000). Seguidamente, en caso de no haber postores, con una retasa de pesos cinco millones seiscientos veinticinco mil (\$5.625.000) y, en caso de persistir la falta de postores, una última base de pesos tres millones setecientos cincuenta mil (\$3.750.000). El rodado dominio HVH251 (AUDI COUPE A5 3, 2009) saldrá a la venta en el estado en que se encuentra de acuerdo a las constancias de autos, con la base de pesos quince millones (\$15.000.000). Seguidamente, en caso de no haber postores, con una retasa de pesos once millones doscientos cincuenta mil (\$11.250.000) y, en caso de persistir la falta de postores, una última base de pesos siete millones quinientos mil (\$7.500.000). No se aceptarán pujas inferiores a pesos cincuenta mil (\$50.000). En el caso de no recibirse ofertas en las condiciones señaladas anteriormente, los bienes objeto de la subasta se retirarán de la venta. En el acto de remate el comprador deberá abonar el diez por ciento (10%) del importe total de la compra, que lógicamente superará los \$30.000, por lo que deberá entregar esa suma en efectivo y/o cheque certificado o cancelatorio, y el saldo deberá abonarlo dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial en pesos N° 52431377 - CBU 0650080103000524313773, del Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perder el importe entregado. Asimismo el comprador deberá abonar en ese acto la comisión de ley a la martillera actuante, del diez por ciento (10%) en efectivo y/o cheque certificado o cancelatorio. Se deja aclarado que no se computan, para determinar la comisión de la martillera según el porcentaje precitado, los importes de las deudas que posean los vehículos. El saldo deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la aprobación de la subasta, por los medios de pago establecidos en la disposición del B.C.R.A. según Comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010. En todo caso, el mismo deberá encontrarse depositado por el adquirente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la aprobación de la subasta, en la cuenta judicial en pesos N° 52431377 - CBU 0650080103000524313773 del Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80 Caja de Abogados, para estos autos y a la orden de este juzgado. Vencido dicho plazo o no abonado el saldo mediante los medios de pago precitados -previstos en la Comunicación "A" 5147 de fecha 23.11.2010- se considerará al comprador como "postor remiso" y se dejará sin efecto la subasta, aparejando así las consecuencias del art. 497 del CPCC. Sin perjuicio de ello, la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y a la Unidad de Información Financiera (UIF). Los informes de estado de dominio se encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia del título en el acto de remate o con posterioridad. Asimismo, dado que los vehículos serán exhibidos, no se admitirá reclamos sobre el estado de los mismos, diferencia de año, modelo y tipo, asumiendo el comprador las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudiera ocasionar la unidad, el que podrá ser retirado, una vez aprobada la subasta y cancelado el saldo, con prohibición de circular hasta tanto se haga la transferencia. Se hace saber que mediante acceso a la página

<http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php>, "Sistema de autoconsulta de Expedientes del Poder Judicial de Santa Fe - Autoconsulta Web - otros", podrá consultar el expediente ingresando el número de CUIJ 21-02958550-1 y Clave 3673. Por tal razón, no se aceptarán reclamo alguno cuyo fundamento sea no haber tenido acceso al expediente. El oferente deberá encontrarse presente en el remate y no podrá hacer uso de la opción que confiere el art. 505 párrafo 2 del CPCC de compra en comisión. Efectúense las comunicaciones del art. 506 y del art. 488 del CPCC -si correspondiere en el marco de la quiebra- librándose los despachos pertinentes con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercibimientos de suspenderse la misma a costa del martillero, ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del CPCC. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. Los impuestos, tasas, contribuciones, multas, patentes y/o cualquier otro gravamen adeudados que pesen sobre el bien (nacionales, provinciales, municipales o comunales), IVA si correspondiere y gastos, como asimismo los gastos y sellados, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta desde la fecha de la quiebra (16/03/2023). Los vehículos serán exhibidos por lo menos durante dos días -a fijar por la martillera-, el rodado dominio KPW747 (Chevrolet Captiva, 2011) en calle Viamonte N° 4444 de Rosario, en el horario de 11 a 13 hs. y el rodado dominio HVH251 (AUDI COUPE A5 3, 2009) en calle Colón N° 2685 de Rosario, en el horario de 15 a 17 hs. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de tribunales, en el transparente habilitado a tal efecto, en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC reformado por la ley provincial 11.287 por el término y bajo los apercibimientos de ley. En forma adicional a las publicaciones previstas, se autoriza la publicación por dos (2) días en el diario La Capital de Rosario (uno en día hábil y otro en día domingo) y la confección de volantes publicitarios (procurando el menor y más razonable costo de los mismos). Asimismo el Martillero designado podrá exhibir los bienes subastados, a los fines de la promoción del remate, en redes sociales (Facebook, Instagram, WhatsApp, YouTube, etc.), y cualquier otro medio gratuito de comunicación masiva. Notifíquese por cédula digital a las partes, sin perjuicio de la publicidad adicional que resulte posible, pertinente y sin cargo, que se autoriza. Fdo. Dr. Luciano D Juarez (Juez), y la Dra. María José Casas, (Secretaria). Informa Registro General Rosario: Dominio KPW747 consta a nombre del demandado. Prendas no posee. Inhibiciones: 1/ Autos: "Trevisani Luis Eduardo c/Altamirano Facundo y otros s/Cobro de pesos - Rubro Laborales", CUIJ 21-04781381-3, monto \$ 324244,40 más \$ 97273, estimado provisoriamente para intereses y costas de fecha 24/09/2019. 2/ AI Tomo 163, Folio 15790. Autos: "Expte 13065 Año 2019, Commercial Grup SRL, Juzgado Federal de Rosario N° 1, monto \$ 445271,16 más \$ 66790,67, para intereses de fecha 18/10/2022. 3/ AI Tomo 163, Folio 15790. Autos: "Expte 7626 Año 2019, Commercial Grup SRL, Juzgado Federal de Rosario N° 1, monto \$ 778805,29 más \$ 116820,79, para intereses, de fecha 23/12/2022. 4/ AI Tomo 163, Folio 15790. Autos: "Expte 19540 Año 2019, Commercial Grup SRL, Juzgado Federal de Rosario N° 2, monto \$ 134646,38 más \$ 20196,96, para intereses, de fecha 23/12/2022. 5/ AI Tomo 163, Folio 15790. Autos: "Expte 67321 Año 2018, Commercial Grup SRL, Juzgado Federal de Rosario N° 2, monto \$ 565728,96 más \$ 84859,34, para intereses, de fecha 29/12/2022. 6/ Autos: Commercial Grup SRL s/Solicitud propia quiebra, CUIJ 21-02958550-1, Juzgado Distrito Civil y Comercial N° 8, sin monto, de fecha 19/04/2023. Embargos: 1/ N° de orden: 1. Autos: "Fisco Nacional (AFIP-DGI) c/Commercial Grup SRL s/Ejecución Fiscal", Expte 7626, Juzgado Federal de Rosario N° 1, monto \$ 389402,65 más \$ 58410,10, para intereses, de fecha 29/11/2019. 2/ N° de orden: 2. Autos: "Fisco Nacional (AFIP-DGI) c/Commercial Grup SRL s/Ejecución Fiscal", Expte 65531, Juzgado Federal de Rosario N° 1, monto \$ 436606,22, de fecha 26/05/2022. Dominio HVH251 consta a nombre del demandado. Prendas no posee. Inhibiciones: Idem dominio anterior. Embargos: 1/ N° de orden: 1. Autos: "Fisco Nacional (AFIP-DGI) c/Commercial Grup SRL s/Ejecución Fiscal", Expte 7626, Juzgado Federal de Rosario N° 1, monto \$ 389402 más \$ 58410, para intereses, de fecha 29/11/2019. 2/ N° de orden: 2. Autos: "Fisco Nacional (AFIP-DGI) c/Commercial Grup SRL s/Ejecución Fiscal", Expte 19540, Juzgado Federal de Rosario N° 1, monto \$154843, de fecha 29/11/2019. 3/ N° de orden: 3. Autos: "Fisco Nacional (AFIP-DGI) c/Commercial Grup SRL s/Ejecución Fiscal", Expte 65531, Juzgado Federal de Rosario N° 1, monto \$ 436606,22, de fecha 27/05/2022. Más informes a la Martillera al Tel. 3415864444. Se hace saber a efectos legales. Dra. María José Casas (Secretaria), Rosario, 7 de mayo de 2024. - S/C 519862 May. 16 May. 22

REMATES ANTERIORES

VENADO TUERTO

POR

VIVIANA BAUDRACCO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaría del Dr. Alejandro W. Bournot, se hace saber que en autos caratulados "MUTUAL ENTRE ASOCIADOS DE COOPERACION MUTUAL PATRONAL c/ COSTAMAGNA JORGE LUIS s/ EJECUCION PRENDARIA" (Expte. CUIJ N° 21-24614516-1), se ha dispuesto que la Martillera Viviana Baudracco Mat. 2179-B-198 proceda a vender en pública subasta el día Miércoles 22 de Mayo de 2024 a las 10.30 horas, o el día hábil posterior si el señalado fuera inhábil o feriado, la que se llevará a cabo en el Hall de Tribunales de Venado Tuerto, sito en calle San Martín 631 Planta Baja de Venado Tuerto.- Se subastará: UN AUTOMOTOR MARCA PEUGEOT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO 206XRD 5FK, AÑO 2001, MOTOR MARCA PEUGEOT N° 10DXBH0003904, CHASIS MARCA PEUGEOT N° 8AD2AWJZW1W026259, DOMINIO DUF 536, propiedad del mismo, sus llaves, y de toda la documentación correspondiente que fuere habida, previa constatación de su estado de uso y conservación conforme su naturaleza.- BASES DE VENTA: Teniendo en cuenta el estado en que se encuentra y averiguaciones hechas por la suscripta en agencias comerciales del rubro y publicaciones en sitios web, el rodado se pondrá a la venta con las siguientes condiciones: BASE de Pesos dos millones (\$ 2.000.000.-), luego y sin postores saldrá a la venta con una retasa del 25% por la suma de Pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000.-); luego de ello y sin postores saldrá a la venta con la retasa del 50% por la suma de Pesos un millón (\$ 1.000.000.-); y, en caso de no haber postores se retirará el bien de la venta; sobre los cuales deyo expresa reserva de derechos de su determinación a valores reales; al sólo y único efecto arancelario.- SEÑA, COMISION Y SALDO DE PRECIO: Quien resulte comprador abonará en el acto de remate el 10% de Señá a cuenta de precio, con más el 10% de Comisión al Martillero, en dinero efectivo y/o cheque certi-

ficado y/o transferencia bancaria.- Por razones de seguridad y practicidad los compradores deberán abonar en el acto de remate como Señala la suma de hasta \$ 30.000.-, a cuenta del precio alcanzado, con más el 10% del precio alcanzado como Comisión del martillero, en dinero efectivo y/o cheque certificado.- Para el caso que el precio a abonar en dicho acto o la comisión del martillero supere el valor de \$ 30.000.-, el pago deberá realizarse por cheque certificado o cancelatorio, o en su defecto, se deberá depositar dicho monto en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Suc. Venado Tuerto, en la cuenta judicial, a la orden de este Juzgado y para estos autos, conforme disposición del BCRA (comunicación "A" 5147 del 23.11.2010), respecto del saldo de precio, si superase los \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria.- Para el eventual caso de incumplimiento con lo antes dispuesto el/la Martillero/a actuante deberá hacerlo saber al Tribunal a los fines de oficiar a AFIP y/o API y/o a quien corresponda.- El saldo de precio del precio se abonará entre los 5 días corridos desde la fecha de notificación de aprobación de la subasta.- En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se percibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 5 días indicados precedentemente, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acto de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio.- Se deja constancia que no es necesario que sea notificada por cédula la aprobación de la subasta sino que será de notificación de pleno derecho, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 497, ss y cc CPCCSF.- Los compradores deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos.- DEUDAS POR IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Las deudas por impuestos, tasas y/o contribuciones especiales y/o multas que se adeudaren, serán a cargo exclusivo del adquirente en subasta, como así también todos los impuestos e IVA, si correspondiere, honorarios profesionales y/o gastos que graven la venta y posterior transferencia de Dominio, así como los gastos de retiro y traslado de la unidad subastada.- Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de subasta.- Téngase presente las condiciones generales del rodado, las que deberán ser informadas por el martillero en el acto de subasta.- En el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente y/o acompañar la documental pertinente que acredite su carácter, en el mismo acto, asimismo el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente.- EXHIBICION: La exhibición del bien a subastarse se realizará el día hábil anterior a la fecha de la subasta, en el horario de 08 a 09 horas en Marcos Ciani 3236 de esta ciudad, previa coordinación con la martillera actuante y/o Dr. Fernando Corello.- Previo a la aprobación de la subasta y cuenta de gastos, el martillero interviniente deberá oficiar al Registro Nacional de la Propiedad Automotor correspondiente, con copia certificada del acto de subasta, a fin que tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente.- Oficiase a los Juzgados y/u Organismos y/o Acreedores y/u otros respectivos, en el caso de haber medidas cautelares y/o derechos reales y/u otros con fecha anterior a la que se ejecuta, a fin de que tomen conocimiento de la realización de la subasta, con la debida antelación, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de dar publicidad al referido remate.- Efectuada la subasta oficiase a los Juzgados que hubieren trabado embargo o inhibiciones anteriores o posteriores a sus efectos debiendo acompañar los oficios debidamente diligenciados antes de su aprobación.- Edictos de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Publicidad adicional solicitada por la Martillera. El expediente deberá ser entregado al Juzgado 5 días antes de la subasta a los fines previstos por el art. 494 y 495 del C.P.C.C.S.F. y permanecerá en Secretaría.- Hágase saber a los posibles asistentes en la subasta que se aplicará estrictamente lo previsto por el artículo 241 del Código Penal el que a continuación se transcribe "...Será reprimido con prisión de quince días a 6 meses: 1) El que perturbar el orden de las sesiones de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, en las audiencias de los tribunales de justicia o donde quiera que una autoridad esté ejerciendo sus funciones; 2) El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones..." el presente artículo deberá ser leído en forma textual previo a la realización del remate por el martillero designado en autos: "MUTUAL ENTRE ASOCIADOS DE COOPERACION MUTUAL PATRONAL c/ Otro s/ EJECUCION PRENDARIA)" (Expte. CUIJ 21-24614516-1)

VENADO TUERTO, de Mayo de 2024.-
\$ 600 520030 May. 14 May. 16

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

La Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala III) de Rosario en los autos caratulados: LERA DELIO RINALDO y Otros c/PROPIETARIO DESCONOCIDO s/Usucapión, CUIJ 21-25570549-8, mediante la resolución N° 316 de fecha 03/10/22 resolvió: 1.- Declarar la nulidad de todo lo actuado en los presentes con posterioridad a la interposición de la demanda; 2.- Disponer la remisión de los presentes al correspondiente subrogante legal para que tramite la causa otra vez y emita un nuevo pronunciamiento; 3.- Imponer a la actora las costas producidas desde el acto que dio origen a la nulidad (art. 254, CPCC); 4.- Fijar los honorarios correspondientes a los profesionales que actuaron en esta segunda instancia en el 50% de los que se regulen en la primera. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.
\$ 52,50 519751 May. 16 May. 22

JUZGADO FEDERAL

El Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Rosario, a cargo del Dr. Gastón Salmáin, Secretaría autorizante, sito en la calle Entre Ríos 730 de la ciudad de Rosario, en autos caratulados: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/FERRAGUT GUILLERMO A s/COBRO DE PESOS / SUMAS DE DINERO, Expte. N° 1482/2023, cita y emplaza al Sr. GUILLERMO ADRIAN FERRAGUT, D.N.I. N° 27.690.294, para que en el término de dos (2) días a partir de la publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Rosario, de 2024. Dra. Secretaria. Publíquese por 2 (dos) días.
\$ 50 519608 May. 16 May. 17

El Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Rosario, a cargo del Dr. Gastón Salmáin, Secretaría autorizante, sito en la calle Entre Ríos 730 de la ciudad de Rosario, en autos caratulados: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/FERRAGUT GUILLERMO A s/PREPARA VIA EJECUTIVA, Expte. N° 854/2023, cita y emplaza al Sr. GUILLERMO ADRIAN FERRAGUT, D.N.I. N° 27.690.294, para que en el término de dos (2) días a partir de la publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Rosario, de 2024. Dra. Secretaria. Publíquese por 2 (dos) días.
\$ 50 519610 May. 16 May. 17

El Sr. Juez titular del Juzgado Federal Nro. 1 de Rosario, sito en calle Entre Ríos 730 de Rosario, Dr. Gastón Salmáin, en los autos caratulados: OSPE c/BM- 6 SRL s/Ejecución Fiscal – Varios, Expte. 19901/2022. A continuación transcribe lo ordenado: "Rosario, 31 de mayo de 2022.- Agréguese la boleta de aportes inicial jubilatorio. Téngase al compareciente por presentado en el carácter invocado en mérito de la copia de poder que acompaña y se agrega. Con domicilio constituido, dese la participación que por derecho corresponda. Por iniciada ejecución fiscal contra el demandado con domicilio denunciado de la ciudad de Rosario y de conformidad con lo dispuesto por el art. 604 del C.P.C.C.N. y concordantes, requiérase el inmediato pago de la suma reclamada en la demanda, con más la del 50% que el Tribunal estima provisoriamente para responder a intereses y costas; en defecto de pago se trabará embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir los importes antedichos, haciéndole saber que el requerimiento de pago importa la citación de remate, debiendo dentro de los CINCO días, oponer excepciones legítimas si la tuviere y la intimación para constituir domicilio legal e informático en el mismo término, bajo apercibimientos de ley, haciéndose entrega de las copias de ley. Téngase presente la autorización conferida en los términos del art. 134 del CPCCM Desígnese como Oficial de Justicia Ad-Hoc exclusivamente a la persona solicitada mediante escrito de demanda quien impuesto de los deberes y obligaciones del cargo deberá aceptar el mismo en debida forma, ajustando su cometido a las instrucciones que imparta el suscripto en autos, no pudiendo delegar funciones y gozando de las facultades de ley que se harán constar en el mandamiento. Practíquese la medida de conformidad a lo precedentemente dispuesto, librándose el mandamiento pertinente. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Intímese a las partes a fijar domicilio informático en el término de cinco (5) días bajo apercibimientos de ley. Martes y Viernes para notificaciones en Secretaría. Fdo.: Dr. Carlos Alberto Vera Barros (Juez Subrogante).
S/C 519619 May. 16 May. 22

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado en lo Laboral de la Sexta Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: LOPEZ VICTOR MANUEL c/LA SEGUNDA ART. S.A. s/Accidente, Expte. N° 21-03641186-1, se ha ordenado la publicación del presente por un (1) día, a fin de citar a los herederos y sucesores de VICTOR MANUEL LOPEZ, D.N.I. N° 14.486.386, a que comparezcan a estar en derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley en virtud de lo dispuesto en el artículo 597 del CPCCSF. Ello conforme el siguiente decreto: "ROSARIO, 06 de Diciembre de 2022. Por denunciado y acreditado fallecimiento de la parte actora, téngase presente. Agréguese la fotocopia certificada de la partida de defunción allegada. Cítese a los herederos del actor VICTOR MANUEL LOPEZ por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán dentro del Tribunal en lugar habilitado para tal fin por el término de 3 días venciendo el plazo 3 días después de la última publicación, a los fines de comparecer a estar a Derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC todo ello a los fines de integrar debidamente la litis, y 45 CPL sin perjuicio de la notificación por cédula del presente en el domicilio real que surge del acto de defunción de fs.99. Hágase saber que deberá acompañar fotocopia certificada de la Declaratoria de Herederos de la actora, dado que el derecho de autos es "iure successionis" y no "iure proprio". Rosario, 24 de Abril de 2024. Fdo.: Dr. Germán Battistoni (Prosecretario) - Dra. Patricia Otegui (Jueza). Dr. Germán A. Battistoni, Prosecretario.

\$ 100 519692 May. 16 May. 20

TRIBUNAL COLEGIADO

La Sra. Jueza de trámite en autos: GARCIA BARRENA, EMA MICAELA c/ROMERO, DIEGO SEBASTIAN s/EXTINCIÓN, PRIVACIÓN, SUSPENSIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL 21-11423067-4 en trámite por ante el Tribunal Colegiado Familia Nro. 7 de Rosario, ha dispuesto lo siguiente: 1.- Rosario, 08/04/2024. Tomo: 2024 Folio: Resolución: 958 Atento a lo informado precedentemente, no habiendo comparecido la demandada, Sr. Diego Sebastián Romero, a estar a derecho en el término legal para hacerlo, encontrándose debidamente notificada conforme edictos agregados a fs. 19/20, decláresela rebelde. Notifíquese por cédula. Insértese, déjese copia y hágase saber. Firman: Dra. Sibila Lanfranco, Secretaria - Dra. Valeria Viviana Vittori, Jueza. 2.- ROSARIO, 05 de Abril de 2024. De lo peticionado, previo informe actuarial a los fines del art. 77 del CPCCSF, autos. Firman: Dra. Sibila Lanfranco, Secretaria - Dra. Valeria Viviana Vittori, Jueza.

\$ 33 519828 May. 16 May. 20

En los autos caratulados: IÑIGUEZ, CINTIA MELISA C/BLAZQUEZ, NICOLAS s/Alimentos, en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Sec. 3, de los Tribunales Provinciales de Rosario, a cargo de la Dra. María José Campanella (Jueza). Dr. Sergio Fuster (Secretaria), se ha dictado la siguiente Resolución, en fecha 05/12/2023: "IÑIGUEZ, CINTIA MELISA C/BLAZQUEZ, NICOLAS s/Alimentos, 21-11394778-8 - Trib. Coleg. Inst. Unica Civil de Fam. -3º Nom. N° 4575 - Rosario, 05 de diciembre de 2023. Y VISTOS:... DE LOS QUE RESULTA QUE:... Y CONSIDERANDO QUE:... ESTE TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA RESUELVE: 1) Recalificar el recurso interpuesto por la actora a fs. 78179 (cargo N° 24824/23) contra la resolución N° 1300 de fecha 8 de mayo del 2023 (fs. 75177) como un recurso de revocatoria ante el pleno. 2) Rechazar al recurso recalificado, y confirmar la decisión recurrida. 3) Imponer las costas al recurrente vencido. 4) Notificar a la Defensora General en su despacho. 5) Insértese y hágase saber. Dra. María José Diana - Dra. María José Campanella, Jueza. Dra. Silvana García - Dra. Julieta Biancardi, Jueza Prosecretaria. Dr. Sergio Luis Fuster, Secretario.

\$ 100 519658 May. 16 May. 20

Por disposición de la Dra. María Paula Mangani, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a ARIADNA VALERIA MALDONADO, DNI 42.032.040 lo siguiente: "Rosario, 03 de mayo de 2024. Téngase por notificada Resolución Definitiva adoptada mediante Disposición Nro. 50/24. Agréguese las constancias acompañadas. Notifíquese a la progenitora de Silvia Monserrat Maldonado que se ha propuesto que su hija sea declarada en situación de adoptabilidad, haciéndose saber que cuenta con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de receptor, si correspondiere, la propuesta efectuada. Agréguese las constancias acompañadas al juego de copia del Legajo Administrativo unido por cuerda. Notifíquese. Fdo.: Dra. Mangani (Jueza); Dra. Barbieri (secretaria).
S/C 519750 May. 16 May. 20

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extra contractual de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "BENITEZ NELIDA ROXANA Y OTROS c/ BUCHARK RICARDO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" Expte. N° 743/2015, se ha ordenado la publicación del presente por tres (3) días, a fin de notificar la Resolución Nro. 2292 de fecha 26 de diciembre de 2022 que declaró rebelde a los herederos y sucesores de RICARDO MARCOS BUCHARK (DNI 4.707.055). Ello conforme la siguiente resolución: "N° 2292. ROSARIO 26 de diciembre de 2022. VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados "BENITEZ NELIDA ROXANA Y OTROS c/ BUCHARK RICARDO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" (CUIJ 21- 11625366-3), lo solicitado, informe precedente y constancias obrantes, que los herederos y sucesores de Ricardo Marcos Buchark no comparecieron a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificados según constancias obrante a fs. 252, 256 y 259, haciendo efectivos los apercibimientos de ley; RESUELVO: Declarar REBELDES a los HEREDEROS Y SUCESESORES DE RICARDO MARCOS BUCHARK. Insértese y hágase saber." Fdo: Dra. Eliana Gutiérrez White (Secretaria) -Dra. Mariana S. Varela (Jueza, en suplencia). Rosario, 24 de abril de 2024.
\$ 100 519693 May. 16 May. 20

Por disposición de Gustavo Antelo, Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a FERNANDO ARIEL FLAMENCO, DNI 40.313.729 lo siguiente: "Nro 1469. Rosario, 29 de abril de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO.... RESUELVE: 1) Ratificar la Resolución Definitiva Nro. 15/2024 de la medida de protección excepcional dispuesta en relación a MIRKO GIMENEZ, titular del DNI 58.915.840 y AGOSTINA YOSELYN GIMENEZ, titular del DNI 57.045.935. II) Suspender la responsabilidad parental a Micaela Aldana Giménez, titular del DNI 40.362.131 respecto de sus hijos Mirko y Agustina Giménez y de Fernando Ariel Flamenco, titular del DNI 40.313.729 respecto de su hija Agustina Giménez. III) Otorgar a PAOLA MARISA GALVÁN, D.N.I. N° 25.979.956 la guarda provisoria de MIRKO GIMENEZ, titular del DNI 58.915.840 y AGOSTINA YOSELYN GIMENEZ, titular del DNI 57.045.935 por el término de un año. La guardadora deberá aceptar su cargo ante la Actuaria. Insértese y hágase saber.-" FDO: Antello (Juez) Dra Barbieri (secretaria).
S/C 519581 May. 16 May. 20

Por disposición del Jueza Trib. Coleg. Inst. Unica Civil de Fam. -7° Nom de Rosario, a cargo de la Dra. ANDREA MARIÉL BRUNETTI (Jueza), secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: WANDERKAUVEN, IGNACIO MARCELO c/ ZACCONI, MARCELO OSCAR s/ Filiación 21-11392509-1 se hace saber: Resolución Nro. 637.- Rosario 14/03/2023.- Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarar que IGNACIO MARCELO WANDERKAUVEN, D.N.I. N° 42.927.317, nacido en Rosario, el 12 de noviembre de 2000, inscripto bajo acta N° 371B, Tomo IIB, año 2000, en la Sección Hospitales Maternidad Martín del Registro Civil de Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, con filiación materna respecto de Andrea Fabiana Wanderkauven, D.N.I. N° 18.573.945, es hijo de Marcelo Oscar Zacconi, D.N.I. N° 17.716.649. 2. Oficiarse a la oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas correspondiente, acompañando fotocopia íntegra de la presente sentencia y el documento nacional de identidad del interesado a los efectos de emplazar al actor con tal filiación y con el nombre de IGNACIO MARCELO ZACCONI WANDERKAUVEN (art. 64 CCC); asimismo oficiarse al Registro Nacional de la Propiedad y al Registro Nacional automotor. 3. Publíquese edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante el término de dos meses de conformidad a lo dispuesto por el art. 70 del CCC. 4. Fijar una cuota de alimentos provisionales a cargo de Marcelo Oscar Zacconi, D.N.I. N° 17.716.649 y a favor de IGNACIO MARCELO WANDERKAUVEN, D.N.I. N° 42.927.317, en el equivalente al 25% de los ingresos netos del demandado, deducidos solo los descuentos de ley, e incluido sueldo anual complementario. 5. Hacer saber al alimentante que deberá depositar dicho monto en una cuenta especial que deberá abrir en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados, a la orden de este Tribunal y para estos autos, dentro de los primeros diez días de cada mes, bajo apercibimiento de ordenarse sin más, en su caso, la respectiva retención de haberes, y demás apercibimientos de ley. 6. Autorizar al beneficiario de la cuota a retirar dicho depósito, oficiándose al Banco Municipal de Rosario a los fines de que otorgue al mencionado la tarjeta de débito respectiva a efectos del retiro de las cuotas alimentarias que se depositen en el futuro. 7. Hacer saber al demandado lo dispuesto por el artículo 40 de la ley 11.945, que se transcribe a continuación: "Habilita la inscripción en el Registro de deudores alimentarios morosos el incumplimiento de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas dentro de los dos años, ya sean de alimentos provisionales o definitivos". 8. Imponer las costas al demandado vencido (art. 251 C.P.C.C.S.F.). 9. Diferir la regulación de honorarios del profesional actuante hasta tanto acompañe constancias actualizadas de inscripción ante la A.F.I.P. Insértese y hágase saber. ANDREA M. BRUNETTI GABRIELA E. TOPINO VALERIA V. VITTORI El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 10.
S/C 519582 May. 16 May. 20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 90 Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "LERNER MIGUEL s/ Pedido De Quiebra - Su Patrimonio" CUIJ N° 21-01335791-6.- Se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 15 de Abril del 2024. Atento lo informado por el Registro de Procesos Universales por escrito cargo N° 2.345/2024, no habiendo constancia de la apertura del trámite sucesorio y en conformidad con lo normado por el art. 597 CPCC, cítese y emplácese a los futuros y eventuales herederos de Miguel

Lerner por edictos, para que en el término de tres días comparezcan a estar a derecho, haciéndoseles saber que deberán unificar personería (art. 105 LCQ), bajo apercibimientos de ley." Firmado: Dra. MARÍA FABIANA GENESIO (Jueza) Dra. VERÓNICA A. ACCINELLI (Secretaria). Rosario, de mayo del 2024.2 de mayo de 2024.
S/C 519732 May. 16 May. 20

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10° Nominación. Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: "PUERTA JUAN JOSE s/Quiebra" Expte. N° 295/1997 (CUIJ N° 21-01375531-8), se ha dictado Resolución N° 251 de fecha 10 de Abril de 2024, se ha dispuesto la conclusión de la Quiebra, que a continuación se transcribe: "N°251 Rosario, 10 de Abril de 2024.- 1.-Y VISTOS: II.-Y CONSIDERANDO:.... III.- RESUELVO: 1) Tener por concluida la quiebra de Juan José Puerta DNI 10.865.516 en los términos de art. 231 30 párrafo de la L.C.Q., 2) En mérito a la importancia, calidad, eficacia y extensión de los trabajos desarrollados en el expediente y lo normado por el art. 5 ley 6767 corresponde regular honorarios al Dr. Carlos F. Scalcione en la suma de \$338.218,32.- monto equivalente a 6 jus, más aportes de ley e I.V.A. en caso de corresponder. Vista a Caja Forense. Los honorarios regulados devengarán desde la mora el interés dispuesto en los considerandos 3) Declarar el cese de todos los efectos patrimoniales y personales, 4) Oficiar al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente, 5) Ordenar la publicación de edictos comunicando la presente en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley, haciendo saber que todas las comunicaciones habrán de librarse vencida que sea tal publicación y abonados la totalidad de los aportes profesionales, 6) Previo retiro de la documental y culminación de las labores residuales que pudieren tener lugar, dar por concluida la intervención de la Sindicatura. Insértese y hágase (Juez) Dra. Lina Tognarelli (Prosecretaria).
S/C 519624 May. 16

En autos "FINO GERARDO MARCELO c/ LEZCANO CARMELO IGNACIO s/ Cumplimiento De Contrato" CUIJ 21-01283112-6 de trámite por ante Juzgado 1ra. Instancia Civil y Comercial 7ma. Nominación de Rosario se hace saber que se dictó lo siguiente: "Rosario, 26.4.2023. Atento el fallecimiento del demandado, y en virtud de lo normado por el art. 597 CPCC, cítese y emplácese a sus herederos a comparecer, are sí o por apoderado, por el término de ley. Notifíquese por cédula a último domicilio del causante, y por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. DR. MARCELO N. QUIROGA (Juez). Dra. LORENA GONZALEZ (Secretaria)". Los herederos que se llaman son del Sr. Carmelo Ignacio Lezcano, titular del DNI 13.148.588.
\$ 33 519829 May. 16 May. 20

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Circuito 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar edictos dentro de los autos caratulados: "MUSTAFA, DARIO MIGUEL c/ LOPEZ, AGUSTIN Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva" Cuij: 21-12642877-1 - Nro. Expediente: 77212022, a los fines de Emplazar a la demandada Gladys Olga López (hija de Don Agustín López y Olga Carletti), a los herederos de Agustín López (titular del DNI: 2.115.317) y a los herederos de Norberto Ernesto López (cónyuge supérstite Marcia Mabel Baragiola y sus hijas Marcia Florencia y Amaru Lopez Baragiola), para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Fdo: Dr. Maximiliano N. Dossari (Juez), Dra. Gabriela Patricia Almara (Secretaria).
\$ 33 519830 May. 16 May. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: "BERASATEGUI RIZZO, LUCIA s/Sumaria Información - Supresión De Apellido Materno, CUIJ: 21-02978413-9, se ha ordenado la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses, pudiendo formularse oposición dentro de quince días hábiles computados desde la última publicación, lo que se publica a sus efectos. Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez)Dr. Arturo Audano (Secretario).7 mayo de 2024.Rosario.
\$ 50 519765 May. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6a. Nominación, Dr. Fernando A. Mecoli, se hace saber que en autos: "REUNIONES S.R.L. s/Concurso Preventivo" Expte. CUIJ 21-02964124-9 se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 407 Rosario, 29 de abril de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Hacer lugar a lo solicitado por la concursada, prorrogando el Período de Exclusividad hasta el día 13 de Junio de 2024, debiendo celebrarse la Audiencia Informativa el día 06 de Junio de 2024 a las 9:30 hs. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y diario "El Jurista". Insértese y hágase saber". Firmado: Dr. Fernando A. Mecoli (Juez) - Dra. Sabrina Rocci (Secretaria).Rosario, 30 de abril de 2024.
\$ 250 519654 May. 16 May. 22

En autos: MOREIRA, ADRIAN EZEQUIEL c/LAGO, ALFRESCO s/Juicios Sumarios - CUIJ 21-12645262-1 de trámite ante el JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N° 4 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 27 de Junio de 2023.- Por presentado, en el carácter que invoca y con domicilio procesal admitido, a mérito del poder especial, que deberá acompañar en original. Desele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada formal DEMANDA DE USUCAPION a la que se le imprime el trámite previsto para el juicio sumario (art. 540 y 408 del CPCC SFE). Previamente: Oficiarse al Registro General de Propiedades a fin de que informe actualizadamente a nombre de quién se encuentra inscripto el dominio del inmueble a usucapir, adjuntando extracto de dominio o fotocopia de la matrícula respectiva certificada por el Registro General, o Informe de Dominio.- Fecho: 1. - ... 2. - ... 3. - ... 4. - ... 5. - ... 6. - ... 7. - ... 8. - Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL con identificación del inmueble: Según Plano de Posesión confeccionado por el Agrimensor Daniel P. Neirotti N° 247949 de fecha 08.10.2021 consiste en: Lote A (lote interno): lote de terreno interno sito en la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, de forma irregular, ubicado en calle Alem entre las de Garibaldi y F. Ameghino, a los 45,33 mt. de la primera hacia el Sur y a los 43,47 mt. de calle Alem hacia el Oeste. - Su lado Norte se compone de 3 tramos, el primero de los cuales desde el extremo Noroeste del lote mide 15,60 mt., un segundo tramo hacia el Sur de 1,30 mt. y un tercer y último tramo de 13,70 mt. - Su lado Este mide 8,23 mt., su lado Sur mide 29,30 mt. y su contrafrente al Oeste mide 9,53 mt. - Sus ángulos interiores son de 90° y 270°.-

Encierra una superficie de 261,42 mt2. - Linda al Norte en parte con lote B del mismo plano pasillo y con Tallano Irma O. de; al Oeste con Provenza Francisco A. y Ot.; al Sur en parte con pasillo en condominio y con Florio Santiago y con Brovelli José y Ot.; al Este con Lago Alfredo. - Mitad indivisa Lote B (pasillo en condominio): lote de terreno utilizado como pasillo de ingreso sito en la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, ubicado en calle Alem entre las de Garibaldi y F. Ameghino, a los 65,38 mt. de ésta última hacia el Norte. Se compone de 1,30 mt. de frente al Este por igual medida de contrafrente al Oeste, teniendo de fondo 43,47 mt. en sus lados Norte y Sur. - Todos sus ángulos son de 90° y encierra una superficie de 56,51 mt2. - Linda al Norte con Pérez Amalia Mariela, en parte con Uslenghi Angel y el resto con allano Irma O. de; al Oeste con el Lote A del mismo plano; al Sur en parte con Alfredo Lago y en parte con Lote A del mismo plano y al Este con calle L.N. Alem. - Ambas fracciones forman parte de la mayor área del Lote 2 de la Manzana 3, Dominio inscripto Tomo 226 - Folio 298 - N° 57.157 - Dpto. Rosario.- Dra. Claudia Ragonese - Juez - Dra. Paula Heltner - Secretaria.
\$ 200 519712 May. 16 May. 20

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial 4ta. Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber a los herederos del Sr. ANTONIO DOMINE y/o DOMINI que en los autos caratulados: CARACCHI, CESAR AUGUSTO y Otros s/USUCAPION Expte. 294/2016 - CUIJ 21028567062 en fecha 06/02/2024, se ha dictado Resolución N° 10. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO.... RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, declarar operada la prescripción adquisitiva por imperio de lo normado en el art. 4015 C.C. en igual sentido art. 2565 del Código Civil, Comercial, que remite a lo normado por el art. 1897 y ss.) y la Ley 14.159 (art. 24) respecto del inmueble ubicado en la calle Vertiz N° 272 de la ciudad de Rosario, identificado como lote N° 26, sección 075 manzana 0123, parcela 00021, PII. 160307270017/00004, del que da cuenta plano confeccionado por el ingeniero agrimensor Fernando L. Vampiro (fs. 13), el cual fue archivado en el S.C.I.T. al dupl. N° 5200R, en favor de César Augusto, Marcelo Roberto, María Soledad y Noelia Mabel Caracchi. 2. Declarar que la adquisición del derecho real se produjo el 1 de enero de 1994 (cfr. art. 1905 CCyCN). 3. Firme que quede la presente y previo los trámites de rigor, oficiase al Registro General e la Propiedad a fin de que proceda a inscribir el dominio a favor de la parte actora, si ello fuera material y registralmente posible. 4. Imponer las costas a la demandada vencida con la salvedad expresada en el punto 6) de los considerandos. 5. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto resulte firme la presente sentencia. Insértese y hágase saber. Dr. Nicolás Villanueva (Juez) Dra. Daniela A. Jaime (Secretaria). Rosario, 16 de Abril de 2024.
\$ 50 519588 May. 16 May. 20

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de Rosario (Provincia de Santa Fe), la Secretaria que suscribe comunica, que se cita de remate a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L. en su carácter de titulares de Partidas de Impuesto Inmobiliario, por el término y bajo apercibimientos de ley, dentro de los autos: "ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L. s/APREMIOS FISCALES A.P.I." - Expte. CUIJ N° 21-02935116-0. Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe) - Rosario, 18 de abril de 2024. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subrogante.
S/C 519718 May. 16 May. 22

Por disposición del Sr. Juez de Juzgado Civil y Comercial de 1ra. Instancia de la 10ma. Nominación, a cargo del Dr. Mauro Banato, Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: COSTAMAGNA ANA CECILIA s/Sumaria Información, 21-11364458-0, notifica el inicio de la siguiente Información sumaria todo ello por estar así ordenado en el siguiente decreto: Rosario, 24 de Abril de 2024. Por iniciada la presente SUMARIA INFORMACION a los fines del cambio de nombre Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL, una vez por mes en el lapso de dos meses (Art. 17 Ley 18248). Si vivió antes en otra provincia, también deberán publicarse edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Nación. Oficiase al Registro General de Rosario, a los fines de cumplimentar con el art. 17 de la Ley 18248 Oficiase a la Jefatura de Policía de Rosario a fin de que expida cinco fichas dactiloscópica del solicitante, y para que asimismo informe si registra antecedentes en esa repartición Fecho acompañando una ficha dactiloscópica oficiase al Registro Nacional de Reincidencias al Registro Nacional de las Personas a la Jefatura de Policía de la Provincia que co-respondiere y a la Policía Federal a fin que informen a este tribunal si el peticionante registra antecedentes. Cumplimentado lo requerido, vista al Asesor Letrado del Registro Civil y al Sr. Fiscal. Notifíquese. Fdo.: Dra. Mariana Maulion (Secretaria). Dr. Mauro Banato (Jueza). El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 10. Rosario, 3 de Mayo de 2024.
S/C 519584 May. 16

El señor Juez de Primera Instancia del Juzgado de Distrito Civil y Comercio de la 14° Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. Valeria Beltrame, en los autos caratulados: ESLABON VII CONSORCIO EDIFICIO c/GUELER, MALVA (SUCESORES) s/COBRO DE PESOS, Expte. 564/2020, C.U.I.J 2113909588-7, hace saber a los herederos de MALVA GUELER y JUDIT MARINA RIVERO, que al no haber comparecido a estar a derecho, se los ha declarado en rebeldía en fecha 11-05-2021 y continua el juicio sin su representación. Firmado por Dra. M. Karina Arreche - Secretaria y Dr. Marcelo M. Quaglia - Secretario subrogante. Rosario, 29 de Abril de 2024.
\$ 50 519569 May. 16 May. 20

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb, Secretaria del Dr. Lucas Menossi, dentro de los caratulados: "D'ALONZO, LUCRECIA VICTORIA s/SUMARIA INFORMACIÓN MATRÍCULA ESCRIBANOS - CUIJ: 21-02979018-0, se hace saber que D'Alonzo, Lucrecia Victoria, argentina, soltera, nacida el 12 de Noviembre de 1983, titular del DNI: 30.208.936, hija de Marcelo Javier D'Alonzo y de Emilce Rita Furlán, con domicilio en calle San Juan 1069 de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, solicitó su inscripción en la Matrícula del Colegio de Escribanos de Rosario. Publicación por el término de 3 días. Rosario, 26 de Marzo de 2024. Lucas Menossi, Secretario.
\$ 150 519691 May. 16 May. 20

El Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza) dentro de los autos: DI LORENZO, ROBERTO c/MANTOANI, ROBERTO VICTOR y Otros s/Escrituración, CUIJ 21-12646668-1, cita y emplaza a los herederos y/o legatarios de ROBERTO VICTOR MANTOANI y JUAN ENRIQUE CHIANELLI, a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCC. Fdo. Dra. Ana Belén Cura (secretaria). Rosario, 03/23. Dra. María Luz Muré, Prosecretaria.
\$ 50 519645 May. 16 May. 20

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS c/PÉREZ NORBERTO DELFIN s/Apremio Municipal, Expte. N° CUIJ 21-23194054-2, en trámite ante ese Juzgado, se hace saber a los herederos y/o eventuales sucesores del Sr. NORBERTO DELFIN PEREZ, lo siguiente: "LAS ROSAS, 09 de agosto de 2022.- Agréguese la documental remitida por SISFE. Habiéndose cumplido con lo requerido se dispone.- Librese mandamiento de ejecución y embargo en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$91.211,29 que se reclaman en concepto de capital, con más la de \$27.000 estimados provisoriamente para intereses y gastos. Téngase presente el bien denunciado. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del plazo de ocho días ponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución sin más trámite (art. 7). Notifíquese conjuntamente con el proveído de fecha 27 de abril de 2021, con copia de la demanda y de la documental fundante.". Fdo.: Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). Se hace constar que el inmueble figura inscripto a nombre de Norberto Delfin Pérez, y la partida de impuesto inmobiliario lleva el N° 13-02-00-177022/0000-7, ubicado en Calle Saavedra N° 658 de la ciudad de Las Rosas. En consecuencia queda/n ud./s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al reclamo judicial indicado sobre el inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Las Rosas, 2 de Mayo de 2024. Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario).
\$ 157,50 519603 May. 16 May. 20

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, Dr. Sebastián José Rupil, Secretaria - Dra. Laura F. Acosta, en los autos caratulados: Bernardo Rosana y Otros c/R. Couzier y Cia s/Prescripción adquisitiva, CUIJ 21-22898736-8, ha ordenado se publique el edicto tenor en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo los apercibimientos de ley. VILLA GDOR. GALVEZ, 19 de Abril de 2024. Proveyendo escrito cargo Nro. 1641 de fecha 18/04/2024, se decreto: Téngase por notificado. Previo a lo solicitado, en miras de cumplir con el principio de economía procesal y a fin de evitar planteos nulificantes, procedase a ampliar el decreto de fecha 10/04/2024 de la siguiente manera: "Designase fecha de audiencia para el día 29/05/2024 a las 10 horas, para sorteo de Defensor Ad-Hoc.". Notifíquese ambas providencias por edictos que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Prosecretaria: Dra. M. GEORGINA CONDE Juez: Dr. Sebastián J. Rupil. "Villa Gdor. Gálvez, 10 de Abril de 2024. Informándose verbalmente por Secretaria en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declaróse rebelde a R. Couzier y Cia. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Prosecretaria: Dra. M. Georgina Conde - Juez: Dr. Sebastián José Rupil". Villa Gobernador, 3 de Mayo de 2024.
\$ 50 519791 May. 16 May. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: FANNY ANA MARIA CLERI D.N.I. 3.819.175 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: CLERI, FANNY ANA MARIA s/Declaratoria De Herederos CYC 5; (CUIJ N° 21-02980817-9). Fdo. PROSECRETARIA.
\$ 45 May. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO UNGARO , D.N.I. N° 6.023.733 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "UNGARO, ANTONIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02981014-9). Fdo. : Dra. FERNANDA I. VIRGOLINI, Prosecretaria.-
\$ 45 May. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante MIGUEL ANGEL MARTINEZ (DNI 6.060.153) por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados MARTINEZ, MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02975682-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 16

Por disposición del/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ANITA ESTHER CENTURION, DNI 5.189.830 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARANDA, JUAN GREGORIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij nro. 21-02979513-1 . Fdo. Prosecretaria
\$ 45 May. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE HUGO OLMOS (DNI 14.631.259) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OLMOS, JORGE HUGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (21-02980775-9). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 May. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VILLALBA, ABELARDO (DNI 8.587.770), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VILLALBA, ABELARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21029803827) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 May. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la XIII° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar mediante Edictos por un día; a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NARCISO MARIO FERNANDEZ (D.N.I. 6.060.504), para que acrediten su derecho dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERNANDEZ, NARCISO MARIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02980033-9). Fdo. Dra. María Belén Moran (Secretaría)

\$ 45 May. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DE GIACOMO, ROSA MARIA (D.N.I. 2.448.279) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DE GIACOMO, ROSA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUJ N° 21-02978355-9".

\$ 45 May. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Luis Omar Iturralde, DNI N° 28.978.521, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ITURRALDE, LUIS OMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 5" (CUIJ 21-02980706-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado: Prosecretaría.-

\$ 45 May. 16

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO JOSE CANO (D.N.I. 6.278.925), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CANO, JOSE ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02979474-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

\$ 45 May. 16

Por disposición del juzgado en lo Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARO AMELIA (DNI 2.072.350) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CARO AMELIA S/ DECLARATORIA HEREDEROS" (CUIJ N° 21-029705744). Fdo. Prosecretaría

\$ 45 May. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSVALDO NICOLAS HELOU (D.N.I. 18.030.715), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "HELOU, OSVALDO NICOLAS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02981032-7).

\$ 45 May. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO OMAR MENENDEZ (DNI 05.522.024), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días.- Autos caratulados: "MENENDEZ HUGO OMAR S / DECLARATORIA DE HEREDEROS", Cuij n° 21-02980377-0, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

\$ 45 May. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GÓMEZ, MARIO RAMON (D.N.I. 10.187.125) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GÓMEZ, MARIO RAMÓN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 4" (CUIJ: N°: 21-02980195-6).

\$ 45 May. 16

Por disposición del SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 4° NOMINACION DE ROSARIO, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANIEL ALBERTO BONACCI, DNI 11.871.869, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "BONACCI, DANIEL ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02980034-8.

\$ 45 May. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELVIRA ALBA COTUGNO, D.N.I. N° 1.130.527 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "COTUGNO, ELVIRA ALBA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02979690-1).

\$ 45 May. 16

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7ma° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ANGEL SILVIO ANTOLINI (D.N.I. 6.029.409) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ANTOLINI ANGEL SILVIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02980878-0). Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 May. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIO FRANCISCO PIERROT (DNI 6.006.569) y de CONCEPCION ANGELA CATALDO (DNI 3.214.993), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PIERROT, MARIO FRANCISCO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02980122-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 May. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes EMMMA AMELIA DE PANDO DNI 4.023.835 y LUIS RAUL DELFINO DNI 6329443 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: DE PANDO, EMMMA AMELIA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ 21-02981242-7

\$ 45 May. 16

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de a ciudad de Firmat, Distrito Judicial N° 16, Dra. Laura Barco, secretaria a cargo del Dr. Dario Loto; se cita, llama y emplaza a los herederos, del Sr. DANIEL OSCAR COLONNA, D.N.I. 13.320.031, y de la Sra. CRISTINA HAYDEE OCAÑO, D.N.I. 14.801.226, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: MACHUCA MARISA ADELAIDA c/OCAÑO CRISTINA HAYDEE s/Daños y Perjuicios - CUIJ 21-26411947-9. Firmat, 8 de Marzo de 2024.

\$ 50 519764 May. 16 May. 22

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 16 de Firmat, Dra. María Laura Barco, el secretario que suscribe, Dr. Dario Loto, hace saber al demandado Sr. Emilio Andrés DI GREGORIO, que dentro de los autos caratulados: ASOCIACION MUTUAL VENADO TUERTO c/DI GREGORIO, EMILIO ANDRES s/Juicios Ejecutivos; (CUIJ N° 21-26421976-8) Se ha dispuesto lo siguiente: Firmat, 05 de Diciembre de 2022. proveyendo cargo N° 19747/2022: Por presentada, con domicilio legal constituido, a mérito del General que invoca en autos Asociación Mutual Venado Tuerto c/Di Gregorio Emilio Andrés y Otros s/ Medidas Cautelares y Preparatoria-Civil (CUIJ N° 21-26420611-9) los que se unirán por cuerda floja a los presentes. Adjúntese constancias remitidas con cargo de incorporar los originales en autos cuando sea requerido por este Juzgado. Por iniciada DEMANDA EJECUTIVA que expresa Emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término de ley y bajo los apercibimientos de rebeldía y seguir el juicio sin su representación. Por autorizada. A lo demás oportunamente. Notifíquese auxiliares del Juzgado indistintamente. Fdo. Dra. Laura Barco, Juez; Dr. Dario Loto, Secretario. Firmat, de Noviembre de 2023.

\$ 45 519695 May. 16 May. 20

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo, civil, comercial y laboral de la 2da. Nominación de la localidad de Casilda, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Clelia Carina Gómez, jueza E/S; secretaria a cargo de la Dra. Aracelis Rosenburt, se cita y emplaza a comparecer a los herederos del Sr. PEDRO MARTIN RUDAN, DNI Nro. 12.336.984, en los autos caratulados: "CONSORTI LUIS MARTIN c/ HEREDEROS DE RUDAN, MARTIN PEDRO s/ Filiación Post Mortem (CUIJ) 21-27866937-5), conforme decreto que seguidamente se detalla "Casilda, 16 de febrero 2024. Puesto a despacho el día de la fecha se provee: Habiéndose cumplimentado lo requerido en el proveído de fecha 18/12/23 de fs. 37, se provee escrito de demanda: Por iniciada la acción que expresa. Imprimase al presente el trámite de juicio ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Atento que la demanda se entabla contra los herederos de Martín Pedro Rudan y no existiendo declaratoria de herederos dictada sin poder determinar los mismos, cítese y emplácese a los herederos de Martín Pedro Rudán de conformidad a lo dispuesto por el Art. 597 del CPCC y bajo los apercibimientos de ley, publicándose los edictos pertinentes en el Boletín Oficial. Téngase presente las pruebas ofrecidas para su oportunidad. Agréguese las constancias que adjunta. Téngase presente la reserva formulada. Martes y viernes para notificaciones en la oficina conforme lo dispuesto por la Circular 55/20 de la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese por cédula.- (Expte. N° 619/2023). FDO. Clelia Carina Gómez, Juez E/S; Dra. Aracelis Rosenburt, secretaria. Publíquese por 5 (cinco) días.

\$ 262 519585 May. 16 May. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la Primer Nominación, Secretaría Única de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "INTROINI EMILIO RODOLFO s/ Ausencia Con Presunción De Fallecimiento" (CUIJ 21-25864252-7), se cita, llama y emplaza al Sr. EMILIO RODOLFO INTROINI, conforme lo dispuesto por Art. 88 CCyCN, a los fines de que, en caso de corresponder, comparezca a estar a derecho y tome la intervención

que le corresponda. Lo que se publicará sus efectos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes durante seis meses. Fdo.: DRA. VIVIANA M. GUIDA -Secretaria-, DRA. CLELIA CARINA GOMEZ -Jueza-. Casilda, de marzo de 2024.24 de abril de 2024.
\$ 250 519612 May. 16 May. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR EMILIO MUIA DNI 6.097.537. por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MUIA OSCAR EMILIO s/Sucesorio. Expte. N° 681/2023. Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 19823 May. 16 May. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ADOLFO ENRIQUE RUGGERI, DNI 6.104.114, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: RUGGERI ADOLFO ENRIQUE s/Declaratoria De Herederos; Expte. N° 129/2024. Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 19823 May. 16 May. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTA MARIA ESTER ZAMPA DNI 4.099.238, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MARTA MARIA ESTER ZAMPA s/Declaratoria De Herederos; Expte. N° 69/2024. Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 19823 May. 16 May. 20

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 2° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos por tres (3) días. San Lorenzo 03 de mayo de 2024. Atento a lo solicitado, cítese y emplácese al demandado BUSSO GABRIEL LEONARDO a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). Fdo: Dra. Melisa Peretti (Secretaria) Dra. Stella Maris Bertune (Jueza) Autos: MACHUCA ROMULO c/CAPO NANCY y Otro s/Incumplimiento de Contrato; CUIJ N° 21-25443443-1. San Lorenzo, 08 de Mayo de 2024.
\$ 33 519850 May. 16 May. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: DEL SONNO ANTONELLA ANDREA c/DEL SONNO JORGE MARCELO s/Otras Diligencias; (21-23855853-8), se ha dispuesto lo siguiente: Publíquese la siguiente acción, en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes durante el lapso de dos meses, pudiéndose formular oposición dentro de los 15 días hábiles contados desde la última publicación. San Lorenzo.
\$ 33 519825 May. 16 May. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados FUNDACION PROVIDENCIA DININA c/SMIRIGLIO LUIS y Otro s/Usucapion; (21-25341079-2), se ha dispuesto lo siguiente: Atento lo informado por la actuario conforme el sistema SISFE, no habiendo comparecido a estar a derecho el codemandado "LA FOSFORICA ARGENTINA S.A. C.I. y haciendo efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebeldes y prosiga el juicio sin otorgársele representación. San Lorenzo.
\$ 33 519827 May. 16 May. 20

Por disposición del Juzgado de origen de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, en autos caratulados: RAFANELLI, SUSANA c/CONSA S.A. s/Cobro de Pesos; Expte. CUIJ 21-254438372-1 (553/7020) se ha dictado lo siguiente: SAN LORENZO, 06 de Marzo de 2024- Agréguese la constancia acompañada. Atento lo manifestado revóquese por contrario imperio el decreto de rebeldía 14/06/2022 en la parte que dispone "... siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula y en su lugar se ordena: para e sorteo de defensor de oficio la audiencia del día 30/04/2024. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 13 CPCC). Fdo: Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria), Dra. Stella Maris Bertune (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y hall Planta Baja de Tribunales de San Lorenzo. San Lorenzo, Marzo de 2024. Dr. Andrés Colombo, Prosecretario.
\$ 52,50 519821 May. 16 May. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: SACHI ADALBERTO L c/BASLINI JORGELINA y Otros s/Prescripción Adquisitiva" (21-25382400-7), ha resuelto lo siguiente: San Lorenzo, 21 de Noviembre de 2023 T° 1 04 F° 139 N° 2140 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda de usucapion, en consecuencia declarar adquirido por prescripción por la parte actora -Sr. Adalberto Lujan. Sachi, DNI N° 11.218.350- el dominio del inmueble que según mensura para información posesoria efectuada por el Agrimensor Mario Alberto Bocadi, agregado al Duplicado N° 1147 del Departamento San Lorenzo, en fecha 19/11/2014 se describe de la siguiente forma: "Se encuentra en la ciudad de San Lorenzo, en calle Islas Malvinas entre Sarmiento y Genaro Roldán y tiene las siguientes dimensiones, ángulos, linderos y superficie: Lado Norte: 43,20 mts. Lindando con Adamus Pedro F : Lado Este: 9,00 mts. Lindando con Creicel Leonardo y Ot. Y Prato Luis C y ot.; Lado Sur: 43,20 mts. Lindando con Sachi Mauricio; y Lado Oeste: 9,00 mts. Lindando con calle Islas

Malvinas. Los ángulos interiores no mencionados son de 900 00'00" y la superficie encerrada por el polígono es de 388,80 m2.-" El inmueble se encuentra empadronado para el pago de impuesto inmobiliario 15-03-03 198313/0003-8 e inscripto en el Registro de la Propiedad al T° 119 F° 151 N° 97956 del Departamento San Lorenzo. 2. Ordenar, oportunamente, la correspondiente inscripción registral a su nombre, de ser material y registralmente posible, con título supletorio debido, librándose oportunamente el despacho pertinente. 3. Costas a la parte demandada con la salvedad dispuesta para los honorarios y gastos de la defensora de oficio, por las razones y con los alcances expuestos en los considerandos. 4. Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes a la previa acreditación de su situación ante AFIP y estimación de la base regulatoria. Insértese y hágase saber. San Lorenzo de marzo de 2024. Dr. Andrés Colombo, Prosecretario.
\$ 52,50 519823 May. 16 May. 20

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2 Nominación de la Ciudad de San Lorenzo se ha ordenado citar por edictos al Sr. Aguirre Gerardo Marcelo, DNI N° 22.010.239, por el lapso de dos meses para que el interesado pueda formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Autos: AGUIRRE FUSARO MATIAS GERARDO c/AGUIRRE GERARDO MARCELO s/Sumaria Información, CUIJ 21-23403531-9. Firmado: Dra. Stella Maris Bertune (Jueza); Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria).
\$ 33 519831 May. 16 May. 20

Por disposición del Sr. Juez de de Circuito de San Lorenzo SEC. UNICA de San Lorenzo, Juzgado vacante, Secretaria autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL c/ALARCON LAUREANO JOEL Y OTROS s/Demanda Ejecutiva. 21-23399264-7, en fecha 29/02/2024 se ha resuelto lo siguiente: SAN LORENZO, 26 de Febrero de 2024 Proveyendo escrito cargo N° 1638: Agréguese cédula y edicto en copia acompañados. Se deja constancia que el coeficiente correspondiente al rubro intereses sobre capital conforme a las constancias de autos es 2,515 (abril 2020); Por practicada planilla. De manifiesto en la oficina, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con expresión de monto y copia del escrito cargo N° 1638 de fecha 26/02/2024. A la solicitud de ampliación de embargo, previamente acompañe constancia de saldo de cuenta judicial bancaria. A lo demás, por auto-. Tomo: 2024 Folio: Resolución: 291, 1 Regular los honorarios de la Dra. EXPOSITO CARLA ROCIO C.U.I.T. 27-34831684-8, MONOTRIBUTISTA, en la cantidad de 1 jus, equivalente a la suma de pesos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y nueve con 72/100 CVOS (\$56.369,72) que serán abonados por quien corresponda. El monto regulado en concepto de honorarios, se actualizará de acuerdo a las variaciones que registre el valor de la unidad JUS y hasta la fecha en que se encuentre en el lapso durante el cual no devengará intereses. Con posterioridad y encontrándose cuantificada en dinero la obligación de valor, se aplicará tasas de interés activa promedio mensual capitalizada del NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A., todo ello, conformidad lo determinado por la Excelentísima Cámara de Circuito de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: "Rossa Susana Beatriz c/ Lavallen Leonardo s/Juicio Ejecutivo" (26/12/2019). Asimismo, dispongo aplicar al estipendio regulado un incremento del trece por ciento (13%) en concepto de aportes de ley a la Caja de Seguridad Social de abogados y procuradores de la Provincia de Santa Fe respecto del obligado al pago, sobre toda suma que por concepto de honorarios, deba percibir el abogado acreedor del honorario profesional (art. 4 inciso "e" ley 10727). Sentado lo expuesto, córrase vista a la Caja Forense. Insértese y déjese copia. Notifíquese por cédula. Conforme a lo normado por el art. 77 CPCC, se publican edictos por dos días en el Hall de Tribunales y BOLETÍN OFICIAL. Dra. Jimena Muñoz, secretaria subrogante.
\$ 223 519680 May. 16 May. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Secretaria de la autorizante, en los autos: "SALMORAL MARIANO GABRIEL Y OTROS c/ GUARDIOLA BLASCO JUAN Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ N° 21-25441876-2, se le hace saber a los Sres. GUARDIOLA BLASCO JUAN y GUARDIOLA MARIA DEL CARMEN, que atento la incomparecencia a estar a derecho, se los ha declarado rebeldes y prosigue el juicio sin su representación. Se ha fijado fecha de audiencia para sorteo de Defensor de Oficio para el día 10/6/24 a las 9hs. Todo ello conforme la providencia que se transcribe: "SAN LORENZO, 10 de abril de 2024. Notifíquese por edictos la rebeldía dictada en autos. Asimismo, se fija nueva fecha de audiencia para sorteo de Defensor de Oficio para el día 10/6/24 a las 9hs. Comuníquese con la oficina de Quiebras el día hábil anterior a fin de que separen los autos a sus efectos. Notifíquese. " Fdo: Dra. MELISA V. PERETTI (Secretaria) - Dra. Stella Maris Bertune (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en los estrados del Tribunal y en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley.
San Lorenzo, Secretaria Dra . Melisa Peretti.
\$ 33 519682 May. 16 May. 20

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito a San Lorenzo juzgado vacante, secretaria del autorizante, en los autos caratulados: "SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL c/ RODRIGUEZ RUBEN RAMON s/ Juicios Ejecutivos" 21-23399504-2, en fecha 22/08/2023 se ha decretado: "Tomo: 141 Folio: 292 Resolución: 1340. Y vistos: .. FALLO: Regular los honorarios de la Dra. EXPOSITO CARLA ROCIO C.U.I.T. 27-34831684-8, MONOTRIBUTISTA, en la cantidad de 1 jus, equivalente a la suma de pesos VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO C/55100 (\$26.868,55) que serán abonados por quien corresponda. El monto regulado en concepto de honorarios, se actualizará de acuerdo a las variaciones que registre el valor de la unidad JUS y hasta la fecha en que se encuentre firme, lapso durante el cual no devengará intereses. Con posterioridad, y encontrándose cuantificada en dinero la obligación de valor, se aplicará la Tasa de interés activa promedio mensual capitalizada del NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A., todo ello, conformidad lo determinado por la Excelentísima Cámara de Circuito de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: "Rossa Susana Beatriz c/ Lavallen Leonardo s/ Juicio Ejecutivo" (26/12/2019). Córrase vista a la Caja Forense. Insértese y déjese copia. Notifíquese por cédula. Fdo. DRA. JIMENA MUÑOZ (secretaria subrogante). DRA. LAURA S BABAYA LORIA (juez en suplencia)". SAN LORENZO, 29 de Diciembre de 2023 Por notificada. Advirtiendo que por error involuntario se dictó en el decreto de fecha

13 de julio de 2023 la parte que dice: "Notifíquese por cédula", revóquese por contrario imperio y en su lugar decrétese: "Notifíquese por edictos, de conformidad a las constancias de autos (fs 23)". Notifíquese. fdo. DRA. JIMENA MUÑOZ (secretaria subrogante) DR. SEBASTIAN RUPIL (juez en suplencia)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de Ley. SAN LORENZO, 13 de Julio de 2023 Proveyendo escrito cargo N° 7520: punto 1 y 2. Agréguese las constancias acompañadas manifiesto en la oficina, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con expresión de monto y copia del escrito cargo N° 7520 de fecha 13/07/2023. A lo demás solicitado: por auto. Fdo. DRA. JIMENA MUÑOZ (secretaria subrogante) DR. SEBASTIAN RUPIL (Juez en suplencia)".

San Lorenzo, de 2024.

\$ 216,10 519679 May. 16 May. 20

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial 2da nominación de Villa Constitución, a cargo de Griselda Ferrari, Secretaria del Dr. Dario Malgeri, se hace saber que en los autos caratulados: "LEZCANO RAMONA NELIDA c/ ECEIZA ANTONIO MARIA s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-25658752-9, se hace saber a Eceiza Antonio Maria y/o los sucesores y/o quien resulta propietario del inmueble designado con la partida inmobiliaria 191800417733/0028-6, sito en calle Bolivar 1846 en la ciudad de Villa Constitución, designado como lote 28 manzana 134 del plano 25325/1960 y lote A manzana 134 en el plano de mensura n° 260818/2023 confeccionado para este juicio archivado en el S.C.I.T que se ha dictado el siguiente decreto "Villa Constitución, 03/05/2024.- Atento lo informado por Mesa de Entradas, no habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho dentro del término de ley, pese a encontrarse debidamente notificada, declárasela rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese 07 de Mayo 2024. Dr. Federico Lizzio, prosecretario.

\$ 52,50 519749 May. 16 May. 17

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino, Distrito N°9, a cargo del Dr. Luis A. Cignoli, Secretaria del autorizante, se notifica a los herederos de Don ALBERTO AIMAR PALACIO, del siguiente proveído dictado en autos: DIEZ JUAN EDUARDO c/ PALACIO ALBERTAIMAR s/ Juicios Ordinarios, CUIJ. 21-26363071-5, a saber: "Rufino, 05 de Abril de 2024. informado verbalmente el Actuario en este acto que los herederos de Al Aimar Palacio no han comparecido a esta a derecho no obstante estar debidamente notificados, decláreselos rebeldes y siga en juicio sin su representación. Notifíquese por edictos y por cédula al último domicilio del causante. Fdo. Luis Cignoli, Juez; Dr. Jorge Espinoza, Secretario. Rufino, 23 de abril de 2024.

\$ 45 519835 May. 16

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Distrito N° 08 Civil, Com. y Lab. de Melincué, a cargo de la Dr. Alejandro Héctor Lanata se hace saber que en los autos caratulados: "CLERICI LUCIANO ANDRES s/Acuer. Preventivos extraj. y conc. Preventivo" (Expte. 21-26467993-9), se ha dictado la siguiente Resolución: N° 320 de fecha 22/03/2024 Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Designar fecha hasta la cual la Sindicatura podrá presentar el Informe General el día 13 de mayo de 2024, Audiencia Informativa para el día 15 de agosto de 2024, venciendo el período de Exclusividad el 22 de agosto de 2024.- Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Dra. Analía Irrazábal (secretaria) en autos y hágase saber. Dra. Analía Mónica Irrazábal (secretaria) Dr. Alejandro Lanata (Juez).

\$ 70 519881 May. 16 May. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se hace saber a la Sra. ALCIRA ARGUMEDO DE ALONSO y/o ALCIRAA. DE ALONSO y/o herederos y/o legatarios, que en los autos caratulados: "MASUELLI ERNESTO JESUS c/ ARGUMEDO DE ALONSO ALCIRA s/ Prescripción Adquisitiva CUIJ 21-26471198-0", se ha resuelto lo siguiente. "Melincué, 17 de Abril de 2024.-

Advirtiendo que obra oficio diligenciado a la Secretaría Electoral obrante a fs. 69 y oficio al RPU a fs. 82, declárase rebelde al demandado y siga el juicio sin su representación.". Fdo. Dr. Alejandro Héctor Lanata Juez Dra. Analía Irrazábal, Secretaria. Firmado Dr. Analía Irrazábal (Secretaria). Melincué, 23 de abril de 2024.

\$ 100 519886 May. 16 May. 20

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo civil, comercial y laboral del distrito N° 8 DE Melincué, Dr. Alejandro H. Lanata, la Secretaria que suscribe, Dra. Analía Irrazábal, hace saber al demandado Sr. Domingo Marcos STEFANELLO, que dentro de los autos caratulados: CLUB STUDEBAKER MSB c/STEFANELLO, DOMINGO Y OTROS s/ Demanda ejecutiva (EXPTE N° 205/2019) se ha dispuesto lo siguiente: Melincué 23 de Junio de 2022. Agréguese la constancia acompañada, No habiendo comparecido el Sr. Domingo Stefanello pese a la citación por edictos que consta en autos declárese Rebelde al mismo debiendo continuar el juicio sin su representación. Cítese de Remate al demandado por el término de ley. Notifíquese por cedula. Fdo: Dr. Alejandro Lanata Juez, Dra. Sabrina Dall Orso Basuino, Secretaria. Melincué, Diciembre de 2023. Dra. Analía Irrazábal, Secretaria.

\$ 45 519702 May. 16 May. 20

VENADO TUERTO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Alberto Carlini, Juez; Secretario Dr. Walter Bournot, se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don, COSTANCIO FELIPE MARTINO, DNI N° 6.126.988, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos. "MARTINO COSTANCIO FELIPE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expte. CUIJ 21-24621986-6.-

\$ 45 May. 16

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Juez – Dr. A. Walter Bournot, Secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don RICARDO RAUL Ailan, DNI 13.498.165, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Firmado: Dr. Gabriel A Carlini, Juez – Dr. A Walter Bournot, Secretario.- (autos: "Ailan, Ricardo Raul s/ Sucesorio – Digital" (CUIJ 21-24621255-1).-

\$ 45 May. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Santa Fe, Dr Gabriel Carlini, Secretaria única a cargo del Dr Alejandro Walter Bournot, en autos "POLO, CONRADO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24622060-0, año 2024 se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de CONRADO POLO, DNI 6.111.093 fallecido el día 23 de marzo de 2024 en la localidad de Firmat, Santa Fe, con último domicilio en Estanislao López 94, Murphy, Santa Fe, para que el plazo de ley comparezcan a hacer valer sus derechos.

\$ 45 May. 16

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Dentro de los autos caratulados: AGUIRRE RAMON ARSENIO C/ GUTIERREZ JORGE RAUL S/ USUCAPION- CUIJ N° 21-12646002-0 ROSARIO, 30 de Abril DE 2024.- Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a derecho, decláresela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por edictos. Fdo: Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA (JUEZ)-DR. JAVIER MATIAS CHENA (SECRETARIO).-

\$ 50 519592 May. 15 May. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: VITALE ROBERTO SALVADOR (DNI N° 6.011.347) publicándose cinco veces en diez días, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados "Vitale Roberto Salvador S/ Sucesión vacante", (Expte. N° 21-02920705-1). Rosario, de 2024.-

S/C May. 14 May. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nom. de Rosario, Luciano D. Juárez, se hace saber a los interesados que en los autos caratulados: GIESENOW, MARIA DEL CARMEN s/Quiebra (CUIJ 21-02969795-4), mediante resolución N° 283 de fecha 2610412024, se ha declarado la quiebra de María Del Carmen Giesenow (D.N.I. 5.240.050 - C.U.I.T. 27-05240050-9), con domicilio real en calle Brigadier López N° 2671, piso 31, depto. 2, Torre B, de Rosario, Provincia de Santa Fe. Entreguen los terceros y fallida los bienes de ésta al síndico dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Se hace saber a los acreedores o quienes tengan derechos a ejercitar contra el nombrado, que se ha dispuesto diferir las fechas hasta las cuales podrán los acreedores presentar las peticiones de verificación y para la presentación de los títulos pertinentes, así como la fecha de presentación del informe individual y general, las que se fijarán por auto ampliatorio aceptado que fuere el cargo por el síndico (cuyo nombre y domicilio oportunamente se publicarán). Intímese a la fallida, María Del Carmen Giesenow, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas constituya domicilio procesal en la ciudad de Rosario, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Dra. María José Casas, Secretaria.

S/C 519440 May. 13 May. 17

Juzgado 1ra. Instancia Civil y Comercial 4ta. Nominación. VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados: ANFOSSI FRANCO DAVID s/Solicitud propia quiebra" Expte. N° 187/2023 CUIJ N° 21-02967608-6, en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, en los que en fecha 17 de abril de 2024 la Sindicatura acepta el cargo, constancias obrantes en autos y normas pertinentes. RESUELVO: 1) Disponiendo el día lo de junio de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores del fallido deberán presentar sus pedidos de verificación a la Sindicatura actuante CPN OSCAR EDUARDO QUEREDE, con domicilio constituido en calle BV. OROÑO 1217 PISO 1 DEPTO "A" de Rosario, cuyos días y horarios de atención son de lunes a viernes de 10hs. a 16hs. Se hace saber que a fin de materializar el eventual retiro del divido concursal (art. 221 LCQ), los pretensos acreedores deberán aportar - conforme lo previsto en la Resolución General Nro. 830/00 de AFIP- los siguientes datos: CUIT o CUIL; inscripción en el impuesto a las ganancias o en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (Monotributo); detalle de los conceptos por el cual solicita la verificación de acuerdo con las categorías previstas en el anexo II y III de dicha resolución general y la CBU de la cuenta bancaria de destino. Toda la información deberá ser aportada cumplimiento con la fórmula establecida por el Art. 28 Dec. 1397/1979. 2) Fijase el día 09 de agosto de 2024, como fecha para la presentación del Informe Individual. 3) Fijase el día 20 de septiembre de 2024, como fecha para la presentación del Informe General. 4) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese, dese copia y hágase saber. Dr. Nicolás Villanueva, Juez. Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria.

S/C 519482 May. 13 May. 17

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ta Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia en los autos caratulados: LAROSA GERARDO s/Declaratoria de herederos, Expte. Nro. 1873/2001, CUIJ 21-01544934-6, se hace saber que se ha ordenado: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n°14 del 13/05/20 pto. XV).-Con los autos a la vista, al escrito cargo N° 4005/24 se provee: Agréguese las constancias acompañadas. Previamente, atento el fallecimiento de la coheredera SRA. TERESA CONCEPCION DI COSTA y del coheredero SR. MARCELO HORACIO LAROSA, ofíciase al Registro de Procesos Universales y a la Mesa de Entradas única a los fines de que tengan a bien informar si existen causas relacionadas a la SRA. TERESA CONCEPCION DI COSTA y al SR. MARCELO HORACIO LAROSA. Asimismo, emplácese por edictos a los herederos de la SRA. TERESA CONCEPCION DI COSTA y del SR. MARCELO HORACIO LAROSA para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCSF), haciendo saber que deberá cumplimentar con lo normado por el art. 67 CPCCSF (forma de redacción de los edictos) y art. 73 CPCCSF (consignando en el edicto a publicar los plazos del emplazamiento). Fdo. Dr. Quaglia-Juez, Dra. Arreche-Secretaria Subrogante. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de la Sra. Teresa Concepción Di Costa y del Sr. Marcelo Horacio Larosa para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término de cinco días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Rosario, 29 de Abril de 2024. Fdo.: Dra. Karina Arreche, Secretaria Subrogante.

\$ 50 519400 May. 13 May. 16

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario informa que en los autos: "SCHMID VICTOR HUGO s/CONC. PREV." - CUIJ: 21-00785798-2, por decreto del 19.04.2024 se dispuso poner de manifiesto en la Oficina por el término de ley Informe Final y Proyecto de Distribución y se ordenó la publicación de edictos de ley. Decretando a la regulación de ho-

norarios: auto. Fdo.: Dra. Mariana Godoy (Secretaria). Rosario, 26 de Abril de 2024. Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.

\$ 250 519552 May. 13 May. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación de la Ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: UNION PROVINCIAL ASOCIACIÓN MUTUAL s/Concurso Preventivo" CUIJ N° 21-02978141-6, se ha dispuesto por resolución N° 326 de fecha 25/04/2024 declarar la apertura del Concurso Preventivo de UNIÓN PROVINCIAL ASOCIACIÓN MUTUAL, CUIT N° 30-552699390, con domicilio real en calle Sarmiento N° 1031 PISO 2° de esta ciudad de Rosario, Matrícula en INAES SF1162. Se hace saber que se ha designado como fecha para sorteo de síndico para el día 08 de mayo de 2024 y que la fijación de fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al Síndico; de fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual de Créditos y el Informe General y la fijación de fecha de Audiencia Informativa y finalización del Periodo de Exclusividad - atento lo dispuesto por los incs. 32, 92 y 102 del art. 14 de la L.C.Q., se fijarán por auto ampliatorio de la presente resolución, aceptado que fuere el cargo por el Síndico actuante. 29 ABRIL 2024, Dra Daniela Andrea Jaime, secretaria.

\$ 250 519405 May. 13 May. 17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, hace saber que en el expediente caratulado: "PAOLUCCI, Fernando Gustavo s/Concurso preventivo" (CUIJ 21-02968352-9), por Auto N° 264 del 24/04/2024 se dispuso: Hacer lugar al pedido de prórroga del período de exclusividad, disponiendo que el mismo se extenderá hasta el día 18 de septiembre de 2024, realizándose la audiencia informativa el día 11 de septiembre de 2024 a las 11 horas en la Sala de Audiencias de Juzgado. Fdo.: Dr. Luciano Juárez (Juez), María José Casas (Secretaria).

\$ 250 519347 May. 13 May. 17

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, secretaria a cargo del Dr. Dario Loto, en los autos caratulados: CHIPOLONI WALTER ANDRES c/DIAZ CARLOS Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; 21-26418678-9, se determina lo siguiente: Firmat, 23/05/2023: Proveyendo cargo N° 7231/2023: Adjúntese documental remitida con cargo de incorporar los originales en autos cuando sea requerido por éste Juzgado. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. En caso de ser necesario, ofíciase al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informe con respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo (o realicése inspección judicial comisionada a los mismos fines.) Procedase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura M. Barco, Juez; Dr. Dario Loto, Secretario, 18 de abril de 2024.

\$ 300 519366 May. 13 May. 17

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Villa Constitución, se hace saber que por resolución N° 162 de fecha 19/03/2024, se ha dispuesto proceder a la destrucción de toda la documentación reservada en Secretaría destinada a actuaciones que hayan sido promovidas hasta el 31 de Diciembre de 2013 inclusive. Todo legitiimado que desee retirada la documentación a efectos de conservar la misma podrá hacerlo la Secretaría de este Tribunal, en día hábil, de 7:15 a 12:45, hasta el día 30 de Agosto de 2024 inclusive. Transcurrida dicha fecha, no se admitirá reclamo alguno. Villa Constitución, Marzo de 2024. Dr. Alejandro Danino, Secretario.

S/C 518768 Abr. 30 May. 31

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez